

*Gobierno del Estado  
Libre y Soberano de Chihuahua*



Registrado como  
Artículo  
de segunda Clase de  
fecha 2 de Noviembre  
de 1927

Todas las leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

Responsable: La Secretaría General de Gobierno. Se publica los Miércoles y Sábados.

Chihuahua, Chih., miércoles 24 de febrero de 2016.

No. 16

**GOBIERNO LOCAL**

**PODER LEGISLATIVO**

DECRETO No.1021/2015 I P.O. mediante el cual se reforman los artículos 5 y 84 de la Ley de Bienestar Animal para el Estado de Chihuahua.

Pág. 1199

-0-

DECRETO No.1334/2016 XIII P.E. mediante el cual se otorga a la C. Sandra Elena Pacheco Durán y a los menores Alexa Azul Gutiérrez Pacheco y Rubén Ricardo Gutiérrez Pérez, a partir del 15 de Julio de 2014, una pensión mensual, equivalente al 100% de las percepciones que recibiera por concepto de compensación el C. Rubén Gutiérrez Corral, Agente de la División Preventiva de la Policía Estatal Única de la Fiscalía General del Estado.

Pág. 1200

-0-

**PODER EJECUTIVO**

ACUERDO No. 031 del C. Gobernador Constitucional del Estado de Chihuahua, por el que se ordena la publicación del Acuerdo del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, Chih., mediante el cual se aprobaron diversas reformas al Reglamento del Servicio de Carrera Profesional Policial.

Pág. 1203

-0-

ACUERDO No. 032 del C. Gobernador Constitucional del Estado de Chihuahua, por el que se ordena la publicación del Acuerdo del H. Ayuntamiento del Municipio de Casas Grandes, Chih., mediante el cual se aprobaron las Variaciones Presupuestales para el Ejercicio Fiscal 2015.

Pág. 1223

-0-

**ORGANISMO AUTÓNOMO****INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL**

RESOLUCIÓN No. IEE/CE27/2016, del Consejo Estatal del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua, por la que se da cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Estatal Electoral de Chihuahua en el Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del ciudadano de clave JDC-07/2016, y en consecuencia, se hacen los ajustes correspondientes.

-(FOLLETO ANEXO)-

ACUERDO No. IEE/CE28/2016, del Consejo Estatal del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua, por medio del cual se ajustan plazos y términos del ACUERDO IEE/CE01/2015.

-(FOLLETO ANEXO)-

RESOLUCIÓN No. IEE/CE29/2016, del Consejo Estatal del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua, en relación al Convenio de Coalición presentado por los Partidos Revolucionario Institucional, Verde Ecologista de México, del Trabajo y Nueva Alianza.

-(FOLLETO ANEXO)-

**PRESIDENCIAS MUNICIPALES****PRESIDENCIA MUNICIPAL DE BOCOYNA**

CONVOCATORIA Pública Nacional 001-2016 Licitaciones números 0900941 y 0900944, relativas a la construcción de red y línea de distribución eléctrica en las Localidades de Sahuarabo y Bacabochi de San Elías, respectivamente, de ese Municipio.

Pág. 1229

-0-

**PRESIDENCIA MUNICIPAL DE URUACHI**

CONVOCATORIA Nacional de Obra Pública Licitaciones números PMU-2016-FISE16-A-0010-003 y PMU-2016-FISE16-A-0010-004, relativas a la construcción de línea y red de distribución eléctrica en Santa Rosa y construcción de red de distribución eléctrica en Sepayvo, de ese Municipio.

Pág. 1230

-0-

**CONVOCATORIAS, EDICTOS DE REMATE, AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS.**

Pág. 1231 a la Pág.1296

-0-

**GOBIERNO LOCAL  
PODER LEGISLATIVO**

**EL CIUDADANO LICENCIADO CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:**

**QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE**

**D E C R E T O :**

**DECRETO No.  
1021/2015 I P.O.**

**LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,**

**D E C R E T A**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Se reforman los artículos 5 y 84 de la Ley de Bienestar Animal para el Estado de Chihuahua, para quedar redactados de la siguiente manera:

**ARTÍCULO 5.** La Secretaría de Educación, Cultura y **Deporte**, de conformidad con lo establecido en la Ley Estatal de Educación, promoverá una cultura de respeto a los animales.

**ARTÍCULO 84.** Cuando una denuncia popular no implique violaciones a la normatividad animal, ni afecte cuestiones de orden público e interés social, la Secretaría podrá sujetar la misma a un procedimiento de conciliación, para lo cual remitirá el expediente al **Centro de Justicia Alternativa** de la **Fiscalía General** del Estado.

**T R A N S I T O R I O**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación el Periódico Oficial del Estado.

**D A D O** en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los veinte días del mes de octubre del año dos mil quince.

**PRESIDENTE. DIP. LUIS FERNANDO RODRÍGUEZ GINER. Rúbrica. SECRETARIO. DIP. ROGELIO LOYA LUNA. Rúbrica. SECRETARIO. DIP. ROSEMBERG LOERA CHAPARRO. Rúbrica.**

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los diez días del mes de febrero del año dos mil dieciséis.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ. Rúbrica.  
EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. LIC. MARIO TREVIZO SALAZAR. Rúbrica.**

**EL CIUDADANO LICENCIADO CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:**

**QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE**

**D E C R E T O :**

**DECRETO N°.  
1334/2016 XIII P.E.**

**LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU DECIMOTERCER PERIODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,**

**D E C R E T A**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** La Sexagésima Cuarta Legislatura del H. Congreso del Estado en cumplimiento a lo dispuesto por la fracción XXXVI, del Artículo 64 de la Constitución Política del Estado, y de conformidad a lo solicitado por el Titular del Poder Ejecutivo Estatal, otorga a la C. Sandra Elena Pacheco Durán y a los menores Alexa Azul Gutiérrez Pacheco y Rubén Ricardo Gutiérrez Pérez, a partir del día 15 de julio del 2014, una pensión mensual por la cantidad de \$17,820.00 (DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N), equivalente al 100% de las percepciones que recibiera por concepto de compensación el C. Rubén Gutiérrez Corral, Agente de la División Preventiva de la Policía Estatal Única de la Fiscalía General del Estado, quién perdió la vida derivado de los hechos sucedidos en fecha 7 de julio de 2014 con motivo de su función, en la inteligencia de que actualmente perciben el monto correspondiente al sueldo base por parte de Pensiones Civiles del Estado y el servicio médico por el Instituto Chihuahuense de Salud.

El monto de la pensión otorgada, será dividido por partes iguales entre los beneficiarios indicados con anterioridad.

En lo que respecta a la menor Alexa Azul Gutiérrez Pacheco, la prestación económica le será entregada por conducto de su madre, la C. Sandra Elena Pacheco Durán, hasta que cumpla la mayoría de edad; de igual manera, por lo que respecta al menor Rubén Ricardo Gutiérrez Pérez, por conducto de su madre, la C. Reyna Areli Pérez Campos hasta que dicho menor alcance la mayoría de edad.

De la misma forma, se le concede a los menores Alexa Azul Gutiérrez Pacheco y Rubén Ricardo Gutiérrez Pérez una beca de estudios en Instituciones de Enseñanza Pública, la que se otorgará hasta en tanto cumplan la mayoría de edad o hasta los 25 años, según sea el caso, siempre y cuando se encuentren estudiando el nivel de Educación Superior en cumplimiento a la carga curricular establecida por la institución educativa correspondiente, por la cantidad que oportunamente fije la Secretaría de Hacienda de Gobierno del Estado.

La pensión otorgada aumentará en el mismo porcentaje en que se incrementen las percepciones del personal activo que desempeñen igual puesto al que ocupaba el C. Rubén Gutiérrez Corral.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Los beneficios de la pensión a favor de los menores Alexa Azul Gutiérrez Pacheco y Rubén Ricardo Gutiérrez Pérez, subsistirán hasta que cumplan la mayoría de edad o hasta los 25 años, siempre y cuando se encuentren estudiando para obtener un título que los acredite en algún oficio o profesión, en cumplimiento a la carga curricular establecida por la Institución Educativa correspondiente, lo cual deberá demostrar de manera anual, semestral, cuatrimestral, etcétera, de acuerdo al plan de estudios que se encuentre cursando, mediante constancia expedida por la Institución Educativa, salvo que exista incapacidad declarada en los términos de la legislación civil del Estado, en cuyo supuesto, se extenderá durante todo el tiempo que dure la incapacidad.

Por lo que respecta a la C. Sandra Elena Pacheco Durón, en su calidad de cónyuge supérstite, la pensión subsistirá hasta en tanto no contraiga nuevas nupcias o deje de requerir dicho apoyo, para lo cual cada año se le hará un estudio socioeconómico que demuestre la necesidad del citado beneficio.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Se autoriza al Ejecutivo del Estado para que haga las erogaciones necesarias a fin de otorgar los beneficios contemplados en este Decreto a los beneficiarios indicados con antelación.

## **T R A N S I T O R I O**

**ÚNICO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**D A D O** en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los veintiséis días del mes de enero del año dos mil dieciséis.

**PRESIDENTA. DIP. MAYRA GUADALUPE CHÁVEZ JIMÉNEZ. Rúbrica. SECRETARIO. DIP. ELISEO COMPEÁN FERNÁNDEZ. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. MARÍA ELVIRA GONZÁLEZ ANCHONDO. Rúbrica.**

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los nueve días del mes de febrero del año dos mil dieciséis.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. LIC. MARIO TREVIZO SALAZAR. Rúbrica.**

**PODER EJECUTIVO**

**LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en ejercicio de las facultades que me concede el Artículo 93, Fracción XLI de la Constitución Política del Estado, y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 1, Fracción VI y 25, Fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado; Artículo 5, fracción VII y 6 de la Ley del Periódico Oficial del Estado, así como por el Artículo 28, Fracción I, del Código Municipal del Estado, he tenido a bien emitir el siguiente:

**ACUERDO 031**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Publíquese en el Periódico Oficial del Estado, el Acuerdo tomado por el H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, Chihuahua, en sesión celebrada el día veintidós de octubre del año dos mil quince, mediante el cual se aprobó por mayoría diversas reformas al Reglamento del Servicio de Carrera Profesional Policial.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**D A D O** en la Ciudad de Chihuahua, Chih., residencia del Poder Ejecutivo del Estado, a los ocho días del mes de febrero del año dos mil dieciséis.

**Sufragio Efectivo. No Reelección.**

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO**

**LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ**

**EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO**

**LIC. MARIO TREVIZO SALAZAR**

**PRESIDENCIA MUNICIPAL  
CHIHUAHUA, CHIH.**

**SECRETARÍA DEL  
H. AYUNTAMIENTO  
S.O 20/2015**

LIC. SANTIAGO DE LA PEÑA GRAJEDA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, HACE CONSTAR Y CERTIFICA:

QUE EN SESIÓN ORDINARIA DEL H. AYUNTAMIENTO VERIFICADA CON FECHA 22 DE OCTUBRE DEL AÑO 2015, DENTRO DEL PUNTO NÚMERO DIEZ DEL ORDEN DEL DÍA, A LA LETRA SE ASIENTA LO SIGUIENTE:

EN DESAHOGO DEL DÉCIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, LICENCIADO SANTIAGO DE LA PEÑA GRAJEDA, OTORGA EL USO DE LA PALABRA AL REGIDOR ANDRÉS ALFREDO PÉREZ HOWLET, A FIN DE QUE DÉ LECTURA AL DICTAMEN QUE PRESENTAN LAS Y LOS REGIDORES QUE INTEGRAN LAS COMISIONES UNIDAS DE REGIDORES DE SEGURIDAD PÚBLICA Y DE GOBERNACIÓN, TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL, PARA REFORMAR DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO DEL SERVICIO DE CARRERA PROFESIONAL POLICIAL PARA EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA. AL CONCLUIR LA LECTURA DEL DICTAMEN, SE SOMETE A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO PARA SU APROBACIÓN, Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 22 Y 24 DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA; 12, 30, 66 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, CON DIECISÉIS VOTOS A FAVOR Y LA ABSTENCIÓN DE LA REGIDORA ANA LUISA HERRERA LASO, SE TOMÓ POR MAYORÍA DE VOTOS, EL SIGUIENTE:

#### **ACUERDO**

**PRIMERO.-** CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 28 FRACCIÓN I, Y 45 DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA, SE ADICIONA UNA FRACCIÓN XVII AL ARTÍCULO 3, RECORRIENDO EN SU CONTENIDO LAS FRACCIONES XVIII A XXV; SE MODIFICAN LOS ARTÍCULOS 3 FRACCIÓN XVIII, 241, 242, 243, 244, 251, 252, 255 FRACCIÓN V, 260, 261, 266, 267 FRACCIONES I, II, III, IV Y V, 268 FRACCIONES I, II, III, IV, V, VI, VII Y VIII, 269, 270 FRACCIÓN XXI, 272 AL QUE SE ADICIONAN LAS FRACCIONES I A LA V, 280, 287, 288, 291, Y SE MODIFICA EL NOMBRE DE LA SECCIÓN SEGUNDA DEL CAPÍTULO CUARTO DEL TÍTULO TERCERO; SE DEROGAN LOS ARTÍCULOS 245, 246, 247, 271, 281, 282, 283, 284, 285, 286, 290, 292, 293, 294, 295; TODOS DEL REGLAMENTO DEL SERVICIO DE CARRERA PROFESIONAL POLICIAL PARA EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, PARA QUEDAR DE LA SIGUIENTE FORMA:

Artículo 3.- Para los efectos de este Reglamento se entenderá por:

(...)

XVII. Órgano de Asuntos Internos: Al Departamento de Asuntos Internos dependiente de la Subdirección de Normatividad y Proyectos Especiales, de la Secretaría del Ayuntamiento, encargado del trámite de los procedimientos de responsabilidad administrativa de los servidores públicos municipales.

XVIII. Policía Integrante: Al elemento que forma parte de la Dirección de Seguridad Pública Municipal, incorporado al Sistema Nacional de Seguridad Pública;

(...)

Artículo 241.- El régimen disciplinario tiene como objeto asegurar que la conducta de los policías se sujeten a las disposiciones aplicables según corresponda, al cumplimiento de las órdenes de su superior jerárquico y a los altos conceptos del honor, la justicia y la ética y permite aplicar las sanciones y correcciones disciplinarias a que se haga acreedor el policía integrante, que incumpla con los requisitos de Ingreso y permanencia o transgreda los principios de actuación que establece la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública.

Artículo 242.- Todo procedimiento de corrección disciplinaria y/o remoción, iniciará por solicitud fundada y motivada del Órgano de Asuntos Internos, dirigida al Presidente de la Comisión, la cual deberá contener el acto de incumplimiento o desacato observado por el Policía integrante, así como los elementos probatorios de su dicho.

Artículo 243.- El Órgano de Asuntos Internos podrá iniciar las investigaciones relativas a hechos presumiblemente constitutivos de violación o incumplimiento a las obligaciones y deberes, por parte de los Policías integrantes, a instancia del superior jerárquico, del Director de Seguridad Pública Municipal o por denuncia de particular.

Artículo 244.-El procedimiento del régimen disciplinario regula las sanciones, correcciones disciplinarias y/o remoción del cargo, aplicables a los policías integrantes que incumplan con las obligaciones y deberes correspondientes, tales como la observancia de los principios de actuación, de las disposiciones administrativas y las ordenes de sus superiores jerárquicos.

Artículo 245.- SE DEROGA

Artículo 246.- SE DEROGA

Artículo 247.- SE DEROGA

Artículo 251.- El superior jerárquico podrá imponer medidas disciplinarias y serán apelables ante la Comisión por violaciones o faltas a los deberes establecidos en las leyes, al presente Reglamento, y demás disposiciones aplicables.

Artículo 252.- Las sanciones impuestas se realizarán sin perjuicio de las que corresponda aplicar, en su caso, a otra autoridad por la responsabilidad administrativa, penal, civil o de cualquier otra índole que proceda.

Artículo 255.- La violación o incumplimiento de las disposiciones disciplinarias contenidas en el presente reglamento así como el incumplimiento a los requisitos, obligaciones y deberes legales por parte del policía integrante dará lugar a la aplicación de las siguientes sanciones:

I. Amonestación;

II. Arresto;

III. Cambio de adscripción;

IV. Suspensión, y

V. Remoción

Artículo 260.- La suspensión es la interrupción de la relación jurídica administrativa existente entre el probable infractor y la corporación, la cual deberá ser solicitada por el Director de Seguridad Pública Municipal y/o por el Órgano de Asuntos Internos, como medida cautelar, previo al inicio del procedimiento respectivo ante la Comisión, la cual no podrá exceder de 45 días naturales, derivada de la violación de algún principio de actuación, leyes, disposiciones administrativas, órdenes de sus superiores jerárquicos o por estar sujeto el policía integrante a un proceso penal.

La medida cautelar deberá ser notificada de inmediato al policía integrante y surtirá efectos al día siguiente de realizada la misma.

Pasado el término sin que se haya iniciado el procedimiento disciplinario ante la Comisión, el probable infractor se reincorporará al servicio, cargo, o comisión, sin perjuicio de que el órgano de asuntos internos prosiga con la investigación.

Artículo 261.- El policía integrante que esté sujeto a proceso penal como probable responsable de delito doloso o culposos calificado como grave por la ley, será en todo caso suspendido por el superior jerárquico o por el Director de Seguridad Pública Municipal, desde que se dicte el auto de Vinculación a Proceso y hasta que se emita sentencia ejecutoriada. En caso de que ésta fuese condenatoria será removido; si por el contrario, fuese absolutoria se le restituirá en sus derechos;

Artículo 266.- En todo caso, el probable infractor tendrá expedita la vía para interponer ante la Comisión el recurso de revisión a que se refiere el presente Reglamento.

Artículo 267.- La separación del Servicio Profesional de Carrera para los integrantes de las instituciones policiales, por el incumplimiento de los requisitos de ingreso y permanencia, se realizará mediante el procedimiento siguiente:

I. El Director de Seguridad Pública o el Superior jerárquico, deberá presentar solicitud fundada y motivada ante el Órgano de Asuntos Internos del Municipio, en la cual deberá señalar el requisito de ingreso o permanencia que presuntamente haya sido incumplido por el policía integrante, así como los demás elementos probatorios de su dicho; quien a su vez deberá comparecer ante la Comisión del Servicio Profesional de Carrera, Honor y Justicia, para solicitar el inicio del procedimiento de separación;

II. Recibida la solicitud por la Comisión, esta tendrá un término de cinco días hábiles para dictar auto de procedencia en caso de resultar procedente, se abrirá el procedimiento y ordenará se notifique la solicitud al Policía integrante, para que en un término improrrogable de nueve días, manifieste lo que a su derecho convenga, adjuntando los documentos y demás elementos probatorios que estime procedentes para acreditar sus argumentos;

III. El Director de Seguridad Pública, el Superior Jerárquico y en su caso la Comisión, podrán suspender temporalmente de sus funciones al policía integrante, para el adecuado desarrollo del procedimiento o para evitar que siga causando perjuicio o trastorno al Servicio Profesional de Carrera para los Integrantes de las Instituciones Policiales, hasta en tanto la Comisión resuelva lo conducente;

IV. Transcurrido el término a que se refiere la fracción Segunda de este artículo, la Comisión señalará día y hora a fin de llevar a cabo audiencia para el desahogo de las pruebas que por su naturaleza lo requieran y que además se hubiesen ofrecido desde el escrito de la solicitud o contestación y para el caso de que únicamente se hubiesen recibido del Órgano de Asuntos Internos, se desahogarán aquellas que previamente hayan sido calificadas por la Comisión.

V. Habiendo desahogado las pruebas, la Comisión otorgará un plazo de cinco días para que las partes formulen sus alegatos.

Transcurrido el plazo, la Comisión emitirá la resolución en un término improrrogable de treinta días hábiles e imponiendo la sanción correspondiente o en su caso declarará la no responsabilidad del policía integrante, misma que será notificada dentro de los tres días siguientes a su emisión a ambas partes para su conocimiento, y a las demás autoridades para su ejecución.

Artículo 268.- Las sanciones a que refiere el artículo 255 del presente reglamento por violación o incumplimiento a las obligaciones y deberes a que se encuentran sujetos los Policías integrantes, estarán sujetas al procedimiento siguiente:

I. Se iniciará mediante la presentación de denuncia fundada por el superior jerárquico o el particular afectado ante el Órgano de Asuntos Internos, quien será el encargado de investigar, presentar y dar seguimiento del trámite ante la Comisión, observando en todo momento las formalidades esenciales del procedimiento;

II. Las denuncias que se formulen deberán estar apoyadas en pruebas documentales o elementos probatorios suficientes para presumir la responsabilidad del policía integrante;

III. Una vez que la Comisión reciba la denuncia tendrá un término de cinco días hábiles para dictar auto de procedencia o improcedencia para abrir el procedimiento, y en su caso, ordenará se notifique al Policía integrante de la denuncia correspondiente, a quien deberá entregarse una copia con sus anexos, para que en el término de nueve días formule un informe sobre los hechos y rinda las pruebas correspondientes.

El informe deberá referirse a todos y cada uno de los hechos comprendidos en la queja, afirmándolos ó negándolos, expresando los que ignore por no ser propios, o refiriéndolos como crea que tuvieron lugar.

En caso de no rendir el informe será declarado en rebeldía y se presumirán confesados los hechos de la queja sobre los cuales no se suscite explícitamente controversia., salvo prueba en contrario;

IV. Transcurrido el término de nueve días a que refiere la fracción tercera del presente artículo, la Comisión señalará día y hora a fin de que tenga lugar la audiencia de desahogo de pruebas, en la que se desahogará aquellas que el Órgano de Asuntos Internos y el Policía integrante, hayan ofrecido en su escrito de denuncia e informe correspondiente, en la misma audiencia la Comisión podrá señalar día y hora para el desahogo de aquellas pruebas que no se hubiesen podido desahogar en la misma audiencia;

V. Habiendo desahogado las pruebas la Comisión otorgará un plazo de cinco días para que las partes formulen sus alegatos y transcurrido el plazo, la Comisión resolverá sobre la denuncia en un término de treinta días hábiles, imponiendo la sanción correspondiente o declarará la no responsabilidad del policía integrante, misma que será notificada dentro de los tres días siguientes a su emisión a ambas partes para su conocimiento y a las demás autoridades para su ejecución;

VI. Si del informe o de los resultados de la audiencia de pruebas no se desprenden elementos suficientes para resolver o se advierten otros que impliquen nueva responsabilidad a cargo del Policía integrante, o de otras personas, la Comisión podrá ordenar la práctica de investigaciones y acordar en su caso, la celebración de otra y otras audiencias;

VII. En cualquier momento, previo o posterior a la celebración de la audiencia de pruebas, el superior jerárquico podrá determinar la suspensión temporal del Policía integrante como medida cautelar, siempre que a su juicio así convenga para la conducción o continuación de las investigaciones, la cual cesará si así lo resuelve la Comisión, a petición del Policía integrante;

La suspensión no prejuzga sobre la responsabilidad que se impute, lo cual se hará constar expresamente en la determinación de la misma, y

VIII. En caso de que el Policía integrante haya sido suspendido y no resultare responsable en la resolución de la Comisión, será reinstalado en su puesto, previa notificación que se haga por la Comisión al superior jerárquico de éste y será restituido en el goce de sus derechos.

Artículo 269.- La remoción es la terminación de la relación jurídica entre la corporación y el policía integrante, por incurrir el segundo en responsabilidad en el desempeño de sus funciones o incumplimiento de sus obligaciones y deberes, de conformidad con las disposiciones relativas al régimen disciplinario.

Artículo 270.-Son causales de remoción las siguientes:

I. Faltar a su jornada más de tres veces en un lapso de 30 días, sin causa justificada;

II. Acumular más de ocho inasistencias injustificadas durante un año;

III. Concurrir al trabajo en estado de embriaguez o bajo los efectos de algún narcótico, droga o enervante;

IV. Abandonar sin el consentimiento de un superior el área de servicio asignada;

V. Abandonar sin el consentimiento de un superior las instalaciones de la corporación;

VI. Negarse a cumplir la sanción o el correctivo disciplinario impuesto;

VII. Incapacidad parcial o total física o mental que le impida el desempeño de sus labores. En este caso se aplicará el procedimiento de retiro en lo conducente;

VIII. Cometer actos inmorales durante su jornada;

IX. Incurrir en faltas de probidad u honradez, o en actos de violencia, amagos, injurias o malos tratos contra de sus superiores jerárquicos o compañeros, o contra los familiares de unos u otros, ya sea dentro o fuera de las horas de servicio;

X. Desobedecer, sin causa justificada, una orden recibida de un superior jerárquico;

XI. Hacer anotaciones falsas o impropias en documentos de carácter oficial, instalaciones, así como en las tarjetas de control de asistencia; marcar por otra tarjeta, firmar por otro policía, las listas de asistencia o permitir a otra persona suplantarse su firma en las mismas;

XII. Revelar información de la corporación relativa a su funcionamiento, dispositivos de seguridad, armamento y en general todo aquello que afecte directamente la seguridad de la institución o la integridad física de cualquier persona

XIII. Introducción, posesión, consumo o comercio de bebidas alcohólicas, estupefacientes, psicotrópicos, enervantes, narcóticos o instrumentos cuyo uso pueda afectar la seguridad de la institución.

XIV. Destruir, sustraer, ocultar o traspapelar intencionalmente, documentos o expedientes de la corporación, así como retenerlos o no proporcionar información relacionada con su función cuando se le solicite;

XV. Sustraer u ocultar intencionalmente material, vestuario, equipo y en general todo aquello propiedad de la corporación policial municipal, de sus compañeros y demás personal de la institución;

XVI. Causar intencionalmente daño o destrucción de material, herramientas, vestuario, equipo y en general todo aquello propiedad de la corporación, de sus compañeros y demás personal de la misma;

XVII. Negarse a cumplir con las funciones encomendadas por sus superiores o incitar a sus compañeros a hacerlo;

XVIII. Hacer acusaciones de hechos que no pudiera comprobar en contra de sus superiores jerárquicos, de sus compañeros y demás personal de la corporación policial municipal;

XIX. Dormirse durante su servicio;

XX. Poner en riesgo por negligencia o imprudencia la seguridad de la corporación y la vida de las personas, y

XXI. La violación de los principios de actuación a que se refiere el artículo 22 de la Ley General, y de las prohibiciones y obligaciones que establece el procedimiento

#### Artículo 271.- SE DEROGA

Artículo 272.- Los Policias integrantes podrán inconformarse en contra de las resoluciones que emita la Comisión del Servicio de Carrera, Honor y Justicia, que resulte de las solicitudes o quejas presentadas por el Órgano de Asuntos Internos, mediante la interposición del recurso de revisión dentro de los cinco días hábiles posteriores a que le haya sido notificada la resolución, y será tramitada en los siguientes términos:

I.- Al escrito de inconformidad el recurrente deberá acompañar las pruebas en que se apoye, siendo inadmisibles las pruebas confesionales.

Transcurrido el plazo a que se refiere el primer párrafo del presente artículo, sin que se haya planteado la inconformidad, caducará el derecho del policía integrante.

II. Al admitirse el recurso de revisión, la Comisión señalará día y hora a fin de que en audiencia, el recurrente exponga de forma verbal o por escrito los agravios que le haya causado la resolución y una vez hecho lo anterior, la Comisión tendrá un término de diez días hábiles para resolver, cuya resolución será en el sentido revocar, confirmar o modificar la resolución recurrida.

III. El acuerdo que emita la Comisión respecto de la no procedencia de abrir el procedimiento ante la falta de elementos suficientes, podrá ser impugnado por el Órgano de Asuntos Internos, mediante el recurso de revisión dentro del término de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente a la fecha de notificación de dicho acuerdo;

En la formulación del recurso, el Órgano de Asuntos Internos, hará valer los argumentos de procedencia y las pruebas en que se apoye, la Comisión resolverá dentro de los diez días hábiles siguientes;

IV. Las resoluciones que emita la Comisión del Servicio Profesional de Carrera, Honor y Justicia, que resulte de los recursos interpuestos, el agraviado podrá impugnarlas mediante el juicio de oposición ante el Tribunal Superior de Justicia del Estado, en los términos del Código Fiscal del Estado.

V. Para los efectos de notificaciones de los acuerdos y resoluciones emitidas por la Comisión, deberán practicarse por quien así designe el Presidente de la Comisión, se harán en días y horas hábiles; son días hábiles todos los días del año, menos los sábados y domingos, aquellos que la Ley señala como días de descanso obligatorio y en general aquellos en que por caso fortuito o fuerza mayor permanezca cerrada la sede de la Comisión; son horas hábiles las comprendidas entre las nueve y las quince horas, no obstante, el Presidente de la Comisión podrá habilitar días y horas inhábiles para practicar diligencias o recibir promociones de término o de solicitud e inicio de procedimiento hasta las veinticuatro horas, previa justificación que se haga del caso.

#### SECCIÓN SEGUNDA DEL RECURSO DE REVISIÓN

Artículo 280.- El recurso constituye el medio de impugnación mediante el cual el Policía integrante hace valer el ejercicio de sus derechos, la seguridad y certidumbre jurídicas dentro del servicio de carrera policial. Su tramitación se desarrollará conforme al procedimiento establecido en este reglamento.

Artículo 281.- SE DEROGA  
Artículo 282.- SE DEROGA  
Artículo 283.- SE DEROGA  
Artículo 284.- SE DEROGA  
Artículo 285.- SE DEROGA  
Artículo 286.- SE DEROGA

Artículo 287.-El recurso de Revisión no se interpondrá en ningún caso, contra los criterios y contenidos de las evaluaciones que se hubieren aplicado.

Artículo 288.- La interposición del recurso contra la resolución de la Comisión, no suspenderá los efectos de la sanción, pero tendrá por objeto que ésta no aparezca en el expediente u hoja de servicios de Policía de que se trate, hasta en tanto sea resuelta la misma; si no resultare responsable, será reinstalado en su puesto, previa notificación que la Comisión haga al Superior Jerárquico de éste.

Artículo 290.- SE DEROGA

Artículo 291.- Las sanciones impuestas en las resoluciones que emita la Comisión, solo podrán ser ejecutadas por el Superior Jerárquico del Policía Integrante, y éste podrá recurrir dicha sanción en los términos del artículo 272 de este reglamento.

Artículo 292.- SE DEROGA  
Artículo 293.- SE DEROGA  
Artículo 294.- SE DEROGA  
Artículo 295.- SE DEROGA

**SEGUNDO.-** EL PRESENTE ACUERDO ENTRARÁ EN VIGOR A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.

**TERCERO.-** TÚRNESE EL PRESENTE ACUERDO A LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO, A FIN DE QUE ORDENE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, CONFORME LO DISPONE LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 28 Y 50 DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA.

SE AUTORIZA Y FIRMA LA PRESENTE CERTIFICACIÓN, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

**EL SECRETARIO**



LIC. SANTIAGO DE LA PEÑA GRAJEDA

**Chihuahua, Chih., a 19 de octubre del 2015.**

**H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO  
DE CHIHUAHUA  
PRESENTE.-**

Las y los Regidores del H. Ayuntamiento integrantes de las Comisiones Unidas de **Seguridad Pública y Gobernación, Trabajo y Previsión Social**, en atención al turno enviado por la Secretaría del Ayuntamiento, mediante el cual remitió copia de la propuesta presentada por la C. Regidora Rosa Carmona Carmona, para reformar el **Reglamento del Servicio de Carrera Profesional Policial Para El Municipio De Chihuahua**, y en atención a los argumentos y fundamentos legales expuestos en la misma, estas Comisiones Unidas:

Con fundamento en las disposiciones contenidas en la fracción I del artículo 28 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, y los artículos 15, fracción IV, 72, 77, 78, fracciones I, II y IV, 79, 80 y 81, del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, una vez agotadas las formalidades de ley, se somete a consideración de ese Honorable Órgano Colegiado el presente dictamen, elaborado con base en los antecedentes y consideraciones siguientes:

**ANTECEDENTES**

**1.-** Que el día 08 de mayo del 2014, en la Sesión Ordinaria número 09/14 de este órgano colegiado de gobierno, la C. Regidora Rosa Carmona Carmona, presentó una propuesta para reformar diversos artículos del **Reglamento del Servicio de Carrera Profesional Policial Para El Municipio De Chihuahua**.

**2.-** Que en razón del Acuerdo tomado en la Sesión de referencia y por instrucción del C. Presidente Municipal, la Secretaría del Ayuntamiento, mediante oficio No. **SRIA/AT/337/2014**, turnó a las Comisiones de Hacienda y Planeación, Seguridad Pública y Gobernación, Trabajo y Previsión Social, para que unidas analizaran y discutieran la propuesta y emitieran el dictamen correspondiente.

**3.-** Para dar cumplimiento a la encomienda del turno antes referido, quienes integramos las Comisiones multicitadas, los días 13 de junio del año 2014, 24 de septiembre, 17 de julio, 16, y 20 de octubre del año 2015, se llevaron a cabo los trabajos de análisis y discusión, para lo cual se contó con la participación de personal de la Subdirección de Normatividad y Proyectos Especiales, y se analizó la procedencia de la propuesta, así como la potestad de este Órgano Colegiado para reformar disposiciones reglamentarias relativas a la materia, por lo que de acuerdo a con las opiniones vertidas de cada uno de los integrantes de estas comisiones, el día 19 de octubre del año en curso, tuvimos a bien emitir dictamen tomando en cuenta los siguientes:

**CONSIDERANDOS:**

I.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 115 señala que los Estados tienen como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el municipio libre, a quien se dota de personalidad jurídica y de la facultad de manejar su patrimonio conforme a la ley, disponiendo que éstos serán gobernados por los Ayuntamientos.

Así mismo, dicha Carta Magna otorga facultades a los Ayuntamientos para aprobar los bandos de policía, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

II.- Sin alterar el sentido y espíritu original de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Código Municipal para el Estado de Chihuahua, en su artículo 28 fracción I, dispone que: "son facultades y obligaciones de los Ayuntamientos" "Aprobar de acuerdo con las leyes en materia municipal expedidas por la Legislatura del Estado, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos (...)", por lo que en este contexto el H. Ayuntamiento encuentra su justificación para modificar la reglamentación que rige su actuación.

III.- La Iniciante expone en su propuesta, que el 31 de diciembre de 1994, por primera vez fueron publicados en el Diario Oficial de la Federación, las reformas a los artículos 21 y 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en las que se establecieron las reglas para aplicar una sola política en materia de seguridad pública en todo el país, por lo que con base en ello, el día 11 de Diciembre de 1995, se publicó la abrogada Ley que establecía las bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en donde fueron gestados los principios, instancias y fundamentos para su conformación y que al instalarse en el país una sola directriz que enmarcara el trabajo de los cuerpos de Seguridad Pública, los gobiernos estatales también se vieron en la necesidad de adecuar sus sistemas normativos, bajando dichas directrices a los municipios, quienes hoy en día, se encuentran inmersos en el Sistema Nacional de Seguridad Pública, por lo que cada uno cuenta con la obligación de adaptar sus instrumentos legales a las políticas y procedimientos nacionales y disposiciones estatales;

Así mismo que actualmente el Estado de Chihuahua, cuenta con la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública, publicada el día 12 de Octubre del año 2013, la que a su vez abrogó la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública, publicada el 01 de abril del año 2009, y que fue en esta, en donde Estado de Chihuahua, adoptó por primera vez la inclusión del **Servicio De Carrera Profesional Policial**, y que la vigente ley que regula la Seguridad Pública en el Estado, su creación trajo consigo nuevas figuras que requieren de la aplicación de

un procedimiento especial y la intervención del "Órgano de Asuntos Internos", para la instauración de los **Procedimientos de Separación por el Incumplimiento de los Requisitos de Ingreso y Permanencia y el de Sanciones y Correcciones Disciplinarias**, que le son aplicables a los policías que violen los principios de actuación, las disposiciones administrativas y las órdenes de sus superiores jerárquicos.

**IV.-** Las políticas públicas que implementa el Gobierno Federal, para el avance y desarrollo de instituciones y su aplicación obligatoria en toda la República Mexicana, tiene como fin poner en movimiento el pacto federal, por lo que las Leyes Nacionales que regulan acciones comunes, deben aplicarse y desmembrarse en cada entidad federativa y municipios, ya que, de lo contrario sería nulo su contenido y las acciones del Gobierno con fines de desarrollo institucional no sería posible, por ello, del análisis que estas Comisiones hicimos de la propuesta que se dictamina, se pudo apreciar que en efecto, es necesario hacer las adecuaciones al **Reglamento del Servicio de Carrera Profesional Policial Para El Municipio De Chihuahua**, a fin de que la Institución de Seguridad Pública, se apegue a los lineamientos nacionales en materia de seguridad pública y que se regulan en la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, y en nuestra entidad, en la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública, por lo que a fin de que exista una mayor transparencia en las decisiones de la Institución policial, en los Procedimientos incoados en contra de Policías integrantes, por el Incumplimiento de Requisitos de Ingresos y Permanencia y Procedimientos Disciplinarios, es necesario incluir la participación del órgano de Asuntos Internos del Municipio, ya que así lo requiere e impone la Ley que le dio origen al Sistema Nacional de Seguridad Pública, pero que también por su naturaleza jurídica, debe participar en los conflictos que se generan entre las instituciones municipales y su personal operativo, por lo que la inclusión de este órgano en los procedimientos dentro de la carrera policial, se encuentra plenamente justificada y desde luego la reforma a las disposiciones que se plantean en la propuesta por la iniciante.

En atención a los antecedentes, considerandos, argumentos y fundamentos legales, antes expuestos, estas Comisiones Unidas de Hacienda y Planeación, Seguridad Pública y Gobernación, Trabajo y Previsión Social, tienen a bien emitir el siguiente:

#### **DICTAMEN**

**UNICO:** Se aprueba por unanimidad votos la propuesta presentada por la **C. Regidora Rosa Carmona Carmona**, para reformar, diversos artículos del **Reglamento del Servicio de Carrera Profesional Policial Para El Municipio de Chihuahua**.

Por lo que en atención a lo anterior, se somete a consideración de este Ayuntamiento los siguientes puntos de:

## **ACUERDO**

**PRIMERO.-** Con fundamento en los artículos 28 fracción I, y 45 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, se aprueba adicionar una fracción XVII al artículo 3, recorriendo en su contenido las fracciones XVIII a XXV; modificar los artículos 3 fracción XVIII, 241, 242, 243, 244, 251, 252, 255 fracción V, 260, 261, 266, 267 fracciones I, II, III, IV y V, 268 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII, 269, 270 fracción XXI, 272 adicionando las fracciones I a la V, 280, 287, 288, 291, y se modifica el nombre de la Sección Segunda, del Capítulo Cuarto, del Título Tercero; derogar los artículos 245, 246, 247, 271, 281, 282, 283, 284, 285, 286, 290, 292, 293, 294, 295; todo ellos del Reglamento del Servicio de Carrera Profesional Policial para el Municipio de Chihuahua, para quedar redactado de la siguiente forma:

**Artículo 3.-** Para los efectos de este Reglamento se entenderá por:

(...)

**XVII. Órgano de Asuntos Internos:** Al Departamento de Asuntos Internos dependiente de la Subdirección de Normatividad y Proyectos Especiales, de la Secretaría del Ayuntamiento, encargado del trámite de los procedimientos de responsabilidad administrativa de los servidores públicos municipales.

**XVIII. Policía Integrante:** Al elemento que forma parte de la Dirección de Seguridad Pública Municipal, incorporado al Sistema Nacional de Seguridad Pública;

(...)

**Artículo 241.-** El régimen disciplinario tiene como objeto asegurar que la conducta de los policías se sujeten a las disposiciones aplicables según corresponda, al cumplimiento de las órdenes de su superior jerárquico y a los altos conceptos del honor, la justicia y la ética y permite aplicar las sanciones y correcciones disciplinarias a que se haga acreedor el policía integrante, que incumpla con los requisitos de Ingreso y permanencia o transgreda los principios de actuación que establece la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública.

**Artículo 242.-** Todo procedimiento de corrección disciplinaria y/o remoción, iniciará por solicitud fundada y motivada del Órgano de Asuntos Internos, dirigida al Presidente de la Comisión, la cual deberá contener el acto de incumplimiento o desacato observado por el Policía integrante, así como los elementos probatorios de su dicho.

**Artículo 243.- El Órgano de Asuntos Internos podrá iniciar las investigaciones relativas a hechos presumiblemente constitutivos de violación o incumplimiento a las obligaciones y deberes, por parte de los Policías integrantes, a instancia del superior jerárquico, del Director de Seguridad Pública Municipal o por denuncia de particular.**

**Artículo 244.-El procedimiento del régimen disciplinario regula las sanciones, correcciones disciplinarias y/o remoción del cargo, aplicables a los policías integrantes que incumplan con las obligaciones y deberes correspondientes, tales como la observancia de los principios de actuación, de las disposiciones administrativas y las ordenes de sus superiores jerárquicos.**

**Artículo 245.- SE DEROGA**

**Artículo 246.- SE DEROGA**

**Artículo 247.- SE DEROGA**

**Artículo 251.- El superior jerárquico podrá imponer medidas disciplinarias y serán apelables ante la Comisión por violaciones o faltas a los deberes establecidos en las leyes, al presente Reglamento, y demás disposiciones aplicables.**

**Artículo 252.- Las sanciones impuestas se realizarán sin perjuicio de las que corresponda aplicar, en su caso, a otra autoridad por la responsabilidad administrativa, penal, civil o de cualquier otra índole que proceda.**

**Artículo 255.-La violación o incumplimiento de las disposiciones disciplinarias contenidas en el presente reglamento así como el incumplimiento a los requisitos, obligaciones y deberes legales por parte del policía integrante dará lugar a la aplicación de las siguientes sanciones:**

- I. Amonestación;
- II. Arresto;
- III. Cambio de adscripción;
- IV. Suspensión, y
- V. Remoción

**Artículo 260.- La suspensión es la interrupción de la relación jurídica administrativa existente entre el probable infractor y la corporación, la cual deberá ser solicitada por el Director de Seguridad Pública Municipal y/o por el Órgano de Asuntos Internos, como medida cautelar, previo al inicio del procedimiento respectivo ante la Comisión, la cual no podrá exceder de 45 días naturales, derivada de la violación de algún principio de actuación, leyes, disposiciones administrativas, órdenes de sus superiores jerárquicos o por estar sujeto el policía integrante a un proceso penal.**

**La medida cautelar deberá ser notificada de inmediato al policía integrante y surtirá efectos al día siguiente de realizada la misma.**

**Pasado el término sin que se haya iniciado el procedimiento disciplinario ante la Comisión, el probable infractor se reincorporará al servicio, cargo, o comisión, sin perjuicio de que el órgano de asuntos internos prosiga con la investigación.**

**Artículo 261.- El policía integrante que esté sujeto a proceso penal como probable responsable de delito doloso o culposo calificado como grave por la ley, será en todo caso suspendido por el superior jerárquico o por el Director de Seguridad Pública Municipal, desde que se dicte el auto de Vinculación a Proceso y hasta que se emita sentencia ejecutoriada. En caso de que ésta fuese condenatoria será removido; si por el contrario, fuese absolutoria se le restituirá en sus derechos;**

**Artículo 266.-En todo caso, probable infractor tendrá expedita la vía para interponer ante la Comisión el recurso de revisión a que se refiere el presente Reglamento.**

**Artículo 267.- La separación del Servicio Profesional de Carrera para los integrantes de las instituciones policiales, por el incumplimiento de los requisitos de ingreso y permanencia, se realizará mediante el procedimiento siguiente:**

**I. El Director de Seguridad Pública o el Superior jerárquico, deberá presentar solicitud fundada y motivada ante el Órgano de Asuntos Internos del Municipio, en la cual deberá señalar el requisito de ingreso o permanencia que presuntamente haya sido incumplido por el policía integrante, así como los demás elementos probatorios de su dicho; quien a su vez deberá comparecer ante la Comisión del Servicio Profesional de Carrera, Honor y Justicia, para solicitar el inicio del procedimiento de separación;**

**II. Recibida la solicitud por la Comisión, esta tendrá un término de cinco días hábiles para dictar auto de procedencia en caso de resultar procedente, se abrirá el procedimiento y ordenará se notifique la solicitud al Policía integrante, para que en un término improrrogable de nueve días, manifieste lo que a su derecho convenga, adjuntando los documentos y demás elementos probatorios que estime procedentes para acreditar sus argumentos;**

**III. El Director de Seguridad Pública, el Superior Jerárquico y en su caso la Comisión, podrán suspender temporalmente de sus funciones al policía integrante, para el adecuado desarrollo del procedimiento o para evitar que siga causando perjuicio o trastorno al Servicio**

**Profesional de Carrera para los Integrantes de las Instituciones Policiales, hasta en tanto la Comisión resuelva lo conducente;**

**IV. Transcurrido el término a que se refiere la fracción Segunda de este artículo, la Comisión señalará día y hora a fin de llevar a cabo audiencia para el desahogo de las pruebas que por su naturaleza lo requieran y que además se hubiesen ofrecido desde el escrito de la solicitud o contestación y para el caso de que únicamente se hubiesen recibido del Órgano de Asuntos Internos, se desahogarán aquellas que previamente hayan sido calificadas por la Comisión.**

**V. Habiendo desahogado las pruebas, la Comisión otorgará un plazo de cinco días para que las partes formulen sus alegatos.**

**Transcurrido el plazo, la Comisión emitirá la resolución en un término improrrogable de treinta días hábiles e imponiendo la sanción correspondiente o en su caso declarará la no responsabilidad del policía integrante, misma que será notificada dentro de los tres días siguientes a su emisión a ambas partes para su conocimiento, y a las demás autoridades para su ejecución.**

**Artículo 268.- Las sanciones a que refiere el artículo 255 del presente reglamento por violación o incumplimiento a las obligaciones y deberes a que se encuentran sujetos los Policías integrantes, estarán sujetas al procedimiento siguiente:**

**I. Se iniciará mediante la presentación de denuncia fundada por el superior jerárquico o el particular afectado ante el Órgano de Asuntos Internos, quien será el encargado de investigar, presentar y dar seguimiento del trámite ante la Comisión, observando en todo momento las formalidades esenciales del procedimiento;**

**II. Las denuncias que se formulen deberán estar apoyadas en pruebas documentales o elementos probatorios suficientes para presumir la responsabilidad del policía integrante;**

**III. Una vez que la Comisión reciba la denuncia tendrá un término de cinco días hábiles para dictar auto de procedencia o improcedencia para abrir el procedimiento, y en su caso, ordenará se notifique al Policía integrante de la denuncia correspondiente, a quien deberá entregarse una copia con sus anexos, para que en el término de nueve días formule un informe sobre los hechos y rinda las pruebas correspondientes.**

**El informe deberá referirse a todos y cada uno de los hechos comprendidos en la queja, afirmándolos ó negándolos, expresando los que ignore por no ser propios , o refiriéndolos como crea que tuvieron lugar.**

**En caso de no rendir el informe será declarado en rebeldía y se presumirán confesados los hechos de la queja sobre los cuales no se suscite explícitamente controversia., salvo prueba en contrario;**

**IV. Transcurrido el término de nueve días a que refiere la fracción tercera del presente artículo, la Comisión señalará día y hora a fin de que tenga lugar la audiencia de desahogo de pruebas, en la que se desahogará aquellas que el Órgano de Asuntos Internos y el Policía integrante, hayan ofrecido en su escrito de denuncia e informe correspondiente, en la misma audiencia la Comisión podrá señalar día y hora para el desahogo de aquellas pruebas que no se hubiesen podido desahogar en la misma audiencia;**

**V. Habiendo desahogado las pruebas la Comisión otorgará un plazo de cinco días para que las partes formulen sus alegatos y transcurrido el plazo, la Comisión resolverá sobre la denuncia en un término de treinta días hábiles, imponiendo la sanción correspondiente o declarará la no responsabilidad del policía integrante, misma que será notificada dentro de los tres días siguientes a su emisión a ambas partes para su conocimiento y a las demás autoridades para su ejecución;**

**VI. Si del informe o de los resultados de la audiencia de pruebas no se desprenden elementos suficientes para resolver o se advierten otros que impliquen nueva responsabilidad a cargo del Policía integrante, o de otras personas, la Comisión podrá ordenar la práctica de investigaciones y acordar en su caso, la celebración de otra y otras audiencias;**

**VII. En cualquier momento, previo o posterior a la celebración de la audiencia de pruebas, el superior jerárquico podrá determinar la suspensión temporal del Policía integrante como medida cautelar, siempre que a su juicio así convenga para la conducción o continuación de las investigaciones, la cual cesará si así lo resuelve la Comisión, a petición del Policía integrante;**

**La suspensión no prejuzga sobre la responsabilidad que se impute, lo cual se hará constar expresamente en la determinación de la misma, y**

**VIII. En caso de que el Policía integrante haya sido suspendido y no resultare responsable en la resolución de la Comisión, será reinstalado en su puesto, previa notificación que se haga por la Comisión al superior jerárquico de éste y será restituido en el goce de sus derechos.**

**Artículo 269.- La remoción es la terminación de la relación jurídica entre la corporación y el policía integrante, por incurrir el segundo en responsabilidad en el desempeño de sus funciones o incumplimiento de sus obligaciones y deberes, de conformidad con las disposiciones relativas al régimen disciplinario.**

**Artículo 270.-Son causales de remoción las siguientes:**

- I. Faltar a su jornada más de tres veces en un lapso de 30 días, sin causa justificada;**
- II. Acumular más de ocho inasistencias injustificadas durante un año;**
- III. Concurrir al trabajo en estado de embriaguez o bajo los efectos de algún narcótico, droga o enervante;**
- IV. Abandonar sin el consentimiento de un superior el área de servicio asignada;**
- V. Abandonar sin el consentimiento de un superior las instalaciones de la corporación;**
- VI. Negarse a cumplir la sanción o el correctivo disciplinario impuesto;**
- VII. Incapacidad parcial o total física o mental que le impida el desempeño de sus labores. En este caso se aplicará el procedimiento de retiro en lo conducente;**
- VIII. Cometer actos inmorales durante su jornada;**
- IX. Incurrir en faltas de probidad u honradez, o en actos de violencia, amagos, injurias o malos tratos contra de sus superiores jerárquicos o compañeros, o contra los familiares de unos u otros, ya sea dentro o fuera de las horas de servicio;**
- X. Desobedecer, sin causa justificada, una orden recibida de un superior jerárquico;**
- XI. Hacer anotaciones falsas o impropias en documentos de carácter oficial, instalaciones, así como en las tarjetas de control de asistencia; marcar por otra tarjeta, firmar por otro policía, las listas de asistencia o permitir a otra persona suplantar su firma en las mismas;**

**XII.** Revelar información de la corporación relativa a su funcionamiento, dispositivos de seguridad, armamento y en general todo aquello que afecte directamente la seguridad de la institución o la integridad física de cualquier persona

**XIII.** Introducción, posesión, consumo o comercio de bebidas alcohólicas, estupefacientes, psicotrópicos, enervantes, narcóticos o instrumentos cuyo uso pueda afectar la seguridad de la institución.

**XIV.** Destruir, sustraer, ocultar o traspapelar intencionalmente, documentos o expedientes de la corporación, así como retenerlos o no proporcionar información relacionada con su función cuando se le solicite;

**XV.** Sustraer u ocultar intencionalmente material, vestuario, equipo y en general todo aquello propiedad de la corporación policial municipal, de sus compañeros y demás personal de la institución;

**XVI.** Causar intencionalmente daño o destrucción de material, herramientas, vestuario, equipo y en general todo aquello propiedad de la corporación, de sus compañeros y demás personal de la misma;

**XVII.** Negarse a cumplir con las funciones encomendadas por sus superiores o incitar a sus compañeros a hacerlo;

**XVIII.** Hacer acusaciones de hechos que no pudiera comprobar en contra de sus superiores jerárquicos, de sus compañeros y demás personal de la corporación policial municipal;

**XIX.** Dormirse durante su servicio;

**XX.** Poner en riesgo por negligencia o imprudencia la seguridad de la corporación y la vida de las personas, y

**XXI.** La violación de los principios de actuación a que se refiere el artículo 22 de la Ley General, y de las prohibiciones y obligaciones que establece el procedimiento

#### **Artículo 271.- SE DEROGA**

**Artículo 272.- Los Policías integrantes podrán inconformarse en contra de las resoluciones que emita la Comisión del Servicio de Carrera, Honor y Justicia, que resulte de las solicitudes o quejas presentadas por el Órgano de Asuntos Internos, mediante la interposición del recurso de revisión dentro de los cinco días hábiles posteriores a que le haya sido notificada la resolución, y será tramitada en los siguientes términos:**

**I.- Al escrito de inconformidad el recurrente deberá acompañar las pruebas en que se apoye, siendo inadmisibles las pruebas confesionales.**

**Transcurrido el plazo a que se refiere el primer párrafo del presente artículo, sin que se haya planteado la inconformidad, caducará el derecho del policía integrante.**

**II. Al admitirse el recurso de revisión, la Comisión señalará día y hora a fin de que en audiencia, el recurrente exponga de forma verbal o por escrito los agravios que le haya causado la resolución y una vez hecho lo anterior, la Comisión tendrá un término de diez días hábiles para resolver, cuya resolución será en el sentido revocar, confirmar o modificar la resolución recurrida.**

**III. El acuerdo que emita la Comisión respecto de la no procedencia de abrir el procedimiento ante la falta de elementos suficientes, podrá ser impugnado por el Órgano de Asuntos Internos, mediante el recurso de revisión dentro del término de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente a la fecha de notificación de dicho acuerdo;**

**En la formulación del recurso, el Órgano de Asuntos Internos, hará valer los argumentos de procedencia y las pruebas en que se apoye, la Comisión resolverá dentro de los diez días hábiles siguientes;**

**IV. Las resoluciones que emita la Comisión del Servicio Profesional de Carrera, Honor y Justicia, que resulte de los recursos interpuestos, el agraviado podrá impugnarlas mediante el juicio de oposición ante el Tribunal Superior de Justicia del Estado, en los términos del Código Fiscal del Estado.**

**V. Para los efectos de notificaciones de los acuerdos y resoluciones emitidas por la Comisión, deberán practicarse por quien así designe el Presidente de la Comisión, se harán en días y horas hábiles; son días hábiles todos los días del año, menos los sábados y domingos, aquellos que la Ley señala como días de descanso obligatorio y en general aquellos en que por caso fortuito o fuerza mayor permanezca cerrada la sede de la Comisión; son horas hábiles las comprendidas entre las nueve y las quince horas, no obstante, el Presidente de la Comisión podrá habilitar días y horas inhábiles para practicar diligencias o recibir promociones de término o de solicitud e inicio de procedimiento hasta las veinticuatro horas, previa justificación que se haga del caso.**

## **SECCIÓN SEGUNDA DEL RECURSO DE REVISIÓN**

**Artículo 280.-**El recurso constituye el medio de impugnación mediante el cual el Policía integrante hace valer el ejercicio de sus derechos, la seguridad y certidumbre jurídicas dentro del servicio de carrera policial. Su tramitación se desarrollará conforme al procedimiento establecido en este reglamento.

**Artículo 281.-**SE DEROGA

**Artículo 282.-** SE DEROGA

**Artículo 283.-** SE DEROGA

**Artículo 284.-** SE DEROGA

**Artículo 285.-** SE DEROGA

**Artículo 286.-** SE DEROGA

**Artículo 287.-**El recurso de Revisión no se interpondrá en ningún caso, contra los criterios y contenidos de las evaluaciones que se hubieren aplicado.

**Artículo 288.-**La interposición del recurso contra la resolución de la Comisión, no suspenderá los efectos de la sanción, pero tendrá por objeto que ésta no aparezca en el expediente u hoja de servicios de Policía de que se trate, hasta en tanto sea resuelta la misma; si no resultare responsable, será reinstalado en su puesto, previa notificación que la Comisión haga al Superior Jerárquico de éste.

**Artículo 290.-** SE DEROGA

**Artículo 291.-** Las sanciones impuestas en las resoluciones que emita la Comisión, solo podrán ser ejecutadas por el Superior Jerárquico del Policía Integrante, y éste podrá recurrir dicha sanción en los términos del artículo 272 de este reglamento.

**Artículo 292.-** SE DEROGA

**Artículo 293.-** SE DEROGA

**Artículo 294.-** SE DEROGA

**Artículo 295.-** SE DEROGA

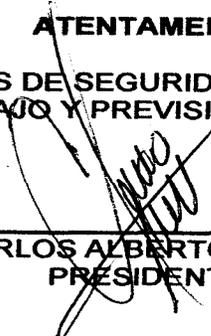
**SEGUNDO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**TERCERO.-** Túrnese el presente Acuerdo a la Secretaría General de Gobierno, a fin de que ordene su publicación en el Periódico Oficial del Estado, conforme lo dispone la fracción I del artículo 28 y 50 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua.

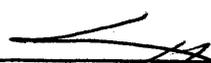
El presente dictamen se emite el día 16 de octubre del año 2015 en las oficinas de Regidores del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua.

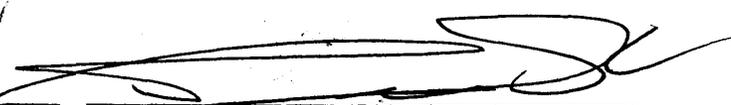
**ATENTAMENTE**

**LAS COMISIONES UNIDAS DE SEGURIDAD PÚBLICA Y GOBERNACIÓN,  
TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL:**

  
REGIDOR CARLOS ALBERTO RIVAS MARTINEZ  
PRESIDENTE

REGIDORA ANA LUISA HERRERA LASO  
SECRETARIA

  
REGIDOR ANDRÉS ALEBEDO PÉREZ  
HOWLET  
VOCAL

  
REGIDOR JOSÉ RAMÓN ÁLVAREZ  
VALDEZ  
VOCAL

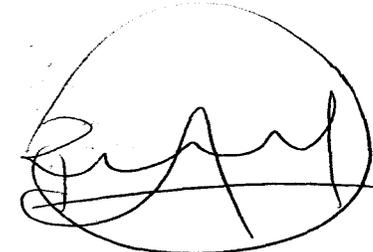
  
REGIDORA PATRICIA HERNÁNDEZ  
ANCHONDO  
VOCAL

  
REGIDOR JORGE ARTURO  
ARIZPE CEPEDA  
VOCAL

  
REGIDORA CARMEN ROCÍO  
GONZÁLEZ ALONSO  
VOCAL

  
REGIDORA OLIVIA RUIZ SOLÍS  
VOCAL

  
REGIDOR LUIS FERNANDO YÁÑEZ  
MATA  
VOCAL

  
REGIDORA ROSA CARMONA  
CARMONA  
VOCAL

**LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en ejercicio de las facultades que me concede el Artículo 93, Fracción XLI de la Constitución Política del Estado, y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 1, Fracción VI y 25, Fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado; Artículo 5, fracción VII y 6 de la Ley del Periódico Oficial del Estado, así como por el Artículo 28, Fracción XLV, del Código Municipal del Estado, he tenido a bien emitir el siguiente:

**ACUERDO** 032

**ARTÍCULO PRIMERO:** Publíquese en el Periódico Oficial del Estado, el Acuerdo tomado por el H. Ayuntamiento del Municipio de Casas Grandes, Chihuahua, en sesión celebrada el día veintiuno de diciembre del año dos mil quince, mediante el cual se aprobó por unanimidad las Variaciones Presupuestales para el Ejercicio Fiscal del Año Dos Mil Quince.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**D A D O** en la Ciudad de Chihuahua, Chih., residencia del Poder Ejecutivo del Estado, a los ocho días del mes de febrero del año dos mil dieciséis.

**Sufragio Efectivo. No Reelección.**

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO**

**LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ**

**EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO**

**LIC. MARIO TREVIZO SALAZAR**

DEPENDENCIA: SECRETARIA MUNICIPAL  
 OFICIO: SM-1296/2015  
 ASUNTO: CERTIFICACION

EL C. **JUAN RAFAEL OCHOA CASTILLO**, SECRETARIO MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE CASAS GRANDES, MUNICIPIO DEL MISMO NOMBRE, DISTRITO JUDICIAL GALEANA, ESTADO DE CHIHUAHUA, MEDIANTE EL PRESENTE, FACE CONSTAR Y...

### CERTIFICA

QUE EL LIBRO DE ASENTAMIENTO DE ACTAS DE CABILDO NO.8, SE ENCUENTRA ASENTADA EL ACTA NO.103, DE FECHA 21 DE DICIEMBRE DEL 2015, EN REUNIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO, QUE A LA LETRA DICE:

**PUNTO NUM.2.** DENTRO DEL DESAHOGO DEL PUNTO NÚMERO DOS, SE DA A CONOCER Y SE SOLICITA LA APROBACIÓN DE LAS VARIACIONES PRESUPUESTALES DE LOS INGRESOS ESTIMADOS PARA EL EJERCICIO 2015 Y LO REALMENTE RECIBIDO; ASÍ COMO LAS VARIACIONES DE LOS EGRESOS PRESUPUESTADOS PARA EL EJERCICIO YA MENCIONADO Y LOS REALMENTE EJERCIDOS, SIENDO APROBADA POR UNANIMIDAD, QUEDANDO DE LA SIGUIENTE MANERA:

NO. DE CUENTA CONTABLE	CONCEPTO	INGRESO ESTIMADO 2015	INGRESOS A CIERRE EJERCICIO 2015	VARIACIÓN 2015
	LEY DE INGRESOS			
	<b>INGRESOS PROPIOS</b>			
411	IMPUESTOS	\$ 3,384,848.00	\$ 3,887,000.00	\$(502,152.00)
412	CONTRIBUCIONES ESPECIALES	\$ 16,708.00	\$ 10,200.00	\$ 6,508.00
413	DERECHOS	\$ 2,029,196.00	\$ 2,000,000.00	\$ 29,196.00
414	PRODUCTOS	\$ 173,694.00	\$ 210,000.00	\$(36,306.00)
415	APROVECHAMIENTOS	\$ 827,428.00	\$ 805,000.00	\$ 22,428.00
	<b>TOTAL DE LOS INGRESOS PROPIOS</b>	<b>\$ 6,431,874.00</b>	<b>\$ 6,912,200.00</b>	<b>\$(480,326.00)</b>
	<b>PARTICIPACIONES</b>			
416-01-0000	FONDO GENERAL	\$ 14,456,000.00	\$ 14,456,000.00	\$ -
416-03-0000	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	\$ 2,766,400.00	\$ 2,766,400.00	\$ -
416-05-0000	SOBRE TENENCIA Y USO DE VEHÍCULOS	\$ 9,360.00	\$ 9,360.00	\$ -
416-09-0000	IMPUESTOS SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS EN MATERIA DE CERVEZAS, BEBIDAS ALCOHÓLICAS Y TABACOS LABRADOS	\$ 408,720.00	\$ 408,720.00	\$ -
416-04-0000	PARTICIPACIONES ADICIONALES	\$ 2,694,812.00	\$ 2,694,812.00	\$ -
416-010-0000	IMPUESTO SOBRE AUTOS NUEVOS	\$ 254,800.00	\$ 254,800.00	\$ -
416-07-0002	GASOLINA Y DIESEL 70%	\$ 312,843.00	\$ 312,843.00	\$ -
416-07-0003	GASOLINA Y DIESEL 30%	\$ 224,328.00	\$ 224,328.00	\$ -

416-02-0000	FONDO DE FISCALIZACIÓN	\$ 781,040.00	\$ 781,040.00	\$ -
	FONDO DE INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO URBANO			
	<b>TOTAL DE PARTICIPACIONES</b>	<b>\$ 21,908,303.00</b>	<b>\$ 21,908,303.00</b>	<b>\$ -</b>
	<b>APORTACIONES</b>			
418-01-0000	FISM	\$ 3,833,401.00	\$ 3,833,401.00	\$ -
418-02-0000	FORTAMUN	\$ 5,588,029.00	\$ 5,588,029.00	\$ -
	<b>TOTAL DE APORTACIONES</b>	<b>\$ 9,421,430.00</b>	<b>\$ 9,421,430.00</b>	<b>\$ -</b>
	<b>INGRESOS EXTRAORDINARIOS</b>			
	<b>TOTAL DE INGRESOS 2015</b>	<b>\$ 37,761,607.00</b>	<b>\$ 38,241,933.00</b>	<b>\$(480,326.00)</b>
<b>NO. DE CUENTA CONTABLE</b>	<b>PRESUPUESTO DE EGRESOS 2015</b>	<b>EGRESOS AUTORIZADOS 2015</b>	<b>EGRESOS DEVENGADOS Y EJERCIDOS 2015</b>	<b>VARIACION</b>
501	REMUN. PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE	\$ 12,121,591.69	\$ 11,682,074.18	\$ 439,517.51
502	REMUN. PERSONAL DE CARÁCTER TRANSITORIO	\$ 30,000.00	\$ 39,514.00	\$ (9,514.00)
503	REMUN. ADICIONALES Y ESPECIALES	\$ 1,643,576.66	\$ 1,757,888.00	\$(114,311.34)
504	PAGOS POR CONCEPTO DE SEGURIDAD SOCIAL	\$ 913,533.80	\$ 504,313.00	\$ 409,220.80
505	REMUN. PERSONAL POR HONORARIOS PROFESIÓN	\$ 181,358.40	\$ 238,655.00	\$ (57,296.60)
511	PAPELERÍA Y ARTÍCULOS DE ESCRITORIO	\$ 471,633.62	\$ 199,184.00	\$ 272,449.62
512	ELABORACIÓN E IMPRESIÓN DE FORMAS	\$ 47,170.00	\$ 87,921.00	\$ (40,751.00)
513	MATERIALES DE MANTENIMIENTO	\$ 1,494,360.77	\$ 1,345,873.00	\$ 148,487.77
514	OTROS MATERIALES Y SUMINISTROS	\$ 605,259.28	\$ 439,153.00	\$ 166,106.28
521	SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO	\$ 139,635.84	\$ 78,453.00	\$ 61,182.84
522	SERVICIOS BÁSICOS	\$ 2,655,719.00	\$ 2,640,073.00	\$ 15,646.00
523	DIFUSIÓN E INFORMACIÓN	\$ 491,204.80	\$ 332,284.00	\$ 158,920.80
524	SERVICIOS DE ASESORÍA, ESTUDIO E INVESTIGACIÓN	\$ 60,000.00	\$ 29,109.00	\$ 30,891.00
525	GASTOS COMERCIALES, FINANCIEROS Y DE SEG.	\$ 674,238.86	\$ 572,298.00	\$ 101,940.86
526	MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPO Y V	\$ 423,718.18	\$ 323,300.00	\$ 100,418.18
527	MANTENIMIENTO DE OBRAS	\$ 275,220.00	\$ 407,842.00	\$(132,622.00)
528	SERVICIOS OFICIALES	\$ 816,665.28	\$ 1,018,461.00	\$(201,795.72)
531	TRANSFERENCIAS	\$ 1,596,035.00	\$ 1,952,026.00	\$(355,991.00)
569	OBRAS PUBLICAS Y CONSTRUCCIONES	\$ 2,694,812.00	\$ 3,477,993.00	\$(783,181.00)
	ADQ. Y EQUIPAMIENTO	\$ 834,550.00	\$ 1,524,195.00	\$(689,645.00)
570	DEUDA PUBLICA	\$ 2,186,790.13	\$ 2,186,790.13	\$ -
591	FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL	\$ 3,057,884.00	\$ 3,057,884.00	\$ -

592	FONDE DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL	\$ 4,346,649.69	\$ 4,346,649.69	\$ -
	<b>TOTAL DE EGRESOS 2015</b>	<b>\$ 37,761,607.00</b>	<b>\$ 38,241,933.00</b>	<b>\$(480,326.00)</b>

SE EXTIENDE LA PRESENTE A PETICIÓN DE LA PARTE INTERESADA Y PARA LOS USOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EN CASAS GRANDES, CHIHUAHUA, A LOS 21 DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2015. DOY FE.

**ATENTAMENTE**  
**UNIDOS HACEMOS A CASAS GRANDES**

  
\_\_\_\_\_  
**C. JUAN RAFAEL OCHOA CASTILLO**  
**SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO**

“2015, AÑO DE JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN”

ACTA DE CABILDO NO. 103

EN CASAS GRANDES, CHIHUAHUA, MUNICIPIO DEL MISMO NOMBRE, DISTRITO JUDICIAL GALEANA, ESTADO DE CHIHUAHUA SIENDO LAS 16:00 HORAS DEL DÍA 21 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2015, SE REÚNEN EN LA SALA DE CABILDO LOS INTEGRANTES DEL H. CABILDO MUNICIPAL PARA LLEVAR A CABO SESIÓN EXTRAORDINARIA NO. 103 TENIENDO COMO ORDEN DEL DÍA LOS SIGUIENTES PUNTOS:

I.-LISTA DE ASISTENTES Y DECLARACIÓN DEL QUÓRUM LEGAL.....

II.- SOLICITUD DE APROBACION DE LAS TABLAS DE VARIACIONES PRESUESTALES.....

**PUNTO NUM.1.** SE PROCEDIÓ A LA TOMA DE LISTA DE ASISTENCIA DEL H. CABILDO, ESTANDO PRESENTES LOS REGIDORES, C. ELIZA CHACÓN ORTEGA, C. NORMA ISELA CHÁVEZ RAMÍREZ, C. REBECA TRISTE AVALOS, C. RODRIGO REYES CALZADIAS, C. JOSÉ ALFREDO CARDONA PARRA, C. ROBERTO LUCERO GALAZ, C. GUILLERMO NOÉ SOTO HOLGUÍN SINDICO MUNICIPAL, HUMBERTO BACA TENA PRESIDENTE MUNICIPAL, HABIENDO QUÓRUM LEGAL SE DECLARA ABIERTA LA SESIÓN Y VALIDOS LOS ACUERDOS QUE EN ESTA SE TOMEN.....

**PUNTO NUM.2.** DENTRO DEL DESAHOGO DEL PUNTO NUMERO DOS, SE DA A CONOCER Y SE SOLICITA LA APROBACION DE LAS VARIACIONES PRESUPUESTALES DE LOS INGRESOS ESTIMADOS PARA EL EJERCICIO 2015 Y LO REALMENTE RECIBIDO; ASI COMO LAS VARIACIONES DE LOS EGRESOS PRESUPUESTADOS PARA EL EJERCICIO YA MENCIONADO Y LOS REALMENTE EJERCIDOS, SIENDO APROBADA POR UNANIMIDAD. QUEDANDO DE LA SIGUIENTE MANERA:

NO. DE CUENTA CONTABLE	CONCEPTO	INGRESO ESTIMADO 2015	INGRESOS A CIERRE EJERCICIO 2015	VARIACION 2015
	LEY DE INGRESOS			
	<b>INGRESOS PROPIOS</b>			
411	IMPUESTOS	\$ 3,384,848.00	\$ 3,887,000.00	\$(502,152.00)
412	CONTRIBUCIONES ESPECIALES	\$ 16,708.00	\$ 10,200.00	\$ 6,508.00
413	DERECHOS	\$ 2,029,196.00	\$ 2,000,000.00	\$ 29,196.00
414	PRODUCTOS	\$ 173,694.00	\$ 210,000.00	\$(36,306.00)
415	APROVECHAMIENTOS	\$ 827,428.00	\$ 805,000.00	\$ 22,428.00
	<b>TOTAL DE LOS INGRESOS PROPIOS</b>	<b>\$ 6,431,874.00</b>	<b>\$ 6,912,200.00</b>	<b>\$(480,326.00)</b>
	<b>PARTICIPACIONES</b>			
416-01-0000	FONDO GENERAL	\$ 14,456,000.00	\$ 14,456,000.00	\$ -
416-03-0000	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	\$ 2,766,400.00	\$ 2,766,400.00	\$ -
416-05-0000	SOBRE TENENCIA Y USO DE VEHÍCULOS	\$ 9,360.00	\$ 9,360.00	\$ -
416-09-0000	IMPUESTOS SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS EN MATERIA DE CERVEZAS, BEBIDAS ALCOHÓLICAS Y TABACOS LABRADOS	\$ 408,720.00	\$ 408,720.00	\$ -
416-04-0000	PARTICIPACIONES ADICIONALES	\$ 2,694,812.00	\$ 2,694,812.00	\$ -
416-010-0000	IMPUESTO SOBRE AUTOS NUEVOS	\$ 254,800.00	\$ 254,800.00	\$ -
416-07-0002	GASOLINA Y DIESEL 70%	\$ 312,843.00	\$ 312,843.00	\$ -
416-07-0003	GASOLINA Y DIESEL 30%	\$ 224,328.00	\$ 224,328.00	\$ -
416-02-0000	FONDO DE FISCALIZACIÓN	\$ 781,040.00	\$ 781,040.00	\$ -
	FONDO DE INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO URBANO			
	<b>TOTAL DE PARTICIPACIONES</b>	<b>\$ 21,908,303.00</b>	<b>\$ 21,908,303.00</b>	<b>\$ -</b>
	<b>APORTACIONES</b>			
418-01-0000	FISM	\$ 3,833,401.00	\$ 3,833,401.00	\$ -
418-02-0000	FORTAMUN	\$ 5,588,029.00	\$ 5,588,029.00	\$ -
	<b>TOTAL DE APORTACIONES</b>	<b>\$ 9,421,430.00</b>	<b>\$ 9,421,430.00</b>	<b>\$ -</b>
	<b>INGRESOS EXTRAORDINARIOS</b>			
	<b>TOTAL DE INGRESOS 2015</b>	<b>\$ 37,761,607.00</b>	<b>\$ 38,241,933.00</b>	<b>\$(480,326.00)</b>
NO. DE CUENTA CONTABLE	PRESUPUESTO DE EGRESOS 2015	EGRESOS AUTORIZADOS 2015	EGRESOS DEVENGADOS Y EJERCIDOS 2015	VARIACION
501	REMUN. PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE	\$ 12,121,591.69	\$ 11,682,074.18	\$ 439,517.51
502	REMUN. PERSONAL DE CARÁCTER TRANSITORIO	\$ 30,000.00	\$ 39,514.00	\$(9,514.00)
503	REMUN. ADICIONALES Y	\$ 1,643,576.66	\$ 1,757,888.00	\$(114,311.34)

	SEGURIDAD SOCIAL			
505	REMUN. PERSONAL POR HONORARIOS PROFESIÓN	\$ 181,358.40	\$ 238,655.00	\$ (57,296.60)
511	PAPELERÍA Y ARTÍCULOS DE ESCRITORIO	\$ 471,633.62	\$ 199,184.00	\$ 272,449.62
512	ELABORACIÓN E IMPRESIÓN DE FORMAS	\$ 47,170.00	\$ 87,921.00	\$ (40,751.00)
513	MATERIALES DE MANTENIMIENTO	\$ 1,494,360.77	\$ 1,345,873.00	\$ 148,487.77
514	OTROS MATERIALES Y SUMINISTROS	\$ 605,259.28	\$ 439,153.00	\$ 166,106.28
521	SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO	\$ 139,635.84	\$ 78,453.00	\$ 61,182.84
522	SERVICIOS BÁSICOS	\$ 2,655,719.00	\$ 2,640,073.00	\$ 15,646.00
523	DIFUSIÓN E INFORMACIÓN	\$ 491,204.80	\$ 332,284.00	\$ 158,920.80
524	SERVICIOS DE ASESORÍA, ESTUDIO E INVESTIGACIÓN	\$ 60,000.00	\$ 29,109.00	\$ 30,891.00
525	GASTOS COMERCIALES, FINANCIEROS Y DE SEG.	\$ 674,238.86	\$ 572,298.00	\$ 101,940.86
526	MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPO Y V	\$ 423,718.18	\$ 323,300.00	\$ 100,418.18
527	MANTENIMIENTO DE OBRAS	\$ 275,220.00	\$ 407,842.00	\$(132,622.00)
528	SERVICIOS OFICIALES	\$ 816,665.28	\$ 1,018,461.00	\$(201,795.72)
531	TRANSFERENCIAS	\$ 1,596,035.00	\$ 1,952,026.00	\$(355,991.00)
569	OBRAS PÚBLICAS Y CONSTRUCCIONES	\$ 2,694,812.00	\$ 3,477,993.00	\$(783,181.00)
	ADQ. Y EQUIPAMIENTO	\$ 834,550.00	\$ 1,524,195.00	\$(689,645.00)
570	DEUDA PÚBLICA	\$ 2,186,790.13	\$ 2,186,790.13	\$ -
591	FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL	\$ 3,057,884.00	\$ 3,057,884.00	\$ -
592	FONDE DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL	\$ 4,346,649.69	\$ 4,346,649.69	\$ -
	<b>TOTAL DE EGRESOS 2015</b>	<b>\$ 37,761,607.00</b>	<b>\$ 38,241,933.00</b>	<b>\$(480,326.00)</b>

.....  
**CIERRE**  
 .....

NO HABIENDO OTRO ASUNTO QUE TRATAR, SE DECLARA CERRADA LA SESIÓN EXTRAORDINARIA NÚMERO 103 DEL H. AYUNTAMIENTO SIENDO LAS 17:00 HORAS DE SU FECHA Y VALIDOS LOS ACUERDOS EN ELLA  
 .....TOMADOS.....  
 .....

**PRESIDENTE MUNICIPAL**

**C. HUMBERTO BACA TENA**

**REGIDORES**

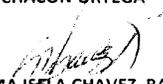
  
**C. JOSÉ ALFREDO CARDONA FARRA**

  
**C. REBECA TRISTE AVALOS**

  
**C. ROBERTO CORDERO GALAZ**

  
**C. ELIZA CHACÓN ORTEGA**

  
**C. RODRÍGO REYES CALZADIAS**

  
**C. NORMAISELA CHAVEZ RAMÍREZ**

**SINDICO MUNICIPAL**

  
**GUILLERMO NOÉ SOTO HOLGUÍN**

  
**SECRETARIO MUNICIPAL**

**PRESIDENCIAS MUNICIPALES  
PRESIDENCIA MUNICIPAL DE BOCOYNA**

**PRESIDENCIA MUNICIPAL DE BOCOYNA  
CONVOCATORIA PUBLICA NACIONAL 001-2016  
LICITACIÓN PÚBLICA**

El Municipio de Bocoyna, en cumplimiento a las disposiciones establecidas en los Artículos 34 Frac. I, 36 y 37 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Chihuahua, convoca a todas las personas físicas o morales que tengan interés en participar en las Licitaciones Públicas para la adjudicación de Contratos de Obra Pública a base de precios unitarios y tiempo determinado Nos. 0900941 y 0900944, mismas que se ejecutaran con recursos del Programa "FISE" del Ejercicio Presupuestal 2016.

NUMERO DE CONCURSO	DESCRIPCION DE LA OBRA	LUGAR, FECHA Y HORA DE LA VISITA A LA OBRA	LUGAR, FECHA Y HORA DE LA JUNTA ACLARATORIA	FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR LAS BASES	LUGAR, FECHA Y HORA DEL ACTO DE PRESENTACION Y APERTURA DE PROPUESTAS	FECHA ESTIMADA DEL INICIO Y TERMINO DE LA OBRA	CAPITAL CONTABLE MINIMO
0900941	CONSTRUCCION DE RED Y LINEA DE DISTRIBUCION ELECTRICA EN LA LOCALIDAD DE SAHUARABO DEL MUNICIPIO DE BOCOYNA	LUNES 29 DE FEBRERO DEL 2016 A LAS 08 00 HRS HRS. CITA EN PRESIDENCIA MUNICIPAL DE BOCOYNA	LUNES 29 DE FEBRERO DEL 2016 A LAS 13:00 HRS. EN LA SALA DE JUNTAS DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE BOCOYNA.	MIERCOLES 02 DE MARZO DEL 2016 A LAS 15:00.	SABADO 05 DE MARZO DEL 2016 A LAS 11:00 HRS EN LA SALA DE JUNTAS DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE BOCOYNA	DEL 10 DE MARZO AL 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2016.	\$9,000,000 00
0900944	CONSTRUCCION DE RED Y LINEA DE DISTRIBUCION ELECTRICA EN LA LOCALIDAD DE BACABOCHI DE SAN ELIAS DEL MUNICIPIO DE BOCOYNA	MARTES 01 DE MARZO DEL 2016 A LAS 08:00 HRS. CITA EN PRESIDENCIA MUNICIPAL DE BOCOYNA.	MARTES 01 DE JUNIO DEL 2016 A LAS 13:00 HRS. EN LA SALA DE JUNTAS DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE BOCOYNA	MIERCOLES 02 DE MARZO DEL 2016 A LAS 15:00.	SABADO 05 DE MARZO DEL 2016 A LAS 13:00 HRS EN LA SALA DE JUNTAS DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE BOCOYNA	DEL 10 DE MARZO AL 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2016	\$9,000,000 00

No se otorgara anticipo y no se podrá subcontratar de ningún modo el total o parte de la obra y así mismo no podrán participar en esta Licitación las personas físicas o morales que se encuentren en alguno de los supuestos del Artículo 43 de la Ley aplicable.

**A.- Los concursantes deberán presentar los siguientes documentos:** (Original y copia simple)

Del registro en el Padrón Único de Contratistas vigente para el año 2016, adjuntándole: Curriculum de la empresa, acta constitutiva y sus modificaciones para personas morales y acta de nacimiento para personas físicas, los poderes que acrediten a los responsables de presentar la propuesta y documentación que acredite un monto superior al capital contable mínimo comprobable; Relación de la maquinaria y equipo propiedad de la persona física o moral, indicando la disponibilidad de la misma para la ejecución de la obra comprobación que deberá hacerse mediante la presentación de las facturas originales (para cotejar) y copia de las mismas; Relación de contratos en vigor que se tengan celebrados, tanto con la administración pública, así como con los particulares, señalando el importe contratado y la fecha de terminación de de la obra e indicando el monto por ejercer y El registro en el Sistema de Información Empresarial Mexicano (SIEM) actualizado.

**B.- Entrega de documentos:**

Las personas interesadas en los concursos podrán revisar las bases de la licitación previamente al pago y adquisición de las mismas, el cual será requisito para participar en la Licitación. Las bases del concurso se entregaran a los interesados que efectúen ante la Tesorería Municipal de Bocoyna el pago no reembolsable de \$1,500.00 (Un mil Quinientos Pesos 00/100 M.N.) que es el costo de cada una, en efectivo o cheque certificado a favor del Municipio de Bocoyna, a partir de la publicación y durante los días hábiles hasta el 02 de Marzo del 2016, en horario de 9:00 a 15:00 hrs. en la Tesorería Municipal de Bocoyna in sito en Domicilio Conocido S/N, Col. Centro en la Loc. de Bocoyna, Chih. el cual será requisito para participar en la Licitación.

**C.- Presentación de proposiciones y fallo.**

La presentación y apertura de proposiciones, se efectuara en la fecha y horas indicadas anteriormente, al término de este acto se informara del lugar, fecha y hora que se dará el fallo.

La convocante con base en el análisis de las propuestas emitirá el dictamen con el que se fundamentara el fallo. Mediante el cual se adjudicara el contrato a la persona que de entre los proponentes reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas y garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato. Si una vez considerados los criterios anteriores, resulta que dos o más proposiciones satisfacen los requerimientos, el contrato se adjudicara a quien presente la postura solvente mas baja dándose preferencia a favor del Contratista local respecto del que no lo sea considerando un porcentaje del 5% (cinco por ciento) a favor del contratista local.

La convocante se reservara el derecho de rechazar las proposiciones que no reúnan las condiciones establecidas en las bases de la licitación. Contra esta resolución, no procederá recurso alguno

Bocoyna, Chih. a 24 de Febrero del 2016.

PRESIDENTE MUNICIPAL

C. ERNESTO ESTRADA GONZALEZ.

Rubrica.

## PRESIDENCIA MUNICIPAL DE URUACHI

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE URUACHI  
CONVOCATORIA NACIONAL DE OBRA PÚBLICA

EN CUMPLIMIENTO A LOS ARTÍCULOS 34 FRACCIÓN I,36 Y 37 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, EL MUNICIPIO DE URUACHI, ESTADO DE CHIHUAHUA CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y MORALES QUE TENGAN INTERÉS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PARA ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS DE OBRA PÚBLICA A BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO, RELATIVOS A LA CONSTRUCCIÓN DE LAS OBRAS QUE A CONTINUACIÓN SE SEÑALAN, LAS CUALES SE EJECUTARÁN CON RECURSOS DERIVADOS DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL PARA LAS ENTIDADES (FISE) 2016, CONTENIDAS EN EL OFICIO DE APROBACIÓN No. 2016-FISE16-A-0010 DE FECHA 26 DE ENERO DEL AÑO 2016 EXPEDIDO POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA DE GOBIERNO DEL ESTADO.

No. DE LICITACIÓN	NOMBRE DE LA OBRA	TRABAJOS A EJECUTAR	FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR LAS BASES	VISITA AL LUGAR DE LOS TRABAJOS	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS TÉCNICA Y ECONÓMICA	FECHA ESTIMADA DE INICIO Y TERMINACIÓN	CAPITAL CONTABLE MÍNIMO REQUERIDO
PMU-2016-FISE16-A-0010-003	CONSTRUCCION DE LINEA Y RED DE DISTRIBUCION ELECTRICA EN SANTA ROSA	CONSTRUCCION DE 3+576 KMS DEL.D. ASCR 1/02F-3H, 0+470 KMS DEDR CABLE ASCR 1/02F-3H, 0+470 KMS CABLE ASCR 2F-2HY 1+435 KMS CABLE MULTIPLE 2+1 CAL. 1/0	04 DE MARZO DEL 2016 A LAS 15:00 HORAS	01 DE MARZO DEL 2016 A LAS 09:00 HORAS	02 DE MARZO DEL 2016 A LAS 10:00 HORAS	05 DE MARZO DEL 2016 A LAS 10:00 HORAS	DEL 14 DE MARZO AL 30 DE JUNIO DEL 2016	\$ 1,000,000.00

No. DE LICITACIÓN	NOMBRE DE LA OBRA	TRABAJOS A EJECUTAR	FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR LAS BASES	VISITA AL LUGAR DE LOS TRABAJOS	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS TÉCNICA Y ECONÓMICA	FECHA ESTIMADA DE INICIO Y TERMINACIÓN	CAPITAL CONTABLE MÍNIMO REQUERIDO
PMU-2016-FISE16-A-0010-004	CONSTRUCCION DE RED DE DISTRIBUCION ELECTRICA EN SEPA Y VO	CONSTRUCCION DE 0+480 KMS DER.D. CABLE ASCR 1/0, 0+810 KMS CABLE NEUTRANEL (2+1).	04 DE MARZO DEL 2016 A LAS 15:00 HORAS	01 DE MARZO DEL 2016 A LAS 14:00 HORAS	02 DE MARZO DEL 2016 A LAS 12:00 HORAS	05 DE MARZO DEL 2016 A LAS 12:00 HORAS	DEL 14 DE MARZO AL 30 DE JUNIO DEL 2016	\$ 1,000,000.00

EN LOS CONTRATOS DE OBRA DERIVADOS DE LAS LICITACIONES ANTES MENCIONADAS, SE OTORGARÁ UN ANTICIPO PARA LA INICIACIÓN DE LOS TRABAJOS A RAZÓN DEL DIEZ POR CIENTO (10%) DEL TOTAL CONTRATADO, ASÍ MISMO OTRO ANTICIPO POR EL VEINTE POR CIENTO (20%) PARA LA COMPRA DE MATERIALES Y EQUIPO DE INSTALACIÓN PERMANENTE DE LA OBRA.

NO PODRÁN PARTICIPAR EN ESTAS LICITACIONES LAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES QUE SE ENCUENTREN EN LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 43 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

EN LAS PRESENTES LICITACIONES NO SE PODRÁ SUBCONTRATAR DE NINGÚN MODO EL TOTAL DE LA OBRA O PARTES DE LA MISMA.

## A. LOS CONCURSANTES DEBERÁN CUMPLIR CON LOS SIGUIENTES REQUISITOS:

- RELACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO PROPIEDAD DE LA EMPRESA O PERSONA FÍSICA, INDICANDO LA DISPONIBILIDAD DE LA MISMA PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, COMPROBACIÓN QUE DEBERÁ HACERSE EN LA EXHIBICIÓN DE LAS FACTURAS ORIGINALES (QUE SERÁN DEVUELTAS EN EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES) Y COPIA DE LAS MISMAS.
- RELACIÓN DE CONTRATOS DE OBRA EN VIGOR QUE SE TENGAN CELEBRADOS TANTO CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA COMO CON PARTICULARES VALIDADOS POR LA ENTIDAD CONTRATANTE, SEÑALANDO EL IMPORTE TOTAL CONTRATADO Y EL IMPORTE POR EJERCER, DESGLOSADO POR ANUALIDADES, ASÍ COMO LOS PROGRAMAS DE OBRA DE DICHS CONTRATOS, SEÑALANDO EL AVANCE QUE PRESENTEN A LA FECHA DICHS PROGRAMAS, YA QUE EL INTERESADO QUE SE PRESENTE EN SITUACIÓN DE MORA, NO TENDRÁ DERECHO A INSCRIPCIÓN.
- COPIA DE REGISTRO VIGENTE DEL PADRÓN ÚNICO DE CONTRATISTAS DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA CON LA CLAVE DE ESPECIALIDAD 231 Y 232.
- EL REGISTRO EN EL SISTEMA DE INFORMACIÓN EMPRESARIAL MEXICANO (SIEM) ACTUALIZADO.
- DEMÁS REQUISITOS QUE MARQUEN LAS BASES.

## B. ENTREGA DE DOCUMENTOS:

PLIEGO DE REQUISITOS, ESPECIFICACIONES Y PROYECTOS PARA LAS LICITACIONES. SE ENTREGARÁN A LOS INTERESADOS QUE EFECTÚEN EL PAGO NO REEMBOLSABLE DE \$1,000.00 (UN MIL PESOS 00/100 M.N.) QUE ES EL COSTO DE LA DOCUMENTACIÓN POR LICITACIÓN, EN EFECTIVO O CHEQUE CERTIFICADO A FAVOR DEL MUNICIPIO DE URUACHI, A PARTIR DEL 24 DE FEBRERO DEL 2016 Y HASTA LA FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR LAS BASES, EN LA OFICINA DE OBRAS PÚBLICAS DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, CITA EN DOMICILIO CONOCIDO EN LA LOCALIDAD DE URUACHI, CHIHUAHUA, EN UN HORARIO COMPRENDIDO DE LAS 9:00 A LAS 15:00 HORAS. LOS INTERESADOS PODRÁN REVISAR TALES DOCUMENTOS PREVIAMENTE AL PAGO DE DICHO COSTO. ASÍ MISMO LA REUNIÓN PARA LA VISITA DE LAS OBRAS SERÁN EN CADA UNA DE LAS LOCALIDADES DONDE SE LLEVARAN A CABO LAS MISMAS. LA LISTA DE PARTICIPANTES SE INTEGRA SIN EXCEPCIÓN ALGUNA CON AQUELLOS CONTRATISTAS A LOS QUE SE LES HUBIERE ENTREGADO LAS BASES DE CONCURSO HASTA LA FECHA LIMITE INDICADA.

## C. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y FALLO:

- LA PRESENTACIÓN Y APERTURA DE LAS PROPOSICIONES, SE EFECTUARÁ EN LA FECHA Y HORAS INDICADAS, EN LA OFICINA DE OBRAS PÚBLICAS DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE URUACHI. CITA EN DOMICILIO CONOCIDO EN LA LOCALIDAD DE URUACHI, CHIHUAHUA, AL TÉRMINO DE ESTOS ACTOS, SE INFORMARÁ RESPECTO DEL LUGAR, FECHA Y HORA EN QUE SE DARÁ A CONOCER EL FALLO CORRESPONDIENTE.
- LA CONVOCANTE RECHAZARÁ LAS PROPOSICIONES QUE NO REÚNAN LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LAS BASES DE LA LICITACIÓN.
- LA CONVOCANTE CON BASE AL ANÁLISIS COMPARATIVO DE LAS PROPOSICIONES ADMITIDAS Y EN SU PROPIO PRESUPUESTO DE OBRA, EMITIRÁ EL DICTAMEN EN QUE SE FUNDAMENTARÁ EL FALLO DEL CONCURSO, MEDIANTE EL CUAL, EN SU CASO, SE ADJUDICARÁ EL CONTRATO A LA PERSONA QUE DE ENTRE LOS PROPONENTES REÚNA LAS CONDICIONES LEGALES, TÉCNICAS Y ECONÓMICAS REQUERIDAS, GARANTICE SATISFACTORIAMENTE EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y CUENTE CON LA EXPERIENCIA PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS. SI UNA VEZ CONSIDERADOS LOS CRITERIOS ANTERIORES, RESULTA QUE DOS O MÁS PROPOSICIONES SATISFACEN LOS REQUERIMIENTOS, Y POR TANTO, SON SOLVENTES, EL CONTRATO SE ADJUDICARÁ A QUIÉN PRESENTE LA POSTURA ECONÓMICA MÁS BAJA. CONTRA ESTA RESOLUCIÓN, NO PROCEDERÁ RECURSO ALGUNO.

URUACHI, MPIO. DE URUACHI, CHIH. A 24 DE FEBRERO DEL 2016.

*Antonio Ruiz M.*  
C. ANTONIO RUIZ MARTÍNEZ  
PRESIDENTE MUNICIPAL

**CONVOCATORIAS, EDICTOS DE REMATE, AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS.**

**SEGUNDO AVISO NOTARIAL.**

A los herederos del señor **FELICIANO DAVILA CHAVEZ**, se les hace saber: Licenciado **JAIME ALBERTO BALDERRAMA MENDOZA**, Notario Público Número Seis de este Distrito Judicial Abraham González, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 634 seiscientos treinta y cuatro del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, doy a conocer que bajo el número **7,936 siete mil novecientos treinta y seis** del libro de Registro de Actos fuera de Protocolo, de fecha veintinueve de enero de dos mil dieciséis, ante el Suscrito Notario, a solicitud de los señores **MARTA SILVIA MEJIA FLORES, LUIS ALONSO DAVILA MEJIA y ARNULFO JAVIER DAVILA MEJIA**, todos por sus propios derechos y la primera en su Carácter de Mandataria de las señoras **LAURA ISABEL y MARIA DEL SOCORRO** de apellidos **DAVILA MEJIA**, se dio inicio al Trámite Extrajudicial de la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **FELICIANO DAVILA CHAVEZ**, exhibiendo un acta de defunción de fecha veintiseis de Agosto de dos mil quince. En cumplimiento a lo establecido por el artículo 560 quinientos sesenta del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, se llevó a cabo la información testimonial correspondiente con citación del Ministerio Público, para que se nombren herederos y albacea de la sucesión en cita. Este aviso se publicará por dos veces consecutivas de siete en siete días, en uno de los periódicos de mayor circulación y el Periódico Oficial del Gobierno del Estado. Lo anterior, para que quienes se consideren con derecho, comparezcan ante la suscrita para acreditarlo, en la Avenida Agricultura número 108 ciento ocho del Sector Oriente, de esta ciudad de Delicias, Chihuahua, dentro de los tres días hábiles siguientes al de esta ultima publicación.

Cd. Delicias, Chih., a cinco de febrero de dos mil dieciséis.



**EL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO SEIS**

**J A I M E A L B E R T O B A L D E R R A M A M E N D O Z A**

FELICIANO DAVILA CHAVEZ 398-14-16

-0-

**EDICTO DE NOTIFICACION**

**MARIA ELENA ALBA ALVARADO DE RODRIGUEZ Y FERNANDO RODRIGUEZ MOYERS PRESENTE.-**

En el expediente número 1152/15, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por HORTENCIA LOMELI DE MELENDEZ, en contra de MARIA ELENA ALBA ALVARADO DE RODRIGUEZ, FERNANDO RODRIGUEZ MOYERS Y ENCARGADO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD,, existe un auto que a la letra dice: -----

**“CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTICINCO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.** -----

- - - Agreguese a los autos para que obre como legalmente corresponda el escrito de **HORTENCIA LOMELI DE MELENDEZ**, con la personalidad que tiene reconocida en autos como parte actora, recibido en este Tribunal el día veintidós de enero del año dos mil dieciséis; visto lo solicitado y tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibieron los informes de las diferentes dependencias a las cuales se giraron oficios, así como la testimonial que se llevó a cabo el día veintuno de enero del año dos mil dieciséis; hágase del conocimiento a la parte demandada **MARIA ELENA ALBA ALVARADO DE RODRIGUEZ y FERNANDO RODRIGUEZ MOYERS**, la radicación del expediente **1152/2015**, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un Diario de circulación que se edite en la ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, haciéndole saber que **HORTENCIA LOMELI DE MELENDEZ** le demandan en la **VÍA ORDINARIA CIVIL** las prestaciones a que alude en su escrito de demanda, haciéndoles saber que este Tribunal les concede un término de **NUEVE DÍAS**, contados a partir del día siguiente de la última publicación, a efecto de que se presenten a este Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido, se les tendrá por contestado presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar. Asimismo, no se le admitirán promociones de fuera de lugar del juicio y que las posteriores citas y notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por lista que se publique en el tablero de avisos del Juzgado, mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deba hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos **123 y 124** del Código de Procedimientos Civiles. -----

**NOTIFÍQUESE**

- - - Así, lo acordó y firma la LICENCIADA CAROLINA CANTU ALBEAR, Juez Provisional Octavo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, quien actúa asistida de la LICENCIADA ROCÍO MELÉNDEZ CARO, Secretaria de Acuerdos Provisional, que da fe de las actuaciones. DOY FE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 26 DE ENERO DEL 2016.

LA SECRETARIA  
**LICENCIADA ROCÍO MELÉNDEZ CARO**



MARIA ELENA ALBA ALVARADO 348-12-14-16

-0-

**EDICTO DE NOTIFICACION**

**HIGINIO SAUCEDA CHAVEZ.**

**PRESENTE.-**

En el expediente número 1682/15, relativo al juicio de DIVORCIO CONTENCIOSO, promovido por JOSEFINA TERRAZAS SANCHEZ, en contra de HIGINIO SAUCEDA CHAVEZ, se dictó un auto que a la letra dice:---

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DOCE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS... sus autos los escritos de la Licenciada YOLANDA YADIRA

JAYO GUITERREZ, representante de la actora JOSEFINA TERRAZAS SANCHEZ, recibidos los días catorce del pasado mes de diciembre y el ocho

de los actuales; como lo solicita y toda vez que se acreditó el desconocimiento del paradero del demandado HIGINIO SAUCEDA CHAVEZ,

notifíquesele por medio de EDICTOS que se publicarán por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en uno

de edición local, así como en el tablero de avisos de este Tribunal, señalándose el término de tres días más diez que le otorga este juzgado con

la facultad concedida por el artículo 124 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, **para que conteste la demanda entablada en su contra,**

**admitida por auto de fecha cinco de octubre del dos mil quince, publicado el día siguiente con el número 107, visible a fojas de la 63 a la**

**65 del expediente**, apercibiéndola que de no hacerlo, éste seguirá su curso sin que se le admitan promociones de fuera del lugar del litigio, y todas las

ulteriores notificaciones y citaciones, se le harán por medio de la lista, mientras no comparezca por sí o por apoderado; haciéndosele saber,

además, que las copias de traslado correspondientes, quedan a su disposición en la secretaría de este juzgado y que el término concedido

empieza a contar a partir del día siguiente hábil de la última publicación. Con fundamento en los artículos 123, 124 y 413 del Código de Procedimientos

Civiles del Estado. ----- LICENCIADA CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ.- LICENCIADO JAIME ENRIQUE DE LAS CASAS AIZPURU.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 19 DE ENERO DEL 2016.

EL SECRETARIO  
**LICENCIADO JAIME ENRIQUE DE LAS CASAS AIZPURU**



HIGINIO SAUCEDA CHAVEZ 312-12-14-16

-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

RIGOBERTO LEYVA PÉREZ

En el expediente número 1082/15, relativo al juicio DIVORCIO CONTENCIOSO, promovido por KEISY DEL CARMEN MERCADO MENDIETA, en contra de RIGOBERTO LEYVA PÉREZ, existe un auto que a la letra dice: -----

--- Ciudad Juárez, Chihuahua; a diecinueve de enero de dos mil dieciséis.----- Agréguese a los autos el escrito que presentó el licenciado RAÚL QUINTERO ROBLES el día catorce de enero. En respuesta a su petición de que se autorice la notificación por edictos a su demandado, con sustento en los hechos que menciona en su escrito de cuenta y habiéndose revisado las diversas actuaciones existentes se concluye que efectivamente el ocursoante justificó el desconocimiento particular y general del domicilio de su demandado, así como el desconocimiento particular y general de su ubicación con los diversos informes que se encuentran en autos y la constancia de su búsqueda, así como la prueba testimonial desahogada para esos efectos, es por ello que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 123 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, se autoriza que a la parte demandada de nombre RIGOBERTO LEYVA PÉREZ, se le notifique la demanda, se le corra traslado y se le llame a juicio mediante edictos, que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días, en el periódico Oficial del Estado, y en un diario que se edite en este lugar del juicio y además, deberá de fijarse un tanto de esos edictos en el tablero del Tribunal, debiendo elaborar la constancia respectiva en el momento en que se realice la fijación en el Tablero del Tribunal y en el momento en que sea retirado del mismo, el edicto. Se hace saber además a la parte demandada que en virtud de su emplazamiento por edictos este Tribunal le concede tres días más de los señalados en el auto de radicación, para que conteste la demanda, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115 inciso b) del Código Adjetivo y además con sustento en el artículo 92 del precitado Código, se hace saber a la parte demandada que las copias de traslado, quedan a su disposición en la Secretaría del Tribunal. - - - El edicto de emplazamiento a juicio, que se mande publicar deberá contener, en forma íntegra el auto que radicó la demanda y los pormenores necesarios para que la parte demandada tenga conocimiento exacto del juicio de que se trata. --- NOTIFÍQUESE POR EDICTOS- - - Así lo acordó y firma el licenciado GUADALUPE MANUEL DE SANTIAGO AGUAYO, Juez Titular del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, quien actúa con la secretaria de acuerdos, licenciada ELSA PATRICIA ALVARADO MARTÍNEZ, que da fe. DOY FE. -----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 28 DE ENERO DEL 2016.

LA SECRETARIA DE ACUERDOS

*[Handwritten signature]*  
LICENCIADA ELSA PATRICIA ALVARADO MARTÍNEZ  


RIGOBERTO LEYVA PEREZ

-0-

344-12-14-16

EDICTO DE NOTIFICACION

AL PÚBLICO EN GENERAL  
PRESENTE.-

En el expediente número 23/16, relativo a las DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA, promovidas por ANA VELIA LEYVA SALGADO existe un auto que a la letra dice:

CIUDAD CAMARGO, CHIHUAHUA, A SIETE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

Por presentada ANA VELIA LEYVA SALGADO, con su escrito y documentos recibidos el día cuatro de enero del año en curso a las trece horas con treinta minutos, como lo solicita se le promoviendo en la Vía de Jurisdicción Voluntaria DILIGENCIAS DE INFORMACION AD-PERPETUAM tendientes a acreditar la posesión de un bien inmueble suburbano fuera del fundo legal del Municipio de Saucillo, Chihuahua, el cual se identifica un lote de terreno ubicado en la Avenida Rodolfo Fierro, Localidad Las Varas del Municipio antes mencionado, con una superficie total de 230.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias:

- Del punto 1 al 2 mide 8.00 metros. y (sic) colinda con Ismael casillas Loya.
- Del punto 2 al 3 mide 18.00 metros. Y colinda con Noelia Romero Camarillo.
- Del punto 3 al 4 mide 8.48 metros. Y colinda con avenida Rodolfo fierro.
- Del punto 4 al 1 mide 18.75 metros y colinda con Lorenzo Olivas Martínez.

Por lo que de conformidad con los artículos 82 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, en relación con los numerales 856, 857, 890, 891 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se admite su solicitud en la vía y forma propuestas. Fómese expediente y regístrese en el libro de gobierno respectivo. Dese la intervención legal que le corresponde al Agente del Ministerio Público Adscrito. Publíquese la presente radicación e identificación del inmueble mediante edictos por tres veces consecutivas de siete en siete días en los periódicos Oficial del Estado y uno de Circulación Estatal que se editan en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua; de igual forma en los Tableros de éste Juzgado y de la Presidencia Municipal de éste lugar, debiéndose girar el oficio respectivo a ésta última dependencia, a fin de que se sirva fijar los edictos respectivos. Así mismo se le previene a la promovente para que señale los domicilios en los que habrá de notificar a los colindantes, para que si tienen algo que hacer valer, presenten los documentos de su propiedad o posesión o, en su caso, se opongan a las presentes diligencias. Señalando como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos el Despacho ubicado en la Calle Centenario número 812-A de la Colonia Centro de ésta Ciudad y autorizando para tales efectos así como en los términos más amplios del artículo 60 del Código de Procedimientos Civiles del Estado a los Licenciados JESUS ALONSO y/o ADOLFO y/o MARIA DEL SOL de apellidos NÚÑEZ LIMAS, profesionistas con números de cédulas, respectivamente, 4871012, 2745263 y 5420860 las cuales obran debidamente registradas ante éste Tribunal.

NOTIFÍQUESE:

Así, lo acordó y firma el Licenciado MARCO ANTONIO VAZQUEZ MIRAMONTES, Juez interino Primero de lo Civil del Distrito Judicial Camargo, en unión de la Secretaria de Acuerdos Licenciada CARMEN JULIETA LOYA REYNA, con quien actúa y da fe. DOY FE.

AUTO INSERTO

CIUDAD CAMARGO, CHIHUAHUA, A OCHO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

Visto el estado procesal que guardan los autos y toda vez que de los mismos se desprende que en el auto de radicación se omitió ordenar la publicación de los edictos correspondientes en la Presidencia Municipal de Saucillo, Chihuahua, en virtud de el bien que se pretende legitimar se encuentra ubicado dentro de ese Municipio, se ordena girar atento oficio con los insertos necesarios a dicha Presidencia a efecto de publicar los edictos respectivos, en los términos del auto de radicación, de conformidad con el artículo 891 fracción II del Código de Procedimientos Civiles del Estado, así mismo el presente proveído deberá formar parte integral del auto de readicación.

NOTIFÍQUESE:

Así, lo acordó y firma el Licenciado MARCO ANTONIO VAZQUEZ MIRAMONTES, Juez interino Primero de lo Civil del Distrito Judicial Camargo, en unión de la Secretaria de Acuerdos Licenciada CARMEN JULIETA LOYA REYNA, con quien actúa y da fe. DOY FE.

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD CAMARGO, CHIHUAHUA, A 13 DE ENERO DEL 2016.

*[Handwritten signature]*  
LA SECRETARIA  
LICENCIADA CARMEN JULIETA LOYA REYNA.  


ANA VELIA LEYVA SALGADO

-0-

351-12-14-16

EDICTO DE NOTIFICACION

EDICTO DE NOTIFICACION

AL PÚBLICO EN GENERAL. PRESENTE.-

AL PÚBLICO EN GENERAL. PRESENTE.-

En el expediente número 28/16, relativo a las DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA, promovidas por MARIA GLORIA ZAMBRANO BARRIGA, existe un auto que a la letra dice:

En el expediente número 25/16, relativo a las DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA, promovidas por TIBURCIA SALGADO, en contra de SIN DEMANDADO, existe un auto que a la letra dice:

CIUDAD CAMARGO, CHIHUAHUA, A OCHO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

CIUDAD CAMARGO, CHIHUAHUA, A OCHO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

Por presentada MARIA GLORIA ZAMBRANO BARRIGA, con su escrito y documentos recibidos el día cuatro de enero del año en curso, a las trece horas con treinta minutos, como lo solicita se le promoviendo en la Vía de Jurisdicción Voluntaria DILIGENCIAS DE INFORMACION AD-PERPETUAM tendientes a acreditar la posesión de un bien inmueble suburbano fuera del fundo legal del Municipio de Saucillo, Chihuahua, el cual se identifica como Lote ubicado en Calle San Francisco, número 40 en Comunidad "el Mezquital" de ese Municipio, con una superficie total de 394.36 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias:

Por presentada TIBURCIA SALGADO, con su escrito y documentos recibidos el día cuatro de enero del año en curso, a las trece horas con treinta minutos, como lo solicita se le promoviendo en la Vía de Jurisdicción Voluntaria DILIGENCIAS DE INFORMACION AD-PERPETUAM tendientes a acreditar la posesión de un bien inmueble suburbano fuera del fundo legal del Municipio de Saucillo, Chihuahua, el cual se identifica con Lote ubicado en Calle sin nombre, Localidad Orranteño de ese Municipio, con una superficie total de 399.00 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias:

- Del punto 1 al 2 mide 19.72 metros. y colinda con calle san francisco.
Del punto 2 al 3 mide 20.00 metros. Y colinda con Jesús Manuel Grijalva Martínez.
Del 3 al 4 mide 19.72 metros. Y colinda con Benito ríos.
Del punto 4 al 1 mide 20.00 metros y colinda con Anastasio medina Pérez.

- Del punto 1 al 2 mide 34.78 metros y colinda con Manuel Domínguez.
Del punto 2 al 3 mide 13.80 metros y colinda con calle sin nombre.
Del 3 al 4 mide 32.95 metros y colinda con calle sin nombre.
Del punto 4 al 1 mide 9.80 metros y colinda con salón de actos.

Por lo que de conformidad con los artículos 82 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, en relación con los numerales 856, 857, 890, 891 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se admite su solicitud en la vía y forma propuestas. Fórmese expediente y regístrese en el libro de gobierno respectivo. Dese la intervención legal que le corresponde al Agente del Ministerio Público Adscrito. Publíquese la presente radicación e identificación del inmueble mediante edictos por tres veces consecutivas de siete en siete días en los periódicos Oficial del Estado y uno de Circulación Estatal que se editan en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua; de igual forma en los Tableros de éste Juzgado y en la Presidencia Municipal de Saucillo, Chihuahua, en virtud de que el bien que se pretende legitimar se encuentra ubicado dentro de ese Municipio; notifíquese a los colindantes la radicación del presente juicio, de conformidad con el artículo 891 fracción II del Código de Procedimientos Civiles del Estado. Así mismo se le previene a la promovente para que señale los domicilios en los que habrá de notificar a los colindantes, para que si tienen algo que hacer valer, presenten los documentos de su propiedad o posesión o, en su caso, se opongan a las presentes diligencias. Señalando como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos el Despacho ubicado en la Calle Centenario número 812-A de la Colonia Centro de ésta Ciudad y autorizando para tales efectos así como en los términos más amplios del artículo 60 del Código de Procedimientos Civiles del Estado a los Licenciados JESUS ALONSO y/o ADOLFO y/o MARIA DEL SOL de apellidos NÚÑEZ LIMAS, profesionistas con números de cédulas, respectivamente, 4871012, 2745263 y 5420860 las cuales obran debidamente registradas ante éste Tribunal.

Por lo que de conformidad con los artículos 82 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, en relación con los numerales 856, 857, 890, 891 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se admite su solicitud en la vía y forma propuestas. Fórmese expediente y regístrese en el libro de gobierno respectivo. Dese la intervención legal que le corresponde al Agente del Ministerio Público Adscrito. Publíquese la presente radicación e identificación del inmueble mediante edictos por tres veces consecutivas de siete en siete días en los periódicos Oficial del Estado y uno de Circulación Estatal que se editan en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua; de igual forma en los Tableros de éste Juzgado y en la Presidencia Municipal de Saucillo, Chihuahua, en virtud de que el bien que se pretende legitimar se encuentra ubicado dentro de ese Municipio; notifíquese a los colindantes la radicación del presente juicio, de conformidad con el artículo 891 fracción II del Código de Procedimientos Civiles del Estado. Así mismo se le previene a la promovente para que señale los domicilios en los que habrá de notificar a los colindantes, para que si tienen algo que hacer valer, presenten los documentos de su propiedad o posesión o, en su caso, se opongan a las presentes diligencias. Señalando como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos el Despacho ubicado en la Calle Centenario número 812-A de la Colonia Centro de ésta Ciudad y autorizando para tales efectos así como en los términos más amplios del artículo 60 del Código de Procedimientos Civiles del Estado a los Licenciados JESUS ALONSO y/o ADOLFO y/o MARIA DEL SOL de apellidos NÚÑEZ LIMAS, profesionistas con números de cédulas, respectivamente, 4871012, 2745263 y 5420860 las cuales obran debidamente registradas ante éste Tribunal.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el Licenciado MARCO ANTONIO VAZQUEZ MIRAMONTES, Juez interino Primero de lo Civil del Distrito Judicial Camargo, en unión de la Secretaria de Acuerdos Licenciada CARMEN JULIETA LOYA REYNA, con quien actúa y da fe. DOY FE.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el Licenciado MARCO ANTONIO VAZQUEZ MIRAMONTES, Juez interino Primero de lo Civil del Distrito Judicial Camargo, en unión de la Secretaria de Acuerdos Licenciada CARMEN JULIETA LOYA REYNA, con quien actúa y da fe. DOY FE.

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD CAMARGO, CHIHUAHUA, A 13 DE ENERO DEL 2016.

CIUDAD CAMARGO, CHIHUAHUA, A 13 DE ENERO DEL 2016.

LA SECRETARIA LICENCIADA CARMEN JULIETA LOYA REYNA.

LA SECRETARIA LICENCIADA CARMEN JULIETA LOYA REYNA.

**EDICTO DE REMATE:**

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 324/2014 RELATIVO AL JUICIO HIPOTECARIO PROMOVIDO POR EL LICENCIADO FERNANDO A. ROMERO HOLGUIN, EN SU CARÁCTER DE APODERADOS DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), EN CONTRA DE ENRIQUE OLMOS LUCERO Y JESUS AZUCENA BAEZA HERNANDEZ; SE DICTO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTIOCHO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.-----

- - - Agréguese a los autos el escrito recibido en este Tribunal, a las doce horas con cincuenta y ocho minutos del día diecinueve de enero del año en curso, presentado por el Licenciado FERNANDO A. ROMERO HOLGUIN, y como lo solicita, téngasele exhibiendo el certificado de gravamen del bien inmueble motivo del presente juicio, el cual se agrega a los autos, para los efectos legales conducentes. Asimismo, procédase al remate en primera almoneda del bien inmueble hipotecado, consistente en casa habitación ubicada en Calle Venustiano Carranza número 3128 del Fraccionamiento Ampliación Benito Juárez, en Ciudad Aldama, Chihuahua, y que obra inscrito bajo el número 54, folio 57 del Libro 4946 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Morelos, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base la cantidad de \$429,500.00 (CUATROCIENTOS VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), y como postura legal la suma de \$286,333.33 (DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL), que son las dos terceras partes del precio que sirve de base, señalándose las DOCE HORAS DEL DIA CUATRO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS, para que tenga lugar la almoneda indicada, con fundamento en los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles.-----

N O T I F I Q U E S E:-----

- - - Así, lo acordó y firma el Licenciado ARNULFO MELGAR MARQUEZ, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos el Licenciado ALBERTO AVILA BARRIO, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

RUBRICAS ILEGIBLES.-----

PUBLICADO EN LA LISTA DEL DÍA VEINTINUEVE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS, CON EL NÚMERO 11. CONSTE.-----  
SURTE SUS EFECTOS EL DÍA DOS DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS A LAS DOCE HORAS. CONSTE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO EN BUSCA DE POSTORES, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

A T E N T A M E N T E

CHIHUAHUA, CHIH, A 05 DE FEBRERO DEL 2016.

SECRETARIO DE ACUERDOS

LIC. ALBERTO AVILA BARRIO.



ENRIQUE OLMOS LUCERO

-0-

512-16-18

**EDICTO DE NOTIFICACIÓN**

**C. ANIBAL RIVERA ACEVEDO.  
PRESENTE.-**

En el expediente número 797/2015, relativo al juicio de DIVORCIO CONTENCIOSO, promovido por ELADIA FAVELA GUIJARRO, Apoderada Legal de NUBIA MARCELA ACOSTA FAVELA, en contra de ANIBAL RIVERA ACEVEDO, existe un auto que a la letra dice:-----

--- CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTICINCO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.-----

--- Visto el estado actual que guardan los autos que integran el expediente número 797/2015, y tomando en consideración lo solicitado mediante promoción recibida por este tribunal el día doce de enero del dos mil dieciséis, visible a fojas cuarenta, es por lo que, al tomarse en consideración que ha sido debidamente justificado el desconocimiento en que pueda ser notificada la parte demandada, señor ANIBAL RIVERA ACEVEDO es por lo que con apoyo en los artículos 119, 120, 123 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles, cítese por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado de siete en siete días a más de fijarse un tanto de ellos en el tablero del tribunal. Además publíquense los edictos en un diario de este lugar en que se lleva el juicio y hágasele saber al señor ANIBAL RIVERA ACEVEDO, que conforme al auto de inicio se le está demandando en juicio de Divorcio Contencioso la disolución del vínculo matrimonial la terminación del régimen patrimonial del matrimonio y el pago de gastos y costas; y que tiene un término improrrogable de tres días contados a partir de que surtan efectos le ultima notificación para contestar y oponer excepciones, en la inteligencia de que si no lo hiciere se le considerará fictamente confeso de los hechos de la demanda que se le imputan y le perjudican. Quedando a su disposición en este juzgado las copias de la demanda y anexos para que se imponga de ellos.-----

--- NOTIFIQUESE ---

--- Así, lo acordó y firma el Licenciado Simón Mario Salinas Pacheco, Juez Segundo Familiar del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Licenciada María de Lourdes Máynez Hernández, Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy fe.-----

--- LICENCIADO SIMÓN MARIO SALINAS PACHECO.- LICENCIADA MARÍA DE LOURDES MÁYNEZ HERNÁNDEZ.- SECRETARIA. RÚBRICAS.- DOY FE.

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A 28 DE ENERO DE 2016

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS

LICENCIADA MARÍA DE LOURDES MÁYNEZ HERNÁNDEZ



ANIBAL RIVERA ACEVEDO

-0-

345-12-14-16

**EDICTO DE NOTIFICACION**

**Samuel Macías Pérez**

Se le hace saber que en el juicio que promueve en su contra **Patrimonio, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad no Regulada**, por conducto de su apoderado **Carlos Quevedo Fernández**, bajo el número de expediente **688/14** se emitió sentencia definitiva que contiene los siguientes puntos resolutivos:

PRIMERO. Ha procedido la vía especial hipotecaria.

SEGUNDO. El Licenciado Carlos Quevedo Fernández, apoderado de Patrimonio S. A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Múltiple Entidad No Regulada, acreditó su acción.

TERCERO. Se declara el vencimiento anticipado del plazo que le fue otorgado a Samuel Macías Pérez, para la liquidación del crédito concedido, en el contrato base de la acción.

CUARTO. Se condena a Samuel Macías Pérez, a la venta en pública subasta del inmueble hipotecado, para que con su producto se haga el pago de las siguientes prestaciones: El pago de la cantidad de 132,828.45 (ciento treinta y dos mil ochocientos veintiocho punto cuarenta y cinco unidades de inversión) que equivalen a la cantidad de \$672,112.37 (seiscientos sesenta y dos mil ciento doce pesos 37/100 moneda nacional), por concepto del adeudo total, al corte del 01 de enero de 2014 y que se desglosa de la siguiente manera; al pago de la cantidad de 113,989.80 udis, que equivalen a la cantidad de \$576,788.73 pesos, por concepto de saldo de capital inicial dispuesto; al pago de la cantidad de 438.57 udis que equivalen a la cantidad de \$2,219.17 pesos por concepto de mensualidades vencidas y no pagadas desde el 01 de diciembre de 2012 y hasta el 01 de febrero de 2013; al pago de la cantidad de 2,752.45 udis que equivalen a la cantidad de \$13,927.41 pesos por concepto de saldo de intereses ordinarios vencidos y no pagados, desde el 01 de diciembre de 2012 y hasta el 01 de febrero de 2013; al pago de la cantidad de 240.82 udis que equivalen a la cantidad de \$1,218.55 pesos por concepto de saldo de la comisión por administración vencida y no pagada desde el 01 de diciembre de 2012 y hasta el 01 de febrero de 2013; al pago de la cantidad de 154.18 udis que equivalen a la cantidad de \$780.15 pesos por concepto de saldo de la comisión por cobertura vencida y no pagada, desde el 01 de diciembre de 2012 y hasta el 01 de febrero de 2013; al pago de la cantidad de 77.26 udis que equivalen a la cantidad de \$390.94 pesos por concepto de saldo de los seguros vencidos y no pagados, desde el 01 de diciembre de 2012 y hasta el 01 de febrero de 2013; al pago de la cantidad de 15.175.37 udis que equivalen a la cantidad de \$76,787.42 pesos por concepto de saldo de intereses moratorios, calculados desde el desde el 01 de diciembre de 2012 y hasta el 01 de febrero de 2013, de acuerdo a la certificación contable expedida por el contador facultado de mi representada.

CUARTO. Se condena a Samuel Macías Pérez, al pago de los gastos y costas originados por la tramitación del juicio.

QUINTO. De conformidad con el artículo 504 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena que esta sentencia se publique por medio de edictos que se fijen en los tableros de este Tribunal por dos veces consecutivas de siete en siete días, así como en el Periódico Oficial del Estado y en uno de información diaria en esta ciudad, en los términos de lo dispuesto por los artículos 497 y 499 del mismo ordenamiento procesal en cita.

Lo que se le hace saber por medio de edictos que se publicarán de siete en siete día, por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en uno de información diaria y en los estrados de este juzgado.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 24 de febrero de 2015

*Jesús Alberto Hernández Barraga*  
**Jesús Alberto Hernández Barraga**  
 Secretario de Acuerdos del  
 Juzgado Séptimo de lo Civil  
 Distrito Judicial Bravo



SAMUEL MACIAS PEREZ

374-14-16

-0-

PRESIDENCIA MUNICIPAL  
 HIDALGO DEL PARRAL, CHIH.

EXPEDIENTE 1159

**EDICTO**

De conformidad con lo previsto en el artículo 117 del Código Municipal del Estado de Chihuahua Vigente se hace del conocimiento público que el C. ELIA JUDITH BAEZA GONZALEZ EN REPRESENTACION DE LAS MENORES KAREN DANIELA Y CAMILA ALEJANDRA AMNAS DE APELLIDOS MARTINEZ BAEZA. Ha presentado ante esta Presidencia un escrito por medio del cual se hace formal denuncia sobre una superficie de terreno ubicado en la calle VILLA ESCOBEDO Y BLVD. ORTIZ MENA de esta población con una superficie aproximada de 189.95 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias:

CUADRO DE CONSTRUCCION						
LADO		RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS	
EST	PV				Y	X
1	2	N 58°01'24.16" W	11.04	2	2,978,958.4238	432,664.0251
2	3	N 24°52'36.45" E	15.04	3	2,978,964.7405	432,653.8937
3	4	S 63°10'32.87" E	12.51	4	2,978,978.3973	432,680.2221
4	1	S 27°12'14.71" W	16.11	1	2,978,972.7500	432,671.3900
SUPERFICIE = 189.95 m2						

La solicitud quedo debidamente registrada con el numero de 1159 a fojas 131 del libro de denuncias de terrenos municipales con numero 2-1985 a las DIEZ horas del día 2 de FEBRERO del 2016

El presente edicto deberá publicarse en el periódico oficial del estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.

Hgo. Del Parral 2 DE FEBRERO del 2016

ATENTAMENTE  
 "SUFRAGIO EFECTIVO: NO REELECCION"

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

*Miguel Jurado Contreras*  
 ING. MIGUEL JURADO CONTRERAS

PRESIDENCIA  
 SECRETARIO DEL AYUTAMIENTO



*Rosa Irene Unzueta Gutierrez*  
 ROSA IRENE UNZUETA GUTIERREZ

ELIA JUDITH BAEZA GONZALEZ

401-14-16

-0-

# EDICTO DE NOTIFICACIÓN

**ALBERTO ULISES ADAME DUQUE.**

**PRESENTE.-**

En el expediente número **1524/2014**, relativo al **JUICIO DE CONTROVERSIAS DEL ORDEN FAMILIAR**, promovido por **MARTHA PATRICIA CANSINO TORRES** en contra de **ALBERTO ULISES ADAME DUQUE**, se dictó un auto que a la letra dice lo siguiente: -----

**"CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A TRES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.**-----

"- - Agréguese a sus autos el escrito presentado por **MARTHA PATRICIA CANSINO TORRES**, recibido el día veintiocho de enero de dos mil dieciséis, como lo solicita, emplácese a la parte demandada **ALBERTO ULISES ADAME DUQUE**, por medio de **edictos**, en los términos ordenados por auto de radicación de fecha veinticinco de septiembre de dos mil catorce, así como el presente proveído, mismos que **deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días** en el Periódico Oficial del Estado, así como en un diario que se edite en esta ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, de conformidad con el artículo 123 del Código de Procedimientos Civiles, y tomando en consideración que en el Periódico Oficial del Estado solo se realizan publicaciones los miércoles y sábados, tal y como se dispone en el Acuerdo tomado por el Gobernador Constitucional, en fecha treinta y uno de agosto de mil novecientos cuarenta y tres, mismo que fue publicado en el Periódico Oficial del Estado número treinta y seis de fecha primero de Septiembre de ese mismo año, se habilitan días y horas inhábiles para que se lleve a cabo el emplazamiento mediante los edictos ordenados, de conformidad con el segundo párrafo del artículo 69 del Ordenamiento Procesal invocado. **NOTIFIQUESE:**-----

"- - Así, lo acordó y firma el LICENCIADO DAVID ALBERTO CONTRERAS GAMBOA Secretario de Acuerdos encargado del Despacho por Ministerio de Ley del Juzgado Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, por ausencia temporal de su titular, conforme lo establece el artículo 265 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, quien actúa asistido de la Secretaria Proyectista la LICENCIADA MA. DE LA LUZ RUIZ HERNÁNDEZ, en los términos indicados por el artículo 267, fracción "II del citado ordenamiento, que da fe de las actuaciones. **DOY FE.**"-----

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

**ATENTAMENTE.**

**SUFRAGIO EFECTIVO; NO REELECCIÓN**

**CHIHUAHUA, CHIH., 08 DE FEBRERO DE 2016.**

**LA SECRETARIA PROYECTISTA DEL JUZGADO CUARTO DE LO FAMILIAR PARA ESTE DISTRITO JUDICIAL MORELOS, EN TÉRMINOS DEL ARTICULO 267 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, CON FUNCIONES DE SECRETARIA DE ACUERDOS.**

**LIC. MA. DE LA LUZ RUIZ HERNÁNDEZ**



**ALBERTO ULISES ADAME DUQUE**

-0-

**404-14-18**

## AVISO NOTARIAL

De conformidad con lo establecido en el Artículo 633 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor, hago saber: Que mediante Escritura Pública Número 13,812 Trece Mil Ochocientos Doce, Volumen 517 quinientos diecisiete, de fecha 28 veintiocho de Enero del 2016 Dos Mil Dieciséis, Yo, Licenciado **GUILLERMO RAMIREZ BOLIVAR**, Notario Público Número Uno, en ejercicio para este Distrito hice constar, la comparecencia del señor **JIMMY ADRIAN MARTINEZ GUERRA**, con el objeto de iniciar **TRAMITACION EXTRAJUDICIAL** de la Sucesión Testamentaria a bienes de su madre, persona que en vida llevó el nombre de **MARIA PATRICIA GUERRA RIVERO**, quien me exhibió Acta de Defunción de la autora de la Sucesión y Primer Testimonio de la Escritura Pública Número 6001 seis mil uno, Volumen 158 ciento cincuenta y ocho, otorgada ante la fe de la Licenciada Violeta Azucena Meza Ruiz, Notario Público número 3 para el Distrito Judicial Hidalgo, relativa a su Testamento Público Abierto, en cuyo instrumento público, instituyó como su único y universal heredero y como albacea a su hijo **JIMMY ADRIAN MARTINEZ GUERRA**, habiéndome manifestado que acepta la herencia instituida a su favor y el cargo de Albacea que le fue conferido. Doy a conocer lo anterior, de conformidad con la disposición jurídica antes indicada, mediante dos publicaciones que se harán de siete en siete días en el Periódico El Sol de Parral, que se edita en esta ciudad, así como en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Hidalgo del Parral, Chihuahua, a los 29 días del mes de Enero del 2016

**ATENTAMENTE**

**LIC. GUILLERMO RAMIREZ BOLIVAR**  
**NOTARIO PUBLICO NUMERO UNO**  
**DISTRITO JUDICIAL HIDALGO**



**MARIA PATRICIA GUERRA RIVERO**

**405-14-16**

-0-

**AVISO NOTARIAL**

Que de conformidad con lo que establece el Artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor, hago saber: Que mediante Escritura Pública Número **Trece Mil Setecientos Setenta y Seis**, del Volumen 516 quinientos dieciséis, de fecha 20 veinte de Enero del año 2016 dos mil dieciséis, del Protocolo Abierto Ordinario a mi cargo, hice constar la comparecencia de la señora **LIBERTAD GARCIA SANDOVAL** y de sus hijos **PATRICIA EUNICE, LORENA, DAVID y NORMA ANGELICA todos de apellidos GALLARDO GARCIA**, con el objeto de **iniciar** ante esta Notaría a mi cargo la Tramitación Extrajudicial de la Sucesión Intestamentaria a bienes de la persona que en vida llevó el nombre de **ANGEL GALLARDO URQUIZA**. Así mismo mediante Acta Número **15,378 quince mil trescientos setenta y ocho** del Libro número **Quince** de Registro de Actos Fuera de Protocolo de esta Notaría a mi cargo, previa notificación al Ministerio Público se desahogó la información testimonial a que se refiere el Artículo 560 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor. Lo anterior lo hago del conocimiento a fin de que quien se considere con derechos comparezca ante esta Notaría a mi cargo en mi domicilio situado en Plazuela Independencia Número 1, de esta ciudad, dentro de los tres días hábiles siguientes al que se haga la última publicación. Esta información se publicará dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial Del Estado y en El Heraldo de Chihuahua que se edita en la ciudad Chihuahua, Chihuahua.

Hidalgo del Parral, Chihuahua, a los 2 días del mes de Febrero del año 2016.

**ATENTAMENTE**

**LIC. GUILLERMO RAMIREZ BOLIVAR**  
**NOTARIO PUBLICO NUMERO UNO**  
**DISTRITO JUDICIAL HIDALGO**



**ANGEL GALLARDO URQUIZA**

-0-

**406-14-16**

**\*EDICTO DE REMATE.\***

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 465/2010, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL, PROMOVIDO POR LICENCIADO JONATAN RENOVA DOZAL, EN SU CARÁCTER DE APODERADO DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, EN CONTRA DE MARIA DEL ROSARIO ORDOÑEZ SAUCEDO, existe un auto que a la letra dice.-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, DOS DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.-----

-- Agréguese el escrito presentado el veintiocho de enero del año dos mil dieciséis, por el licenciado OMAR GUERECA MAYNEZ. Como lo solicita, procédase al remate en primera almoneda del bien inmueble ubicado en la calle Miguel Bolaños Cacho número 915 (novecientos quince), lote 13 (trece), manzana 50 (cincuenta), del Fraccionamiento Las Alamedas, etapa III, de esta ciudad, el cual cuenta con una superficie 119 (ciento diecinueve metros cuadrados) y obra inscrito bajo el número 96 (noventa y seis), a folio 96 (noventa y seis) del libro 2740 (dos mil setecientos cuarenta) de la sección primera del Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Morelos.-- Anúnciese su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal.-----

Se sirve de base la cantidad de \$232,863.10 (DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS 10/100 MONEDA NACIONAL), y como postura legal la suma de \$155,242.06 (CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS 06/100 MONEDA NACIONAL), que son las dos terceras partes del precio que sirve de base.-----

Se señalan las diez horas del día cuatro de marzo del año dos mil dieciséis, para que tenga lugar la almoneda indicada, con fundamento en los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles.-----

**NOTIFIQUESE:-----**

--- Así, lo acordó y firma la Licenciada MA. REBECA PIZARRO MICHEL, Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos Licenciada SILVIA MENDOZA OSTOS, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

LICENCIADA MA. REBECA PIZARRO MICHEL.- LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS.- SECRETARIA RUBRICAS.- DOY FE.-----

EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO.-----

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-----



CHIHUAHUA, 8 DE FEBRERO DEL 2016.  
LA SECRETARIA

*[Handwritten signature]*

MARIA DEL ROSARIO ORDOÑEZ SAUCEDO 426-14-16  
-0-

**\* EDICTO DE REMATE \*  
AL PÚBLICO EN GENERAL**

Se hace saber que en el expediente registrado con el número 407/2013 relativo al juicio Ordinario Civil promovido por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en contra de Araceli Lara Rocha y Antonio Macías Ortiz, que se tramita ante el juzgado Séptimo de lo Civil del Distrito Bravos, se ordenó sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble materia del juicio con todo y gravamen en caso de haberlo, consistente en terreno urbano y finca en el construida ubicado en Lote 11, Manzana 19 de la calle Bisaurin número 3103-11 del fraccionamiento Rincones de Salvarcar en esta ciudad, con una superficie de 121.1520 metros cuadrados; inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Bravos bajo el número 63, a folio 65, del libro 4048, de la Sección Primera; y se fija como base para el remate la cantidad de \$248,250.00 (doscientos cuarenta y ocho mil doscientos cincuenta pesos 00/100 moneda nacional) que es el término medio de las cantidades fijadas en los avalúos rendidos por los peritos designados; y como postura legal la cantidad de \$165,500.00 (ciento sesenta y cinco mil quinientos pesos 00/100 moneda nacional) que son las dos terceras partes de la cantidad fijada como base para el remate. Publíquese un edicto por DOS VECES consecutivas de SIETE en SIETE Días en el Periódico Oficial del Estado, así como en un Diario de circulación local (Diario de Juárez ó Norte); y se le hace saber que deberá publicarlos en forma clara, esto es, por lo menos con el mismo tamaño de letra que utiliza el periódico para publicar sus diversos artículos, además de fijarse un tanto en los estrados de este Tribunal; señalándose para tal efecto las nueve horas con treinta minutos del veintinueve de febrero del año en curso, convocándose postores para el remate y rematándose enseguida en pública almoneda y al mejor postor conforme a derecho. Por lo que se convoca a postores para el remate.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 28 de enero de 2016



Secretario de Acuerdos del  
Juzgado Séptimo de lo Civil  
Distrito Judicial Bravos

*[Handwritten signature]*

ARACELI LARA ROCHA 431-14-16  
-0-

**\*EDICTO DE REMATE.\***

**\*EDICTO DE REMATE.\***

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 1051/05, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL, PROMOVIDO POR LICENCIADO ALVARO ALEJANDRO DURAN RAMIREZ, APODERADO DEL, INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, EN CONTRA DE EDUARDO BUSTILLOS DURAN Y IVONNE ELVIRA LOYA VARGAS, existe un auto que a la letra dice.-----

**AL PÚBLICO EN GENERAL:**

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 617/10, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL, PROMOVIDO POR LIC. JESUS ALBERTO VALERIO APODERADO DE, INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, EN CONTRA DE JESUS ALFREDO MARTINEZ GONZALEZ, existe un auto que a la letra dice.-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A ONCE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.-----

"CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A DIECIOCHO DE ENERO DE DOS MIL DIECISÉIS.- Agréguese a sus autos el escrito presentado por el licenciado JESÚS ALBERTO VALERIO, el día catorce de enero del año en curso, a las once horas con treinta y ocho minutos. Visto lo solicitado, y en virtud de estar valorizado el bien inmueble hipotecado en el presente juicio, anúnciese su venta en subasta pública por medio de un edicto que se publicará por DOS VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS en el Periódico Oficial del Estado y en un Diario de mayor circulación que se edite en esta Ciudad, con letra lo suficientemente legible de la que comúnmente se utiliza en las notas periódicas, además de fijarse un tanto en el tablero de avisos del Juzgado, siendo dicho bien inmueble el ubicado en CALLE OASIS DE ISRAEL NUMERO 803, LOTE 42, MANZANA 55, FRACCIONAMIENTO PRADERAS DE LOS OASIS PRIMERA Y SEGUNDA ETAPA, EN CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, CON UNA SUPERFICIE DE 121.6940 METROS CUADRADOS, INSCRITO BAJO EL NUMERO 34 FOLIO 34 DEL LIBRO 3245 DE LA SECCIÓN PRIMERA DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: DEL 1 AL 2, MIDE 17.1400 METROS CON LOTE 41.- DEL 2 AL 3, MIDE 7.1000 METROS CON LOTE 4.- DEL 3 AL 4, MIDE 17.1400 METROS CON LOTE 43.- DEL 4 AL 1, MIDE 7.1000 METROS CON CALLE OASIS DE ISRAEL.- Sirviendo como postura legal la cantidad de \$224,333.33 (DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 M.N.), que es la cantidad que cubre las dos terceras partes del valor fijado en los avalúos y como base del remate la cantidad de \$336,500.00 (TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.).- Se señalan las: **ONCE HORAS DEL DÍA VEINTINUEVE DE FEBRERO DEL AÑO EN CURSO**, para que tenga verificativo la **PRIMERA ALMONEDA**. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 729 del Código Procesal Civil del Estado.- **NOTIFÍQUESE**- Así, lo acordó y firma el LIC. ALESSIO ARRAYALES DUARTE, Juez Cuarto de lo Civil provisional del Distrito Judicial BRAVOS, en unión del Secretario de Acuerdos provisional el Licenciado JACOBO ADRIÁN TERRAZAS TRENTI, con quien actúa y da fe. DOY FE. Rubricas"

A sus autos el escrito del Licenciado OMAR GUERECA MAYNEZ, recibido el quince de diciembre del año próximo pasado. Como lo solicita, se señalan las **TRECE HORAS DEL DÍA VEINTICUATRO DE FEBRERO DEL AÑO EN CURSO**, para que tenga verificativo la **AUDIENCIA DE REMATE**, en **SEGUNDA ALMONEDA** del bien inmueble embargado, con una rebaja del **20% (veinte por ciento)** del precio que sirvió de base en la primera almoneda, consistente en **FINCA URBANA UBICADA EN CALLE CAFETALES DE SILTEPEC NÚMERO 817, DEL FRACCIONAMIENTO CAFETALES DE ESTA CIUDAD Y LOTE SOBRE EL CUAL SE ENCUENTRA CONSTRUIDA MARCADO CON EL NÚMERO 24, DE LA MANZANA 25, CON UNA SUPERFICIE DE 120.0000 METROS CUADRADOS**, inscrita bajo el número 62, a Folio 62 del Libro 3498 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial Morelos, sirviendo de base para el remate la cantidad de **\$460,800.00 (CUATROCIENTOS SESENTA MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)** que es el término medio de los avalúos rendidos, y como postura legal la suma de **\$307,200.00 (TRESCIENTOS SIETE MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)**, que cubre las dos terceras partes del precio que sirve de base; anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán por dos veces de siete en siete días en el tablero de avisos de este Tribunal, en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se edite en esta localidad; en la inteligencia de que la última publicación deberá realizarse siete días antes de la audiencia. Lo anterior en busca de postores. Con fundamento en los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles.-----

EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO.-----

**NOTIFIQUESE:**-----

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.

- - - Así, lo acordó y firma la Licenciada MICAELA MINJAREZ GONZALEZ, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos el Licenciado SERGIO DAVID HOLGUIN MARQUEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A 25 DE ENERO DE 2016

PUBLICADO EN LA LISTA DEL DÍA DOCE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS, CON EL NÚMERO 70, CONSTE.-----

SURTE SUS EFECTOS EL DÍA TRECE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS A LAS DOCE HORAS. CONSTE.----- LICENCIADA MICAELA MINJAREZ GONZALEZ.- LICENCIADO SERGIO DAVID HOLGUIN MARQUEZ.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.-----

LIC. JACOBO ADRIÁN TERRAZAS TRENTI  
EL SECRETARIO DE ACUERDOS PROVISIONAL  
JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS

EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO.-----

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 21 DE ENERO DEL 2016.

LICENCIADO SERGIO DAVID HOLGUIN-MARQUEZ.



**\*EDICTO DE REMATE.\***

**AL PÚBLICO EN GENERAL**

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 893/09, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL, PROMOVIDO POR LIC. JOSE ALONSO ORTIZ LUNA APODERADO DE, INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, EN CONTRA DE CECILIA AGUAYO EGURE, existe un auto que a la letra dice.-----

"CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS. -----  
- - - Agréguese a los autos para que obre como legalmente corresponda el escrito del LICENCIADO JESUS ALBERTO VALERIO, con la personalidad que tiene reconocida en autos, recibido en este Tribunal el día doce de enero del año dos mil dieciséis; visto lo solicitado, y por ser el momento procesal oportuno se señalan las **DIEZ HORAS DEL DIA VEINTINUEVE DE FEBRERO DEL DOS MIL DIECISÉIS**, para que tenga verificativo la **AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA PUBLICA DEL BIEN INMUEBLE EMBARGADO EN EL PRESENTE JUICIO ADJUDICÁNDOSE AL MEJOR POSTOR CONFORME A DERECHO**, sirviendo como base para el remate la cantidad de **\$241,500.00 (DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)** que es el punto medio de los peritajes emitidos; siendo la postura legal la cantidad de **\$161,000.00 (CIENTO SESENTA Y UN MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)** que es la que cubre las dos terceras partes de la cantidad que sirve como base para el remate, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 728, 729 y 732 del Código de Procedimientos Civiles del Estado. Expídanse los edictos correspondientes por dos veces de siete en siete días en los tableros de aviso de este Tribunal, en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de circulación diaria de la localidad, ordenándose un tanto del edicto que se agregue al expediente. Insértese en el edicto los pormenores necesarios, que son los siguientes: Respecto del terreno urbano y finca sobre el construida, ubicada en la Calle Tito Guizar número 440-A22-B condominio Habitacional Villa Colonial, en esta ciudad, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 726 y 727 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.-----

**NOTIFIQUESE:**-----

--- Asi lo acordó y firma la C. LICENCIADA CAROLINA CANTÚ ALBEAR, Juez Provisional Octavo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, quien actúa asistida de la LICENCIADA ROCÍO MELÉNDEZ CARO, Secretaria de Acuerdos Provisional, que da fe de las actuaciones. DOY FE. (RUBRICAS)-----

EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO.-----

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 26 DE ENERO DEL 2016.

LA SECRETARIA  
LICENCIADA ROCÍO MELÉNDEZ CARO



**EDICTO DE REMATE**

**AL PÚBLICO EN GENERAL:**

En este Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, con residencia en esta Ciudad Juárez, Chihuahua, dentro de los autos del expediente numero 1892/2009, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de ALEJANDRO GARCIA ALVARADO Y CRUZ ALMARAZ SOTO, se dicto un acuerdo que dice:

"CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A QUINCE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.- - - - -

- - - - - Dada cuenta de un escrito recibido en este Juzgado el día doce del presente mes y año en curso, suscrito por el C. Licenciado JESUS ALBERTO VALERIO, con la personalidad que tiene reconocida en los autos del presente juicio y, como lo solicita, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 729 del Código de Procedimientos Civiles, precédase al remate del bien inmueble dado en garantía hipotecaria a la actora, en primera almoneda, anunciando su venta y convocando postores a subasta pública por medio de edictos que se publiquen por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de circulación mayor que se edite en ésta Ciudad, así como en los Tableros de Avisos de este Tribunal, sirviendo como postura legal, la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$159,000.00 (CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), término medio de los avalúos emitidos en el presente juicio, y que sirve de base para el remate.- Se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA CUATRO DE MARZO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga lugar la audiencia de remate en primera almoneda.- - - - -

- - - - - NOTIFIQUESE:-----

- - - - - Así, lo acordó y firma el Licenciado JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos Licenciada ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE." (Dos rúbricas)

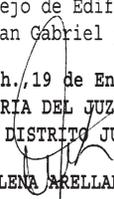
**BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE:**

"Terreno urbano y casa habitación privada individual, ubicada en Rivera de Leon No. 2511-5, Lote 5, Manzana 6, del Fraccionamiento Riberas del Bravo Etapa VIII de esta Ciudad, con superficie de 120.0500M2., y que obra inscrito bajo el numero 70 folio 70 del Libro 4251 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito"

POSTURA LEGAL: \$106,000.00 (CIENTO SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.)

Lo que se hace del conocimiento del público en general, en solicitud de postores, haciendo de su conocimiento que tal almoneda, se celebrara el día y horas en el acuerdo inserto, y, en el local de este Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en el Complejo de Edificios del Gobierno del Estado, General Juan Gabriel y Aserraderos en esta Ciudad.-

Juárez, Chih., 19 de Enero del año 2016  
C. SECRETARIA DEL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS,  
LIC. ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ.



**EDICTO DE NOTIFICACION  
AL PUBLICO EN GENERAL  
PRESENTE.-**

En el expediente número 77/16, relativo al juicio DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA, promovido por RAMONA PEINADO FIERRO, existe un auto que a la letra dice:

**CIUDAD CAMARGO, CHIHUAHUA, A VEINTIDÓS DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.**

Con el escrito y documentos que se acompaña recibidos en éste Juzgado el día catorce de enero del año en curso, a las diez horas, de RAMONA PEINADO FIERRO; como lo solicita se le tiene por presentado promoviendo en la Vía de DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA DE INFORMACION AD-PERPETUAM tendientes a legitimar un lote de terreno Agrícola, ubicado en la Jurisdicción del Rancho El Pascualeño perteneciente a este Municipio de Camargo, Chihuahua, con una superficie de 1-84-72.61 con las siguiente medidas y colindancias;- **AL NORTE:** 37.50 metros, colinda con ACEQUIA DEL ROSARIO; **AL SUR:** 46.20 metros y colinda con ACEQUIA SANTA ROSALIA; **AL ESTE:** 613.00 metros y colinda con JESUS MANUEL ALVIDREZ CANO; **AL OESTE:** 613.14 metros, colinda con Sucesión del señor RAMON ALVIDREZ CANO. Por lo que de conformidad con los artículos 82 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, en relación con los Numerales 856, 857, 890, 891 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se admite su solicitud en la vía y forma propuestas; En consecuencia, fórmese Expediente y registrese en el Libro de Gobierno respectivo; Désele la intervención legal que le corresponde al Agente del ministerio Público Adscrito; publíquese la presente radicación e identificación del inmueble mediante Edictos por tres veces consecutivas de siete en siete días en los Periódicos Oficial del Estado, Uno de circulación Estatal, así como en los Tableros de éste Juzgado y en la Presidencia Municipal de ésta Ciudad, en virtud de que el bien objeto de las presentes se encuentra ubicado en este Municipio; Se ordena notificar la presente a los Colindantes del bien objeto del sumario. En virtud de que el colindante COMISION NACIONAL DEL AGUA tiene su domicilio ubicado en la Avenida Universidad número 3300 de la colonia Magisterial de la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, con los insertos necesarios gírese atento exhorto al Juez de lo Civil en Turno del Distrito Judicial Morelos, para que en auxilio de las labores de éste H. Tribunal se sirva hacer la notificación respectiva. Se tiene señalando como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos el ubicado en la calle Allende, número 4, de ésta Ciudad y autorizando para tales efectos así como en los términos más amplios del artículo 60 del Código de Procedimientos Civiles del Estado al licenciado JAVIER NÚÑEZ MORENO profesionista con número de Cédula profesional 2897906, la cual se encuentra debidamente registrada ante éste Tribunal **NOTIFIQUESE:**

- - - Así, lo acordó y firma el Licenciado MARCO ANTONIO VAZQUEZ MIRAMONTES, Juez interino Primero de lo Civil del Distrito Judicial CAMARGO, en unión de la Secretaria de Acuerdos Licenciada CARMEN JULIETA LOYA REYNA, con quien actúa y da fe. DOY FE. DOS FIRMAS ILEGIBLES

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO AL PUBLICO EN GENERAL PARA QUE EN CASO DE OPOSICION LO HAGAN VALER ANTE ESTE TRIBUNAL

CIUDAD CAMARGO, CHIHUAHUA, A 25 DE ENERO DEL 2016.  
  
EL SECRETARIO  
LICENCIADA CARMEN JULIETA LOYA REYNA.

**EDICTO DE NOTIFICACION**

SANDRA PATRICIA ESPINO LOPEZ, JULIAN ESPINO QUEZADA Y MAGDALENA LOPEZ QUEZADA **PRESENTE.-**

En el expediente número 1701/13, relativo al juicio CONTROVERSIAS DEL ORDEN FAMILIAR, promovido por LIC. LORENZA LORENA GONZALEZ RIVERA SUBPROCURADORA AUXILIAR DE, ASISTENCIA JURIDICA Y SOCIAL DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS, en contra de SANDRA PATRICIA ESPINO LOPEZ, JULIAN ESPINO QUEZADA Y MAGDALENA LOPEZ QUEZADA, existe un auto que a la letra dice: .....

**CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTIUNO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.**

- - - Por presentado con su escrito de cuenta el C. LICENCIAD JOSÉ LUIS GONZÁLEZ SOTO, con la personalidad que tiene reconocida en autos, visto lo solicitado y toda vez que ha quedado debidamente acreditado en autos que el desconocimiento del paradero de la los C. SANDRA PATRICIA ESPINO LOPEZ, JULIAN ESPINO QUEZADA Y MAGDALENA LOPEZ QUEZADA es general y no particular de la actora, es precedente ordenar se le notifique Juicio de CONTROVERSIAS DEL ORDEN FAMILIAR, promovido por la C. LICENCIADA LORENZA LORENA GONZÁLEZ RIVERA, en su carácter de Subprocuradora Auxiliar de Asistencia Jurídica y Social, en contra de SANDRA PATRICIA ESPINO LOPEZ, JULIAN ESPINO QUEZADA Y MAGDALENA LOPEZ QUEZADA, por medio de edictos que se publiquen por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, así como en un diario de mayor circulación de esta Ciudad, PERIODICO NORTE), además de publicarse un tanto de ellos en los estrados de este Tribunal. Así mismo, hágasele saber a la demandada que cuenta con el termino de TRES DIAS, para que de contestación a la demanda entablada en su contra, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo dentro de dicho termino será tenido presuntamente por confeso de los hechos de la demanda que dejare de contestar; que no se les recibirán promociones fuera de lugar del juicio; que las posteriores notificaciones, aun las que por Ley sean de carácter personal, se le harán por medio de lista, mientras que no comparezca al Juicio por si o por medio de apoderado suficientemente expensado; que las copias de Ley quedan a su disposición en la Secretaria de este Juzgado, en la inteligencia de que al termino para la contestación de la demanda empieza a correr a partir del día siguiente de la última publicación. Lo anterior con Fundamento en lo dispuesto por los artículos 123 y 124 del Código de Procesal Civil. ....

**NOTIFIQUESE:** .....

- - - Así, lo acordó y firma el Licenciado JOSE LUIS ALMADA ORTIZ, Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial BRAVOS, en unión del Secretario de Acuerdos el Licenciado DANIEL MORALES FLORES, con quien actúa y da fe. DOY FE .....

PUBLICADO EN LA LISTA DEL DIA VEINTIDÓS DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS, CON EL NUMERO ....., CONSTE. ....

SURTIO SUS EFECTOS EL DIA VEINTICINCO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS A LAS DOCE HORAS. CONSTE. ....

Clave: 2037 :iop  
LICENCIADO JOSE LUIS ALMADA ORTIZ.- LICENCIADO DANIEL MORALES FLORES.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE .....

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 29 DE ENERO DEL 2016.  
EL SECRETARIO  
LICENCIADO DANIEL MORALES FLORES  


EDICTO DE NOTIFICACION

JERONIMO AVALOS GARCIA, MARIA ANTONIA CHAVIRA LOPEZ, EDMUNDO NAVA ROJAS Y MARIA DEL ROSARIO TORRES TELLEZ

PRESENTE.-

En el expediente número 994/13, relativo al juicio CONTROVERSIAS DEL ORDEN FAMILIAR, promovido por LIC. LORENZA LORENA GONZALEZ RIVERA SUBPROCURADOR AUXILIAR DE, ASISTENCIA JURIDICA Y SOCIAL, en contra de YOLANDA NAVA TORRES, EDMUNDO NAVA ROJAS, MARIA DEL ROSARIO TORRES TELLEZ, SERGIO JAVIER AVALOS CHAVIRA, JERONIMO AVALOS GARCIA Y MARIA ANTONIA CHAVIRA LOPEZ, existe un auto que a la letra dice:-----

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTIDÓS DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

--- --Por presentado con su escrito de cuenta el C. LICENCIADO JOSÉ LUIS GONZALEZ SOTO, con la personalidad que tiene reconocida en autos, visto lo solicitado visto lo solicitado se señalan las de señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA SIETE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS, día y hora que se llevará a cabo la audiencia de Pruebas y Alegatos a que se refiere el artículo 903-1 fracción III del Código de Procedimientos Civiles, en dicha audiencia de proveerá lo conducente respecto a la admisión y desahogo de las probanzas dentro del presente juicio. Por otra parte notifiquese por medio de edictos a los JERONIMO AVALOS GARCIA, MARIA ANTONIA CHAVIRA LOPEZ, EDMUNDO NAVA ROJAS Y MARIA DEL ROSARIO TORRES TELLEZ mismos que deberán de publicarse por dos veces consecutivas de siete en siete días en un diario de mayor circulación de esta Ciudad, así como en el Periódico Oficial del Estado, además de publicarse un tanto de ellos en los estrados de este Tribunal. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 497 y 499 del Código de Procedimientos Civiles.-----

NOTIFIQUESE:-----

--- Así, lo acordó y firma el Licenciado JOSE LUIS ALMADA ORTIZ, Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial BRAVOS, en unión del Secretario de Acuerdos el Licenciado DANIEL MORALES FLORES, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

PUBLICADO EN LA LISTA DEL DIA VEINTICINCO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS, CON EL NUMERO \_\_\_\_\_, CONSTE.-----

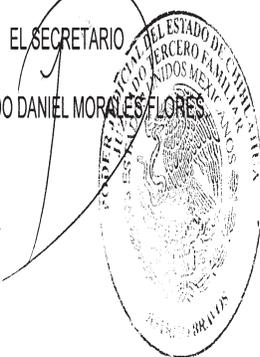
SURTIO SUS EFECTOS EL DIA VEINTISÉIS DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS A LAS DOCE HORAS. CONSTE.-----

Clave: 2086 :iop

LICENCIADO JOSE LUIS ALMADA ORTIZ.- LICENCIADO DANIEL MORALES FLORES.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 29 DE ENERO DEL 2016.



LICENCIADO DANIEL MORALES FLORES

EDICTOS PARA NOTIFICAR A LA C. ANGELICA SUAREZ, IVAN REMIGIO AVILA, BRICIA SUAREZ ZAPATA, SERGIO REMIGIO MARTINEZ Y EUSTORGIA AVILA PULIDO, JUICIO CONTROVERSIAS DEL ORDEN FAMILIAR, EXP No. 1043/14, PROMOVIDO POR LIC. LORENZA LORENA GONZALEZ RIVERA SUBPROCURADOR AUXILIAR DE, ASISTENCIA JURIDICA Y SOCIAL EN CONTRA DE ANGELICA SUAREZ, IVAN REMIGIO AVILA, BRICIA SUAREZ ZAPATA, SERGIO REMIGIO MARTINEZ Y EUSTORGIA AVILA PULIDO, SE DICTO UN AUTO QUE A LETRA DICE: -----

En el expediente número 1043/14, relativo al juicio CONTROVERSIAS DEL ORDEN FAMILIAR, promovido por LIC. LORENZA LORENA GONZALEZ RIVERA SUBPROCURADOR AUXILIAR DE, ASISTENCIA JURIDICA Y SOCIAL, en contra de ANGELICA SUAREZ, IVAN REMIGIO AVILA, BRICIA SUAREZ ZAPATA, SERGIO REMIGIO MARTINEZ Y EUSTORGIA AVILA PULIDO, existe un auto que a la letra dice:-----

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A SIETE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-----

--- Por recibido el día treinta de noviembre del dos mil quince, escrito que firma la Licenciada Lorena Lorena González Rivera, con la personalidad que tiene reconocida en autos y como lo solicita, y tomando en consideración el auto de fecha veintitrés de septiembre del dos mil quince, notifiquese el presente proveído a la C. IVAN REMIGIO AVILA, BRICIA SUAREZ ZAPATA, SERGIO REMIGIO MARTINEZ Y EUSTORGIA AVILA PULIDO por medio de EDICTOS, por dos veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación de esta localidad; de igual manera, fíjese un tanto de ellos en los estrados de este tribunal haciéndosele saber que el presente juicio se señalará fecha para la audiencia de pruebas y alegatos para ambas partes, la cual empezará a contar a partir de que se exhiba la última de las publicaciones realizadas. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 123 y 497 del Código de Procedimientos Civiles.-----

NOTIFIQUESE:-----

--- Así, lo acordó y firma el Licenciado Simón Mario Salinas Pacheco, Juez Segundo Familiar del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Licenciada María de Lourdes Máynez Hernández, Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY fe.-----

LICENCIADO SIMON MARIO SALINAS PACHECO.- LICENCIADA MARIA DE LOURDES MAYNEZ HERNANDEZ.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 07 DE DICIEMBRE DEL 2015

LICENCIADA MARIA DE LOURDES MAYNEZ HERNANDEZ SECRETARIA DE ACUERDOS



**\*EDICTO DE REMATE.\***

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 1034/13, RELATIVO AL JUICIO HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR LIC. LUZ MARIA CENTENO CASTRO APODERADA DE, INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, EN CONTRA DE MANUEL FERNANDO CAMPOS PASILLAS, existe un auto que a la letra dice. -----  
"CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A DIECIOCHO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS. -----

- - - Agréguese a los autos para que obre como legalmente corresponda el escrito recibido en este Tribunal el día siete de diciembre del año dos mil quince, suscrito por la LICENCIADA LUZ MARIA CENTENO CASTRO, con la personalidad que tiene debidamente acreditada en autos: Visto lo solicitado, y por ser el momento procesal oportuno se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA DOS DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS, para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA PUBLICA DEL BIEN INMUEBLE HIPOTECADO EN EL PRESENTE JUICIO ADJUDICÁNDOSE AL MEJOR POSTOR CONFORME A DERECHO, sirviendo como base para el remate la cantidad de \$239,000.00 (DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que es el punto medio de los peritajes emitidos, siendo la postura legal la cantidad de \$159,333.33 (CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL), que es la que cubre las dos terceras partes de la cantidad que sirve como base para el remate, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 728, 729 y 732 del Código de Procedimientos Civiles del Estado. Expídanse los edictos correspondientes por dos veces de siete en siete días en los tableros de aviso de este Tribunal, en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de circulación diaria de la localidad, ordenándose un tanto del edicto que se agregue al expediente. Insértese en el edicto los pormenores necesarios, que son los siguientes: Respecto de la finca urbana, ubicada en la Calle Portal del Sicomoro número 1899, del Fraccionamiento Portal del Roble, etapa 16, en esta ciudad; bajo la inscripción 112, folio 113 del libro 5070, de la sección primera, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 726 y 727 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado. -----

NOTIFIQUESE: -----

--- Así lo acordó y firma la C. LICENCIADA CAROLINA CANTÚ ALBEAR, Juez Provisional Octavo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, quien actúa asistida de la LICENCIADA ROCÍO MELÉNDEZ CARO, Secretaria de Acuerdos Provisional, que da fe de las actuaciones. DOY FE (rubricas)". -----

EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO. -----

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 20 DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.  
LA SECRETARIA

LICENCIADA ROCÍO MELÉNDEZ CARO



**EDICTO DE NOTIFICACION**

MARIA DEL SOCORRO GARCIA SOLIS Y MIGUEL ANGEL ROBLEDO ASTORGA

**PRESENTE.-**

En el expediente número 935/14, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por LIC. LUZ MARIA CENTENO CASTRO APODERADA DE, INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de MARIA DEL SOCORRO GARCIA SOLIS Y MIGUEL ANGEL ROBLEDO ASTORGA, existe un auto que a la letra dice:-----

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A QUINCE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS. -----

- - - Agréguese a los autos para que obre como legalmente corresponda el escrito recibido en este Tribunal el día trece de enero del año dos mil dieciséis, suscrito por la LICENCIADA LUZ MARIA CENTENO CASTRO con la personalidad que tiene debidamente acreditada en autos como apoderada de la parte actora: Visto lo solicitado se señala de nueva cuenta fecha para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA PUBLICA DEL BIEN INMUEBLE HIPOTECADO EN EL PRESENTE JUICIO ADJUDICÁNDOSE AL MEJOR POSTOR CONFORME A DERECHO, sienta esta las DIEZ HORAS DEL DÍA TREINTA Y UNO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS, sirviendo como base para el remate la cantidad de \$335,000.00 (TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) que es el punto medio de los peritajes emitidos, siendo la postura legal la cantidad de \$223,333.33 (DOSCIENTOS VEINTITRÉS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL) que es la que cubre las dos terceras partes de la cantidad que sirve como base para el remate, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 728, 729 y 732 del Código de Procedimientos Civiles del Estado. -----

Expídanse los edictos correspondientes por dos veces de siete en siete días en los tableros de aviso de este Tribunal, en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de circulación diaria de la localidad, ordenándose un tanto del edicto que se agregue al expediente. Insértese en el edicto los pormenores necesarios, que son los siguientes: Respecto de la finca urbana, ubicada en la Calle Mimi Derba número 9131 del fraccionamiento Hacienda de Las Torres Octava Etapa de esta ciudad, bajo la inscripción 102, folio 105, libro 2986 de la sección primera, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 726 y 727 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado. -----

NOTIFIQUESE: -----

--- Así lo acordó y firma la C. LICENCIADA CAROLINA CANTÚ ALBEAR, Juez Provisional Octavo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, quien actúa asistida de la LICENCIADA ROCÍO MELÉNDEZ CARO, Secretaria de Acuerdos Provisional, que da fe de las actuaciones. DOY FE.- RUBRICAS.- DOY FE. -----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 19 DE ENERO DEL 2016.

LA SECRETARIA

LICENCIADA ROCÍO MELÉNDEZ CARO.



**EDICTO DE NOTIFICACIÓN**

En el expediente número **1019/2015** relativo al juicio INTESTAMENTARIO a bienes de **MARÍA PINEDA LOZANO**, existe un auto que a la letra dice: -----

“CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTINUEVE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS. -----

- - - Vistos los presentes autos y tomando en cuenta que mediante proveído de fecha seis del presente mes y año, se ordenó dictar la declaración de herederos y toda vez que la persona que promueve la Sucesión Intestamentaria a que se refiere el presente asunto, es pariente colateral de la de cujus, como atinadamente lo hizo ver la apoderada en su escrito inicial, por lo que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 556 y 567 del Código de Procedimientos Civiles, anúnciese la muerte sin testar de María Pineda Lozano, por medio de edictos que se publicarán por dos veces, de siete en siete días, en un periódico de información que se edite en esta ciudad, en el Periódico Oficial del Estado y en el tablero de avisos de este Juzgado; a fin de que, quienes se crean con igual derecho a heredar, comparezcan a este Juzgado a reclamarlo dentro del plazo de treinta días. Expídanse los edictos correspondientes. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 129 y 556 del Ordenamiento legal antes citado. -----

**NOTIFIQUESE:**-----  
- - - Así, lo acordó y firma la LICENCIADA CELIA GONZÁLEZ RENTERÍA, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos la LICENCIADA NANCY FELIX CASTAÑÓN, con quien actúa y da fe. DOY FE. -

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar

**ATENTAMENTE**  
**SUFRAGIO EFECTIVO; NO REELECCION**  
**CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, 5 DE FEBRERO DE 2016**

  
**LICENCIADA NANCY FELIX CASTAÑÓN**  
**SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEPTIMO**  
**CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS**

**EDICTO DE REMATE**

**AL PUBLICO EN GENERAL**

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 672/12, RELATIVO AL JUICIO HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR CARLOS QUEVEDO FERNANDEZ APODERADO DE TERTIUS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, PROMOTORA DE INVERSION DE CAPITAL VARIABLE SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE ENTIDAD NO REGULADA EN CONTRA DE RAUDEL SANCHEZ HERRERA, CINDIA FLORINA SANCHEZ HERRERA Y MA. MAGDALENA HERRERA RAMIREZ DE SANCHEZ, existe un auto que a la letra dice. -----

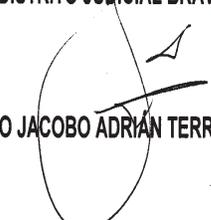
CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A VEINTIUNO DE ENERO DE DOS MIL DIECISEIS.-----  
--- Agréguese a sus autos el escrito presentado por el licenciado CARLOS QUEVEDO FERNÁNDEZ, el día diecinueve de enero del año en curso, a las once horas con cuarenta y seis minutos. Visto lo solicitado, se fijan las: ONCE HORAS DEL DÍA DOS DE MARZO DEL PRESENTE AÑO, para que tenga verificativo la SEGUNDA ALMONEDA CON LA REBAJA DEL VEINTE POR CIENTO SOBRE LA TASACIÓN, anúnciese su venta por medio de un edicto que se publicara por DOS VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de mayor circulación de la localidad, con letra lo suficientemente legible de las que comúnmente se utilizan en las notas periodísticas, así como un tanto en el tablero de avisos del Juzgado, siendo dicho bien inmueble el ubicado CALLE LAURO D. URANGA NUMERO 2434 INTERIOR 12, CONDOMINIO CONJUNTO HABITACIONAL NUMERO 4, EN CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, CON UNA SUPERFICIE DE 96.000 METROS CUADRADOS, INSCRITO BAJO EL NUMERO 61 DEL FOLIO 89 DEL LIBRO 2744 DE LA SECCIÓN PRIMERA DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS, CON LAS SIGUIENTES RUMBOS, MEDIDAS Y COLINDANCIAS: DEL 1 AL 2, MIDE 6.0000 METROS CON CALLE LAURA D. URANGA.- DEL 2 AL 3, MIDE 16.0000 METROS CON CASA 13.- DEL 3 AL 4, MIDE 6.0000 METROS CON CASA 48.- DEL 4 AL 1, MIDE 16.0000 METROS CON CASA 11.- Sirviendo como base para el remate la cantidad de \$288,671.25 (DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y UNO PESOS 25/100 M.N.), ya con la rebaja del veinte por ciento; y como postura legal la cantidad de \$192,447.50 (CIENTO NOVENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS 50/100 M.N.), ya con la rebaja del veinte por ciento.- Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 728, 729,732, 752 y demás conducentes y aplicables del Código de Procedimientos Civiles del Estado. -  
**NOTIFIQUESE:**-----

--- Así, lo acordó y firma el LIC. ALESSIO ARRAYALES DUARTE, Juez Cuarto de lo Civil provisional del Distrito Judicial BRAVOS, en unión del Secretario de Acuerdos provisional el Licenciado JACOBO ADRIÁN TERRAZAS TRENTI, con quien actúa y da fe. DOY FE. -----

LIC. ALESSIO ARRAYALES DUARTE.- LICENCIADO JACOBO ADRIÁN TERRAZAS TRENTI.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE. - -----

**EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO.**-----

**LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-**

  
**CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 27 DE ENERO DEL 2016.**  
**EL SECRETARIO DE ACUERDOS PROVISIONAL**  
**DEL JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DEL**  
**DISTRITO JUDICIAL BRAVOS**  
  
**LICENCIADO JACOBO ADRIÁN TERRAZAS TRENTI.**

**\*EDICTO DE REMATE.\***

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 443/13, RELATIVO AL JUICIO HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR CARLOS QUEVEDO FERNANDEZ APODERADO DE, TERTIUS, S.A.P.I. DE C.V., EN CONTRA DE HECTOR ARNULFO HERAS RIOS, existe un auto que a la letra dice:-----

"CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A DIECIOCHO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.-----

- - - Agréguese a los autos para que obre como legalmente corresponda el escrito recibido en este Tribunal el día doce de enero del año dos mil dieciséis, suscrito por el LICENCIADO CARLOS QUEVEDO FERNANDEZ, con la personalidad que tiene debidamente acreditada en autos: Visto lo solicitado, y por ser el momento procesal oportuno se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA PRIMERO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS, para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA PUBLICA DEL BIEN INMUEBLE HIPOTECADO EN EL PRESENTE JUICIO ADJUDICÁNDOSE AL MEJOR POSTOR CONFORME A DERECHO, sirviendo como base para el remate la cantidad de \$791,000.00 (SETECIENTOS NOVENTA Y UN MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que es el punto medio de los peritajes emitidos, siendo la postura legal la cantidad de \$527,333.33 (QUINIENTOS VEINTISIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL), que es la que cubre las dos terceras partes de la cantidad que sirve como base para el remate, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 728, 729 y 732 del Código de Procedimientos Civiles del Estado. Expídanse los edictos correspondientes por dos veces de siete en siete días en los tableros de aviso de este Tribunal, en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de circulación diaria de la localidad, ordenándose un tanto del edicto que se agregue al expediente. Insértese en el edicto los pormenores necesarios, que son los siguientes: Respecto de la finca urbana, ubicada en la Calle Cascada de Basaseach número 1669, de la Colonia Partido la Fuente, en esta ciudad; bajo la inscripción 8, folio 8 del libro 3880, de la sección primera, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 726 y 727 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado. --

----- NOTIFIQUESE:-----

--- Así lo acordó y firma la C. LICENCIADA CAROLINA CANTÚ ALBEAR, Juez Provisional Octavo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, quien actúa asistida de la LICENCIADA ROCÍO MELÉNDEZ CARO, Secretaria de Acuerdos Provisional, que da fe de las actuaciones. DOY FE (rubricas)".-----

EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO.-----

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 29 DE ENERO DEL 2016

LA SECRETARIA

LICENCIADA ROCIO MELÉNDEZ CARO



**EDICTO DE REMATE**

AL PUBLICO EN GENERAL:

En este Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, con residencia en esta Ciudad Juárez, Chihuahua, dentro de los autos del expediente numero 1375/11, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por HIPOTECARIA SU CASITA, S.A. DE C. V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, en contra de JUAN MANUEL PEDREGON VALTIERRA Y JESSICA IVONNE MORIEL MENDOZA, se dicto un acuerdo que dice:

"CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A OCHO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.-----

- - -Dada cuenta de dos escritos del C. Licenciado CARLOS QUEVEDO FERNANDEZ, con la personalidad que tiene reconocida en los autos del presente juicio y, como lo solicita, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 729 y 752 del Código de Procedimientos Civiles, precédase al remate del bien inmueble dado en garantía hipotecaria a la actora, en segunda almoneda, anunciando su venta y convocando postores a subasta pública por medio de edictos que se publiquen por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de circulación mayor que se edite en ésta Ciudad, así como en los Tableros de Avisos de este Tribunal, sirviendo como postura legal, la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$394,800.00 (TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), término medio de los avalúos emitidos en el presente juicio, ya deducido un veinte por ciento, y que sirve de base para el remate.- Se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA UNO DE MARZO EL AÑO EN CURSO, para que tenga lugar la audiencia de remate en segunda almoneda.-----

----- NOTIFIQUESE:-----

- - -Así, lo acordó y firma el Licenciado JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos Licenciada ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE.

IEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE:

"Terreno urbano y casa habitación privada individual, ubicado en Calle Paseo de San Miguel No. 633, Lote 20, Manzana 6, del Fraccionamiento Jardines de San Miguel, Etapa 1, de esta Ciudad, con superficie de 371.0340M2., y que obra inscrito bajo el numero 35 folio 36 del Libro 4726, de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito"

POSTURA LEGAL: \$ 263,200.00 (DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.).--

Lo que se hace del conocimiento del público en general, en solicitud de postores, haciendo de su conocimiento que tal almoneda, se celebrara el dia y horas señalados en el acuerdo inserto, y, en el local de este Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, ubicado en el Complejo de Edificios del Gobierno del Estado, sito en Eje Vial Juan Gabriel y Aserraderos en esta Ciudad.-

Cd. Juárez, Chih., 13 de Enero del año 2016

LA C. SECRETARIA DEL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS,

LIC. ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ



# EDICTOS DE NOTIFICACION

# EDICTO DE NOTIFICACIÓN

**C. ARACELY PATRICIA VAZQUEZ AGUILERA  
PRESENTE.-**

En el expediente número **1567/2008**, relativo al juicio **ORDINARIO CIVIL**, promovido por el **LIC. RAFAEL NIETO PASTRANA**, en su carácter de Representante Legal de **SCRAP II, S. DE R.L. DE C. V.**, en contra de la **C. ARACELY PATRICIA VAZQUEZ AGUILERA**, existe un auto que a la letra dice: -----

**CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A TRES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.**-----

--- A sus autos el escrito recibido el veinticinco de agosto del año dos mil quince, presentado, por el **LIC. RAFAEL NIETO PASTRANA**, y atento a lo solicitado, por ser el momento procesal oportuno, con fundamento en los artículos 264 inciso e) y 282 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, se abre el juicio a prueba por un plazo de **TREINTA DÍAS** común a ambas partes, por lo que, de conformidad con los artículos 497 y 499 de dicho Código, se ordena publicar el presente proveído, por medio de edictos que deberán publicarse por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de información que se edite en esta ciudad, así como por **CÉDULA** que se fije en el tablero de avisos de este Tribunal. Notifíquese el presente proveído, a la demandada **C. ARACELY PATRICIA VAZQUEZ AGUILERA**, por medio de **CÉDULA**, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 497 del citado ordenamiento legal.-----

**NOTIFIQUESE:**-----

- - - Así, lo acordó y firma la Licenciada **MARÍA TERESA GARCÍA MATA**, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos el **LIC. EDUARDO ZACARÍAS GÓMEZ BUSTAMANTE**, con quien actúa y da fe. **DOY FE.**-----

**LICENCIADA MARÍA TERESA GARCÍA MATA.- LIC. EDUARDO ZACARÍAS GÓMEZ BUSTAMANTE.**-----**SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.**-----

**LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.**-----

**CHIHUAHUA, CHIH., A 08 DE SEPTIEMBRE DE 2015**

**SECRETARIO DE ACUERDOS**

**LIC. EDUARDO ZACARÍAS GÓMEZ BUSTAMANTE**



**ERASMO CARLOS GUERRERO  
P R E S E N T E.-**

En el expediente número **858/08**, relativo al juicio **ORDINARIO CIVIL** promovido por **RAFAEL NIETO PASTRANA** APODERADO DE **SCRAP II, S DE R.L. DE C.V.**, en contra de **ERASMO CARLOS GUERRERO**, existe un auto que a la letra dice: **CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTICINCO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.**

Agréguese a los autos el escrito de **RAFAEL NIETO PASTRANA** recibido el veinticuatro de junio del año en curso. Como solicita, se abre el juicio a prueba por un plazo de **diez días comunes** a ambas partes.

Notifíquese el presente proveído a **ERASMO CARLOS GUERRERO** por medio de **cédula**, así como de **edictos** que se publicarán por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un Periódico de información del lugar del juicio. Lo anterior con fundamento en los artículos 264 e, 282, 497 y 499 del Código de Procedimientos Civiles.

**NOTIFIQUESE:**

Así, lo acordó y firma la Licenciada **CRISTINA GUADALUPE SANDOVAL HOLGUÍN**, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, ante de la Secretaria de Acuerdos Licenciada **GLORIA SOLEDAD MONARREZ WONG**, con quien actúa y da fe. **DOY FE.**

**PUBLICADO EN LA LISTA DEL DÍA VEINTISÉIS DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE, CON EL NÚMERO \_\_\_\_\_ . CONSTE.**

**SURTE SUS EFECTOS EL DÍA VEINTINUEVE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE A LAS DOCE HORAS. CONSTE.**

**Clave: 1021 :moe**

**Firmas ilegibles "Rúbricas"**

Lo que se hace del conocimiento de la parte demandada, para los efectos legales a que haya lugar.

**A t e n t a m e n t e**  
**Chihuahua, Chih., a 30 de junio de 2015**  
**Secretaria de Acuerdos**

**Licenciada Gloria Soledad Monárrez Wong**



**EDICTO DE EMPLAZAMIENTO****RAÚL ENRIQUE GALINDO LOZOYA.****PRESENTE.-**

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO **98/2014**, RELATIVO A LA **DILIGENCIA DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA**, PROMOVIDA POR **ALAN MOGOLLÓN REYES Y MARTÍN ALEJANDRO ALICANO ERIVES** EN CARÁCTER DE APODERADOS LEGALES DE LA PERSONA MORAL DENOMINADA **SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO Y DE PENDULUM, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE**, A FIN DE QUE SE NOTIFIQUE A **RAÚL ENRIQUE GALINDO LOZOYA**, EXISTE UN AUTO QUE TEXTUALMENTE DICE:-----

**"CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, VEINTICINCO DE AGOSTO DE DOS MIL QUINCE.**-----

--- Agréguese a los autos el escrito recibido en este Juzgado el día veinticinco de agosto del año en curso, presentado por **RAFAEL NIETO PASTRANA**, con la personalidad que tiene debidamente reconocida en autos, como lo solicita, y toda vez que ha quedado demostrado que el desconocimiento del domicilio y paradero actual de **RAÚL ENRIQUE GALINDO LOZOYA**, es general y no únicamente de la parte interesada, se ordena notificar a los antes mencionados por medio de edictos, que deberán publicarse por **tres veces consecutivas de siete en siete días**, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación que se edite en esta ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el Tablero de Avisos de este Juzgado, a fin de que se le haga saber que la moral denominada **SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO** y de **PENDULUM, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE**, se encuentra promoviendo **DILIGENCIAS DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA** a fin de que se le notifique a **RAÚL ENRIQUE GALINDO LOZOYA**, que su representada **SOCIEDAD HIPOTECARIA**

**FEDERAL, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO**, es la titular de su crédito con interés y garantía hipotecaria, que consta en la escritura pública número 499; ello debido a la cesión que se realizó a favor de **SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO**; respecto de los derechos de crédito, cobro y demás derechos derivados o relacionados con el Contrato de Apertura Crédito Simple con Interés y Garantía Hipotecaria de fecha veintiocho de Marzo del dos mil uno, contenido en la escritura pública número 499, concediéndole un termino de treinta días contados a partir del día siguiente hábil a la última publicación de los edictos, para que realice el pago de la cantidad indicada en el escrito inicial de demanda. Lo anterior, de conformidad con los artículos 119 inciso a), 123 y 856 del Código de Procedimientos Civiles.-----

----- **NOTIFÍQUESE:** -----  
 --- Así lo acordó y firma la **LICENCIADA KARLA ESMERALDA REYES OROZCO**, Titular del Juzgado Octavo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, ante el Secretario de Acuerdos, **LICENCIADO MIGUEL ÁNGEL LÓPEZ ORTEGA**, con quien actúa. **DOY FE.**-----

Lo que se hace de su conocimiento, a fin de que de cumplimiento a lo antes ordenado.

**CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, 31 DE AGOSTO DE 2015**  
**SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO OCTAVO CIVIL**  
**DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS.**



**LICENCIADO MIGUEL ÁNGEL LÓPEZ ORTEGA.**



**\*EDICTOS DE REMATE.\***

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO **189/2014**, RELATIVO AL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR LA LIC. RAQUEL ESPARZA PIZARRO, EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL DE AVANCE Y FORTALECIMIENTO INTEGRAL SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, EN CONTRA DE LOS C.C. ANNA WIELER BANMAN Y HEINRICH BERG THIESEN, existe un auto que a la letra dice. -----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTIOCHO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS. -----

- - - A sus autos el escrito recibido el cuatro de enero del año dos mil dieciséis, presentado por la LIC. RAQUEL ESPARZA PIZARRO, como lo solicita, procédase al remate en PRIMERA PÚBLICA ALMONEDA, del bien inmueble gravado, consistentes en: FOLIO 22728 TERRENO RÚSTICO PASTAL, LOTE 121, MUNICIPIO DE JULIMES, LOCALIDAD DE JULIMES, CON SUPERFICIE DE 76-22-61.5310 HECTÁREAS, INSCRITO BAJO EL NÚMERO 39, FOLIO 39, DEL LIBRO 818 DE LA SECCIÓN PRIMERA DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE ESTE DISTRITO JUDICIAL ABRAHAM GONZÁLEZ, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base la cantidad de \$3,070,573.06 (TRES MILLONES SETENTA MIL QUINIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 06/100 M.N.), que es el término medio aritmético de los avalúos rendidos, y como postura legal la suma de \$2,047,048.70 (DOS MILLONES CUARENTA Y SIETE MIL CUARENTA Y OCHO PESOS 70/100 M.N.), que son las dos terceras partes del precio que sirve de base, señalándose las TRECE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA CUATRO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS. En virtud de que dicho inmueble se encuentra ubicado en el Municipio de Julimes, Chihuahua, **gírese atento exhorto** con los insertos necesarios al C. JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL EN TURNO DE CIUDAD DELICIAS, CHIHUAHUA, para que en auxilio de las labores de este Tribunal se sirva publicar un tanto de los edictos ordenados, en el tablero de avisos de ese Tribunal. Lo anterior con fundamento en los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.-----

NOTIFIQUESE:-----

- - - Así, lo acordó y firma la Licenciada MARÍA TERESA GARCÍA MATA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos LIC. JESSICA IVONNE SÁENZ GARCÍA, con quien actúa y da fe. DOY FE. -----

LICENCIADA MARÍA TERESA GARCÍA MATA.- LIC. JESSICA IVONNE SÁENZ GARCÍA.-----SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE. - -----

EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO.-----

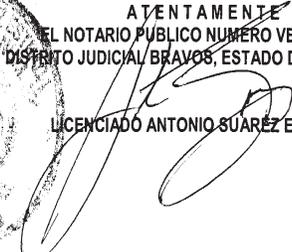
LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-----

CHIHUAHUA, CHIH., A 04 DE FEBRERO DEL 2016.

LA SECRETARIA DE ACUERDOS.  
  
LIC. JESSICA IVONNE SÁENZ GARCÍA.  


**AVISO NOTARIAL**

Mediante escritura pública número 12351, otorgada en Ciudad Juárez, Chihuahua, el día 22 de enero del 2016, a solicitud de los señores ROSA HILDA GARCIA SERNA, LAURA HILDA HERNANDEZ GARCIA y JOSE SALVADOR HERNANDEZ GARCIA, se inició la Tramitación Extrajudicial de la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor JOSE SALVADOR HERNANDEZ DIAZ, quien falleció en ciudad Juárez, estado de Chihuahua, el día 11 de marzo del 2011. Con el fin de acreditar su interés en la sucesión de referencia, los interesados exhibieron Certificación del acta de defunción del autor de la sucesión, Certificación del Acta de Matrimonio del autor de la sucesión con la primera de las antes mencionadas y Certificaciones de las Actas de nacimiento de los dos últimos, habiendo manifestado ante el suscrito que son la cónyuge supérstite y únicos hijos, respectivamente, del autor de la sucesión, y los únicos interesados en su sucesión. Se hace del conocimiento del público en general lo anterior, a fin de que aquellos que se crean con interés en la herencia, comparezcan ante el suscrito Notario a hacer valer sus derechos, en cumplimiento al artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado.

ATENTAMENTE  
EL NOTARIO PUBLICO NUMERO VEINTISIETE  
DISTRITO JUDICIAL BRAVOS, ESTADO DE CHIHUAHUA  
  
LICENCIADO ANTONIO SUÁREZ ESTRADA  


JOSE SALVADOR HERNANDEZ DIAZ

449-14-16

-0-

EDICTOS PARA NOTIFICAR A: LUCINDO CARRILLO RUIZ, expediente No. 1862/14, relativo al juicio de DIVORCIO CONTENCIOSO promovido por NIDIA SAENZ AGUIRRE EN CONTRA DE LUCINDO CARRILLO RUIZ, se dictó UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIEZ DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.-----

- - - A sus autos el escrito presentado por NIDIA SAENZ AGUIRRE, recibido el día veintidós de enero del año en curso, como lo pide, se abre el juicio a prueba por un término común a las partes de veinte días. Notifíquese a LUCINDO CARRILLO RUIZ, por medio de EDICTOS, que se publicaran por dos veces consecutivas, cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de circulación general, que se edite en esta Ciudad, a más de fijarse un tanto de tales edictos en el tablero de avisos del Tribunal. Lo anterior con fundamento en los artículos 415 y 499 del Código de Procedimientos Civiles.-----

NOTIFIQUESE:-----

- - - Así, lo acordó y firma la Licenciada N. CONCEPCION PAYAN HOLGUIN, Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos el Licenciado LUIS ALFONSO RAMOS GONZALEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE. -----

ATENTAMENTE  
LICENCIADO LUIS ALFONSO RAMOS GONZALEZ  
SECRETARIO DE ACUERDOS DEL  
JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR  




PRESIDENCIA MUNICIPAL  
HIDALGO DEL PARRAL, CHIH.

EXPEDIENTE 1156

EDICTO

De conformidad con lo previsto en el artículo 117 del Código Municipal del Estado de Chihuahua Vigente se hace del conocimiento público que el C. MANUEL CAMPOS GUERRERO

Ha presentado ante esta Presidencia un escrito por medio del cual se hace formal denuncia sobre una superficie de terreno ubicado en la calle PRIMERO DE MAYO NUMERO 23 de esta población con una superficie aproximada de 19.599 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias:

CUADRO DE CONSTRUCCION						
LADO EST	PV	RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS	
					Y	X
1	2	N 38°43'08.21" W	4.000	2	2,979,641.8291	432,925.6120
2	3	N 50°41'01.94" E	2.400	3	2,979,644.7500	432,923.1100
3	4	S 38°43'08.21" E	4.000	4	2,979,643.1497	432,927.4688
4	1	S 50°41'01.94" W	2.400	1	2,979,641.8291	432,925.6120

**SUPERFICIE = 9.599 m2**

La solicitud quedo debidamente registrada con el numero de 1156 a fojas 131 del libro de denuncias de terrenos municipales con numero 2-1985 a las 10:00 horas del día 19 de octubre del 2015

El presente edicto deberá publicarse en el periódico oficial del estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.

Hgo. Del Parral 18 de NOVIEMBRE del 2015

ATENTAMENTE  
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION"

EL PRESIDENTE MUNICIPAL  
*M. Campos*  
ING. MIGUEL JURADO CONTRERAS

PRESIDENCIA  
EL SECRETARIO DEL AYUTAMIENTO  
*R. Rosa*  
ING. P. ROSA IRENE UNZUETA GUTIERREZ  
ADMINISTRACIÓN  
2015-2016

MANUEL CAMPOS GUERRERO 454-14-16

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

LORENZO MARIO VALENCIA ROSALES

PRESENTE.-

En el expediente número 1022/14, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por ROBERTO FRANCISCO CHAPARRO CASTILLO, en contra de CARLOS VELA NAVARRETE, EMMA ADAME DE LA CERDA Y LORENZO MARIO VALENCIA ROSALES, existe un auto que a la letra dice: ----

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A DIECINUEVE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

- - - Agréguese a los autos para que obre como legalmente corresponda el escrito de OCTAVIO AUGUSTO MENA ORTIZ, con la personalidad que tiene reconocida en autos, recibido en este Tribunal el día quince de enero del año dos mil quince; visto lo solicitado, se abre el presente juicio a prueba por el termino de TREINTA DÍAS, comunes para ambas partes mismo que empezara a contar a partir de la última publicación de los edictos, lo anterior de conformidad con el artículo 282 del Código de Procedimientos Civiles del Estado. En virtud de lo anterior, se ordena notificar al diverso demandado LORENZO MARIO VALENCIA ROSALES, por medio de edictos que se publicaran por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un Diario de circulación local, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Tribunal, lo anterior de conformidad con el artículo 123 y 499 del Código de Procedimientos Civiles del Estado- ----

NOTIFIQUESE:

- - - Así, lo acordó y firma la LICENCIADA CAROLINA CANTÚ ALBEAR, Juez Provisional del Juzgado Octavo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, quien actúa asistida de la LICENCIADA ROCÍO MELÉNDEZ CARO, Secretaria de Acuerdos Provisional que da fe de las actuaciones. DOY FE.- RUBRICAS.- DOY FE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 2 DE FEBRERO DEL 2016

EL SECRETARIO  
*R. Melendez*  
LICENCIADA ROCÍO MELÉNDEZ CARO

LORENZO MARIO VALENCIA ROSALES

-0-

464-14-16

\*EDICTO DE REMATE.\*

AL PÚBLICO EN GENERAL:

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 1135/13, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL, PROMOVIDO POR LIC. ROBERTO RODRIGUEZ BAGGIO Y OTROS APODERADOS DE, INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, EN CONTRA DE JOB RIOS VELAZQUEZ Y LUCILA REYES CONTRERAS DE RIOS, existe un auto que a la letra dice:-----

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A VEINTISÉIS DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

- - - Agréguese el escrito presentado por el licenciado JESÚS TORRES GARCÍA, recibido en fecha doce de enero del año en curso, y como lo solicita, se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA PRIMERO DE MARZO DE DOS MIL DIECISÉIS, para que tenga verificativo la audiencia pública de remate en primera almoneda del bien inmueble hipotecado, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$418,000.00 (CUATROCIENTOS DIECIOCHO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), y como postura legal, la cantidad de \$278,666.66 (DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL) que es la que cubre las dos terceras partes de la cantidad que ha servido como base para el remate. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 336, 389, 728, 729, 732 del Código de Procedimientos Civiles del Estado. Expídanse los edictos correspondientes por dos veces consecutivas de siete en siete días en los tableros de aviso de este Tribunal, en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación diaria de la localidad, ordenándose un tanto del edicto que se agregue al expediente.-----

- - - Bien que se saca a remate: Finca Urbana, ubicada en calle Huateric número 9317, Lote 29 de la Manzana 25, del fraccionamiento Roma, Etapa I Uno, Sección IV Cuarta en esta ciudad, con una superficie de 122.5000 metros cuadrados, con los rumbos medidas y colindancias que se describen en el contrato base de la acción que obra en autos. Inscrito bajo el número 25, folio 30, Libro 3502 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad.-----

- - - Así mismo, téngasele autorizando para oír y recibir notificaciones y documentos a las personas que indica en su escrito de cuenta, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 60 del Código de Procedimientos Civiles.-----

NOTIFIQUESE:

- - - Así, lo acordó y firma el LICENCIADO IVAN ERIVES BURGOS, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos la LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

LICENCIADO IVAN ERIVES BURGOS.- LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE. - -----

EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO.-----

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 27 DE ENERO DEL 2016

EL SECRETARIO  
*I. Erives*  
LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL

JOB RIOS VELAZQUEZ

-0-

456-14-16

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Mario Héctor Marmolejo Romero y Martha Elena López Castor

Se le hace saber que en el expediente registrado en el juzgado Séptimo Civil del Distrito Bravos, con el número 457/2014 relativo al juicio especial hipotecario promovido por Banco Santander México, S.A., Institución de Banca Múltiple Grupo Financiero Santander en contra de Mario Héctor Marmolejo Romero y Martha Elena López Castor, se emitió el dos de diciembre de dos mil quince la sentencia cuyos puntos resolutivos en definitiva son los siguientes:

Primero.- El licenciado Jorge Ernesto García Cordero, en su carácter de apoderado de Banco Santander México, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander México acreditó su acción, y los señores Mario Héctor Marmolejo Romero y Martha Elena López Castor, no opusieron excepciones o defensa.

Segundo.- Se condena a los señores Mario Héctor Marmolejo Romero y Martha Elena López Castor, a la venta en pública subasta del inmueble hipotecado, para que con su producto se haga pago a Banco Santander México, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander México de las siguientes prestaciones: 1.- Por concepto de capital vencido, la cantidad de \$8,253.17 (ocho mil doscientos cincuenta y tres pesos 17/100 moneda nacional). 2.- Por concepto de capital exigible, la cantidad de \$ 558,735.33 (quinientos cincuenta y ocho mil setecientos treinta y cinco pesos 33/100 moneda nacional). 3.- Por concepto de intereses ordinarios, la cantidad de \$ 29,451.56 (veintinueve mil cuatrocientos cincuenta y un pesos 56/100 moneda nacional) 4.- Por concepto de primas de seguros, la cantidad de \$2,138.90 (dos mil ciento treinta y ocho pesos 90/100 moneda nacional) 5.- Por concepto de intereses moratorios, la cantidad de \$509.06 (quinientos nueve pesos 06/100 moneda nacional). 6.- Por concepto de comisión por administración, la cantidad de 1,750.00 (mil setecientos cincuenta pesos 00/100 moneda nacional). 7.- Por concepto de impuesto al valor agregado IVA sobre comisión por administración, la cantidad de \$280.00 (doscientos ochenta pesos 00/100 moneda nacional). 7.- El pago de todas y cada una de las cantidades anteriores, cuyos conceptos se sigan venciendo hasta la fecha de la liquidación del adeudo. Se condena a los señores Mario Héctor Marmolejo Romero y Martha Elena López Castor al pago de: por lo que corresponde al contrato de apertura de crédito simple con interés y garantía hipotecaria (liquidez-congelados) establecido en el capítulo tercero de la escritura pública; a) Al pago de la cantidad de \$62,082.01 (sesenta y dos mil ochenta y dos pesos 01/100 moneda nacional) la cual se encuentra integrada por los siguientes conceptos: 1.- Por concepto de saldo de capital vencido, la cantidad de \$856.27 (ochocientos cincuenta y seis pesos 27/100 moneda nacional). 2.- Por concepto de capital exigible la cantidad de \$57,967.54 (cincuenta y siete mil novecientos sesenta y siete pesos 54/100 moneda nacional). 3.- Por concepto de intereses ordinarios, la cantidad de \$3,055.54 (tres mil cincuenta y cinco pesos 54/100 moneda nacional) 4.- Por concepto de intereses moratorios, la cantidad de \$52.81 (cincuenta y dos pesos 81/100 moneda nacional) 5.- por concepto de impuesto al valor agregado IVA sobre intereses ordinarios la cantidad de \$145.25 (ciento cuarenta y cinco pesos 25/100 moneda nacional) 6.- Por concepto de impuesto al valor agregado IVA sobre intereses moratorios la cantidad de 4.60 (cuatro pesos 60/100 moneda nacional). 7.- Al pago de todas las cantidades anteriores que se sigan venciendo hasta la total liquidación del adeudo.

Tercero.- Se declara vencido anticipadamente el plazo para el pago del crédito otorgado a los señores Mario Héctor Marmolejo Romero y Martha Elena López Castor, por parte de Banco Santander México, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander México.

Cuarto.- Se condena a la parte demandada los señores Mario Héctor Marmolejo Romero y Martha Elena López Castor, al

pago de los gastos y costas por la tramitación del presente juicio.

Quinto: Hágase la notificación por medio de Edictos, mismos que se publicarán en los tableros de este Tribunal y dos veces consecutivas cada siete días en los periódicos oficiales del Estado y en un periódico de información local del lugar del juicio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 497 y 499 en relación con el 504 del Código de Procedimientos Civiles.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Ciudad Juárez, chihuahua, a 8 de enero de 2016. El Secretario de Acuerdos del Juzgado Séptimo Civil

Jesús Alberto Hernández Barraza



MARIO HECTOR MARMOLEJO ROMERO -0-

506-16-18

\*EDICTO DE REMATE.\*

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 806/12, RELATIVO AL JUICIO HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR LIC. ROBERTO RODRIGUEZ BAGGIO Y OTROS APODERADOS DE, INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, EN CONTRA DE ELVIRA REYES VILLADO Y MARIO PORRAS DIAZ, existe un auto que a la letra dice.

"- - CIUDAD JUAREZ CHIHUAHUA A VEINTISÉIS DE ENERO DEL DOS MIL DIECISÉIS.

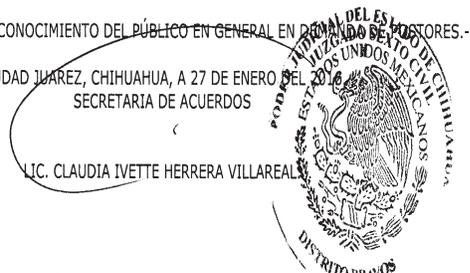
- - Por recibido el escrito presentado por el licenciado JESUS TORRES GARCIA, el día veintidós de enero del año en curso, como lo solicita, toda vez que la contraria no hizo nombramiento de perito dentro del término concedido para ello, se le tiene por conforme con el avalúo presentado por el perito de la contraria, por lo que se señalan las nueve horas con treinta minutos del día dos de marzo del dos mil dieciséis, para que tenga verificativo la audiencia pública de remate en primera almoneda del bien inmueble gravado, anunciándose su venta mediante edictos que se publiquen en el tablero de avisos de este Tribunal y en el Periódico Diario o Norte de Juárez por tres veces dentro de nueve días, sirviendo de base para el remate la cantidad de la cantidad de \$190,000.00 (CIENTO NOVENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), y como postura legal, la cantidad \$126,666.66 (CIENTO VEINTISÉIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL), que son las dos terceras partes del precio que sirve de base del remate. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 336, 389, 728, 729, 732 del Código de Procedimientos Civiles del Estado. Expídanse los edictos correspondientes por dos veces consecutivas de siete en siete días en los tableros de aviso de este Tribunal, en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación diaria de la localidad, ordenándose un tanto del edicto que se agregue al expediente. - - - BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE: FINCA URBANA, UBICADO LA CALLE RIVERA DE MADDEN NÚMERO 3011-3 DEL FRACCIONAMIENTO PORTAL DEL VALLE ETAPA A, INSCRITO BAJO EL NÚMERO 98, FOLIO 98 DEL LIBRO 4573 DE LA SECCIÓN PRIMERA DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE ÉSTE DISTRITO JUDICIAL BRAVOS, CON UNA SUPERFICIE DE 155.5670 METROS CUADRADOS.

- - NOTIFIQUESE: - - Así, lo acordó y firma el LICENCIADO IVAN ERIVES BURGOS, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL, con quien actúa y da fe. DOY FE.-Clave: 1119:CIHV/smr.-LICENCIADO IVAN ERIVES BURGOS.- LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE. - EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO.

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEBIDA FORMA POR LOS AUTORES.-

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 27 de Enero del 2016. SECRETARIA DE ACUERDOS

LIC. CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL



ELVIRA REYES VILLADO

-0-

457-14-16

**\*EDICTO DE REMATE.\***

EN EL EXPEDIENTE REGISTRADO CON EL NÚMERO 1289/13, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL, PROMOVIDO POR EL C. LICENCIADO ROBERTO RODRIGUEZ BAGGIO Y OTROS APODERADOS DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, EN CONTRA DE LOS CC. ARTURO TORRES VELARDE Y SANDRA MONICA CASTILLO TERRAZAS DE TORRES, existe un auto que en su parte conducente dice:-----

**ACUERDO:** " - - - CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA A VEINTIOCHO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.- Agréguese a sus autos el escrito del C. Licenciado JESUS TORRES GARCIA, con la personalidad que ostenta y que tiene debidamente reconocida en autos y visto lo solicitado, en atención a las constancias que obran en autos, se procede sacar a remate el bien inmueble materia del presente juicio, señalándose para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA LAS DOCE HORAS DEL DIA SEIS DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.- Publíquese un edicto por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un Diario local de mayor circulación fijándose un tanto en los estrados de este Juzgado, convocándose postores para el remate.- Siendo dicho inmueble el siguiente: Un terreno urbano con finca ubicada en la Calle Montañas Franklin número 1623 del lote 16 de la Manzana "C", del Fraccionamiento Las Montañas, en esta Ciudad, inscrita bajo el número 48 a folio 48 del Libro 2732 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad para este Distrito Judicial Bravos, con superficie de 129.24 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: Al 1-2 SW 50°00'00" mide 7.18 metros y colinda con José Víctor Lozano; Al 2-3 SE 40°00'00" mide 18.00 metros y colinda con Lote 15; Al 3-4 NE 50°00'00" mide 7.18 metros y colinda con Calle Montaña Franklin; Al 4-1 NW 40°00'00" mide 18.00 metros y colinda con Lote 17.- Siendo postura legal la cantidad de \$ 181,333.33 ( CIENTO OCHENTA Y UN MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL ) que es la cantidad que cubre las dos terceras partes del valor fijado por los peritos, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$ 272,000.00 ( DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL ).- . . . Todo lo anterior encuentra sustento en lo establecido por los Artículos 118, 729 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles para nuestro Estado.- NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JOSÉ ANTONIO HERNÁNDEZ DELGADO, Juez interino Quinto de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión del Secretario de Acuerdos LICENCIADO LORENZO ARMANDO VILLAR PALMA, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO.-----

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 03 DE FEBRERO DEL 2016.

C. SECRETARIA PROYECTISTA EN FUNCIONES DE SECRETARIA DE ACUERDOS, EN LOS TERMINOS INDICADOS POR EL ARTICULO 177, SEGUNDO PARRAFO, DE LA LEY ORGANICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO.



*[Handwritten signature]*  
LEH.

LICENCIADA GABRIELA AURELIA FLORES RAMOS.

ARTURO TORRES VELARDE

-0-

459-14-16

**EDICTO DE REMATE**

AL PUBLICO EN GENERAL  
**PRESENTE.-**

En el expediente número 606/13, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por LIC. ROBERTO RODRIGUEZ BAGGIO Y OTROS APODERADOS DE, INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de SERGIO CARBAJAL ROMERO, existe un auto que a la letra dice:-----

- - - CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTISIETE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS. Por presentado el licenciado JESÚS TORRES GARCÍA, con su escrito recibido el doce de enero del año en curso, visto lo solicitado, de conformidad con el artículo 729 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, sáquese a remate, en PRIMERA ALMONEDA, el bien inmueble dado en garantía hipotecaria, adjudicándose al mejor postor conforme a derecho, sirviendo como base para ello, la cantidad de \$531,000.00 (QUINIENTOS TREINTA Y UN MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) y como postura legal la cantidad de \$354,000.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) que es la que cubre las dos terceras partes de la cantidad que sirve como base; por lo que se señalan las DIEZ HORAS DEL DIA VEINTINUEVE DE MARZO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga lugar la celebración de la almoneda, debiéndose expedir el correspondiente edicto el cual deberá de ser publicado en el PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO y en un diario de información local, por dos veces de siete en siete días, así como en los estrados del juzgado, convocando así a postores, agregándose uno al expediente para los efectos legales correspondientes. Finalmente, se le tiene autorizando a las personas que indica en su escrito de cuenta para oír y recibir notificaciones y documentos. NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el Licenciado José Luis Ruiz Flores, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos la Licenciada Ana Lilia Galindo Bernés, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

El inmueble que será sacado a remate se encuentra ubicado en Calle Región de Savona numero 1079 Fraccionamiento Jardines de Santa Clara 2 de esta Ciudad, datos de inscripción 48 a folio 48, libro 5049 de sección Primera del Registro Público de la Propiedad.

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 3 DE FEBRERO DEL 2016.

SECRETARIA DE ACUERDOS  
LICENCIADA ANA LILIA GALINDO BERNÉS

*[Handwritten signature]*



SERGIO CARBAJAL ROMERO

-0-

458-14-16

**EDICTO DE REMATE  
AL PÚBLICO EN GENERAL**

-- EN EL EXPEDIENTE NÚMERO **171/2014** RELATIVO AL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR LICENCIADO ROBERTO RODRIGUEZ BAGGIO, EN SU CARÁCTER DE APODERADO DE INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, EN CONTRA DE EYDE ELIZABETH SAUCEDO CABADA. SE DICTÓ UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:-----

-- **CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTISÉIS DE ENERO DE DOS MIL DIECISÉIS.**-----

-- Agréguese el escrito presentado por el Licenciado JESUS TORRES GARCIA, recibido en fecha veintidós de enero de dos mil dieciséis, y como lo solicita, se señalan las **NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA TRES DE MARZO DE DOS MIL DIECISEIS**, para que tenga verificativo la audiencia pública de remate en primera almoneda del bien inmueble hipotecado, sirviendo de base para el remate la cantidad de **\$438,500.00 (CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.)**, y como postura legal, la cantidad de **\$292,333.33 (DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 M.N.)**, que es la que cubre las dos terceras partes de la cantidad que ha servido como base para el remate. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 336, 389, 728, 729, 732 del Código de Procedimientos Civiles del Estado. Expídanse los edictos correspondientes por dos veces consecutivas de siete en siete días en los tableros de aviso de este Tribunal, en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación diaria de la localidad, ordenándose un tanto del edicto que se agregue al expediente.-----

-- **Bien que se saca a remate:** Finca Urbana, ubicada en la Calle dunas de chihuahua numero 1430-37 lote 37, manzana 130 del Fraccionamiento Parajes de Oriente 17 de esta Ciudad, con una superficie de 137.0100 metros cuadrados, con los rumbos medidas y colindancias que se describen en el contrato base de la acción que obra en autos. Inscrito bajo el número 28, folio 28, Libro 4984 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad.-----

-- Notifíquese a la parte demandada por medio de cédula.-----

-----NOTIFIQUESE:-----

-- Así, lo acordó y firma el LICENCIADO IVAN ERIVES BURGOS, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos la LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

----- RUBRICAS Y FIRMAS. -----

**LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PUBLICO EN GENERAL CONVOCANDO A POSTORES.**

CD. JUAREZ CHIHUAHUA, A 29 DE FEBRERO DEL 2016.

LIC. CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL  
SECRETARIA DE ACUERDOS



**EDICTO DE REMATE.**

**AL PÚBLICO EN GENERAL:  
P R E S E N T E.-**

En el expediente número **1318/11**, relativo al **JUICIO ORDINARIO CIVIL, PROMOVIDO POR LA LIC. ANA GLORIA ACOSTA BUSTILLOS Y OTROS APODERADOS DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, EN CONTRA DEL C. JOSE LUIS SALAZAR ALVARADO**, existe un auto que a la letra dice:-----

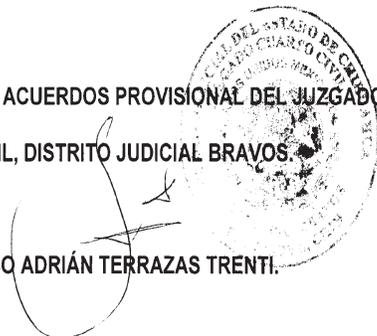
--- CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTISÉIS DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.- Agréguese a los autos el escrito del licenciado JESÚS TORRES GARCÍA, recibido en este Juzgado el día veintidós de enero del año en curso, a las once horas con cuarenta y siete minutos, y como lo solicita, en virtud de estar valorizado el bien inmueble hipotecado en el presente juicio, anúnciese su venta en subasta pública por medio de un edicto que se publicará por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un Diario de mayor circulación que se edite en esta Ciudad, con letra lo suficientemente legible de la que comúnmente se utiliza en las notas periodísticas, además de fijarse un tanto en el tablero de avisos del Juzgado, siendo dicho bien inmueble el ubicado en calle Mimi Derba 8932, interior 24, condominio Santa Lucía de esta ciudad, con superficie de 60.7500 metros cuadrados, inscrito bajo el número 9, folio 9 del Libro 3057 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Bravos, con los siguientes rumbos, medidas y colindancias: Del punto 1 al 2, 13.5000 metros, linda con casa 23; del 2 al 3, 4.5000 metros, linda con Lote 17 y 18, manzana F; del 3 al 4, 13.5000 metros, linda con casa 25 y del 4 al 1, 4.5000 metros, con banquetta 1. Áreas comunes: 2.0833% - Sirviendo como postura legal la cantidad de \$158,666.66 (CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL) que es la cantidad que cubre las dos terceras partes del valor fijado en los avalúos y como base del remate la cantidad de \$238,000.00 (DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).- Se señalan las: **ONCE HORAS DEL DÍA SIETE DE MARZO DE DOS MIL DIECISÉIS**, para que tenga verificativo la Audiencia de Remate en **PRIMERA ALMONEDA**. - Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 729 del Código Procesal Civil. - **NOTIFIQUESE**:- Así, lo acordó y firma el licenciado ALESSIO ARRAYALES DUARTE, Juez Cuarto de lo Civil provisional del Distrito Judicial Bravos, quien actúa asistido del licenciado JACOBO ADRIÁN TERRAZAS TRENTI Secretario de Acuerdos provisional con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

**LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-**

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 29 DE ENERO DEL 2016.

EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS PROVISIONAL DEL JUZGADO  
CUARTO CIVIL, DISTRITO JUDICIAL BRAVOS.

LIC. JACOBO ADRIÁN TERRAZAS TRENTI.



\*EDICTO DE REMATE.\*

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 991/14, RELATIVO AL JUICIO HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR LIC. ROBERTO RODRIGUEZ BAGGIO Y OTROS APODERADOS DE, INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, EN CONTRA DE NEFTALI RUBIO VARGAS, existe un auto que a la letra dice:-----

“CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A CUATRO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-----

- - -Agréguese a los autos para que obre como legalmente corresponda el escrito recibido en este Tribunal el día veintidós de enero del año dos mil dieciséis, suscrito por el LICENCIADO JESÚS TORRES GARCÍA con la personalidad que tiene debidamente acreditada en autos como apoderado de la parte actora INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES: Visto lo solicitado, y por ser el momento procesal oportuno se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA DIEZ DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS, para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA PUBLICA DEL BIEN INMUEBLE HIPOTECADO EN EL PRESENTE JUICIO ADJUDICÁNDOSE AL MEJOR POSTOR CONFORME A DERECHO, sirviendo como base para el remate la cantidad de \$225,000.00 (DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) que es el punto medio de los peritajes emitidos, siendo la postura legal la cantidad de \$150,000.00 (CIENTO CINCUENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) que es la que cubre las dos terceras partes de la cantidad que sirve como base para el remate, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 728, 729 y 732 del Código de Procedimientos Civiles del Estado. Expídanse los edictos correspondientes por dos veces de siete en siete días en los tableros de aviso de este Tribunal, en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de circulación diaria de la localidad, ordenándose un tanto del edicto que se agregue al expediente. Insértese en el edicto los pormenores necesarios, que son los siguientes: Respecto de la Finca urbana ubicada en la Calle Costa de Veracruz numero 2143 (dos mil ciento cuarenta y tres) identificado como lote 31 (treinta y uno) de la manzana 86 (ochenta y seis) del Fraccionamiento Paraje de San José etapa 7 (siete) en esta ciudad, con una superficie de 120.1310 m² (ciento veinte punto trece diez metros cuadrados) que obra inscrito bajo el NÚMERO 56 (cincuenta y seis) a FOLIOS 60 (sesenta) del LIBRO 5001 (cinco mil uno) de la SECCIÓN PRIMERA del Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Bravos, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 726 y 727 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.-----

-----NOTIFIQUESE:-----

- - -Así lo acordó y firma la C. LICENCIADA CAROLINA CANTÚ ALBEAR, Juez Provisional Octavo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, quien actúa asistida de la LICENCIADA ROCÍO MELÉNDEZ CARO, Secretaria de Acuerdos Provisional, que da fe de las actuaciones. DOY FE. "(RUBRICAS) - - -

EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO.-----

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-----

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A 28 DE ENERO DEL 2016.

EL SECRETARIO  
LICENCIADA ROCÍO MELÉNDEZ CARO.



EDICTO DE NOTIFICACION

MARIA TERESA DE LA O GOMEZ

P R E S E N T E.-

En el expediente número 346/15, relativo al juicio DIVORCIO CONTENCIOSO, promovido por RICARDO MARTINEZ VENEGAS, en contra de MARIA TERESA DE LA O GOMEZ, se dicto un auto que a la letra dice:-----

- - - ACUERDO.- CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A CUATRO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-----

- - - Por recibido el escrito que suscribe el licenciado MIGUEL CHAVEZ LOZANO, con la personalidad que tiene debidamente acreditada en autos, como lo solicita y de conformidad a lo dispuesto por el artículo 415 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, SE ABRE UNA DILACIÓN PROBATORIA POR EL TÉRMINO DE VEINTE DÍAS COMUNES PARA AMBAS PARTES, en el entendido que el periodo probatorio comenzara a correr a partir del día siguiente hábil de la última publicación de los edictos de notificación a la parte demandada la señora MARIA TERESA DE LA O GOMEZ, por lo que en tales condiciones con fundamento en lo dispuesto por los artículos 123 y 499 ambos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordena notificar el presente auto por medio de edictos que se publiquen por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y en los mismo términos en un periódico de información de mayor circulación en esta ciudad (Diario de Juárez o Periódico Norte), lo anterior en el entendido como ya se dijo que el periodo probatorio comenzará a correr a partir del día siguiente hábil de la última publicación.-----

- - - Lo anterior para todos los efectos legales correspondientes a que haya lugar dentro del presente Juicio.-----

-----NOTIFIQUESE:-----

- - - Así, lo acordó y firma la Licenciada ANA LAURA DOMINGUEZ RODRIGUEZ, Juez Quinto de lo Familiar del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos la Licenciada SARA JULIETA MUÑOZ ANDRADE, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----  
PUBLICADO EN LA LISTA DEL DIA SIETE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE, CON EL NUMERO 7. CONSTE.-----  
SURTIO SUS EFECTOS EL DIA OCHO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE A LAS DOCE HORAS. CONSTE.-----  
Clavé: 2037 :SJMA/paola-----  
LIC. ANA LAURA DOMINGUEZ RODRIGUEZ.- LIC. SARA JULIETA MUÑOZ ANDRADE.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.-----  
LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-----

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 8 DE DICIEMBRE DEL 2015.

LA SECRETARIA DE ACUERDOS  
DEL JUZGADO QUINTO DE LO  
FAMILIAR, DISTRITO BRAVOS.

LIC. SARA JULIETA MUÑOZ ANDRADE.



EDICTO DE NOTIFICACIÓN

A: JESÚS MOLINA LERMA y RAYMUNDO DE LA CRUZ URANGA PRESENTE.-

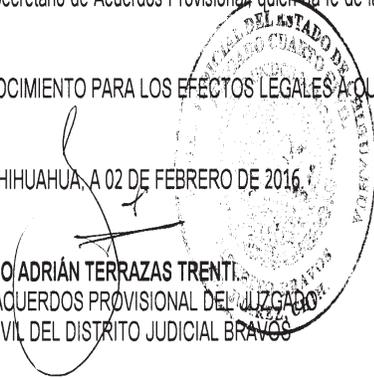
En el expediente número 75/15, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por HECTOR GUILLERMO QUIJAS MARQUEZ, en contra de VICTOR MANUEL GARCIA MALDONADO, JESUS MOLINA LERMA Y RAYMUNDO DE LA CRUZ URANGA, existe un auto que a la letra dice:-----

-. - CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA A VEINTICINCO DE ENERO DE DOS MIL DIECISÉIS.- VISTOS para resolver en Definitiva los autos del JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por HÉCTOR GUILLERMO QUIJAS MÁRQUEZ en contra de VÍCTOR MANUEL GARCÍA MALDONADO, JESÚS MOLINA LERMA y RAYMUNDO DE LA CRUZ URANGA, según Expediente número 75/2015; y, - R E S U E L V E : - PRIMERO.- Ha procedido la VÍA ORDINARIA CIVIL DE PRESCRIPCIÓN POSITIVA.- SEGUNDO.- La parte actora probó su acción, la parte demandada, señores JESÚS MOLINA LERMA y RAYMUNDO DE LA CRUZ URANGA no se excepcionaron y el señor VICTOR MANUEL GARCÍA MALDONADO se allanó.- TERCERO.- Se declara que ha prescrito en favor del señor HÉCTOR GUILLERMO QUIJAS MÁRQUEZ y por ende se ha convertido en propietario en virtud de la prescripción positiva en su favor del inmueble en litigio que se identifica como lote 3 de la manzana 74, ubicado en la Calle Profesora Emilia Téllez Número 2740, Colonia Villa Esperanza o Kilómetro 27, inscrito en el Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Bravos, con el número de Inscripción 79 del libro 414 de la sección Primera y que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: Del punto 1 al 2 mide 92.41 m, rumbo NW 89°13'34" y linda con propiedad particular; del 2 al 3 mide 49.84 m, rumbo NE 16°26'54" y linda con propiedad particular; del 3 al 4 mide 79.54 m, rumbo SW 89°24'26" y linda con propiedad particular y del 4 al 1 mide 49.89 m, rumbo NE 01°39'01" y linda con calle profesora Emilia Téllez Díaz.- CUARTO.- Gírese atento oficio al C. Encargado del Registro Público de la Propiedad de este Distrito, a fin de que proceda a la cancelación de la inscripción número 79 del Libro 414 de la Sección Primera de la Dependencia a su cargo y lo registre en favor de la parte actora.- QUINTO.- Tan luego como cause estado la presente resolución, expídase copia certificada de la misma a la parte actora, la que le servirá como título de propiedad del inmueble usucapido a su favor.- SEXTO.- No se hace especial condenación en gastos y costas por no encontrarse dentro de lo establecido por el artículo 145 del Código de Procedimientos Civiles.- SÉPTIMO.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 504 del Código de Procedimientos Civiles, publíquese por medio de Edictos la presente resolución en la forma en que lo establece el artículo 499 del mismo ordenamiento, en consecuencia, publíquese por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de información de este lugar, así como un tanto en los tableros de este Juzgado.- N O T I F I Q U E S E - Así lo resolvió y firma el Licenciado ALESSIO ARRAYALES DUARTE, Juez Provisional del Juzgado Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, quien actúa asistido del Licenciado JACOBO ADRIÁN TERRAZAS TRENTI, Secretario de Acuerdos Provisional, quien da fe de las actuaciones. DOY FE. Rubricas"

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A 02 DE FEBRERO DE 2016.

LIC. JACOBO ADRIÁN TERRAZAS TRENTI, EL SECRETARIO DE ACUERDOS PROVISIONAL DEL JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS



EDICTO DE REMATE:

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 54/2012 RELATIVO AL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR LOS LICENCIADOS ROBERTO RODRIGUEZ BAGGIO Y OTRA, EN SU CARÁCTER DE APODERADOS DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, EN CONTRA DE LUIS ADOLFO MENDEZ HERMIDA Y LILIANA GARCIA GONZALEZ; SE DICTO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A ONCE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.-----

----- Agréguese a los autos el escrito recibido en este Tribunal, a las diez horas con cincuenta y seis minutos del día ocho de enero del año en curso, presentado por el Licenciado ABELARDO MORUA GARCIA, y como lo solicita, por las razones que expone, se deja sin efectos el día y hora señalados en el auto de fecha dieciocho de noviembre del año dos mil quince. Asimismo, procédase al remate en primera almoneda del bien inmueble hipotecado, consistente en Casa habitación ubicada en Avenida Cuitlahuac número 3114 del Fraccionamiento Fovissste, en Ciudad Cuauhtémoc, Chihuahua, y que obra inscrito bajo el número 32, folio 44 del Libro 769 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Benito Juárez, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base la cantidad de \$363,500.00 (TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), y como postura legal la suma de \$242,333.33 (DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL), que son las dos terceras partes del precio que sirve de base, señalándose las DOCE HORAS DEL DIA VEINTISEIS DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS, para que tenga lugar la almoneda indicada, con fundamento en los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles. Gírese atento exhorto, con los insertos necesarios al JUEZ CIVIL EN TURNO DE CIUDAD CUAUHTEMOC, CHIHUAHUA, a fin de que en auxilio de las labores de este Tribunal, realice la publicación de los edictos correspondiente. Téngasele autorizando a los Licenciados INDRÁ ESPERANZA MAGALLANES OCHOA Y/O JOSE RODRIGO LCERA BUSTILLOS, para la diligenciación del indicado exhorto, con fundamento en el artículo 60 párrafo cuarto del Código de Procedimientos Civiles. N O T I F I Q U E S E :----- Así, lo acordó y firma el Licenciado ARNULFO MELGAR MARQUEZ, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos el Licenciado ALBERTO AVILA BARRIO, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

RUBRICAS ILEGIBLES.----- PUBLICADO EN LA LISTA DEL DÍA DOCE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS, CON EL NÚMERO 4. CONSTE.----- SURTE SUS EFECTOS EL DÍA TRECE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS A LAS DOCE HORAS. CONSTE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO EN BUSCA DE POSTORES, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

A T E N T A M E N T E CHIHUAHUA, CHIH, A 27 DE ENERO DEL 2016.

SECRETARIO DE ACUERDOS



LIC. ALBERTO AVILA BARRIO.

EDICTO DE NOTIFICACION

RUBEN CONRADO GARCIA PEREZ Y BERTHA OLIVIA ANDUJO GONZALEZ DE GARCIA. PRESENTE.-

En el expediente número 15/14, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por MARIA DE LOURDES ESCOBEDO MUÑOZ, en contra de RUBEN CONRADO GARCIA PEREZ Y BERTHA OLIVIA ANDUJO GONZALEZ DE GARCIA, existe un auto que a la letra dice:-----

--- CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A ONCE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE. --- RESUELVE ---

--- PRIMERO.- Ha procedido la vía ordinaria civil.-----

--- SEGUNDO.- La parte actora acreditó la procedencia de su acción, y los demandados, señores RUBEN CONRADO GARCIA PEREZ y BERTHA OLIVIA ANDUJO GONZALEZ DE GARCIA, se constituyeron en rebeldía.-----

--- TERCERO.- Se declara que MARIA DE LOURDES ESCOBEDO MUÑOZ, se ha convertido, por prescripción positiva, en propietaria del bien inmueble inscrito bajo el número 98, folio 103 del libro 2,557, sección primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Bravos, para este Distrito Bravos, el cual se identifica como fracción poniente del lote número 11, manzana "G" del fraccionamiento La Fuente, con una superficie de 189.54 metros cuadrados y que cuenta con las siguientes medidas, rumbos y colindancias: Por el norte, rumbo NW 80° 03' mide diez metros cincuenta y tres centímetros, linda con lote 10 (diez); por el sur, rumbo SE 80° 03' mide diez metros cincuenta y tres centímetros, linda con calle Tercera Privada; por el oriente rumbo NE 9° 57' mide dieciocho metros, linda con fracción oriente del lote 11 (once) y al poniente rumbo SW 9° 57' mide dieciocho metros y linda con calle Segunda Privada.-----

- CUARTO.- Con los insertos necesarios, gírese atento Oficio al C. Encargado del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito, a efecto de que realice la cancelación de la inscripción número 98, folio 103 del libro 2,557, sección primera, de esa oficina registral, la cual se encuentra a nombre de RUBEN CONRADO GARCIA PEREZ, y proceda dando paso al nuevo registro que deberá realizarse a favor de la parte actora, MARIA DE LOURDES ESCOBEDO MUÑOZ.-----

--- QUINTO.- Una vez que quede firme, en su caso, la presente resolución, expídanse a la parte actora, a su costa, las copias certificadas de la presente resolución, mismas que le servirán de título de propiedad. Lo anterior de conformidad con el artículo 1159 del Código Civil del Estado.-----

--- SEXTO.- NOTIFIQUESE LA PRESENTE RESOLUCION, por medio de edictos, de acuerdo con los artículos 499 y 505 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.-----

--- NOTIFIQUESE.-----

--- Así, lo resolvió y firma la LICENCIADA CAROLINA CANTÚ ALBEAR, Juez Provisional del Juzgado Octavo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, quien actúa asistida de la LICENCIADA ROCÍO MELÉNDEZ CARO, Secretaria de Acuerdos, provisional, que da fe de las actuaciones. DOY FE."RUBRICAS-----

"CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A OCHO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS. ---

--- Agréguese a sus autos para que obre como legalmente corresponda, el escrito signado por FLOR ISELA RAMIREZ ORPINEL, autorizada de la parte actora, en términos del artículo 60 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, recibido en este juzgado el día quince de diciembre del año dos mil catorce. Visto lo solicitado debemos precisar que las diversas cuestiones que plantea la promovente, derivadas de imprecisiones mecanográficas producto de errores mecanográficos, ocurridos en la redacción vertida en los capítulos denominados "CONSIDERANDO" y "RESULTANDO" de la sentencia definitiva dictada por este tribunal el día once de diciembre del año próximo pasado, estos no impactan en esencia la resolución emitida; en base a lo anterior, debemos señalar que los datos de los rumbos, medidas y colindancias del bien inmueble materia del presente juicio, así como los datos registrales, y el nombre de la parte actora y los nombres de los codemandados, son correctos, tal y como se precisan en los puntos RESOLUTIVOS de la sentencia definitiva emitida en autos. En esa tesitura, si bien es cierto, en la sentencia en cuestión, existen erratas que en el caso nos irrelevantes, puesto que son errores mecanográficos u ortográficos y la transposición de letras o palabras no convierten

en confuso o ambiguo el texto, además de que, los resolutivos de la sentencia son acordes y correctos con el fondo de la cuestión planteada. --- Lo anterior encuentra apoyo en la jurisprudencia que a continuación se identifica y transcribe: \*\*\*\*\*Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.- Tomo XXVII, Marzo de 2008.- Materia(s): Constitucional.- Tesis: P./J. 11/2008.- Página: 1132.- ACLARACIÓN DE SENTENCIA POR ERRORES EN SU TEXTO. EN ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD DEBE HACERSE CUANDO ALTEREN EL CONTENIDO DE PRECEPTOS APLICADOS O DE OTROS ELEMENTOS DE IMPORTANCIA. Cuando se advierta que en una sentencia se transcribieron diversas normas jurídicas para sustentar sus razonamientos o algunos otros elementos con ese propósito, pero con errores en la reproducción, atendiendo a la publicación oficial que se hizo de dichas normas o de esos elementos, debe aclararse oficiosamente la resolución, a efecto de salvaguardar la garantía de seguridad jurídica de las partes mediante la cita correcta de los preceptos o elementos invocados en el fallo, sin que lo anterior proceda cuando las erratas en que se incurra, tanto por su cantidad como por su calidad, resulten irrelevantes, como pudieran ser los errores ortográficos o mecanográficos y la omisión o la transposición de letras o palabras, siempre y cuando no conviertan en confuso o ambiguo el texto, evitándose en esta forma caer en rigorismos excesivos que se apartan del objetivo de la institución de que se trata. Aclaración de sentencia en la acción de inconstitucionalidad 22/2004. Diputados integrantes de la Tercera Legislatura de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal. 22 de octubre de 2007. Unanimidad de diez votos. Ausente: Genaro David Góngora Pimentel. Ponente: Mariano Azuela Güitrón. Secretario: Francisco García Sandoval. \*\*\*\*\*. Lo anterior se emite en el entendido de que este auto forma la sentencia dictada el día once de diciembre del año dos mil catorce, por lo que deberá notificarse a la parte demandada, conjuntamente con la sentencia definitiva emitida en autos. Lo anterior de acuerdo con el artículo 99, 499 y 505 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua.-----

--- NOTIFIQUESE:-----

Así, lo ACORDO y firma la LICENCIADA CAROLINA CANTÚ ALBEAR, Juez Provisional adscrita al Juzgado Octavo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, quien actúa asistida de la LICENCIADA ROCÍO MELÉNDEZ CARO, Secretaria de Acuerdos Provisional, que da fe de las actuaciones. DOY FE."RUBRICAS.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 14 DE ENERO DEL AÑO 2016



EDICTO DE NOTIFICACION

AL PUBLICO EN GENERAL  
P R E S E N T E.-

En el expediente número 1250/2015, relativo al juicio DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA AD-PERPETUAM, promovido por MIGUEL AGUSTIN CALDERON ANDUJO, existe un auto que en su parte conducente dice:CUAUHTEMOC, CHIHUAHUA, A LOS SIETE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL QUINCE.- - Por presentado el ciudadano MIGUEL AGUSTIN CALDERON ANDUJO, con su escrito el día dos de los corrientes; como lo solicita, se le tiene dando cumplimiento a la prevención que se le hiciera por auto de fecha veintisiete de noviembre del año en curso, y proporcionando para tal efecto los domicilios de los colindantes y que en lo que corresponde al Arroyo el Concheño, es al Ejido de Santa Catalina de Villela, el colindante MIGUEL AGUSTIN CALDERON ANDUJO, Ejido de Santa Catalina de Villela por conducto de sus Representantes, CARLOS LOYA VARGAS Y BENJAMIN ESTRADA todos con domicilio conocido en Santa Catalina de Villela, Municipio de Namiquipa Chihuahua, para todos los efectos legales; en consecuencia, se le tiene promoviendo Diligencias de Jurisdicción Voluntaria de Información Ad-Perpetuam, a efecto de acreditar en forma fehaciente la posesión y pleno dominio por más de treinta años, en concepto de propietario, en forma pacífica, continua, pública y de buena fe, y por ende se le declare propietario en virtud de la prescripción positiva de un inmueble identificado como lote número 18, del Fraccionamiento Santa Sofía de la Comunidad de Santa Catalina de Villela del Municipio de Namiquipa, Chihuahua, el cual cuenta con una superficie de 12-70-59.5481, ha (DOCE HECTÁREAS, SETENTA ÁREAS Y CINCUENTA Y NUEVE PUNTO CINCO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y UNO CENTIÁREAS), cuyas medidas distancias y colindancias para su identificación son: lado 1-2, con rumbo S80°56'12.53" W distancia 183.249 m, colinda con Arroyo de Concheño; lado 2-3, con rumbo S69°43'14.16"W, distancia 158.586 m, colinda con Arrollo de Concheño; Lado 3-11, con rumbo N88°48'55.06" E distancia 264.000 m colinda con MIGUEL AGUSTIN CALDERON ANDUJO; Lado 11-12, con rumbo S26°28'04.94" E distancia 73.000 m, Colinda con MIGUEL AGUSTIN CALDERON ANDUJO; Lado 12-13 con rumbo S45°18'49.19" W distancia 245.00 m colinda con MIGUEL AGUSTIN CALDERON ANDUJO; Lado 13-4 con rumbo N61°22'26.47" W, distancia 263.500 m, colinda con MIGUEL AGUSTIN CALDERON ANDUJO; Lado 4-5 con rumbo S20°58'41.67" W, distancia 109.807 m, colinda con Arroyo del Concheño; Lado 5-6 con umbo S21°01'40.51" E, distancia 224.127 m, colinda con Arroyo del Concheño; Lado 6-7 con rumbo S27°15'31.62 E, distancia 203.175 m Colinda con Arroyo del Concheño; Lado 7-8 con rumbo N32°19'00.59" E, distancia 193.755 m colinda con Ejido Santa Catalina de Villela, Namiquipa; Lado 8-9 con rumbo N31°22'02.36 E, distancia 249.171 m, colinda con Ejido Santa Catalina de Villela, Namiquipa; Lado 9-10 con rumbo N27°39'55.66" E, distancia 191.686 m, Colinda con Ejido Santa Catalina de Villela, Namiquipa; Lado 10-1 con rumbo N07°26'12.69" W, distancia 136.998 m, colinda con propiedad de CARLOS LOYA VARGAS Y BENJAMIN ESTRADA; Asimismo, publíquese la

radicación de las presentes Diligencias de Dominio e identificación del bien inmueble objeto de las mismas, por medio de EDICTOS que se publicarán por tres veces consecutivas, de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado; en uno de Publicación Diaria de la Capital del Estado, como lo son El Diario y/o El Herald, en sus ediciones matutinas; así como en el Tablero de Avisos de éste Tribunal y en el respectivo de la Presidencia Municipal de Namiquipa, Chihuahua. - - - N O T I F I Q U E S E. - - - Así lo acordó y firma la ciudadana licenciada FLOR PILAR CAZARES HOLGUIN, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Benito Juárez, por ante la Secretaria de Acuerdos ciudadana licenciada IMELDA PATRICIA IBARRA TALAMANTES, con quien actúa y da fe. - - - - -DOY FE. - - - - - LIC. FLOR PILAR CAZARES HOLGUIN.- LIC. IMELDA PATRICIA IBARRA TALAMANTES.- SECRETARIA DE ACUERDOS RUBRICAS.- - - - DOY FE.- - - -

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. - - - - -

CD. CUAUHTEMOC, CHIH., A 14 DE DICIEMBRE DEL 2015.

LA SECRETARIA DE ACUERDOS

LIC. IMELDA PATRICIA IBARRA TALAMANTES.



MIGUEL AGUSTIN CALDERON ANDUJO  
-0-  
PRESIDENCIA MUNICIPAL  
GUERRERO, CHIH.

469-14-16-18  
SECRETARIA  
11 II 16

EDICTO

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 117 DEL CODIGO MUNICIPAL EN VIGOR, SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PUBLICO QUE EL C. JAVIER MONDRAGON BANDERAS, PRESENTA ANTE ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL, UN ESCRITO POR MEDIO DEL CUAL HACE FORMAL DENUNCIO SOBRE UN LOTE DE TERRENO URBANO UBICADO EN CIUDAD LA JUNTA, MUNICIPIO DE GUERRERO, CHIHUAHUA, CON UNA SUPERFICIE DE 880.00 METROS CUADRADOS, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

LADOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
1 - 2	22.00 METROS	CALLE CHAPULTEPEC
2 - 3	40.00 METROS	CALLE 17°
3 - 4	22.00 METROS	CARRETERA GRAN VISION
4 - 1	40.00 METROS	JESUS DAVID OROZCO OROZCO

LA SOLICITUD QUEDÓ DEBIDAMENTE REGISTRADA BAJO EL NÚM. 1492 A FOJAS NÚMERO 16-A DIECISEIS, EN EL LIBRO DE DENUNCIOS DE TERRENOS MUNICIPALES NÚM. 8, A LAS 12:39 HORAS, DEL DÍA 11 DE FEBRERO DE 2016. EL PRESENTE EDICTO DEBERA SER PUBLICADO EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO POR DOS VECES CONSECUTIVAS DE SIETE EN SIETE DIAS.

CD. GUERRERO, CHIH., A 11 DE FEBRERO DE 2016

ATENTAMENTE  
"SUFRAGIO EFECTIVO; NO REELECCIÓN"  
EL PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. EFRÁIN HERNÁNDEZ CABALLERO



LIC. LUIS SALDAÑA CARRASCO  
EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

JAVIER MONDRAGON BANDERAS

468-14-16

-0-

**EDICTO DE EMPLAZAMIENTO**

**ESTEBAN ORTEGA BURCIAGA Y  
OLGA GARCIA JACOBO,  
P R E S E N T E.**

Por medio del presente edicto se hace de su conocimiento, notifica y emplaza de la demanda entablada en su contra ante el Juzgado Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Abraham González, en la Vía **ORDINARIA CIVIL**, promovido por **LICENCIADA ALMA MABIS ALCANTAR ACEVES**, en su carácter de apoderada legal del **INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT)**, en contra de **ESTEBAN ORTEGA BURCIAGA Y OLGA GARCIA JACOBO**, expediente radicado con el Número **1368/14**, en base a los hechos que narra el actor en su demanda, lo anterior a fin de que comparezca a dicho Juicio a dar contestación a la demanda u oponer excepciones si tuviere, contando para lo anterior con un término de **NUEVE** días más **QUINCE** a partir de la última publicación, bajo apercibimiento que de no hacerlo será declarada confesa presuntamente de los hechos que de dicha demanda deje de contestar, quedando las copias de traslado correspondientes a su disposición en la Secretaría del Juzgado mencionado, debiendo además señalar domicilio para oír y recibir documentos y notificaciones en el lugar del Juicio ya que en caso de no hacerlo las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de cédula que se publique en el tablero de avisos del juzgado.

Lo que hago de su conocimiento en vía de notificación y a efecto de que quede legalmente emplazado en los términos ordenados.



**ATENTAMENTE**  
**CIUDAD DE LAS CASAS, CHIHUAHUA, A 27 DE NOVIEMBRE 2015**  
**SECRETARIA DE ACUERDOS**

**LICENCIADA GEORGINA GUTIERREZ GONZALEZ.**

**EDICTO DE EMPLAZAMIENTO**

**JOSE SOCORRO SOTO MARTINEZ Y MARIA  
GUADALUPE TRISTIAN PEREZ,  
P R E S E N T E.**

Por medio del presente edicto se hace de su conocimiento, notifica y emplaza de la demanda entablada en su contra ante el Juzgado Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Abraham González, en la Vía **ORDINARIA CIVIL**, promovido por **LICENCIADA ALMA MABIS ALCANTAR ACEVES**, en su carácter de apoderada legal del **INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT)**, en contra de **JOSE SOCORRO SOTO MARTINEZ Y MARIA GUADALUPE TRISTIAN PEREZ**, expediente radicado con el Número **1295/14**, en base a los hechos que narra el actor en su demanda, lo anterior a fin de que comparezca a dicho Juicio a dar contestación a la demanda u oponer excepciones si tuviere, contando para lo anterior con un término de **NUEVE** días más **QUINCE** a partir de la última publicación, bajo apercibimiento que de no hacerlo será declarada confesa presuntamente de los hechos que de dicha demanda deje de contestar, quedando las copias de traslado correspondientes a su disposición en la Secretaría del Juzgado mencionado, debiendo además señalar domicilio para oír y recibir documentos y notificaciones en el lugar del Juicio ya que en caso de no hacerlo las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de cédula que se publique en el tablero de avisos del juzgado.

Lo que hago de su conocimiento en vía de notificación y a efecto de que quede legalmente emplazado en los términos ordenados.



**ATENTAMENTE**  
**CIUDAD DE LAS CASAS, CHIHUAHUA, A 27 DE NOVIEMBRE 2015**  
**SECRETARIA DE ACUERDOS**

**LICENCIADA GEORGINA GUTIERREZ GONZALEZ.**

**EDICTO DE EMPLAZAMIENTO**

**MARIA ISABEL DE SANTIAGO MENCHACA,  
P R E S E N T E.**

Por medio del presente edicto se hace de su conocimiento, notifica y emplaza de la demanda entablada en su contra ante el Juzgado Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Abraham González, en la Vía ORDINARIA CIVIL, promovido por LICENCIADA ALMA MABIS ALCANTAR ACEVES, en su carácter de apoderada legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de MARIA ISABEL DE SANTIAGO MENCHACA, expediente radicado con el Número 837/14, en base a los hechos que narra el actor en su demanda, lo anterior a fin de que comparezca a dicho Juicio a dar contestación a la demanda u oponer excepciones si tuviere, contando para lo anterior con un término de NUEVE días más QUINCE a partir de la última publicación, bajo apercibimiento que de no hacerlo será declarada confesa presuntamente de los hechos que de dicha demanda deje de contestar, quedando las copias de traslado correspondientes a su disposición en la Secretaría del Juzgado mencionado, debiendo además señalar domicilio para oír y recibir documentos y notificaciones en el lugar del Juicio ya que en caso de no hacerlo las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de cédula que se publique en el tablero de avisos del juzgado.

Lo que hago de su conocimiento en vía de notificación y a efecto de que quede legalmente emplazado en los términos ordenados.



**ATENTAMENTE  
SECRETARIA DE ACUERDOS**

**LICENCIADA GEORGINA GUTIERREZ GONZALEZ.**

**EDICTO DE NOTIFICACIÓN**

**AL C. PASCUAL OLVERA ORTIZ.**

- - - EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 314/2015 RELATIVO A EL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por el C. LICENCIADO MANUEL EPIFANTO ESQUIVEL GIRON, APODERADO DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, EN CONTRA DE: PASCUAL OLVERA ORTIZ, se dictaron dos autos que a la letra dicen:

- - - CIUDAD JUAREZ CHIHUAHUA A SIETE DE DICIEMBRE DE DOS MIL QUINCE. -----  
- - - A sus autos el escrito presentado por el Licenciado MANUEL EPIFANTO GIRON ESQUIVEL, en este Tribunal el día dos de diciembre de dos mil quince, y tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibió el informe del Director de Seguridad Pública Municipal y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento de la señora PASCUAL OLVERA ORTIZ, de la radicación del expediente 314/2015, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de circulación que se edite en la Ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándole que la moral INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, el juicio en la VIA ESPECIAL HIPOTECARIA: Las prestaciones de la demanda, y para lo cual se les concede un término de cinco días, mas cinco, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que contesten la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejen de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se les hace saber que no se les admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124 y 446 del Ordenamiento Procesal en consulta. Expídanse los respectivos edictos.

-----NOTIFIQUESE:-----  
- - - Así, lo acordó y firma el LICENCIADO IVAN ERIVES BURGOS, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos la LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL, con quien actúa y da fe. DOY FE. -----  
-----RUBRICAS Y FIRMAS.-----

Lo que se hace de su conocimiento y en vía de notificación.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA A 06 DE ENERO DEL 2016

**LIC. CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL  
C. SECRETARIA DE ACUERDOS**



COMISIÓN DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA,  
HONOR Y JUSTICIA, PARA LOS AGENTES DEL MINISTERIO PÚBLICO Y PERITOS.

EXPEDIENTE: CSPCHJ/063/2015

ACUERDO DE INICIO.

EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, SIENDO LAS ONCE HORAS CON DIEZ MINUTOS DEL DÍA VEINTE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.....

---Téngase por recibido el oficio número 1831/2015, de fecha diecinueve de octubre de dos mil quince, signado por el Lic. Lorenzo Garza Mass, en su carácter de Director de Control Interno de la Fiscalía Especializada en Control, Análisis y Evaluación, de la Fiscalía General del Estado, mediante el cual, solicita el Inicio del Procedimiento de Separación en contra del **C. MOISES ARMANDO RODRÍGUEZ HERRERA, Agente del Ministerio Público adscrito a la Fiscalía Especializada en Atención a las Mujeres Víctimas del Delito por razones de Género, Zona Norte**, por el incumplimiento a los requisitos de permanencia de los Integrantes de la Instituciones de Seguridad Pública, violando el Artículo 111 y 112 fracción XII de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública, 169 Fracción I, de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública, los cuales establecen lo siguiente: Artículo 111.- "La permanencia es el resultado del cumplimiento constante de los requisitos establecidos en esta Ley y demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables, para continuar en el servicio activo en las instituciones de Seguridad Pública", Artículo 112.- "Son requisitos de permanencia: Fracción XII: No ausentarse del servicio sin causa justificada, por un período de tres días consecutivos o de cinco días discontinuos dentro de un término de treinta días naturales", Artículo 169.- "La conclusión del Servicio Profesional de Carrera de los Integrantes es la terminación de su nombramiento o la cesación de sus efectos legales por las siguientes causas: Fracción I.- Separación, por incumplimiento a cualquiera de los requisitos de ingreso y permanencia o cuando en los procesos de promoción concurren las siguientes circunstancias."-----

--- Anexando a su solicitud copia certificada por duplicado del total de las constancias y actuaciones que obran en la investigación administrativa número **43/2015**, con treinta y dos fojas útiles.-----

HECHOS.

--- I.- Examinando la integridad de las actuaciones incorporadas a la investigación administrativa 43/2015, se atribuye al servidor público **MOISES ARMANDO RODRÍGUEZ HERRERA, Agente del Ministerio Público adscrito a la Fiscalía Especializada en Atención a las Mujeres Víctimas del Delito por razones de Género, Zona Norte**, el incumplimiento a las obligaciones y deberes de los integrantes de las Instituciones de Seguridad Pública que consagra la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública, debido a que se ausentó de manera injustificada a sus labores los días 05, 06, 07, 08, 11, 12, 13, 14 y 15 de mayo del año dos mil quince, lo cual se hace constar en las actas de inasistencia elaboradas por la Licenciada Laura Irene Moreno Espinoza en carácter de Coordinadora Regional de la Fiscalía Especializada en Atención a Mujeres Víctimas del Delito por Razones de Género.-----

SE ACUERDA:

--- PRIMERO: Radíquese el presente asunto y prosigase con el número de expediente **CSPCHJ/064/2015**, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 202 al 212 de la

Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública. -----

--- SEGUNDO.- Notifíquese al **C. MOISÉS ARMANDO RODRÍGUEZ HERRERA, Agente del Ministerio Público adscrito a la Fiscalía Especializada en Atención a las Mujeres Víctimas del Delito por razones de Género, Zona Norte**, con las copias de la carpeta de investigación administrativa número **43/2015**, que consta de treinta y dos fojas útiles y notifíquesele que tiene un término de nueve días para dar contestación ante esta Comisión del Servicio Profesional de Carrera, Honor y Justicia, para los Agentes del Ministerio Público y Peritos, de todos y cada uno de los hechos que se le atribuyen, afirmándolos, negándolos, expresando los que ignore por no ser propios, o refiriéndolos como consideren que tuvieron lugar, apercibido que de no dar contestación dentro del término que se le concedió se le tendrá por presuntivamente ciertos los hechos contenidos en la Carpeta; que puede ofrecer como medios de prueba todos los previstos en el Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, de aplicación supletoria para el presente procedimiento, mismos que deberán ser acompañados desde el escrito de contestación, ya que con posterioridad solo se le recibirán los que tengan el carácter de supervinientes; que deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro del lugar de residencia de la Comisión, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones se realizaran mediante aviso que se colocara en un lugar visible al público dentro de las oficinas de la propia Comisión; podrá designar un defensor para que lo asiste y defienda o defenderse por sí mismo. -----

--- TERCERO.- Téngasele autorizando para intervenir en el presente procedimiento y oír y recibir notificaciones a los C.C. Agentes del Ministerio Público, adscritos a esta Dirección de Control Interno Análisis y Evaluación de la Fiscalía General del Estado, Lilita Raquel Piña Marrufo, Lucía Martínez Ortiz, Blanca Nieves de la Cruz Talamantes y Karla Armendáriz Carbajal. -----

C U M P L A S E

--- Así lo acordó y firma la Presidenta Suplente de la Comisión del Servicio Profesional de Carrera, Honor y Justicia, para los Agentes del Ministerio Público y Peritos, acompañado de su Secretario Técnico Provisional, quien autentifica la firma. -----

SUFRAGIO EFECTIVO; NO REELECCIÓN.

COMISIÓN DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA, HONOR Y JUSTICIA,  
PARA LOS AGENTES DEL MINISTERIO PÚBLICO Y PERITOS.

EL PRESIDENTE SUPLENTE.

SECRETARIO TÉCNICO PROVISIONAL.

C. M.S.C. AIDA PALOMA HERNÁNDEZ  
ESPEJO

C. LIC. MARÍA LUISA RICO ESTRADA

COMISIÓN DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA,  
HONOR Y JUSTICIA, PARA LOS INTEGRANTES DE LAS  
INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA  
Expediente: CSPCHJ/051/2015

**ACUERDO DE INICIO.**

**EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, SIENDO LAS NUEVE HORAS CON TREINTA Y CUATRO MINUTOS DEL DÍA VEINTIDOS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.**

Téngase por recibido el oficio número LGM-693/2015, de fecha veintiuno de septiembre del dos mil quince, signado por el Lic. Lorenzo Garza Mass, en su carácter de Director de Control Interno, de la Fiscalía Especializada en Control, Análisis y Evaluación de la Fiscalía General del Estado, mediante el cual solicita el inicio del Procedimiento de Separación en contra del C. JONATHAN RAMIREZ DIAZ, Agente de la Policía Estatal única, División Preventiva de la Fiscalía General del Estado, por incumplimiento a requisitos de permanencia de los Integrantes de las Instituciones de Seguridad Pública, previstos en el artículo 11 apartado B Fracción VI de la Ley del Servicio Profesional de Carrera Policial del Estado de Chihuahua vigente a la época de los hechos que a la letra dice: artículo 11.- Son requisitos de ingreso y permanencia en las Instituciones Policiales, los siguientes: B).- De permanencia: Fracción VI.- Aprobar los procesos de evaluación de control de confianza y que encuentra su correlativo en los artículo 111 y 112 fracción V de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública vigente a partir del 13 de octubre del 2013 y artículo 88 inciso B fracción VI de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública que a la letra dicen: Artículo 111.- La permanencia es el resultado del cumplimiento constante de los requisitos establecidos en esta Ley y demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables, para continuar en el servicio activo en las Instituciones de Seguridad Pública; Artículo 112.- Son requisitos de permanencia: fracción V.- Aprobar los procesos de evaluación de control de confianza. Artículo 88.- La permanencia es el resultado del cumplimiento constante de los requisitos establecidos en la presente Ley para continuar en el servicio activo de las Instituciones Policiales. Son requisitos de ingreso y permanencia en las Instituciones Policiales, los siguientes: inciso B) De Permanencia: Aprobar los procesos de evaluación de control de confianza.

- - - Anexando a su solicitud copia certificada por duplicado del total de las constancias y actuaciones que obran en la investigación preliminar número Q-162/2015 con cuarenta y seis fojas útiles.

**HECHOS**

- - - Se atribuye al servidor público Jonathan Ramírez Díaz, Agente de la Policía Estatal Única, la omisión del cumplimiento de uno de los requisitos de permanencia que consagra la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública, consistente en no haber aprobado los procesos de evaluación de control de confianza, ya que en el presente caso tenemos que en fecha trece de abril del año dos mil quince, el Lic. Israel Alonso Chávez Ortiz, Director del Centro Estatal de Control de Confianza, a través del oficio número CCC/DG/242/2015, de fecha 13 de abril de abril dos mil quince, informó al Lic. Pablo Ernesto Rocha Acosta, Director de la Policía Estatal única de la Fiscalía General del Estado, el resultado a la evaluación verificada el pasado veintiuno de agosto del año dos mil trece, al C. Jonathan Ramírez Díaz, Agente con Registro Federal de Contribuyentes RADJ860904K6A, con motivo de la Evaluación de permanencia para el puesto específico de Agente de la Policía Estatal única, División Preventiva, el mismo obtuvo un resultado integral de NO APROBADO, tal y como se desprende del resultado integral del proceso de evaluación de confianza para dar cumplimiento a los requisitos de permanencia, en fecha veinticuatro de octubre del dos mil trece, mismo que se encuentra debidamente certificado por el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública a través del Centro Nacional de Certificación y Acreditación.

**SE ACUERDA**

- - - PRIMERO.- Radíquese el presente asunto y prosigase con el número de expediente

CSPCHJ/051/2015, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 202 al 212 de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública.

- - - SEGUNDO.- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 206 párrafo segundo se confirma la suspensión impuesta como medida cautelar por el Órgano de Control Interno en fecha veintitrés de julio del presente año, sin prejuzgar sobre la responsabilidad del integrante.

- - - TERCERO.- Respecto a las pruebas ofrecidas por parte del Órgano de Asuntos Internos, de las constancias que integran la carpeta de Investigación Preliminar Q-162/2015, se admitieron valoraron y calificaron como procedentes por esta Comisión del Servicio Profesional de Carrera, Honor y Justicia, para los Integrantes de las Instituciones Policiales, según la sana crítica, observando las reglas de la lógica, los conocimientos científicos y las máximas de la experiencia, las siguientes pruebas:

- - - Téngase por ofrecida, admitida y desahogada dada su naturaleza con fundamento en los artículo 202, 210 y 216 de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública y artículos 265, 266, 279 fracción II, 278, 310 fracción II, 311, 314, 319, 324 y 380 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, las siguientes pruebas:

- - - I.- PRUEBA DOCUMENTAL PUBLICA consistente en: copia debidamente certificada del oficio número CCC/DG/242/2015, de fecha trece de abril de dos mil quince, signado por el Lic. Israel Alonso Chávez Ortiz, Director del Centro Estatal de Confianza, dirigido al Lic. Pablo Ernesto Rocha Acosta, Director General de la Policía Estatal Única, mediante el cual envía el resultado del procedimiento de evaluación de control de confianza practicado a Jonathan Ramírez Díaz, obteniendo como resultado integral No Aprobado, visible a foja seis a ocho de la carpeta de investigación preliminar número Q-162/2015.

- - - II.- PRUEBA DOCUMENTAL PUBLICA consistente en: Acuerdo de Suspensión del servidor público Jonathan Ramírez Díaz, de fecha veintidós de julio del dos mil quince, mediante el cual se ordena la suspensión temporal del servicio, cargo o comisión, sin el pago de la remuneración diaria ordinaria correspondiente, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 203 de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública, mismo que le fue debidamente notificado al servidor público mediante cedula de notificación de fecha veintitrés de julio del dos mil quince, en el cual señala Jonathan Ramírez Díaz, que queda enterado del contenido del mismo y que recibe en original el citado acuerdo, firmando de conformidad la citada cedula de notificación, visible a foja trece a diecisiete y veintidós de la carpeta de investigación preliminar número Q-162/2015.

- - - III.- PRUEBA DOCUMENTAL PUBLICA consistente en: comparecencia del C. Jonathan Ramírez Díaz, de fecha veintitrés de julio de dos mil quince, ante el Lic. Hugo Iván Rey Araiza, Agente del Ministerio Público adscrito a la Dirección de Control Interno, que en lo medular manifiesta: " Que solo cuenta con arma de fuego corta oficial la cual es una pistola marca Pietro Beretta, modelo 92 FS, calibre 9mm, con matrícula P5844Z, con número de folio D19261, la cual se encuentra en el depósito de armas debido a que se encontraba en ese momento en su día de descanso, no cuenta con arma larga, ni chaleco blindado, ni radio, ya que estos dos últimos le fueron robados.", visible a foja dieciocho a veinte de la carpeta de investigación preliminar número Q-162/2015.

- - - IV.- PRUEBA DOCUMENTAL PUBLICA consistente en: comparecencia del C. Jonathan Ramírez Díaz de fecha veintitrés de julio de dos mil quince, ante el Lic. Hugo Iván Rey Araiza, Agente del Ministerio Público adscrito a la Dirección de Control Interno, que en lo medular manifiesta: "Que comparece para hacer entrega voluntaria de su credencial de porte de arma número PEP-1286, la cual describe mi arma de cargo, lo anterior en consecuencia de la suspensión temporal decretada dentro del expediente de carácter administrativo número Q-162/2015.", visible a foja veintiuno de la carpeta de investigación preliminar número Q-162/2015.

- - - V.- PRUEBA DOCUMENTAL PUBLICA consistente en: comparecencia del Lic. Israel Alonso Chávez Ortiz, de fecha veintiocho de julio de dos mil quince, ante el Lic. Eloy Molina

López, Agente del Ministerio Público adscrito a la Dirección de Control Interno, que en lo medular manifiesta: "Que es el caso que me desempeño como Director del Centro Estatal de Confianza. En relación a los hechos sobre los cuales se me cuestionan quiero manifestar que comparezco ante este Órgano de Control Interno, a efecto de ratificar en todas y cada una de sus partes el oficio con número CCC/DG/242/2015, de fecha trece de abril del año en curso, mediante el cual se remitió al Lic. Pablo Ernesto Rocha Acosta, Director de la Policía Estatal Única, los resultados del proceso de control de confianza practicados a elementos de esa corporación, reiterándole su carácter de confidencial, los cuales se emiten como únicos, definitivos, irrevocables e inapelables; así mismo, en este acto reconozco como mía la rúbrica que aparece al calce del citado libelo, como la que utilizo para todos mis actos públicos y privados. Así también en este acto me permito exhibir el original de las constancias expedidas a favor del Centro Estatal de Control de Confianza de la Fiscalía General del Estado de Chihuahua, mediante las cuales el Centro Nacional de Certificación y Acreditación del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, certifico que los procesos de evaluación y control de confianza están estructurados y tienen aplicación en apego al modelo nacional, lineamientos, criterios y demás normatividad emitido por el Centro Nacional, correspondiendo la primera de ellas con clave CHIHAC1BV112029 y fecha de registro de veintiocho de septiembre de dos mil doce; así como la relativa a la clave CHIHAC2AV214028, con vigencia del veintinueve de septiembre de dos mil catorce al veintinueve de septiembre de dos mil dieciséis, de las cuales se deja una copia para efecto de que se certifique y sea agregada al presente procedimiento administrativo como corresponda." visible a foja veintiséis a treinta y uno de la carpeta de investigación preliminar número Q-162/2015. -----

--- VI.- PRUEBA DOCUMENTAL PUBLICA consistente en: copia debidamente certificada de la constancia expedida a favor del Centro Estatal de Control Confianza de la Fiscalía General del Estado de Chihuahua, mediante la cual el Centro Nacional de Certificación y Acreditación del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, acredita los procesos de evaluación y control de confianza de Centro Estatal de Control de Confianza de la Fiscalía General del Estado de Chihuahua, correspondiendo a la clave número CHIHAC1BV112029, con fecha de registro de veintiocho de septiembre de dos mil doce, visible a foja veintinueve de la carpeta de investigación preliminar número Q-162/2015. -----

--- VII.- PRUEBA DOCUMENTAL PUBLICA consistente en: copia debidamente certificada de la constancia expedida a favor del Centro Estatal de Control Confianza de la Fiscalía General del Estado de Chihuahua, correspondiendo a la clave número CHIHAC2AV214028, con vigencia del veintinueve de septiembre de dos mil catorce al veintinueve de septiembre de dos mil dieciséis, visible a foja treinta de la carpeta de investigación preliminar número Q-162/2015. -----

--- VIII.- PRUEBA DOCUMENTAL PUBLICA consistente en: consistente en oficio número FGE/DRH/JUR-7638/2015, de fecha veintiocho de julio de dos mil quince, dirigido al Lic. Hugo Iván Rey Araiza, Agente del Ministerio Público adscrito a la Dirección de Control Interno, signado por la Lic. Adriana Natalia Santos Camacho, Directora de Recursos Humanos, mediante el cual informa que el C. Jonathan Ramírez Díaz, quien ocupa el puesto de Agente, ingreso a partir del día primero de marzo del año dos mil nueve, así mismo anexa copia certificada del nombramiento del mismo, visible a foja treinta y dos y treinta y tres de la carpeta de investigación preliminar número Q-162/2015. -----

--- IX.- PRUEBA DOCUMENTAL PUBLICA consistente en: oficio número 1064/2015, de fecha treinta de julio de dos mil quince, dirigido a al Lic. Hugo Iván Rey Araiza, Agente del Ministerio Público adscrito a la Dirección de Control Interno, signado por el Lic. Lorenzo Garza Mass, Director de Control Interno, mediante el cual informa sobre los antecedentes de carácter administrativos con lo que cuenta el servidor público Jonathan Ramírez Díaz, localizando el expediente con número 141/2011, por conductas irregulares, en el que se

emitió al servidor público una recomendación, visible a foja treinta y seis de la carpeta de investigación preliminar número Q-162/2015. -----

--- X.- PRUEBA DOCUMENTAL PUBLICA consistente en: oficio número oficio número 1422/2015, de fecha dos de septiembre de dos mil quince, dirigido a al Lic. Eloy Molina López, Agente del Ministerio Público Encargado de la Unidad de Control Interno Zona Centro, signado por el Lic. Lorenzo Garza Mass, Director de Control Interno, mediante el cual remite el Resultado Integral del proceso de evaluación de control de confianza, realizado al C. Jonathan Ramírez Díaz, dentro del cual se informa que el servidor público antes mencionado No Aprobó su evaluación, visible a foja treinta y ocho a cuarenta de la carpeta de investigación preliminar número Q-162/2015. -----

--- CUARTO.- Notifíquese al C. JONATHAN RAMIREZ DIAZ, Agente de la Policía Estatal única, División Preventiva, con las copias certificadas de la Carpeta de Investigación Preliminar Q-162/2015. que consta de 46 fojas útiles, y notifíqueseles que tiene un término de nueve días para dar contestación ante esta Comisión del Servicio Profesional de Carrera, Honor y Justicia, para los Integrantes de las Instituciones Policiales, de todos y cada uno de los hechos que se le atribuyen, afirmándolos, negándolos, expresando los que ignore por no ser propios, o refiriéndolos como consideren que tuvieron lugar, apercibido que de no dar contestación dentro del término que se le concedió se le tendrán por presuntamente ciertos los hechos contenidos en la carpeta; que puede ofrecer como medios de prueba todas las previstas en el Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua de aplicación supletoria para el presente procedimiento, mismos que deberán ser acompañados desde el escrito de contestación ya que con posterioridad solo se recibirán los que tengan el carácter de superveniente; que deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro del lugar de residencia de la misma Comisión, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones se realizaran mediante aviso que se colocara en un lugar visible al público dentro de las oficinas de la propia Comisión; que podrá designar un defensor para que lo asista y defienda o defenderse por sí mismo. -----

--- QUINTO.- Téngasele autorizando para intervenir en el presente procedimiento y oír y recibir notificaciones a los C.C: Karla Armendáriz Carbajal, Liliana Raquel Piña Marrufo, Lucía Martínez Ortiz, Blanca Nieves de la Cruz Talamantes y Blanca Guadalupe Gómez Franco. -----

**CUMPLASE**

--- Así lo acordó y firmó el Presidente Suplente de la Comisión del Servicio Profesional de Carrera, Honor y Justicia, acompañado de su Secretario Técnico Provisional quien autentifica la firma. -----

**"SUFRAGIO EFECTIVO; NO REELECCIÓN."**

**COMISION DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA, HONOR Y JUSTICIA,  
PARA LOS INTEGRANTES DE LAS INSTITUCIONES POLICIALES.**

**EL PRESIDENTE SUPLENTE.**

**SECRETARIO TÉCNICO PROVISIONAL.**



  
**C. LIC. JESÚS DAVID FLORES CARRETE.**      **C. LIC. AIDA PALOMA HERNANDEZ ESPEJO.**
  
 JONATHAN RAMIREZ DIAZ      492-14-16

COMISION DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA,  
HONOR Y JUSTICIA, PARA LOS INTEGRANTES DE LAS  
INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PUBLICA

Expediente: CSPCHJ/055/2015

**ACUERDO DE INICIO.**

**EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, SIENDO LAS ONCE HORAS DEL  
DÍA VEINTICINCO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.**

--- Téngase por recibido el oficio número LGM-935/2015, recibido en fecha veinticuatro de septiembre del dos mil quince, signado por el Lic. Lorenzo Garza Mass, en su carácter de Director de Control Interno, de la Fiscalía Especializada en Control, Análisis y Evaluación de la Fiscalía General del Estado, mediante el cual solicita el inicio del Procedimiento de Separación en contra del ciudadano **Sergio Ahmed Lujan Castillo, Agente de la Policía Estatal Única, División Vialidad y Tránsito de la Fiscalía General del Estado**, por incumplimiento a requisitos de permanencia de los Integrantes de las Instituciones de Seguridad Pública, previstos en el artículo 88, apartado B fracción VI de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública; artículo 11 apartado B fracción VI de la Ley del Servicio Profesional de Carrera Policial del Estado de Chihuahua vigente al momento de los hechos y sus correlativos 111 y 112 fracción V de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública, los cuales a la letra dicen: "artículo 88, apartado B fracción VI de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, La permanencia es el resultado del cumplimiento constante de los requisitos establecidos en la presente Ley para continuar en el servicio activo de las Instituciones Policiales. Son requisitos de ingreso y permanencia en las Instituciones Policiales, los siguientes: B. De Permanencia: VI. Aprobar los procesos de evaluación de control de confianza;" "artículo 11 apartado B fracción VI de la Ley del Servicio Profesional de Carrera Policial del Estado de Chihuahua, Son requisitos de ingreso y permanencia en las Instituciones Policiales, los siguientes: B) De Permanencia: VI. Aprobar los procesos de evaluación de control de confianza;" "artículos 111 y 112 fracción V de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública, Artículo 111. La permanencia es el resultado del cumplimiento constante de los requisitos establecidos en esta Ley y demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables, para continuar en el servicio activo en las Instituciones de Seguridad Pública. Artículo 112. Son requisitos de permanencia: V. Aprobar los procesos de evaluación de control de confianza."

--- Anexando a su solicitud copia certificada por duplicado del total de las constancias y actuaciones que obran en la investigación preliminar número IP Q-159/2015 con cincuenta fojas útiles.

**- HECHOS -**

--- En fecha diez de abril del dos mil quince, el Licenciado Israel Alonso Chávez Ortiz en carácter de Director del Centro Estatal de Control de Confianza mediante oficio número CCC/DG/244/2015, comunico al Licenciado Pablo Ernesto Rocha Acosta, Director de la Policía Estatal Única, el resultado del Procedimiento de Evaluación de Control de Confianza realizado entre otros al ciudadano Sergio Ahmed Lujan Castillo con Registro Federal de Contribuyentes LUCS750113M81, con motivo de la Evaluación de Permanencia verificada en fecha cuatro de enero del dos mil trece, para el puesto específico de Oficial de Tránsito, el cual obtuvo como resultado integral de no aprobado, por los hechos y circunstancias establecidas debidamente en el Reporte de Resultados

de Evaluación de Control de Confianza, que obra en autos-----

**- SE ACUERDA -**

--- **PRIMERO.-** Radíquese el presente asunto y prosígase con el número de expediente **CSPCHJ/055/2015**, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 202 al 212 de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública. -----

--- **SEGUNDO.-** Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 206 párrafo segundo **se confirma** la suspensión impuesta como medida cautelar por el Órgano de Control interno en fecha veintidós de julio de dos mil quince, sin prejuzgar sobre la responsabilidad del integrante. -----

--- **TERCERO.-** Respecto a las pruebas ofrecidas por parte del Órgano de Asuntos Internos, de las constancias que integran la carpeta de Investigación Preliminar Q-159/2015, se admitieron, valoraron y calificaron como procedentes por esta Comisión de Servicio Profesional de Carrera, Honor y Justicia, según la sana crítica, observando las reglas de la lógica, los conocimientos científicos y las máximas de la experiencia, las siguientes: -----

--- Téngase por ofrecidas, admitidas y desahogadas dada su naturaleza con fundamento en el artículo 202, 210 y 216 de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública y artículos 265, 266, 279 fracción II, 278, 310 fracción II, 311, 314, 319, 324 y 380 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua las siguientes pruebas: -----

--- **I.- PRUEBA DOCUMENTAL PÚBLICA** consistente en: Copia certificada de oficio número 2819/PEU-DA/2015 de fecha dieciséis de junio de dos mil quince, signado por el Licenciado Pablo Ernesto Rocha Acosta, Director General de la Policía Estatal Única, a través del cual adjunta relación de elementos de la Policía Estatal Única que no cumplen con los requisitos de los exámenes de Control de Confianza, visible a fojas tres y cuatro, de la carpeta de investigación preliminar Q-159/2015. -----

--- **II.- PRUEBA DOCUMENTAL PÚBLICA** consistente en: Copia certificada de oficio número CCC/DG/244/2015 de fecha diez de abril de dos mil quince, suscrito por el Licenciado Israel Alonso Chávez Ortiz, Director del Centro Estatal de Control de Confianza dirigido al Licenciado Pablo Ernesto Rocha Acosta Director General de la Policía Estatal Única, mediante el cual remite los resultados del procedimiento de evaluación de control de confianza practicados a elementos de esta institución de Seguridad Pública, visible a fojas seis y siete, de la carpeta de investigación preliminar Q-159/2015. -----

--- **III.- PRUEBA DOCUMENTAL PÚBLICA** consistente en: Acuerdo de fecha veintidós de julio de dos mil quince, mediante el cual se determinó la suspensión temporal del servicio, cargo o comisión, sin en pago de la remuneración diaria ordinaria correspondiente al ciudadano Sergio Ahmed Lujan Castillo, Oficial de Tránsito de la Fiscalía General del Estado, visible a de la foja trece a la diecisiete, de la carpeta de investigación preliminar Q-159/2015. -----

--- **IV.- PRUEBA DOCUMENTAL PÚBLICA** consistente en: Comparecencia del ciudadano Sergio Ahmed Lujan Castillo de fecha veintitrés de julio de dos mil quince que en lo medular manifiesta: "*Que me reservo el derecho de hacer cualquier declaración y/o manifestación hasta el momento procesal oportuno.*" visible a foja dieciocho, de la carpeta de investigación preliminar Q-159/2015. -----

- - - V.- **PRUEBA DOCUMENTAL PÚBLICA** consistente en: Cedula de notificación de fecha veintitrés de julio de dos mil quince realizada al ciudadano Sergio Ahmed Lujan Castillo, en la que se notifica la suspensión temporal del servicio, cargo o comisión, sin el pago de la remuneración diaria ordinaria correspondiente; a lo cual manifiesta el ciudadano Sergio Ahmed Lujan Castillo que queda enterado del contenido del mismo y que recibe copia certificada del citado acuerdo que en el presente acto se le entrega, firmando de conformidad, visible a foja veinte, de la carpeta de investigación preliminar Q-159/2015. -----

- - - VI.- **PRUEBA DOCUMENTAL PÚBLICA** consistente en: Comparecencia del ciudadano Sergio Ahmed Lujan Castillo de fecha veintitrés de julio de dos mil quince, que en lo medular manifiesta: "Que es el caso que comparece a efecto de hacer la entrega voluntaria del radio color negro con funda marca EADS con un mero de serie de etiqueta blanca interior RA3055KAD06 y (134800271), con numero de PIN 308, así como una pila extra del radio en mención con número de serie 134356144, marca CASSIDIAN, de igual forma micrófono de solapa que trae instalado el radio mencionado y credencial expedida por la Fiscalía General del Estado a favor del ciudadano Sergio Ahmed Lujan Castillo, que lo acredita como Oficial de Tránsito, con número de empleado 29125, con numero de afiliación 1-009846 y con numero de R.F.C. LUCS750113M81; ello a consecuencia de la Suspensión temporal decretada en mi contra dentro del expediente de carácter administrativo número Q-159/2015." visible a foja veintidós, de la carpeta de investigación preliminar Q-159/2015. -----

- - - VII.- **PRUEBA DOCUMENTAL PÚBLICA** consistente en: Oficio ZC-1416/2015 signado por la Licenciada Cristina Talavera Ramos, de fecha veintitrés de julio de dos mil quince, dirigido a la Licenciada Adriana Natalia Santos, Directora de Recursos Humanos de la Fiscalía General del Estado, mediante el cual le remite un tanto del acuerdo y su respectiva notificación; mediante el cual se decretó la suspensión temporal del servicio, cargo o comisión, sin el pago de la remuneración diaria ordinaria correspondiente al ciudadano Sergio Ahmed Lujan Castillo, Agente de la Policía Estatal Única (Oficial de Tránsito), para no afectar el servicio, a la institución, ni la realización de la investigación correspondiente, visible a foja veinticinco, de la carpeta de investigación preliminar Q-159/2015. -----

- - - VIII.- **PRUEBA DOCUMENTAL PÚBLICA** consistente en: Oficio número Z.C. 1448/2015 de fecha veintitrés de julio de dos mil quince, suscrito por la Licenciada Cristina Talavera Ramos y dirigido al Licenciado Pablo Ernesto Rocha Acosta, Director General de la Policía Estatal Única, por medio del cual le remite radio color negro con funda marca EADS con número de serie de etiqueta blanca interior RA3055KAD06 y (134800271), con número de PIN 308, así como una pila extra del radio en mención con número de serie 134356144, marca CASSIDIAM, con micrófono de solapa instalado en el radio en mención, que se encontraba bajo el resguardo del ciudadano Sergio Ahmed Lujan Castillo, Oficial de Tránsito. Lo anterior, en razón de que fue decretada en su contra una suspensión temporal, sin pago de la remuneración diaria ordinaria correspondiente, para no afectar el servicio, a la institución, ni la realización de la investigación correspondiente, dentro del expediente de carácter administrativo número Q-159/2015, visible a foja veintisiete, de la carpeta de investigación preliminar Q-159/2015. -----

- - - IX.- **PRUEBA DOCUMENTAL PÚBLICA** consistente en: Comparecencia del Licenciado Israel Alonso Chávez Ortiz, Director del Centro Estatal de Control de Confianza de fecha veintiocho de julio de dos mil quince, que en lo medular manifiesta: "que ratifica en todas y cada una de sus partes el oficio número CCC/DG/244/2015 de fecha diez de abril del año en curso, mediante el cual se remitió al Licenciado Pablo Ernesto Rocha Acosta, Director General de la Policía Estatal Única, los resultados del proceso de Control de Confianza practicados a elementos de esa corporación, retirándole su carácter confidencial, los cuales se emiten como únicos, definitivos, irrevocables e inapelables; así mismo en este acto reconozco como mía la rúbrica que aparece al calce del citado libelo, como la que utilizo para todos mis actos públicos y privados." visible a fojas veintiocho y veintinueve, de la carpeta de investigación preliminar Q-159/2015. -----

- - - X.- **PRUEBA DOCUMENTAL PÚBLICA** consistente en: Copia certificada de constancia de acreditación expedida a favor del Centro Estatal de Control y Confianza de la Fiscalía General del Estado de Chihuahua, con número de clave CHIHAC1BV112029 y fecha de registro veintiocho de septiembre de dos mil doce, visible a foja treinta y dos, de la carpeta de investigación preliminar Q-159/2015. -----

- - - XI.- **PRUEBA DOCUMENTAL PÚBLICA** consistente en: Copia certificada de constancia de acreditación expedida a favor del Centro Estatal de Control y Confianza de la Fiscalía General del Estado de Chihuahua, con número de clave CHIHACC2AV214028, visible a foja treinta y tres, de la carpeta de investigación preliminar Q-159/2015. -----

- - - XII.- **PRUEBA DOCUMENTAL PÚBLICA** consistente en: Oficio número FGE/DRH/JUR-7641/2015 de fecha veintiocho de julio de dos mil trece, signado por la Licenciada Adriana Natalia Santos Camacho, Directora de Recursos Humanos de la Fiscalía General del Estado, quien rinde información respecto al servidor público Sergio Ahmed Lujan Castillo, visible a foja treinta y cinco, de la carpeta de investigación preliminar Q-159/2015. -----

- - - XIII.- **PRUEBA DOCUMENTAL PÚBLICA** consistente en: Copia certificada de nombramiento del ciudadano Sergio Ahmed Lujan Castillo como Oficial de Tránsito de la Fiscalía General del Estado, de fecha dos de septiembre de dos mil catorce, donde el Gobernador del Estado, Licenciado Cesar Horacio Duarte Jáquez, con uso de sus facultades que le confiere la Constitución Política del Estado de Chihuahua ha tenido bien otorgarle el nombramiento al ciudadano Sergio Ahmed Lujan Castillo a partir del día primero de enero de dos mil catorce, signado por el Ingeniero Jaime Ramón Herrera Corral, Secretario de Hacienda, visible a foja treinta y seis, de la carpeta de investigación preliminar Q-159/2015. -----

- - - XIV.- **PRUEBA DOCUMENTAL PÚBLICA** consistente en: Oficio 1061/15 de fecha treinta de julio de dos mil quince, suscrito por el Licenciado Lorenzo Garza Mass, Director de Control Interno, el cual informa que en el registro y base de datos de la dirección de Control Interno no se encontraron datos de antecedentes de sanciones administrativas del ciudadano Sergio Ahmed Lujan Castillo visible a foja treinta y nueve, de la carpeta de investigación preliminar Q-159/2015. -----

- - - XV.- **PRUEBA DOCUMENTAL PÚBLICA** consistente en: Oficio número JUR087/2015 de fecha quince de septiembre del dos mil quince, signado por el

COMISIÓN DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA, HONOR Y JUSTICIA, PARA LOS INTEGRANTES DE LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA  
Expediente: CSPCHJ/049/2015

Licenciado Israel Alonso Chávez Ortiz, Director del Centro de Control de Confianza, a través del cual remite el resultado de evaluaciones de control de confianza del ciudadano Sergio Ahmed Lujan Castillo al Licenciado Lorenzo Garza Mass, visible a fojas cuarenta y dos y cuarenta y tres, de la carpeta de investigación preliminar Q-159/2015. -----

- - CUARTO.- Notifíquese al ciudadano Sergio Ahmed Lujan Castillo, Agente de la Policía Estatal Única, División Vialidad y Tránsito, de la Fiscalía General del Estado, con las copias certificadas de la Carpeta de Investigación Preliminar Q-1201- que consta de - fojas útiles, y notifíqueseles que tiene un término de **nueve días** para dar contestación ante esta Comisión del Servicio Profesional de Carrera, Honor y Justicia, para los Integrantes de las Instituciones Policiales, de todos y cada uno de los hechos que se le atribuyen, afirmándolos, negándolos, expresando los que ignore por no ser propios, o refiriéndolos como consideren que tuvieron lugar, apercibido que de no dar contestación dentro del término que se le concedió se le tendrán por presuntamente ciertos los hechos contenidos en la carpeta; que puede ofrecer como medios de prueba todas las previstas en el Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua de aplicación supletoria para el presente procedimiento, mismos que deberán ser acompañados desde el escrito de contestación ya que con posterioridad solo se recibirán los que tengan el carácter de superveniente; que deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro del lugar de residencia de la misma Comisión, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones se realizarán mediante aviso que se colocara en un lugar visible al público dentro de las oficinas de la propia Comisión; que podrá designar un defensor para que lo asista y defienda o defenderse por si mismo. -----

- - - QUINTO.- Téngasele autorizando para intervenir en el presente procedimiento y oír y recibir notificaciones a las ciudadanas, Lilitana Raquel Piña Marrufo, Karla Armendáriz Carbajal, Blanca Nieves de la Cruz Talamantes, Lucia Martínez Ortiz, y Blanca Guadalupe Gómez Franco. -----

**CUMPLASE**

- - - Así lo acordó y firmó el Presidente Suplente de la Comisión del Servicio Profesional de Carrera, Honor y Justicia, acompañado de su Secretario Técnico Provisional quien autentifica la firma. -----

**"SUFRAGIO EFECTIVO; NO REELECCIÓN."**

**COMISION DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA, HONOR Y JUSTICIA,  
PARA LOS INTEGRANTES DE LAS INSTITUCIONES POLICIALES.**

EL PRESIDENTE SUPLENTE.

SECRETARIO TÉCNICO PROVISIONAL.

LIC. JESUS DAVID FLORES CARRETE.

LIC. AIDA PALOMA HERNANDEZ ESPEJO.

SERGIO AHMED LUJAN CASTILLO

494-14-16

-0-

**ACUERDO DE INICIO.**

**EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, SIENDO LAS NUEVE HORAS CON TREINTA Y DOS MINUTOS DEL DÍA VEINTIDOS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.** -----

- - - Téngase por recibido el oficio número LGM-690/2015, de fecha once de septiembre del dos mil quince, signado por el Lic. Lorenzo Garza Mass, en su carácter de Director de Control Interno, de la Fiscalía Especializada en Control, Análisis y Evaluación de la Fiscalía General del Estado, mediante el cual solicita el inicio del Procedimiento de Separación en contra del **C. ISMAEL VALENZUELA HOLGUIN, Agente de la Policía Estatal única, División Preventiva de la Fiscalía General del Estado**, por incumplimiento a requisitos de permanencia de los Integrantes de las Instituciones de Seguridad Pública, previstos en el artículo 112 fracción V de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública vigente y artículo 88 inciso B fracción VI de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública que a la letra dice: Artículo 112.- Son requisitos de permanencia: fracción V.- Aprobar los procesos de evaluación de control de confianza. Artículo 88.- La permanencia es el resultado del cumplimiento constante de los requisitos establecidos en la presente Ley para continuar en el servicio activo de las Instituciones Policiales. Son requisitos de ingreso y permanencia en las Instituciones Policiales, los siguientes: inciso B) De Permanencia: Aprobar los procesos de evaluación de control de confianza. -----

- Anexando a su solicitud copia certificada por duplicado del total de las constancias y actuaciones que obran en la investigación preliminar número IP Q-165/2015 con treinta y nueve fojas útiles. -----

**HECHOS**

- - - Se atribuye al servidor público Ismael Valenzuela Holguín, Agente de la Policía Estatal única, la omisión del cumplimiento de uno de los requisitos de permanencia que consagra la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública, consistente en no haber aprobado los procesos de evaluación de control de confianza, ya que en el presente caso tenemos que en fecha trece de abril del año dos mil quince, el Lic. Israel Alonso Chávez Ortiz, Director del Centro Estatal de Control de Confianza, a través del oficio número CCC/DG/242/2015, informó al Lic. Pablo Ernesto Rocha Acosta, Director de la Policía Estatal única de la Fiscalía General del Estado, el resultado a la evaluación verificada el pasado veinticuatro de octubre del año dos mil trece, al C. Ismael Valenzuela Holguín, Agente con Registro Federal de Contribuyentes VAH1840511135, con motivo de la Evaluación de permanencia para el puesto específico de Agente de la Policía Estatal Única, División Preventiva, el mismo obtuvo un resultado integral de NO APROBADO, por los hechos y circunstancias establecidas debidamente en el Reporte de Resultados de Evaluación de Control de Confianza, que obra en autos. -----

**SE ACUERDA**

- - - PRIMERO.- Radíquese el presente asunto y prosigase con el número de expediente CSPCHJ/049/2015, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 202 al 212 de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública. -----

- - - SEGUNDO.- Sin prejuzgar la responsabilidad del Integrante se **decreta la suspensión temporal al C. ISMAEL VALENZUELA HOLGUIN**, solicitada por el Órgano de Asuntos Internos, de conformidad a lo que establece el artículo 206 párrafo segundo de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública, toda vez que el procedimiento que solicita para el probable infractor es el procedimiento de separación por incumplimiento a los requisitos de permanencia previstos en el artículo 112 fracción V de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública vigente y artículo 88 inciso B fracción VI de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, que invariablemente conlleva como sanción la separación del cargo según lo dispuesto por el artículo 169 fracción I, todos del mismo ordenamiento. Gírese oficio a la Lic. Adriana Natalia Santos Camacho, Directora de Recursos Humanos de la Fiscalía General del Estado, así como al Lic. Pablo Ernesto Rocha Acosta, Director General de la Policía Estatal Única, para los efectos legales que haya lugar. -----

- - - TERCERO.- Respecto a las pruebas ofrecidas por parte del Órgano de Asuntos Internos, de las constancias que integran la carpeta de Investigación Preliminar Q-165/2015, se admitieron, valoraron y calificaron como procedentes por esta Comisión del Servicio Profesional de Carrera, Honor y Justicia, para los Integrantes de las Instituciones Policiales, según la sana crítica, observando las reglas de la lógica, los conocimientos científicos y las máximas de la experiencia, las siguientes pruebas: - - -

--- Téngase por ofrecida, admitida y desahogada dada su naturaleza con fundamento en los artículo 202, 210 y 216 de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública y artículos 265, 266, 279 fracción II, 278, 310 fracción II, 311, 314, 319, 324 y 380 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, las siguientes pruebas: -----

- - - I.- PRUEBA DOCUMENTAL PUBLICA consistente en: copia debidamente certificada del oficio número CCC/DG/242/2015, de fecha trece de abril de dos mil quince, signado por el Lic. Israel Alonso Chávez Ortiz, Director del Centro Estatal de Confianza, dirigido al Lic. Pablo Ernesto Rocha Acosta, Director General de la Policía Estatal Única, mediante el cual envía el resultado del procedimiento de evaluación de control de confianza practicado a Ismael Valenzuela Holguín, obteniendo como resultado integral No Aprobado, visible a foja seis de la carpeta de investigación preliminar número Q165/2015. -----

- - - II.- PRUEBA DOCUMENTAL PUBLICA consistente en: oficio número FGE/DRH/JUR-7560/2015, de fecha veinticuatro de julio de dos mil quince, signado por la Lic. Adriana Natalia Santos Camacho, Directora de Recursos Humanos, dirigido al Lic. Francisco Brenes Márquez, Agente del Ministerio Público adscrito a la Dirección de Control Interno, mediante el cual informa que el C. Ismael Valenzuela Holguín ocupa el puesto de Agente E y que a la fecha de la suscripción del presente oficio, cuenta con una antigüedad de cinco años y once meses, anexando copia debidamente certificada del nombramiento del mismo con número 996447, en el cual se señala que específicamente el C. Ismael Valenzuela Holguín ocupa el puesto de Agente, visible a foja veinte y veintiuno de la carpeta de investigación preliminar número Q165/2015. ---

- - - III.- PRUEBA DOCUMENTAL PUBLICA consistente en: comparecencia del Lic. Israel Alonso Chávez Ortiz, de fecha veintiocho de julio de dos mil quince, ante el Lic. Eloy Molina López, Agente del Ministerio Público adscrito a la Dirección de Control Interno, que en lo medular manifiesta: "Que es el caso que me desempeño como Director del Centro Estatal de Confianza. En relación a los hechos sobre los cuales se me cuestionan quiero manifestar que comparezco ante este Órgano de Control Interno, a efecto de ratificar en todas y cada una de sus partes el oficio con número CCC/DG/242/2015, de fecha trece de abril del año en curso, mediante el cual se remitió al Lic. Pablo Ernesto Rocha Acosta, Director de la Policía Estatal Única, los resultados del proceso de control de confianza practicados a elementos de esa corporación, reiterándole su carácter de confidencial, los cuales se emiten como únicos, definitivos, irrevocables e inapelables; así mismo, en este acto reconozco como mía la rúbrica que aparece al calce del citado libelo, como la que utilizo para todos mis actos públicos y privados. Así también en este acto me permito exhibir el original de las constancias expedidas a favor del Centro Estatal de Control de Confianza de la Fiscalía General del Estado de Chihuahua, mediante las cuales el Centro Nacional de Certificación y Acreditación del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, certifico que los procesos de evaluación y control de confianza están estructurados y tienen aplicación en apego al modelo nacional, lineamientos, criterios y demás normatividad emitido por el Centro Nacional, correspondiendo la primera de ellas con clave CHIHAC1BV112029 y fecha de registro de veintiocho de septiembre de dos mil doce; así como la relativa a la clave CHIHAC2AV214028, con vigencia del veintinueve de septiembre de dos mil catorce al veintinueve de septiembre de dos mil dieciséis, de las cuales se deja una copia para efecto de que se certifique y sea agregada al presente procedimiento administrativo como corresponda.", visible a foja veintitrés a veintiocho de la carpeta de investigación preliminar número Q165/2015. -----

- - - IV.- PRUEBA DOCUMENTAL PUBLICA consistente en: copia debidamente certificada de la constancia expedida a favor del Centro Estatal de Control de Confianza de la Fiscalía General del Estado de Chihuahua, mediante la cual el Centro Nacional de Certificación y Acreditación del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, acredita los procesos de evaluación y control de confianza del Centro Estatal de Control de Confianza de la Fiscalía General del Estado de Chihuahua, correspondiendo a la citada certificación con número de clave CHIHAC1BV112029, con fecha de registro veintiocho de septiembre de dos mil doce, visible a foja veintisiete de la carpeta de investigación preliminar número Q165/2015. ---

- - - V.- PRUEBA DOCUMENTAL PUBLICA consistente en: copia debidamente certificada de la constancia expedida a favor del Centro Estatal de Control Confianza de la Fiscalía General del Estado de Chihuahua, correspondiendo a la clave número CHIHAC2AV214028, con vigencia del veintinueve de septiembre de dos mil catorce al veintinueve de septiembre de dos mil dieciséis, visible a foja veintiocho de la carpeta de investigación preliminar número Q165/2015. -----

--- VI.- PRUEBA DOCUMENTAL PUBLICA consistente en: oficio número 1036/2015, de fecha veintinueve de julio de dos mil quince, signado por el Lic. Lorenzo Garza Mass, Director de Control Interno, dirigido al Lic. Francisco Brenes Márquez, Agente del Ministerio Público adscrito a la Dirección de Control Interno, mediante el cual informa sobre los antecedentes de carácter administrativo con el que cuenta el servidor público Ismael Valenzuela Holguín, localizando el expediente 103/2012 por Robo y/o extravió de arma corta, en donde se le dio una sanción de suspensión por cinco días, expediente 53/13 por abuso y/o ejercicio indebido del empleo, el cual se encuentra en trámite y expediente 129/15 por inasistencias el cual se encuentra en trámite, visible a foja treinta de la carpeta de investigación preliminar número Q165/2015. -----

- - - VII.- PRUEBA DOCUMENTAL PUBLICA consistente en: consistente en oficio número JUR046/2015, de fecha primero de septiembre de dos mil quince, signado por el Lic. Israel Alonso Chávez Ortiz, Director del Control de Confianza, dirigido al Lic. Lorenzo Garza Mass, Director de Control Interno, mediante el cual le informa que del proceso de evaluación de control de confianza que le fue practicado al C. Ismael Valenzuela Holguín, se obtuvo que el elemento No Aprobó su evaluación, adjuntando así mismo el Reporte Integral que sustenta el resultado obtenido, visible a foja treinta y tres y treinta y cuatro de la carpeta de investigación preliminar número Q165/2015. ---

- - - CUARTO.- Notifíquese al C. ISMAEL VALENZUELA HOLGUIN, Agente de la Policía Estatal única, División Preventiva, con las copias certificadas de la Carpeta de Investigación Preliminar Q-165/2015. que consta de 39 fojas útiles, y notifíqueseles que tiene un término de nueve días para dar contestación ante esta Comisión del Servicio Profesional de Carrera, Honor y Justicia, para los Integrantes de las Instituciones Policiales, de todos y cada uno de los hechos que se le atribuyen, afirmándolos, negándolos, expresando los que ignore por no ser propios, o refiriéndolos como consideren que tuvieron lugar, apercibido que de no dar contestación dentro del término que se le concedió se le tendrán por presuntamente ciertos los hechos contenidos en la carpeta; que puede ofrecer como medios de prueba todas las previstas en el Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua de aplicación supletoria para el presente procedimiento, mismos que deberán ser acompañados desde el escrito de contestación ya que con posterioridad solo se recibirán los que tengan el carácter de superveniente; que deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro del lugar de residencia de la misma Comisión, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones se realizaran mediante aviso que se colocara en un lugar visible al público dentro de las oficinas de la propia Comisión; que podrá designar un defensor para que lo asista y defienda o defenderse por sí mismo. ---

- - - QUINTO.- Téngasele autorizando para intervenir en el presente procedimiento y oír y recibir notificaciones a los C.C: Karla Armendáriz Carbajal, Liliana Raquel Piña Marrufo, Lucia Martínez Ortiz, Blanca Nieves de la Cruz Talamantes y Blanca Guadalupe Gómez Franco. -----

**- - - CUMPLASE - - -**

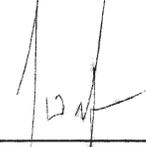
- - - Así lo acordó y firmó el Presidente Suplente de la Comisión del Servicio Profesional de Carrera, Honor y Justicia, para los Integrantes de las Instituciones de Seguridad Pública, acompañado de su Secretario Técnico Provisional quien autentifica la firma. -----

**"SUFRAGIO EFECTIVO; NO REELECCIÓN."**

**COMISION DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA, HONOR Y JUSTICIA,  
PARA LOS INTEGRANTES DE LAS INSTITUCIONES POLICIALES.**

**EL PRESIDENTE SUPLENTE.**

**SECRETARIO TÉCNICO PROVISIONAL.**

  
LIC. JESUS DAVID FLORES CARRETE.

  
LIC. AIDA PALOMA HERNANDEZ ESPEJO.

ISMAEL VALENZUELA HOLGUIN

495-14-16

### EDICTO DE REMATE

#### AL PUBLICO EN GENERAL.

En el expediente número 33/11, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por LIC. LILIANA NUÑEZ GONZALEZ Y/O SUSANA ESCAJEDA MARTINEZ, APODERADAS DE, SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de OSCAR REFUGIO HERNANDEZ DURAN Y OLGA LIDIA ALVARADO CONTRERAS, existe un auto que a la letra dice:

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A CATORCE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS. ---  
- - - Por presentada la C. Licenciada NANCY JANETH ACOSTA BARAJAS, con su escrito recibido en este H. Juzgado el seis de enero del año en curso, como lo solicita, de conformidad con el artículo 729 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, sáquese a remate, en PRIMERA ALMONEDA, el bien inmueble dado en garantía dentro del presente juicio, convocando a postores y adjudicándose al mejor postor conforme a derecho, sirviendo como BASE PARA EL REMATE la cantidad de \$188,500.00 (CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), y como POSTURA LEGAL la cantidad de \$125,666.66 (CIENTO VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/1000 MONEDA NACIONAL), que es la que cubre las dos terceras partes de la cantidad que sirve como base; por lo que se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTICINCO DE FEBRERO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga lugar la celebración de la almoneda, debiéndose expedir el correspondiente edicto el cual deberá de ser publicado en el PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO y en un diario de mayor circulación local, por dos veces de siete en siete días, así como en los estrados del juzgado, convocando así a postores, agregándose uno al expediente para los efectos legales correspondientes. -----

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE:-----  
- - - Así, lo acordó y firma el Licenciado José Luis Ruiz Flores, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos Licenciada Ana Lilia Galindo Bernés, con quien actúa y da fe. DOY FE. -----  
LICENCIADO JOSÉ LUIS RUIZ FLORES.- LICENCIADA ANA LILIA GALINDO BERNÉS.-  
SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.CONSTE.-----

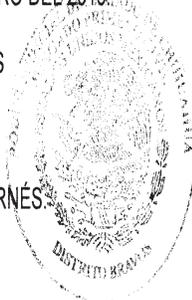
**Inmueble que se saca a remate:** ubicado en: UNIDAD HABITACIONAL 1055 F, CALLE ALCE CASA NUMERO 5 LOTE 02, MANZANA 01, DEL CONDOMINIO AIRE, PRIMERA ETAPA DEL FRACCIONAMIENTO ECCO 2000 DE ESTA CIUDAD, CON UNA SUPERFICIE DE 59,000 METROS CUADRADOS, CON NUMERO DE INSCRIPCION 3174, FOLIO 186 DEL LIBRO 2194 DE LA SECCIÓN PRIMERA DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DISTRITO BRAVOS.

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 20 DE ENERO DEL 2016.

LA SECRETARIA DE ACUERDOS

LICENCIADA ANA LILIA GALINDO BERNÉS



### \*EDICTO DE REMATE.\*

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 1590/08, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL, PROMOVIDO POR RAFAEL NIETO PASTRANA APODERADO DE, SCRAP II, S. DE R.L. DE C.V., EN CONTRA DE FRANCISCO JAVIER FERNANDEZ MURILLO Y BRENDA ILEANA QUEZADA ESTRADA, existe un auto que a la letra dice-----

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A QUINCE DE ENERO DE DOS MIL DIECISÉIS.- Agréguese a sus autos el escrito presentado por la licenciada TANNYA ITZEL OLIVAS DÁVILA, el día trece de enero del año en curso, a las doce horas con cuarenta y un minutos. Visto lo solicitado, anúnciese la venta en subasta pública del inmueble embargado en autos, por medio de un edicto que se publicará por DOS VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS en el Periódico Oficial del Estado y en un Diario de mayor circulación que se edite en esta Ciudad, con letra lo suficientemente legible de la que comúnmente se utiliza en las notas periodísticas, además de fijarse un tanto en el tablero de avisos del Juzgado, siendo dicho bien inmueble el ubicado en CALLE ALAZAN NUMERO 8951 INTERIOR 8, LOTE 28, MANZANA L, DEL FRACCIONAMIENTO HACIENDA DE LAS TORRES II ETAPA, DEL CONDOMINIO HACIENDA DE SAN FRANCISCO, EN CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, CON UNA SUPERFICIE DE 70.000 METROS CUADRADOS, INSCRITO BAJO EL NUMERO 100 DEL FOLIO 103 DEL LIBRO 3074 DE LA SECCIÓN PRIMERA DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS, CON LAS SIGUIENTES RUMBOS, MEDIDAS Y COLINDANCIAS: DEL 1 AL 2, MIDE 13.000 METROS CON CASA 7.- DEL 2 AL 3, MIDE 4.2000 METROS CON LOTE 2-3.- DEL 3 AL 4, MIDE 13.000 METROS CON CASA 9.- DEL 4 AL 1, MIDE 4.2000 METROS CON BANQUETA B-1.- Sirviendo como postura legal la cantidad de \$132.333.33 (CIENTO TREINTA Y DOS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 M.N.), que es la cantidad que cubre las dos terceras partes del valor fijado en los avalúos y como base del remate la cantidad de \$198.500.00 (CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.).- Se señalan las: **ONCE HORAS DEL DÍA SEIS DE ENERO DE DOS MIL DIECISÉIS**, para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 729 del Código Procesal Civil del Estado.- NOTIFÍQUESE: Así, lo acordó y firma el LIC. ALESSIO ARRAYALES DUARTE, Juez Cuarto de lo Civil provisional del Distrito Judicial BRAVOS, en unión del Secretario de Acuerdos provisional el Licenciado JACOBO ADRIÁN TERRAZAS TRENTI, con quien actúa y da fe. DOY FE. Rubricas"

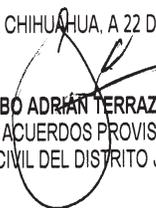
"CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A DIECINUEVE DE ENERO DE DOS MIL DIECISÉIS.- VISTO DE NUEVA CUENTA, el auto de fecha quince de enero del presente año, toda vez que, por error involuntario se asentó como fecha para la audiencia de remate en primera almoneda, las once horas del día seis de enero del presente año, cuando de la agenda de audiencias que lleva este tribunal para tal efecto, se desprende que la fecha y hora señalada para la audiencia de remate en PRIMERA ALMONEDA, es el día VEINTISÉIS DE FEBRERO DEL PRESENTE AÑO, lo que se tiene aclarado, y se tiene como parte integral del citado auto de fecha quince de enero del presente año, como si a la letra del mismo se insertara.- NOTIFÍQUESE: Así, lo acordó y firma el LIC. ALESSIO ARRAYALES DUARTE, Juez Cuarto de lo Civil provisional del Distrito Judicial BRAVOS, en unión del Secretario de Acuerdos provisional el Licenciado JACOBO ADRIÁN TERRAZAS TRENTI, con quien actúa y da fe. DOY FE. Rubricas"

EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO.-----

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A 22 DE ENERO DE

LIC. JACOBO ADRIÁN TERRAZAS TRENTI  
EL SECRETARIO DE ACUERDOS PROVISIONAL DEL JUZGADO  
CUARTO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS



**EDICTO**

Presidencia Municipal  
Buenaventura, Chih.

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 117 del Código Municipal, se hace del conocimiento público que el (la) C. ROGELIO RODRIGUEZ GARCIA, presento a esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual se hace formal la regularización sobre un predio urbano en LOTE: 03, DE LA MANZANA: 219, DEL FUNDO LEGAL DE LA COLONIA GUADALUPANO, C.P.31890, San Buenaventura, Buenaventura, Chihuahua, con una superficie de 1,132.84 M2 (MIL CIENTO TREINTA Y DOS PUNTO OCHENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS) con los siguientes:

Rumbos	Medidas	Colindancias
Al Norte:	26.50 mts.	Lote 01
Al Sur:	25.50 mts.	Calle Ojinaga
Al Este:	44.50 mts.	Lotes 02 y 03
Al Oeste:	42.70 mts.	Calle 11 A

La Solicitud quedo debidamente registrada bajo el número correspondiente del libro de denuncias y regularizaciones de terrenos municipales a las 11:00 horas del día 09 de Febrero del 2016.

El Presente Edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.

San Buenaventura, Buenaventura, Chihuahua, a 09 de Febrero del 2016.

**ATENTAMENTE:**

"sufragio efectivo; No Reelección"



El Presidente Municipal el C. Dr. Juan Pablo Ruiz Solís

PRES.DENCIA MUNICIPAL  
H. AYUNTAMIENTO 2013-2016  
BUENAVENTURA, CHIH.

El Secretario Municipal el C. Profr. Adán Salcido Lucero

ROGELIO RODRIGUEZ GARCIA 410-14-16

-0-

**EDICTO**

Presidencia Municipal  
Buenaventura, Chih.

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 117 del Código Municipal, se hace del conocimiento público que el (la) C. VIVIANA ENRIQUEZ VALENZUELA, presento a esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual se hace formal la regularización sobre un predio urbano en LOTE: 01, DE LA MANZANA: 101-B, DEL FUNDO LEGAL DE LA COLONIA PROGRESO, C.P.31890, San Buenaventura, Buenaventura, Chihuahua, con una superficie de 899.72 M2 (OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PUNTO SETENTA Y DOS METROS CUADRADOS) con los siguientes:

Rumbos	Medidas	Colindancias
Al Norte:	28.00 mts.	Calle Margaritas
Al Sur:	29.10 mts.	Lote 03
Al Este:	32.30 mts.	Lote 02
Al Oeste:	30.0 mts.	Calle Acacias

La Solicitud quedo debidamente registrada bajo el número correspondiente del libro de denuncias y regularizaciones de terrenos municipales a las 11:00 horas del día 09 de Febrero del 2016.

El Presente Edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.

San Buenaventura, Buenaventura, Chihuahua, a 09 de Febrero del 2016.

**ATENTAMENTE:**

"sufragio efectivo; No Reelección"



El Presidente Municipal el C. Dr. Juan Pablo Ruiz Solís

PRES.DENCIA MUNICIPAL  
H. AYUNTAMIENTO 2013-2016  
BUENAVENTURA, CHIH.

El Secretario Municipal el C. Profr. Adán Salcido Lucero

VIVIANA ENRIQUEZ VALENZUELA 412-14-16

-0-

**EDICTO**

Presidencia Municipal  
Buenaventura, Chih.

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 117 del Código Municipal, se hace del conocimiento público que el (la) C. JESUS HUGO DUARTE SEGOVIA, presento a esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual se hace formal la regularización sobre un predio urbano en LOTE: 05, DE LA MANZANA: 140, DEL FUNDO LEGAL DE LA COLONIA CENTRO, C.P.31890, San Buenaventura, Buenaventura, Chihuahua, con una superficie de 312.00 M2 (TRESCIENTOS DOCE METROS CUADRADOS) con los siguientes:

Rumbos	Medidas	Colindancias
Al Norte:	26.00 mts.	Lotes 01 y 02
Al Sur:	26.00 mts.	Lotes 07 y 08
Al Este:	12.00 mts.	Lote 06
Al Oeste:	12.00 mts.	Calle 7 A

La Solicitud quedo debidamente registrada bajo el número correspondiente del libro de denuncias y regularizaciones de terrenos municipales a las 11:00 horas del día 09 de Febrero del 2016.

El Presente Edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.

San Buenaventura, Buenaventura, Chihuahua, a 09 de Febrero del 2016.

**ATENTAMENTE:**

"sufragio efectivo; No Reelección"



El Presidente Municipal el C. Dr. Juan Pablo Ruiz Solís

PRES.DENCIA MUNICIPAL  
H. AYUNTAMIENTO 2013-2016  
BUENAVENTURA, CHIH.

El Secretario Municipal el C. Profr. Adán Salcido Lucero

JESUS HUGO DUARTE SEGOVIA 411-14-16

-0-

**EDICTO**

Presidencia Municipal  
Buenaventura, Chih.

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 117 del Código Municipal, se hace del conocimiento público que el (la) C. CLAUDIA YANET GALLEGOS HERNANDEZ, presento a esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual se hace formal la regularización sobre un predio urbano en LOTE: 05, DE LA MANZANA: 60, DEL FUNDO LEGAL DE LA COLONIA PROGRESO, C.P.31890, San Buenaventura, Buenaventura, Chihuahua, con una superficie de 432.50 M2 (CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS PUNTO CINCUENTA METROS CUADRADOS) con los siguientes:

Rumbos	Medidas	Colindancias
Al Norte:	17.30 mts.	Calle Gardenias
Al Sur:	17.30 mts.	Lote 04
Al Este:	25.00 mts.	Lote 06
Al Oeste:	25.00 mts.	Lote 04

La Solicitud quedo debidamente registrada bajo el número correspondiente del libro de denuncias y regularizaciones de terrenos municipales a las 11:00 horas del día 09 de Febrero del 2016.

El Presente Edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.

San Buenaventura, Buenaventura, Chihuahua, a 09 de Febrero del 2016.

**ATENTAMENTE:**

"sufragio efectivo; No Reelección"



El Presidente Municipal el C. Dr. Juan Pablo Ruiz Solís

PRES.DENCIA MUNICIPAL  
H. AYUNTAMIENTO 2013-2016  
BUENAVENTURA, CHIH.

El Secretario Municipal el C. Profr. Adán Salcido Lucero

CLAUDIA YANET GALLEGOS HERNANDEZ 413-14-16

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

MANUEL ARANDA GARCÍA
PRESENTE-

En el expediente número 1077/13, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por JORGE ERNESTO GARCÍA CORDERO APODERADO DE, BANCO SANTANDER (MÉXICO) SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO SANTANDER en contra de MANUEL ARANDA GARCÍA, existe un auto que a la letra dice:

-- CIUDAD JUAREZ CHIHUAHUA A QUINCE DE DICIEMBRE DE OS MIL QUINCE.-----

-- VISTO para resolver en definitiva el Juicio Especial Hipotecario, promovido por el Licenciado JORGE ERNESTO GARCÍA CORDERO, en su carácter de apoderado de BANCO SANTANDER (MÉXICO) SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO SANTANDER, en contra de MANUEL ARANDA GARCÍA, en su carácter de deudor y garante hipotecaria, del expediente 1077/2013, y:-----

RESULTANDO

CONSIDERANDO

RESUELVE

PRIMERO.- Ha procedido la vía Especial Hipotecaria.-----
SEGUNDO.- La parte actora acreditó los hechos constitutivos de su acción, los demandados no se excepcionaron, en consecuencia:-----

TERCERO.- Se declara el vencimiento anticipado del contrato base de la acción.-----

CUARTO.- Se condena a la parte demandada al C. MANUEL ARANDA GARCÍA, a la venta pública subasta del inmueble hipotecado para que con producto se haga pago de las siguientes prestaciones: Al pago de la cantidad de \$931,476.69 (NOVECIENTOS TREINTA Y UNO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 69/100 M.N.), la cual se encuentra integrada por los siguientes conceptos: 1.-Por concepto de capital exigible, la Cantidad de vencido la cantidad de \$854,983.24 (OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS 24/100 M.N.). 2.- Por concepto de capital vencido, la cantidad de \$18,298.25 (DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 25/100 M.N.). 3.-Por concepto de intereses ordinarios la cantidad \$53,135.42 (CINCUENTA Y TRES MIL CIENTO TREINTA Y CINCO PESOS 42/100 M.N.). 4.-Por concepto de seguros la cantidad \$36.56 (TREINTA Y SEIS PESOS 56/100 M.N.) 5.- Por concepto de intereses moratorios la cantidad de \$272.98 (DOSCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 98/100 M.N.). 6.-Por concepto de comisión por administración la cantidad de \$1,750.00 (MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.). 7.-Por concepto de Impuesto al Valor Agregado por comisión por administración la cantidad de \$182.37 (CIENTO OCHENTA Y DOS PESOS 37/100 M.N.). Los anteriores calculados al día 31 de Agosto de dos 2013, según lo acreditado con el Estado de cuenta certificado que al efecto se anexa, expedido por el Contador Público Fortunato Osnaya Flores, Contador Facultado por mi representada de quien anexo copia certificada de su cedula profesional. B).-El pago de los intereses normales y moratorios pactados desde la fecha en que se hizo exigible el pago de la cantidad a que se refiere el inciso que antecede, hasta la total liquidación del adeudo. C).- Que se declare judicialmente el vencimiento anticipado del plazo concedido a la deudora para el pago de sus obligaciones de pago y sus accesorios. D).-Que en ejecución de sentencia se ordene rematar en publicar almoneda del inmueble dado en garantía a favor de mi representada, para que con su producto se le haga pago de las prestaciones reclamadas. E).-El Pago de gastos y costas que se originen con motivo de la tramitación de este Juicio hasta su total terminación. APARTADO DOS. PRESTACIONES CORRESPONDIENTES AL CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO SIMPLE CON INTERÉS Y GARANTÍA HIPOTECARIA ESTABLECIDO EN EL CAPÍTULO SEGUNDO DE LA ESCRITURA PÚBLICA REFERIDA EN EL HECHO 7: A).- El pago de las cantidad de \$64,059.40 (SESENTA Y CUATRO MIL CINCUENTA Y NUEVE PESOS 40/100 M.N.), la cual se encuentra integrada por los siguientes conceptos: 1.-Por concepto de capital vencido la cantidad de \$59,493.70 (CINCUENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 40/100 M.N.). 2.-Por concepto de capital exigible la cantidad de \$1,095.95 (MIL NOVENTA Y CINCO PESOS 95/100 M.N.). 3.-Por concepto de intereses ordinarios la cantidad \$3,156.210 (TRES MIL CIENTO CINCUENTA Y SEIS PESOS 21/100 M.N.). 4.-Por concepto de prima de seguros la cantidad de \$36.560 (TREINTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.). 5.-Por concepto de intereses moratorios la cantidad de \$272.98 (DOSCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 98/100 M.N.). 6.- Por concepto de Impuesto al Valor Agregado sobre intereses ordinarios la cantidad de \$4.00 (CUATRO PESOS 00/100 M.N.). Los anteriores calculados al día 31 de Agosto del 2013, según lo acredita con la respectiva certificación de adeudo y estado de cuenta certificado que al efecto se anexan, expedidos por el Contador Público FORTUNATO OSNAYA FLORES, Contador Público Facultado por mi representada, de quien anexo copia certificada de su cedula profesional. B).-El Pago de los intereses normales y moratorios pactados, desde la fecha en que se hizo exigible el pago de la cantidad a que se refiere el inciso que antecede, hasta la total liquidación del adeudo. C).- Que se declare Judicialmente el vencimiento anticipado del plazo concedido a la deudora para el pago de sus obligaciones de pago y sus accesorios. D).- Que en ejecución de sentencia se ordene rematar en pública almoneda el inmueble dado en garantía a favor de mi representada, para que con su producto se le haga pago de las prestaciones reclamadas. E).- El pago de gastos y costas que se originen con motivo de la tramitación de este juicio hasta su total terminación.-----

QUINTO.- Si en el término de cinco días contados a partir de que cause ejecutoria la presente resolución, los demandados no hacen el pago a que se les hizo condena en el resolutivo anterior, sáquese a remate en pública almoneda el bien inmueble hipotecado y descrito en esta resolución, para que con su producto se haga pago en favor de la parte actora en el grado de prelación que le corresponda.-----

SEXTO.- Notifíquese al demandado MANUEL ARANDA GARCÍA, por medio de cedula de conformidad con el artículo 497 del Código de Procedimientos Civiles del Estado y además por medio de Edictos, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 504 en los términos dispuestos por el 499 del mismo ordenamiento legal, que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de circulación que se edite en la Ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado.-----

NOTIFÍQUESE

--- Así, lo acordó y firma el licenciado IVAN ERIVES BURGOS, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos,

quien actúa asistido de la Segunda Secretaria Proyectista Licenciada SOFIA ROMERO ORTIZ en los términos indicados por el artículo 82 fracción X, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. DOY FE.-----
LICENCIADO IVAN ERIVES BURGOS.- LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL... SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.-----

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A DOCE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.-----

-- Agréguese a sus autos el escrito recibido el día seis de enero del dos mil dieciséis, por la Licenciada Ma. Magdalena Sing Soto, visto de nueva cuenta lo solicitado respecto a los autos del presente juicio, y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 99 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, y para los efectos de aclarar algún concepto, o suplir cualquier omisión que contenga sobre un punto discutido en el litigio, en consecuencia este Tribunal subsana el error involuntario que se cometiera en la Sentencia Definitiva de fecha quince de diciembre del dos mil quince, en la cual se asentó, erróneamente lo siguiente: En el Resolutivo Cuarto se asentó en el Apartado Uno lo siguiente: "...Al pago de la cantidad de \$931,476.69 (NOVECIENTOS TREINTA Y UNO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 69/100 M.N.)..."; siendo lo correcto: \$931,476.69 (NOVECIENTOS TREINTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 69/100 M.N.)...-----

-- En el mismo Apartado Uno, pero en la parte donde se menciona que se encuentra integrado por los siguientes conceptos: (1.-) se asentó erróneamente lo siguiente: "...1.- Por concepto de capital exigible, la cantidad de vencido..."; siendo lo correcto: 1.-Por concepto de capital exigible, la cantidad de \$854,983.24 (OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS 24/100 M.N.).-----

-- Igualmente en el Apartado Uno, y de los cuales se encuentra integrado por los siguientes conceptos: (4.-), se asentó erróneamente lo siguiente: "...4.-Por concepto de seguros la cantidad de \$36.56 (Treinta y seis pesos 56/100 moneda nacional)..."; siendo lo correcto lo siguiente: "...4.-Por concepto de seguros la cantidad \$2,396.45 (DOS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 45/100 M.N.)...".-----

-- De igual forma en el Apartado Uno, en el rubro integrado por los siguientes conceptos: (5.-), se asentó erróneamente lo siguiente: "...5.-Por concepto de intereses moratorios la cantidad de \$272.98 (doscientos setenta y dos pesos 98/100 M. N.), siendo lo correcto lo siguiente: "...5.- Por concepto de intereses moratorios la cantidad de \$730.76 (SETECIENTOS TREINTA PESOS 76/100 M.N.)...".-----

-- Por último del Apartado Uno, en el inciso B).- Se asentó en forma errónea lo siguiente: "...B).- El pago de los intereses normales y moratorios pactados desde la fecha en que se hizo exigible el pago de la cantidad a que se refiere el inciso que antecede, hasta la total liquidación del adeudo"; siendo lo correcto lo siguiente: "...B).-Se condena al pago de los intereses normales y moratorios pactados desde la fecha en que se hizo exigible el pago de la cantidad a que se refiere el inciso que antecede, hasta la total liquidación del adeudo...".-----

-- Así mismo el inciso C) se asentó erróneamente lo siguiente: "...C).- Que se declare judicialmente el vencimiento anticipado del plazo concedido a la deudora para el pago de sus obligaciones de pago y sus accesorios..."; siendo lo correcto lo siguiente: "...C).-Por lo cual se declara judicialmente el vencimiento anticipado del plazo concedido a la deudora para el pago de sus obligaciones de pago y sus accesorios...".-----

-- En el inciso D), se asentó erróneamente lo siguiente: "...D).-Que en ejecución de sentencia se ordene rematar en publicar almoneda del inmueble dado en garantía a favor de mi representada, para que con su producto se le haga pago de las prestaciones reclamadas..."; siendo lo correcto lo siguiente: "...D).-Se ordena en ejecución de sentencia rematar en pública almoneda el inmueble dado en garantía a favor de la parte actora, para que con su producto se haga el pago de las prestaciones reclamadas...".-----

-- Referente al inciso E), se asentó erróneamente lo siguiente: "...E).- El Pago de gastos y costas que se originen con motivo de la tramitación de este Juicio hasta su total terminación..."; siendo lo correcto: "...E).-Se condena al pago de gastos y costas que se originen con motivo de la tramitación de este Juicio hasta su total terminación...".-----

-- Se sigue, en el Apartado Dos, empezando se transcribió lo siguiente: "...PRESTACIONES CORRESPONDIENTES AL CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO SIMPLE CON INTERÉS Y GARANTÍA HIPOTECARIA ESTABLECIDO EN EL CAPÍTULO SEGUNDO DE LA ESCRITURA PÚBLICA REFERIDA EN EL HECHO 7..."; siendo lo correcto: "...PRESTACIONES CORRESPONDIENTES AL CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO SIMPLE CON INTERÉS Y GARANTÍA HIPOTECARIA (LIQUIDEZ-CONGELADOS) A QUE SE REFIERE EN EL HECHO 7...".-----

-- En el mismo Apartado Dos, en el número 1.-, se asentó erróneamente lo siguiente: "...1.-Por concepto de capital vencido la cantidad de \$59,493.70 (CINCUENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 70/100 M.N.)..."; siendo lo correcto: "...1.-Por concepto de capital exigible la cantidad de \$59,493.70 (CINCUENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 70/100 M.N.)...".-----

-- De la misma manera del Apartado Dos, pero en el número 2.-, se asentó erróneamente lo siguiente: "...2.- Por concepto de capital exigible la cantidad de ..."; siendo lo correcto: "...2.-Por concepto de capital vencido la cantidad de ...".-----

-- De igual modo, en el Apartado Dos, pero en el número3.- se asentó erróneamente lo siguiente: "...3.-Por concepto de intereses ordinarios la cantidad de \$3,156.210 (TRES MIL CIENTO CINCUENTA Y SEIS PESOS 21/100 M. N.); siendo lo correcto: "...3.-Por concepto de intereses ordinarios la cantidad \$3,156.21 (TRES MIL CIENTO CINCUENTA Y SEIS PESOS 21/100 M.N.)...".-----

-- A su vez, en el mismo Apartado Dos, pero en el número 4.-, se asentó erróneamente lo siguiente:

"...4.-Por concepto de prima de seguros la cantidad de \$36.560 (TREINTA Y SEIS PESOS 00/100 M. N.), siendo lo correcto: "...4.-Por concepto de intereses moratorios la cantidad de \$36.56 (TREINTA Y SEIS PESOS 56/100 M.N.)..."

--- De igual modo en el Apartado Dos, pero en el número 5.-, se asentó erróneamente lo siguiente: "...5.-Por concepto de intereses moratorios la cantidad de..."; siendo lo correcto: "...5.-Por concepto de Impuesto al Valor Agregado I.V.A. sobre intereses ordinarios la cantidad de ..."

--- Inclusive, en el mismo Apartado Dos, pero en el número 6.-, se asentó erróneamente lo siguiente: "...6.-Por concepto de Impuesto al Valor Agregado sobre interés ordinarios"; siendo lo correcto: "...6.-Por concepto de Impuesto al Valor Agregado I.V. A. sobre intereses moratorios..."

--- Unado a lo anterior del Apartado Dos, en el inciso B).- Se asentó en forma errónea lo siguiente: "...B).- El pago de los intereses normales y moratorios pactados desde la fecha en que se hizo exigible el pago de la cantidad a que se refiere el inciso que antecede, hasta la total liquidación del adeudo"; siendo lo correcto lo siguiente: "...B).-Se condena al pago de los intereses normales y moratorios pactados desde la fecha en que se hizo exigible el pago de la cantidad a que se refiere el inciso que antecede, hasta la total liquidación del adeudo..."

--- Así mismo el inciso C) se asentó erróneamente lo siguiente: "...C).- Que se declare judicialmente el vencimiento anticipado del plazo concedido a la deudora para el pago de sus obligaciones de pago y sus accesorios..."; siendo lo correcto lo siguiente: "...C).-Por lo cual se declara judicialmente el vencimiento anticipado del plazo concedido a la deudora para el pago de sus obligaciones de pago y sus accesorios..."

--- En el inciso D), se asentó erróneamente lo siguiente: "...D).-Que en ejecución de sentencia se ordene rematar en publica almoneda del inmueble dado en garantía a favor de mi representada, para que con su producto se le haga pago de las prestaciones reclamadas..."; siendo lo correcto lo siguiente: "...D).-Se ordena en ejecución de sentencia rematar en publica almoneda el inmueble dado en garantía a favor de la parte actora, para que con su producto se haga el pago de las prestaciones reclamadas..."

--- Referente al inciso E), se asentó erróneamente lo siguiente: "...E).- El Pago de gastos y costas que se originen con motivo de la tramitación de este Juicio hasta su total terminación..."; siendo lo correcto: "...E).-Se condena al pago de gastos y costas que se originen con motivo de la tramitación de este Juicio hasta su total terminación..."

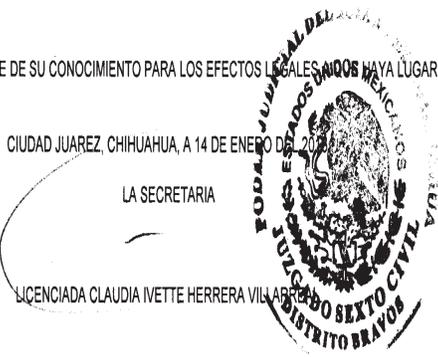
--- Por último en el RESOLUTIVO SEXTO, por lo que respecta las publicaciones por medio de edictos, se asentó lo siguiente: "...Notifíquese al demandado MANUEL ARANDA GARCIA, por medio de cédula de conformidad con el artículo 497 del Código de Procedimientos Civiles del Estado y además por medio de Edictos, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 504 en los términos dispuestos por el 499 del mismo ordenamiento legal, que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de circulación que se edite en la Ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado." Por lo cual se aclara en los siguientes términos: "SEXTO: Notifíquese al demandado MANUEL ARANDA GARCIA, por medio de cédula de conformidad con el artículo 497 del Código de Procedimientos Civiles del Estado y además por medio de Edictos, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 504 en los términos dispuestos por el 499 del mismo ordenamiento legal, que deberán publicarse por dos veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de circulación que se edite en la Ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado."

--- Aclaración que se hace para los efectos legales a que haya lugar, debiendo formar parte integrante, el presente proveído de la sentencia definitiva antes mencionada.

-Notifíquese por medio de cédula a la parte demandada de conformidad con lo dispuesto por el artículo 497 del Código de Procedimientos Civiles.

--- Así, lo acordó y firma el LICENCIADO IVÁN ERIVES BURGOS, Juez del Juzgado Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL, con quien actúa y da fe. DOY FE.

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES QUE HAYA LUGAR.



MANUEL ARANDA GARCIA

-0-

505-16-18

PRESIDENCIA MUNICIPAL  
San Francisco del Oro, Chih.

San Francisco del Oro, Chih., Diciembre 9, 2015.

De conformidad con lo previsto en el Artículo 104 del Código Municipal, se hace del conocimiento publico que la C. JULIA ORPINEL CHAVARRIA, a presentado ante esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia de un lote de Terreno Municipal ubicado en la COLONIA LINDA VISTA, Fundo Legal de esta población, con una superficie de 283.65 M2, con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE MIDE: 13.00 MTS. Y LINDA CON DULCES NOMBRES NORTE  
 AL SUR MIDE: 13.00 MTS. Y LINDA CON JUAN DIAZ  
 AL ESTE MIDE: 20.30 MTS. Y LINDA CON TERRENO MUNICIPAL  
 AL OESTE MIDE: 24.90 MTS. Y LINDA CON CALLE EN PROYECTO

La solicitud quedo registrada con el número 67, a 4 fojas, del libro de denuncias de Terreno Municipales No.3 a las 10:30 horas del día 06 de Mayo 2015. El presente edicto deberá publicarse dos veces consecutivas de 7 en 7 días en el Periódico Oficial.

ATENTAMENTE  
"SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCION"



C. LIC. RAFAEL MONTAÑA VIALOBOS, Presidente Municipal, Administración 2013-2016.  
 C. LIC. MAYRA TERESA DAZCANO ORTIZ, SRIA. DEL H. AYUNTAMIENTO.

JULIA ORPINEL CHAVARRIA

51-14-16

-0-  
EDICTO

Presidencia Municipal  
Buenaventura, Chih.

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 117 del Código Municipal, se hace del conocimiento público que el (la) C. MARIA VIRGINIA IBAÑEZ VEGA, presento a esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual se hace formal la regularización sobre un predio urbano en LOTE: 01, DE LA MANZANA: 91-A, DEL FUNDO LEGAL DE LA COLONIA PROGRESO, C.P.31890, San Buenaventura, Buenaventura, Chihuahua, con una superficie de 849.64 M2 (OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PUNTO SESENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS) con los siguientes:

Rumbos	Medidas	Colindancias
Al Norte:	16.00 mts.	Calle Crisantemos
Al Sur:	18.00 mts.	Calle Margaritas
Al Este:	50.00 mts.	Calle Laureles
Al Oeste:	50.00 mts.	Canal Principal Las Bocas

La Solicitud quedo debidamente registrada bajo el número correspondiente del libro de denuncias y regularizaciones de terrenos municipales a las 11:00 horas del día 09 de Febrero del 2016.

El Presente Edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.

San Buenaventura, Buenaventura, Chihuahua, a 09 de Febrero del 2016.

ATENTAMENTE:

"sufragio efectivo; No Reelección"



El Presidente Municipal el C. Dr. Juan Pablo Ruiz Solís

PRESIDENCIA MUNICIPAL  
H. AYUNTAMIENTO 2013-2016  
BUENAVENTURA, CHIH.

El Secretario Municipal el C. Profr. Adán Salcido Lucero

MARIA VIRGINIA IBAÑEZ VEGA

-0-

409-14-16

**\*EDICTO DE REMATE.\***

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 979/09, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL, PROMOVIDO POR LICENCIADOS PRISCILA SANCHEZ LUCERO Y/O ALEJANDRO CARRASCO TALAVERA Y/O LUIS ENRIQUE VALDIVIEZO MACIAS Y/O MARCIAL PLANCARTE CASTRO, EN SU CARÁCTER DE APODERADOS DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), EN CONTRA DE XOCHITL RAMONA DOMINGUEZ QUEZADA, existe un auto que a la letra dice.-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.-----

A sus autos el escrito presentado por la Licenciada PRISCILA SANCHEZ LUCERO, recibido el día diecinueve de los corrientes. toda vez que los avalúos practicados en autos no fueron impugnados, se declaran firmes para los efectos legales a que haya lugar; así mismo, procédase al remate en **PRIMERA ALMONEDA** del bien inmueble gravado, consistente en **FINCA URBANA UBICADA EN CALLE RIO CAUCA NÚMERO 1823, DEL FRACCIONAMIENTO RIBERAS DEL SACRAMENTO II, ETAPA IV DE ESTA CIUDAD, CON UNA SUPERFICIE DE 120.0200 METROS CUADRADOS**, inscrita bajo el numero 104, folio 104 del libro 4268 de la Sección Primera del registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial Morelos, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicaran en el Periódico Oficial del Estado, un periódico de información que se edite en esta localidad y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, por dos veces de siete en siete días, en la inteligencia de que la última publicación deberá hacerse siete días antes de la audiencia, sirviendo de base la cantidad de **\$229,750.00 (DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.)**, que es el término medio de los avalúos rendidos, y como postura legal, la suma de **\$153,166.60 (CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL CIENTO SESENTA Y SEIS PESOS 60/100 M.N.)**, que cubre las dos terceras partes del precio que sirve de base, señalándose las **TRECE HORAS DEL DÍA SIETE DE**

**MARZO DEL AÑO EN CURSO**, para que tenga verificativo dicha almoneda. Lo anterior en busca de postores. NOTIFIQUESE EL PRESENTE PROVEÍDO A LA DEMANDADA POR MEDIO DE CÉDULA QUE SE FIJE EN EL TABLERO DE AVISOS DE ESTE TRIBUNAL. Con fundamento en los artículos 497, 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles.-----

NOTIFIQUESE:-----

- - - Así, lo acordó y firma la Licenciada MICAELA MINJAREZ GONZALEZ, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos el Licenciado SERGIO DAVID HOLGUIN MARQUEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

PUBLICADO EN LA LISTA DEL DÍA VEINTIUNO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS, CON EL NÚMERO 47. CONSTE.-----

SURTE SUS EFECTOS EL DÍA VEINTIDÓS DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS A LAS DOCE HORAS. CONSTE.-----

LICENCIADA MICAELA MINJAREZ GONZALEZ.- LICENCIADO SERGIO DAVID HOLGUIN MARQUEZ.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE. - -----

EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO.-----

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 22 DE ENERO DEL 2016.



*[Handwritten signature of Sergio David Holguin Marquez]*

LICENCIADO SERGIO DAVID HOLGUIN MARQUEZ.

**\*EDICTO DE REMATE.\***

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 1263/08, RELATIVO AL JUICIO SUMARIO CIVIL, PROMOVIDO POR LIC. VICTOR M. GONZALEZ GARCIA, EN CONTRA DE URBANIZACIONES IMPULSA, S.A. DE C.V. POR CONDUCTO DE SU APODERADO LIC. JORGE ALBERTO RODRIGUEZ MELENDEZ,, existe un auto que a la letra dice. ----- CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A CINCO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS. -----

A sus autos el escrito del Licenciado RICARDO MANINI MATAS, recibido el veintidós de enero del año en curso. Como lo solicita, se señalan las **DOCE HORAS DEL DÍA DIECISÉIS DE MARZO DEL AÑO EN CURSO**, para que tenga verificativo la Audiencia de Remate en **TERCERA ALMONEDA** del bien inmueble embargado, sin sujeción a tipo de postura, consistente en **LOTE UBICADO AL NORESTE DE ESTA CIUDAD, EN LA PARCELA 39, ZONA 2, POLÍGONO 1/1 DEL EJIDO LABOR DE DOLORES CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 26-96-45.5600 HECTÁREAS, CUYAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS SE SEÑALARON EN EL AVALÚO DE REFERENCIA**, inscrita bajo el número 113 a folio 114 del libro 3512 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial Morelos, en la inteligencia de que el valor que sirvió de base para el remate, lo es la cantidad de **\$34,514,400.00 (TREINTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS CATORCE MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)**; anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán por dos veces de siete en siete días en el tablero de avisos de este Tribunal, en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se edite en esta localidad; en la inteligencia de que la última publicación deberá realizarse siete días antes de la audiencia. Lo anterior en busca de postores. Con fundamento en los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles.-----

NOTIFIQUESE: -----

- - - Así, lo acordó y firma la Licenciada MICAELA MINJAREZ GONZALEZ, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos el Licenciado SERGIO DAVID HOLGUIN MARQUEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE. -----

PUBLICADO EN LA LISTA DEL DÍA OCHO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS, CON EL NÚMERO 78. CONSTE. -----

SURTE SUS EFECTOS EL DÍA NUEVE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS A LAS DOCE HORAS. CONSTE.-----

LICENCIADA MICAELA MINJAREZ GONZALEZ.- LICENCIADO SERGIO DAVID HOLGUIN MARQUEZ.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE. - -----

EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO. -----

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, EL DÍA CINCO DE FEBRERO DEL 2016.



Handwritten signature of Sergio David Holguin Marquez.

LICENCIADO SERGIO DAVID HOLGUIN MARQUEZ.

URBANIZACIONES IMPULSA, S.A. DE C.V. 529-16-18  
-0-

LA SUSCRITA LICENCIADA MARIA LUISA CORRAL RIOS, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO UNO EN ACTUAL EJERCICIO PARA ESTE DISTRITO BENITO JUÁREZ, HACE CONSTAR Y CERTIFICA:-----

Que en los términos de lo previsto en el artículo 634 seiscientos treinta y cuatro y demás relativos aplicables del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, a través de esta publicación hago saber que el día 22 veintidós del mes de Enero del año 2016 dos mil dieciséis, comparecen los señores **NORMA SULEMA ORTIZ MENDOZA** por sus propios derechos y en representación de la señora **NORMA GEORGINA RASCON ORTIZ** y la señorita **ANA LAURA RASCON ORTIZ**, así como los señores **KARLA YADIRA RASCON ORTIZ** y **ASTOLFO RASCON ORTIZ**, e iniciaron el Trámite Extrajudicial de la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **ASTOLFO RASCON MACIAS**, en esta Ciudad el día diecisiete de Noviembre del año dos mil quince ----- Este aviso se publica 2 dos veces de 7 en 7 días en el Periódico Oficial del Estado y en El Heraldo de Chihuahua.-----

ATENTAMENTE

Handwritten signature of Maria Luisa Corral Rios.

LICENCIADA MARIA LUISA CORRAL RIOS  
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO UNO



ASTOLFO RASCON MACIAS 553-16-18  
-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

PRIMER AVISO

AL PUBLICO EN GENERAL  
P R E S E N T E .-

El día 16 de Febrero del año 2016, Ante Mí Licenciado JESUS GUSTAVO LOPEZ PEREZ, Notario Público Número Dos, en actual ejercicio para este Distrito Judicial Abraham González, Estado de Chihuahua, en Escritura Pública número 7606, Volumen CXXXIX, compareció en el Local de esta Notaría, ubicado en Calle Tercera Norte número quinientos trece, ciudad Delicias, la señora CECILIA DE LA ROSA, en su carácter de Apoderada y Mandataria Especial para Pleitos y Cobranzas, Actos de Administración y de Dominio del señor EULALIO GARCIA OROZCO, con el fin de iniciar el Trámite Extrajudicial de la Testamentaria a bienes de la señora MA. CONCEPCION PIÑA LOPEZ, quien falleció el veintiséis de noviembre del año dos mil quince, en esta ciudad de Delicias, Chihuahua; lugar donde tuvo su ultimo domicilio, exhibiendo Acta de Defunción de la de cujus, así como Primer Testimonio de la Escritura Pública número 6369, de fecha cinco de octubre del año dos mil nueve, ante el suscrito Notario, que contiene el Testamento Público Abierto de la señora MA. CONCEPCION PIÑA LOPEZ, en el cual instituye como Único y Universal Heredero a su esposo señor EULALIO GARCIA OROZCO, designándose Albacea a CECILIA DE LA ROSA, con fundamento en el Artículo 1573 del Código Civil del Estado de Chihuahua en vigor, reconociéndosele los caracteres de Único y Universal Heredero de EULALIO y Albacea CECILIA, protestando su fiel y legal desempeño y enunciando va a proceder a la formulación del Inventario y avalúo.

En el expediente número 64/2016, relativo al juicio DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA AD-PERPETUAM, promovido por LUIS GRANADO NOGAL, existe un auto que en su parte conducente dice: CIUDAD CUAUHEMOC, CHIHUAHUA, A LOS DIECINUEVE DIAS DEL MES DE ENERO DE DOS MIL DIECISEIS. - - - Por presentada la ciudadana LUIS GRANADO NOGAL, con su escrito y documentos que acompaña, recibidos por conducto de la Oficialía de Turnos Común para los Juzgados Civiles de este Distrito Judicial Benito Juárez, el día dieciocho de los corrientes; como lo solicita, se le tiene promoviendo Diligencias de Jurisdicción Voluntaria de Información Ad-Perpetuum, a efecto de acreditar en forma fehaciente la posesión y pleno dominio por más de diez años, en concepto de propietario, en forma pacífica, continua, pública y de buena fe, y por ende se le declare propietario en virtud de la prescripción positiva del inmueble ubicado en la calle Abraham González del Barrio Guadalupe en Carichi, con una superficie total de 1950.33 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: que linda al NE en 34.29 metros con calle Abraham González, al SE en 29.76 metros con calle CARLOS MONTAÑEZ, al NE en 4.59 metros con CARLOS MONTAÑEZ, al SE en 8.3 metros con CARLOS MONTAÑEZ, al SW en 11.08 metros con CARLOS MONTAÑEZ, al SS en 27.03 metros con CARLOS MONTAÑEZ, al SW en 23.15 metros con IGNACIO VARELA, al NW en 70.27 metros con IGNACIO VARELA y FUNERARIA MUNICIPAL. Asimismo, publíquese la radicación de las presentes Diligencias de Dominio e identificación del bien inmueble objeto de las mismas, por medio de EDICTOS que se publicarán por tres veces consecutivas, de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado; en uno de Publicación Diaria de la Capital del Estado, como lo son El Diario y/o El Heraldó, en sus ediciones matutinas; así como en el Tablero de Avisos de éste Tribunal y en el respectivo de la Presidencia Municipal de Carichi, Chihuahua. - - - N O T I F I Q U E S E. - - - Así lo acordó y firma la ciudadana licenciada FLOR PILAR CAZARES HOLGUIN, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Benito Juárez, por ante la Secretaria de Acuerdos ciudadana licenciada IMELDA PATRICIA IBARRA TALAMANTES, con quien actúa y da fe. - - - DOY FE. - - -

Lo anterior lo doy a conocer en cumplimiento del artículo 633, del Código Adjetivo Civil del Estado, por medio de dos publicaciones que se harán de siete en siete días en el Diario de Delicias, así como en el Periódico Oficial; con el objeto de que si alguien tiene algún derecho respecto de la sucesión lo haga valer dentro de los tres días hábiles siguientes de la última publicación, concurriendo al Local de esta Notaría; pídanse los Informes correspondientes.

LIC. FLOR PILAR CAZARES HOLGUIN.- LIC. IMELDA PATRICIA IBARRA, TALAMANTES.- SECRETARIA DE ACUERDOS RUBRICAS. - - - -DOY FE. - -

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. - - - -

CD. CUAUHEMOC, CHIH., A 22 DE ENERO

EL SECRETARIO

LIC. IMELDA PATRICIA IBARRA TALAMANTES



Cd. Delicias, Chih. 16 de febrero de 2016.

ATENTAMENTE

LICENCIADO JESUS GUSTAVO LOPEZ PEREZ.  
NOTARIO PUBLICO NUMERO DOS.  
DISTRITO ABRAHAM GONZALEZ.



PRIMERA PUBLICACIÓN NOTARIAL

Licenciado PEDRO CASTAÑEDA VILLANUEVA, ADSCRITO A LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO TRES DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS, en funciones de notario público por licencia de su titular, Licenciado SERGIO GRANADOS PINEDA, en cumplimiento al tercer párrafo del artículo 633 del Código de Procedimientos Civiles de Chihuahua, doy a conocer lo siguiente:

Que mediante escritura pública número 12,874 de fecha dos de junio de dos mil quince, del volumen 576 del protocolo abierto ordinario a mi cargo, hice constar el inicio de la TRAMITACIÓN EXTRAJUDICIAL DE TESTAMENTARIA a bienes de la señora JUANA TORRES, quien falleció teniendo su domicilio en esta ciudad de Chihuahua en fecha nueve de mayo del año dos mil doce. Lo anterior, a solicitud de ERIKA NATALIA TORRES, LYDIA SUSANA CASTAÑÓN, RAÚL ENRIQUE TORRES y ALFONSO TORRES, quienes fueron nombrados e instituidos por la de cujus: como Únicos y Universales Herederos y Albacea el último de ellos, según consta en testamento público abierto exhibido por ellos en el acto. En dicho instrumento los comparecientes aceptaron en consecuencia la herencia mencionada y el cargo de Albacea el último de ellos, quien protesto su fiel y leal desempeño, manifestando en el acto que procederá a formular el inventario y encargar el avalúo de los bienes que integran la masa hereditaria.

Este aviso se publicará por dos ocasiones, de siete en siete días, en uno de los periódicos de mayor circulación, así como en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua.

Para lo anterior, manifiesto que esta notaría pública a mi cargo se encuentra ubicada en el número 115 de la Calle José Esteban Coronado, Zona Centro de esta ciudad.

Chihuahua, Chihuahua, a 2 de Junio de 2015.



EL ADSCRITO A LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO TRES

LIC. PEDRO CASTAÑEDA VILLANUEVA

JUANA TORRES

555-16-18

-0-

AVISO

LIC. JUAN MANUEL DELGADILLO RAMIREZ, ADSCRITO A LA NOTARÍA PÚBLICA NUMERO UNO, PARA ESTE DISTRITO JUDICIAL ABRAHAM GONZALEZ, POR AUSENCIA DE SU TITULAR LA LIC. ROSA DEL CARMEN CHAVEZ GONZALEZ, doy a conocer que mediante acta de fecha veintidós de Enero del año dos mil dieciséis, inscrita con el número 672 seiscientos setenta y dos del Libro Uno de Actos Fuera de Protocolo que se lleva en esta Notaría Pública, entre otras determinaciones se radico extrajudicialmente la Sucesión Intestamentaria a bienes del Señor IGNACIO ALFREDO MONCAYO MONCAYO, quien falleció en Delicias, Chihuahua, el día diecinueve de Abril de mil novecientos noventa y ocho; Lo anterior a solicitud de la Señora IRMA LETICIA PEREZ OCHOA, por sus propios derechos y como mandataria de LETICIA MONCAYO PEREZ y sus hijos CELENE AHIME y ALFREDO ambos de apellidos MONCAYO PEREZ; quienes bajo protesta de decir verdad expresaron ser los parientes más cercanos con derecho a heredar; Además se recibió la información testimonial correspondiente y el informe de las autoridades registrales; este aviso se publicará dos veces con un intervalo de 7 días, para que los interesados comparezcan ante esta Notaría en el término señalado por la Ley.

ATENAMENTE

Cd. Delicias, Chihuahua. a 16 de Febrero del 2016.



LIC. JUAN MANUEL DELGADILLO RAMIREZ, ADSCRITO A LA NOTARÍA PÚBLICA No. 1

IGNACIO ALFREDO MONCAYO MONCAYO

562-16-18

-0-

AVISO NOTARIAL.

EL LICENCIADO FERNANDO SUAREZ ESTRADA, NOTARIO PUBLICO NUMERO DOS, PARA EL DISTRITO JUDICIAL BENITO JUAREZ, ESTADO DE CHIHUAHUA, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, mediante este aviso doy a conocer a quienes se consideren con derecho a heredar o tengan algún crédito a cargo de la Sucesión, que en la Notaría a mi cargo, en acta de fecha 13 de Enero de 2016, de la que se tomó razón bajo el número 28,505, del Libro 31 de Registro de Actos Fuera de Protocolo, para su trámite extrajudicial, se radico la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora MARIA ELVA QUEZADA RAMIREZ, quien falleció en el Condado de Eagle, Estado de Colorado, Estados Unidos de América, el día 7 de Octubre de 2005. La radicación se hizo a solicitud del señor JOEL ALONSO OLIVAS MADRID, por derechos propios y en representación de su hijo el señor JOEL ALEJANDRO OLIVAS QUEZADA, quienes se reconocieron recíprocamente los derechos que pudieran corresponderles en la herencia. Bajo protesta de decir verdad, expresó el compareciente que son único hijo y cónyuge superviviente, respectivamente, de la mencionada sucesión, y por lo tanto son los parientes más próximos de la autora de la Sucesión. Se hace hincapié en que se recibió la información testimonial sobre este último punto. Esta publicación se hará dos veces, con un intervalo de 7 siete días entre una y otra, tanto en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua, como en el "Heraldo de Chihuahua", Sección Noroeste. Quien se considere con derecho a la herencia, o tenga algún crédito a cargo de la sucesión, deberá comparecer ante el suscrito Notario con Oficinas en Calle Segunda número 855, entre las Avenidas Aldama y Ojinaga de esta Ciudad de Cuauhtémoc, Chihuahua, a más tardar dentro del término de tres días hábiles siguientes al que se haga la última publicación

CUAUHTEMOC, CHIH., A 25 DE ENERO DE 2016



LIC. FERNANDO SUAREZ ESTRADA NOTARIO PUBLICO No. DOS DISTRITO BENITO JUAREZ CD. CUAUHTEMOC, CHIH.

EL NOTARIO PUBLICO NUMERO DOS

LIC. FERNANDO SUAREZ ESTRADA

MARIA ELVA QUEZADA RAMIREZ

452-14-16

-0-

AVISO NOTARIAL.

EL LICENCIADO FERNANDO SUAREZ ESTRADA, NOTARIO PUBLICO NUMERO DOS, PARA EL DISTRITO JUDICIAL BENITO JUAREZ, ESTADO DE CHIHUAHUA, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, mediante este aviso doy a conocer a quienes se consideren con derecho a heredar o tengan algún crédito a cargo de la Sucesión, que en la Notaría a mi cargo, en acta de fecha 19 diecinueve de Enero de 2016 dos mil dieciséis, de la que se tomó razón bajo el número 28,525, veintiocho mil quinientos veinticinco del Libro 31 treinta y uno de Registro de Actos Fuera de Protocolo, para su trámite extrajudicial, se radico la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora ANNA NEUFELD KNELSEN (O KNELSSSEN), quien falleció en esta ciudad de Cuauhtémoc, Chihuahua, el día 21 veintiuno de Febrero del año 2011 dos mil once. La radicación se hizo a solicitud del señor BERNHARD FROESE (O FROESSE) FEHR, por derechos propios y además en representación de los señores AGANETHA, FRANCISCO, ANNA Y PETER, todos de apellidos FROESE NEUFELD, quienes se reconocieron recíprocamente los derechos que pudieran corresponderles en la herencia. Bajo protesta de decir verdad, expresó el compareciente que son únicos hijos y cónyuge superviviente, respectivamente, de la mencionada sucesión, y por lo tanto son los parientes más próximos de la autora de la Sucesión. Se hace hincapié en que se recibió la información testimonial sobre este último punto. Esta publicación se hará dos veces, con un intervalo de 7 siete días entre una y otra, tanto en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua, como en el "Heraldo de Chihuahua", Sección Noroeste. Quien se considere con derecho a la herencia, o tenga algún crédito a cargo de la sucesión, deberá comparecer ante el suscrito Notario con Oficinas en Calle Segunda número 855, entre las Avenidas Aldama y Ojinaga de esta Ciudad de Cuauhtémoc, Chihuahua, a más tardar dentro del término de tres días hábiles siguientes al que se haga la última publicación.

CUAUHTEMOC, CHIH., A 2 DE FEBRERO DE 2016



C. FERNANDO SUAREZ ESTRADA NOTARIO PUBLICO No. DOS DISTRITO BENITO JUAREZ CD. CUAUHTEMOC, CHIH.

EL NOTARIO PUBLICO NUMERO DOS

LIC. FERNANDO SUAREZ ESTRADA

ANNA NEUFELD KNELSEN

453-14-16

-0-

**\*EDICTO DE REMATE.\***

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 969/14, RELATIVO AL JUICIO HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR LIC. ROBERTO RODRIGUEZ BAGGIO Y OTROS APODERADOS DE, INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, EN CONTRA DE CLEOTILDE RENDON RAMOS Y ISMAEL NORIEGA CHAVEZ, existe un auto que a la letra dice:-----

"CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A CINCO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.-----

- - - Agréguese a los autos para que obre como legalmente corresponda el escrito recibido en este Tribunal el día dos de febrero del año dos mil dieciséis, suscrito por el LICENCIADO JESUS TORRES GARCIA, con la personalidad que tiene debidamente acreditada en autos: Visto lo solicitado, y por ser el momento procesal oportuno se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA DIECISEIS DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS, para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA PUBLICA DEL BIEN INMUEBLE HIPOTECADO EN EL PRESENTE JUICIO ADJUDICÁNDOSE AL MEJOR POSTOR CONFORME A DERECHO, sirviendo como base para el remate la cantidad de \$250,750.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que es el punto medio de los peritajes emitidos, siendo la postura legal la cantidad de \$167,166.66 (CIENTO SESENTA Y SIETE MIL CIENTO SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL), que es la que cubre las dos terceras partes de la cantidad que sirve como base para el remate, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 728, 729 y 732 del Código de Procedimientos Civiles del Estado. Expídanse los edictos correspondientes por dos veces de siete en siete días en los tableros de aviso de este Tribunal, en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de circulación diaria de la localidad, ordenándose un tanto del edicto que se agregue al expediente. Insértese en el edicto los pormenores necesarios, que son los siguientes: Respecto de la finca urbana, ubicada en la Calle Vistas Ojo Caliente número 1121, Interior 11 del Fraccionamiento Vistas Los Ojitos, Etapa III, en esta ciudad; bajo la inscripción 52, folio 52 del libro 4482, de la sección primera, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 726 y 727 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado; por último, se le tiene autorizando para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos a los LICENCIADOS KARLA ELVIRA PAREDES GUTIERREZ, CYNTHIA PATRICIA BARAJAS MARTINEZ, JOSUE ZUÑIGA MARTINEZ, EMILIO PEREZ PALACIOS, CARMEN IVONNE FLORES GONZALEZ, LEONOR GABRIELA CARO VALVERDE y JOAQUIN ALBERTO MATA REYES, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 60 párrafo cuarto del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Chihuahua.-----

**NOTIFIQUESE:**-----

- - - Así lo acordó y firma la C. LICENCIADA CAROLINA CANTÚ ALBEAR, Juez Provisional Octavo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, quien actúa asistida de la LICENCIADA ROCÍO MELÉNDEZ CARO, Secretaria de Acuerdos Provisional, que da fe de las actuaciones. DOY FE (RUBRICAS)".-----

EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO.-----

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 11 DE FEBRERO DEL 2016.  
LA SECRETARIA  
LICENCIADA ROCÍO MELÉNDEZ CARO.



CLEOTILDE RENDON RAMOS

-0-

557-16-18

**EDICTO DE NOTIFICACION**

A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO A HEREDAR DE LA SUCESIÓN A BIENES DE FELIPE MARTA JIMENEZ.

**PRESENTE.-**

En el expediente número 253/12, relativo al juicio INTESTAMENTARIO A BIENES DE FELIPE MARTA JIMÉNEZ, DENUNCIADO POR JOSE MARTA JIMENEZ, existe un auto que a la letra dice:-----

--- CIUDAD CAMARGO, CHIHUAHUA, A QUINCE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DOCE.-----

--- Por presentado el C. JOSE MARTA JIMÉNEZ, con su escrito y anexos recibidos el día catorce de marzo del presente año, a las nueve horas con quince minutos, por medio del cual comparece a promover Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de FELIPE MARTA JIMENEZ; De conformidad con lo establecido por los Artículos 150 Fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial, 155 Fracción V, 558 y 560 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, por lo que se admite la solicitud en la vía y forma propuestas; Fórmese Expediente y regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda; Désele la intervención legal correspondiente al C. Agente del Ministerio Público Adscrito y con atención del mismo, recíbase la información testimonial ofrecida en su escrito de cuenta, señalando para tal efecto LAS ONCE HORAS CON TRECE MINUTOS DEL DÍA TRECE DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO; Gírense atentos oficios al C. Director del Notariado de la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua y C. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de éste lugar, a fin de que informen si el autor de la sucesión otorgó disposición testamentaria alguna. En cuanto a su petición se designa Albacea Provisional de la presente Sucesión al C. JOSE MARTA JIMÉNEZ, a quien deberá hacerse saber su nombramiento para los efectos de aceptación y protesta del cargo conferido, por lo que en los términos de lo dispuesto por el artículo 512 del Código Procesal Civil se impone a la Albacea Provisional una FIANZA de \$5,000.00 (CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.) misma que deberá exhibir en un término de DIEZ DIAS contados a partir de la aceptación de dicho cargo, bajo penas de remoción; así mismo se ordena notificar personalmente la radicación del presente Juicio Sucesorio Intestamentario en sus domicilios respectivos ubicados en las siguientes direcciones, la C. IRENE MARTA JIMÉNEZ en la Calle Treinta de Julio Número 2509 Colonia Martín López de Saucillo, Chihuahua; los C. C. CRUZ, RAMON, GUADALUPE y JUANA de apellidos MARTA JIMÉNEZ todos con domicilio conocido en Las Alverñas municipio de Saucillo, Chihuahua; la C. MARIA DEL SOCORRO MARTA JIMÉNEZ en la Calle Principal de Estación Conchos municipio de Saucillo, Chihuahua; por lo que con los insertos necesarios gírense atento despacho al C. Juez Menor Mixto de la Ciudad de Saucillo, Chih., para que en auxilio de las labores de este H. Tribunal, se sirva llevar a cabo la notificación ordenada en el presente proveído; se hace saber al ocurrente que deberá cuestionar lo conducente para la diligenciación del despacho ordenado así como para que éste llegue a su destino y una vez diligenciado lo hagan llegar a este H. Tribunal de conformidad con el artículo 139 del Precepto Legal antes invocado. Notifíquese el presente auto por medio de Edictos que se publiquen en el tablero de avisos de éste H. Juzgado por dos veces de siete en siete días, en un Periódico de información y en su defecto en el periódico Oficial del Estado, mediante los cuales se hará saber la muerte sin testar de dicha persona, habiendo denunciado el juicio la persona arriba mencionada, a efecto de llamar a los que se crean con igual derecho a heredar a fin de que comparezcan ante éste H. Tribunal a reclamarlo dentro de los treinta días siguientes a la publicación del presente, de conformidad con el Artículo 566 del Código de Procedimientos Civiles del Estado; señalando como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos el ubicado en la Calle Hidalgo Número 123 de la Colonia Centro de ésta Ciudad, autorizando para tales efectos a los C. C. LIC. RAUL HERNÁNDEZ VALENCIA Y/O EVER HERNÁNDEZ VALENCIA Y/O JUAN JOSÉ MORIEL ENRÍQUEZ Y/O PEDRO ÁVILA DOMÍNGUEZ -----

**NOTIFIQUESE:**-----

--- Así, lo acordó y firma la Licenciada MYRIAM VICTORIA HERNANDEZ ACOSTA, Juez Primero de lo CIVIL del Distrito Judicial Camargo, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----  
LICENCIADA MYRIAM VICTORIA HERNANDEZ ACOSTA.- LICENCIADO URIEL CHAVEZ LOPEZ.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD CAMARGO, CHIHUAHUA, A 16 DE MARZO DEL 2012.  
EL SECRETARIO  
LICENCIADO URIEL CHAVEZ LOPEZ.



FELIPE MARTA JIMENEZ

-0-

558-16-18

**\*EDICTO DE REMATE.\***

**AL PÚBLICO EN GENERAL:**

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 936/13, RELATIVO AL JUICIO HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR CARLOS QUEVEDO FERNANDEZ APODERADO DE, TERTIUS, S.A.P.I. DE C.V., EN CONTRA DE ROSA LIDIA GARCIA ORTIZ, existe un auto que a la letra dice: -----

"CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A VEINTICINCO DE ENERO DE DOS MIL DIECISÉIS.- Agréguese a sus autos el escrito presentado por el licenciado CARLOS QUEVEDO FERNÁNDEZ, el día veintiuno de enero del año en curso, a las doce horas con treinta y seis minutos. Visto lo solicitado, y en virtud de estar valorizado el bien inmueble hipotecado en el presente juicio, anúnciese su venta en subasta pública por medio de un edicto que se publicará por DOS VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS en el Periódico Oficial del Estado y en un Diario de mayor circulación que se edite en esta Ciudad, con letra lo suficientemente legible de la que comúnmente se utiliza en las notas periodísticas, además de fijarse un tanto en el tablero de avisos del Juzgado, siendo dicho bien inmueble el ubicado en CALLE PROFESORA JULIETA BUCHAMAN NUMERO 5237 INTERIOR 6, CONDOMINIO VILLAS SAN ÁNGEL A, EN CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, CON UNA SUPERFICIE DE 50.2000 METROS CUADRADOS, INSCRITO BAJO EL NUMERO 72 FOLIO 74 DEL LIBRO 3149 DE LA SECCIÓN PRIMERA DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: DEL 1 AL 2, MIDE 4.0000 METROS CON PROPIEDAD PARTICULAR.- DEL 2 AL 3, MIDE 12.5500 METROS CON LOTE DE CASA 5, MURO COMÚN DE POR MED.- DEL 3 AL 4, MIDE 4.0000 METROS CON BANQUETA B-1.- DEL 4 AL 1, MIDE 12.5500 METROS CON LOTE DE CASA SIETE, PASILLO DE ACCESO COM.-. Sirviendo como postura legal la cantidad de \$213.666.66 (DOSCIENTOS TRECE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 M.N.), que es la cantidad que cubre las dos terceras partes del valor fijado en los avalúos y como base del remate la cantidad de \$320.500.00 (TRESCIENTOS VEINTE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.).- Se señalan las: **DOCE HORAS DEL DÍA CUATRO DE MARZO DEL AÑO EN CURSO**, para que tenga verificativo la **PRIMERA ALMONEDA**.- Notifíquese a ala parte demandada este acuerdo y el que antecede por haberse dejado de actuar por más de dos meses, teniéndose en este acto por notificada a la parte actora. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 119 c), 497 y 729 del Código Procesal Civil del Estado.- N O T I F I Q U E S E.- Así, lo acordó y firma el LIC. ALESSIO ARRAYALES DUARTE, Juez Cuarto de lo Civil provisional del Distrito Judicial BRAVOS, en unión del Secretario de Acuerdos provisional el Licenciado JACOBO ADRIÁN TERRAZAS TRENTI, con quien actúa y da fe. DOY FE. Rubricas"

EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO.-----

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A 02 DE FEBRERO DE 2016.  
  
LIC. JACOBO ADRIÁN TERRAZAS TRENTI  
EL SECRETARIO DE ACUERDOS PROVISIONAL DEL JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS

**EDICTO DE NOTIFICACION**

**JESUS TORRES MEDINA  
PRESENTE.-**

En el expediente número 919/12, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por CARLOS QUEVEDO FERNANDEZ APODERADO DE, TERTIUS, S.A.P.I. DE C.V., en contra de JESUS TORRES MEDINA, existe un auto que a la letra dice: -----

--- CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A DIECINUEVE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-----

**RESUELVE:-**

--- PRIMERO.- Ha procedido la vía ESPECIAL HIPOTECARIA.-----

--- SEGUNDO.- La parte actora acreditó la procedencia de su acción, y el demandado se constituyó en rebelde.-----

--- TERCERO.- Se condena a JESUS TORRES MEDINA, a pagar a favor de la parte actora, las siguientes cantidades: A).- El pago de la cantidad de 79,138.82 (SETENTA Y NUEVE MIL CIENTO TREINTA Y OCHO PUNTO OCHENTA Y DOS UNIDADES DE INVERSION) que equivalen a la cantidad de \$377,397.90 (TRESCIENTOS SETENTA Y SEITE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS 90/100 MONEDA NACIONAL) por concepto del total de adeudo, al corte del día primero de agosto de dos mil doce, y que se desglosa de la siguiente manera: a).- El pago de la cantidad de 71,386.38 UDIS que equivalen a la cantidad de \$340,428.00 (TRESCIENTOS CUARENTA MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO PESOS 00/100) por concepto de saldo de capital inicial dispuesto, de acuerdo a certificación contable que obra en autos. B).- El pago de la cantidad de 7,689.08 UDIS que equivalen a la cantidad de \$36,667.75 (TREINTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 75/100) por concepto de saldo de las mensualidades vencidas y no pagadas desde el día primero de octubre del año dos mil once y hasta el primero de agosto del año dos mil doce, de acuerdo a certificación contable que obra en autos. C).- El pago de la cantidad de 63.36 UDIS (SESENTA Y TRES PUNTO SESENTA Y TRES) UDIS que equivalen a la cantidad de \$302.15 (TRESCIENTOS DOS PESOS 15/100) por concepto de saldo de los intereses moratorios calculados desde el día primero de octubre del año dos mil doce y hasta el primero de agosto del año dos mil doce, de acuerdo a certificación contable que obra en autos D).- El pago de los intereses ordinarios y moratorios que se sigan generando hasta la total solución del adeudo, de acuerdo a la clausula decima del contrato base de la acción.-----

--- CUARTO.- Se condena a la parte demandada al pago de los gastos y costas que se originen con motivo de la tramitación del presente juicio, de conformidad con el artículo 145 del Código de Procedimientos Civiles.-----

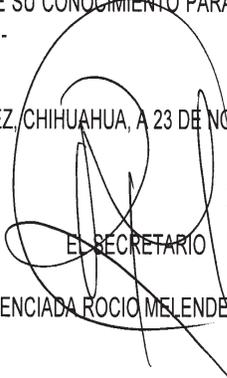
--- QUINTO.- Una vez que cause ejecutoria la presente sentencia, en caso de que la parte demandada no realice el pago a que se le codena, procédase a la venta, en subasta pública, del bien inmueble dado en garantía hipotecaria, y con el producto que de ello se obtenga, páguese a la parte actora las prestaciones correspondientes.-----

--- SEXTO.- NOTIFIQUESE PERSONALMENTE a ambas partes del juicio, por haberse dejado de actuar por más de dos meses; a la parte demandada, JESUS TORRES MEDINA, por medio de edictos, de conformidad con los artículos 119 inciso c) y 504 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.-----

**NOTIFIQUESE PERSONALMENTE.**

--- Así lo resolvió y firma la licenciada CAROLINA CANTÚ ALBEAR, Juez Provisional Octavo de lo Civil, quien actúa asistida de la licenciada ROCÍO MELÉNDEZ CARO, Secretaria de Acuerdos, provisional, que da fe de las actuaciones. DOY FE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 23 DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.  
  
EL SECRETARIO  
LICENCIADA ROCÍO MELÉNDEZ CARO  




TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL
JUZGADO TRIGÉSIMO OCTAVO DE LO CIVIL
Avenida Niños Héroes No 132, Torre Norte, 09º Piso,
Colonia Doctores, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06720



"INDEPENDENCIA JUDICIAL, VALOR INSTITUCIONAL Y RESPETO A LA AUTONOMÍA"

LIC. SUSANA SÁNCHEZ HERNÁNDEZ
C. JUEZ TRIGÉSIMO OCTAVO DE LO CIVIL
DEL DISTRITO FEDERAL POR MINISTERIO DE LEY
EDICTO

Se convocan postores

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido de HSBC, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC DIVISIÓN FIDUCIARIA DEL FIDEICOMISO IRREVOCABLE NÚMERO F/232017 en contra de ALEJANDRO ALVARADO GUTIÉRREZ número de expediente 1369/2009, la C. JUEZ TRIGÉSIMO OCTAVO DE LO CIVIL POR MINISTERIO DE LEY, LICENCIADA SUSANA SÁNCHEZ HERNÁNDEZ, dictó un auto que en su parte conducente dice:

En la Ciudad de México a veinticinco de enero de dos mil dieciséis.

Agréguese a sus autos el escrito de cuenta de la parte actora, como lo solicita se señala como fecha de audiencia de remate en primera almoneda, las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA CATORCE DE ABRIL DE DOS MIL DIECISÉIS. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, se saca a pública subasta el inmueble materia del presente juicio ubicado en la FINCA URBANA MARCADA CON EL NÚMERO 7,442 DE LA CALLE HACIENDA DE VIOLETAS, LOTE DE TERRENO SOBRE EL CONSTRUIDA, IDENTIFICADO COMO LOTE 37, MANZANA 12 DEL FRACCIONAMIENTO LAS ALMERAS ETAPA IV, CIUDAD JUAREZ, ESTADO DE CHIHUAHUA, debiéndose anunciar el remate por medio de edictos que se fijarán por DOS VECES en los tableros de avisos del juzgado, en los de la Tesorería del Distrito Federal, así como en el periódico "El Diario Imagen" debiendo mediar entre una y otra publicación SIETE DÍAS hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo. Se tiene como postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de TRECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL. Toda vez que el inmueble objeto del remate se encuentra fuera de la jurisdicción de este juzgado, gírese atento exhorto al C. JUEZ COMPETENTE DE CIUDAD JUÁREZ DISTRITO BRAVOS, ESTADO DE CHIHUAHUA, para que por su conducto se ordene la publicación de edictos en el periódico de más circulación de ese lugar, la Gaceta Oficial del Estado, en los sitios de costumbre de ese lugar así como la fijación de edictos en los estrados del juzgado a efecto de dar publicidad al remate, debiéndose de ampliar el término de los edictos por OCHO DÍAS MAS EN RAZÓN DE LA DISTANCIA, como lo dispone el artículo 572 del Código de Procedimientos Civiles; por autorizadas a las personas que se mencionan para los efectos que precisa. NOTIFIQUESE.- Lo proveyó y firma la C. Juez Trigésimo Octavo de lo Civil de Primera Instancia del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, Licenciada Susana Sánchez Hernández, ante la Secretaria de Acuerdos Berenice Alejandra Ogazón Juárez, quien autoriza y da fe, ambas por ministerio de ley en términos del artículo 76 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal. DOY FE

EN LA CIUDAD DE MÉXICO A 25 DE ENERO DE 2016.
LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS. "A" POR MINISTERIO DE LEY



LIC. BERENICE ALEJANDRA OGAZON JUAREZ

JUZGADO TRIGÉSIMO OCTAVO DE LO CIVIL

Para su publicación en el Juzgado competente de Ciudad Juárez, Distrito de Bravos, Estado de Chihuahua, por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación SIETE DÍAS hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo.

ALEJANDRO ALVARADO GUTIERREZ

561-16-22

-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

En el expediente número 126/15, relativo al juicio de DILIGENCIAS DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA, promovido por CARLOTA GONZÁLEZ ORTEGA a efecto de nombrar depositario de los bienes de su hijo ENRIQUE TORRES GONZÁLEZ, existe un auto que a la letra dice:-----
CIUDAD GUERRERO, CHIHUAHUA, A DIECINUEVE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.
--Por recibido el día diecinueve del presente mes y año, a las once horas con veinte minutos, el escrito y documentos anexos, el primero signado por CARLOTA GONZÁLEZ ORTEGA; fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno; en atención a lo solicitado, téngasele promoviendo Diligencias de Jurisdicción Voluntaria a efecto de que se nombre depositaria de los bienes de su desaparecido hijo ENRIQUE TORRES GONZÁLEZ. Como lo solicita, se designa a la promovente como depositaria de los bienes de ENRIQUE TORRES GONZÁLEZ, quien deberá comparecer ante este Tribunal en días y horas hábiles con una identificación oficial a aceptar y protestar el cargo conferido; cítese al C. ENRIQUE TORRES GONZÁLEZ por medio de edictos que deberán ser publicados en el Periódico Oficial del Estado y en otros tres periódicos de los de mayor circulación en la República, señalándole para que se presente en un término que no será menor de tres meses ni mayor de seis meses, una vez publicados los edictos se remitirá copia a los cónsules mexicanos de aquellos lugares del extranjero en que se puede presumir que se encuentre el ausente o que se tengan noticias de él. Dese la intervención legal que le corresponde al Agente del Ministerio Público. Toda vez que no señaló domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, las posteriores que le resulten, aún las de carácter personal, le serán hechas por medio de lista que se publique en este Juzgado; se le tiene autorizando en los más amplios términos del artículo 60 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, al Licenciado JOSÉ ALONSO CERVANTES ACOSTA, toda vez que su cédula profesional que lo acredita como Licenciado en Derecho se encuentra debidamente registrada en el sistema electrónico que para esos efectos lleva el Supremo Tribunal de Justicia del Estado y únicamente para oír y recibir notificaciones e imponerse de los autos a los Licenciados MARIO GABRIEL RIOS OROZCO, JORGE ARIEL TOVALI VEGA, JESÚS ORLANDO RIOS OROZCO y BENDA LIZETH SILVA MENDOZA. Lo anterior con fundamento en lo que disponen los artículos 624, 625 y 628 del Código Civil del Estado, así como los artículos 856, 857 y 859 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.-----

-----NOTIFIQUESE:-----
--- Así, lo acordó y firma el Licenciado JESÚS IVÁN MEDINA ARELLANO, Juez de Primera Instancia Civil del Distrito Judicial Guerrero, quien actúa ante el Licenciado JORGE ALBERTO CHÁVEZ ALMADA, Secretario Proyectista en funciones de Secretario de Acuerdos, por ausencia temporal de éste. DOY FE.

CIUDAD GUERRERO, CHIHUAHUA, A 26 DE MARZO DEL 2015.

SECRETARIO PROYECTISTA EN FUNCIONES DEL SECRETARIO DE ACUERDOS POR



MINISTERIO DE LEY.

LICENCIADO JORGE ALBERTO CHÁVEZ ALMADA.

ENRIQUE TORRES GONZALEZ

563-16

-0-

**EDICTO DE NOTIFICACION**

C. MARIA MARGARITA MEDRANO ESQUIVEL

**PRESENTE.-**

En el expediente número 150/2010, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por LIC. OBED KINOKOVY DOMINGUEZ VALENZUELA EN SU CARACTER DE APODERADO GENERAL DE BANCO Y SANTANDER (MÉXICO), S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER, en contra de C. ALVARO CARREON BACA Y MARIA MARGARITA MEDRANO ESQUIVEL EN SU CARACTER DE OBLIGADA SOLIDARIA., existe un auto que a la letra dice: -----

**OJINAGA, CHIH., A ONCE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE. ----**

- - - A sus autos el escrito presentado por el C. LIC. OBED KINOKOVY DOMINGUEZ VALENZUELA de personalidad reconocida en autos, recibido el día veintiséis de Octubre del año en curso y como lo solicita y toda vez que quedó acreditado fehacientemente que se desconoce el paradero de la C. MARIA MARGARITA MEDRANO ESQUIVEL, por lo que publíquese el auto de radicación de fecha dieciocho de Junio del año dos mil diez, por medio de edictos que se publiquen en el Periódico Oficial del Estado, y en un Periódico local del Estado, por tres veces consecutivas de siete en siete días, además de fijarse un tanto del mismo en el Tablero de Avisos de éste Tribunal, haciéndole saber que tiene un término de ocho días para dar contestación a la demanda, mismo que se amplía por cinco días más por razón de la distancia, mismo que empezará a contar a partir del siguiente día hábil que se lleve a cabo la última publicación, haciendo del conocimiento que las copias simples de la demanda entablada en su contra se encuentran en la Secretaría de éste Tribunal a su disposición, apercibiéndola que en caso de no dar contestación a la demanda se le tendrá por presuntivamente confesa de los hechos que la misma contiene y éste seguirá su curso sin que se le admitan promociones de fuera del lugar del juicio, y todas las posteriores citas y notificaciones que deban hacerse aún las de carácter personal se le harán por medio de lista que se fije en los estrados de éste Tribunal, mientras no comparezca por sí o por medio de Apoderado, debiendo además señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad. Lo anterior con fundamento en lo establecido por los artículos 1070 del Código de Comercio.-----

----- NOT I F I Q U E S E -----

- - - Así, lo acordó y firma la Lic. Anabel Guevara Ramírez, Juzgado Primera Instancia Civil Ojinaga, Chihuahua del Distrito Judicial MANUEL OJINAGA, en unión de la Secretaria de Acuerdos C. Delma Ely Ramos Valenzuela, con quien actúa y da fe. DOY FE. -----

EN LA CIUDAD DE OJINAGA, CHIHUAHUA A LOS DIECIOCHO DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. -----

--- Por presentados el C. LIC. OBED KINOKOVY DOMÍNGUEZ VALENZUELA en su Carácter de Apoderado General de BANCO SANTANDER (MÉXICO), S.A., DE INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER acreditando dicha personalidad con copia certificada del testimonio de la escritura del poder otorgado por dicha institución en favor de los señores OBED DOMÍNGUEZ VALENZUELA Y/OTROS ante la fe del Notario Público Número treinta y uno de la Ciudad de México Distrito Federal, actuando como suplente de la Notaria número diecinueve de la que es titular el LICENCIADO MIGUEL ALESSIO ROBLES, mismo que se encuentra ajustado a derecho, reconociéndosele la personalidad con que se ostenta; con su escrito y documentos que acompaña, recibidos el día quince de Junio de del año en curso año; promoviendo JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, en contra de los C.C. ALVARO CARREON BACA Y MARIA MARGARITA MEDRANO ESQUIVEL en su carácter de OBLIGADA SOLIDARIA, quienes pueden ser emplazados a Juicio en su domicilio ubicado en la Boulevard Oscar Flores número 800, Colonia Constitución de esta ciudad de Ojinaga, Chihuahua, reclamándole el pago en moneda nacional de la cantidad de \$66,684.41 (SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 41/100 M.N.), por concepto de adeudo del día quince Febrero del año dos mil diez. Respecto del Contrato de Apertura de Crédito simple de Moneda Nacional (Aliviate Pyme) derivado del Contrato Apertura de Crédito de Cuenta Corriente y Deposito, denominado Crédito Ágil Persona Física con Actividad Empresarial (Colectivos); exhibiendo como base de la acción, la cual se compone de las siguientes partidas: Capital Exigible (que se da por vencido de manera anticipada): \$59,363.65 (CINCUENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS 65/100 M.N.). Capital Vencido: \$4,240.24

(CUATRO MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS 24/100M.N). Intereses Ordinarios: \$2,966.12 (DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 12/100 M.N.). Intereses Moratorios: \$114.40 (CIENTO CATORCE PESOS 40/100 M.N.); pago de interés ordinarios y moratorios, que se sigan generando con motivo del crédito concedido y dispuesto, gastos y costas del juicio. En caso de que los demandados incumplan con el pago de las prestaciones condenadas, se saque a remate en subasta pública con las formalidades de Ley y los bienes que se graven en el procedimiento. Fórmese expediente y registrese en el libro de Gobierno con fundamento en los artículos 1392, 1393, 1394 y 1404 del Código de Comercio, se admite la demanda en la vía propuesta, sirviendo este auto con efectos de mandamiento en forma, por lo tanto requiérasele de pago al deudor, su representante o la persona con la que se entienda la diligencia, de las indicadas en el artículo 1393 del Código de Comercio para que en el acto de la diligencia haga pago al actor de lo reclamado y de no efectuarlo procedase al embargo de bienes de su propiedad que basten a garantizar lo reclamado, en su siguiente orden: Las mercancías; los créditos de fácil y pronto cobro, a satisfacción del acreedor; los demás acciones y derechos que tenga los demandados. En el entendido de que cualquier dificultad suscitada en el orden que deba seguirse, no impide el embargo. Debiendo el ejecutor allanarlo, prefiriendo lo que prudentemente crea más realizable, a reserva de lo que determine el juez; poniendo los muebles secuestrados, en caso de ser muebles, en depósito de la persona que designe el actor debiendo señalar el lugar donde se constituya su guarda. Entregándole al demandado Cédula en la que contenga la orden de embargo decretada en su contra. Hecho lo anterior, hágase saber al demandado o a la persona con que se practique la diligencia que este Juzgado le concede un término de ocho días para que comparezca hacer el pago de lo reclamado o se oponga a la ejecución si tuviese excepciones que hacer valer, entregándole las copias debidamente selladas y cotejadas por la Secretaría de este Tribunal. Por motivos de seguridad guárdese en el secreto de este Tribunal los documentos fundatorios de la acción, previa copia certificada que de los mismos se quede en autos. Se tiene a la parte actora señalando como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos el ubicado en calle de Allende número 150, Colonia Centro de esta ciudad, se le tiene autorizando para tales efectos a lo C.C. LICS. HÉCTOR HUGO PEREA ARBALLO Y JOSE ALEJANDRO PEREA ARBALLO, en los términos del artículo 60 del Código de Procedimientos Civiles toda vez que cuentan con Cedula Profesional debidamente registradas en este Tribunal así como en el sistema digitalizado del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, esto con el número de registro 1300873 y 1301086, así también autoriza para consultar expedientes y recibir cualquier tipo de documentación a los C.C. E.D. MARISELA RODRÍGUEZ DOMÍNGUEZ, Y/O E.D. LUIS ERNESTO MC BUTCHART PEREA, Y/O E.D. MARIA TERESA MENDOZA ROMERO Y/O E.D. CARLOS EUGENIO SALCIDO BORDIER Y/O E.D. MÓNICA ADRIANA MÁRQUEZ LARA.-----

----- NOT I F I Q U E S E -----

--- Así lo acordó y firma la C. LIC. ANABEL GUEVARA RAMIREZ, Juez de Primera Instancia Civil ante la C. DELMA ELSY RAMOS VALENZUELA, Secretaria de Acuerdos con quien actúa y da fe. DOY FE. -----

Lo que se hace del conocimiento público para los efectos legales a que haya lugar.

**ATENTAMENTE**  
**SUFRAGIO EFECTIVO; NO REELECCION**  
**CD. OJINAGA, CHIHUAHUA A 18 DE NOVIEMBRE DEL 2015**  
**SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO**  
**DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL.**  
**DISTRITO JUDICIAL MANUEL OJINAGA**  
**C. DELMA ELSY RAMOS VALENZUELA.**



MARIA MARGARITA MEDRANO ESQUIVEL

-0-

564-16-18-20

**EDICTO DE NOTIFICACIÓN**

**ROSARIO REZA FRANCO.**

**Presente.-**

En el expediente tramitado en la Contraloría Jurídica Municipal, identificado con el número **PA16/2015**, se dictó un auto que en lo conducente dice:

**"EN CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-.....**

Téngase por recibido el día veinticinco de noviembre del año dos mil quince, escrito signado por el ciudadano Héctor Indalecio Ramírez Escalante, visto lo que solicita y toda vez que se acreditó el desconocimiento del paradero de la particular afectada Rosario Reza Franco, mediante la información testimonial respectiva, así como los oficios remitidos por la Junta Municipal de Agua y Saneamiento, la Subdirección de Catastro Municipal, la Secretaría de Hacienda de Gobierno del Estado y la Comisión Federal de Electricidad; se ordena notificar el presente procedimiento por medio de edictos, que deberán publicarse por tres veces consecutivas, de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado y en un diario que se edite en este Municipio, a la ciudadana Rosario Reza Franco, haciendo de su conocimiento que en el local que ocupa esta Contraloría Jurídica están a su disposición las copias de traslado, debidamente selladas y cotejadas, y cuenta con el plazo de cinco días hábiles posteriores a que surta efectos dicha notificación, para alegar lo que a su derecho corresponda y oponerse por escrito a las pretensiones del Promoviente, de lograr la rescisión del Título Municipal, expedido a su favor, así como la consecuente reversión al patrimonial del Municipio de Chihuahua del lote de terreno número 131, ubicado en la manzana número 44, sector 2, en la calle Emiliano Zapata de la colonia Francisco Villa, en esta ciudad de Chihuahua, con una superficie de 210 metros cuadrados; debiendo señalar igualmente domicilio en esta Ciudad para oír y recibir notificaciones, ofrecer pruebas y citar los hechos y fundamentos de derecho en que apoyen su oposición, apercibida que de no comparecer en el plazo conferido, las ulteriores notificaciones se realizarán por medio listas, aún las de carácter personal y se declarará su rebeldía en los términos de ley. Lo anterior de conformidad con lo establecido por los artículos 123 y 124 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, de aplicación supletoria de conformidad con el artículo 408 fracción II del Código Fiscal del Estado, así como el artículo 235 del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua, y el artículo 196 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua. - -

**NOTIFIQUESE**

**ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA EL LICENCIADO ERICK ALBERTO PARADA DÍAZ, CONTRALOR JURÍDICO.- QUIEN ACTÚA Y HACE CONSTAR.- Conste.-....."**

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DE LAS PARTES, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

**CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 04 DE DICIEMBRE DE 2015**

**LIC. ERICK ALBERTO PARADA DÍAZ**

**CONTRALOR JURÍDICO MUNICIPAL**

ROSARIO REZA FRANCO

-0-

566-16-18-20

**\*EDICTO DE REMATE.\***

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 1202/14, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL, PROMOVIDO POR LIC. ALMA MABIS ALCANTAR ACEVES, APODERADO LEGAL DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), EN CONTRA DE LIZBETH CRISTINA STIRK TARANGO, existe un auto que a la letra dice. -----

CD. DELICIAS, CHIHUAHUA, A DOCE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS. -----

---A sus autos el escrito de la LICENCIADA ALMA MABIS ALCANTAR ACEVES, recibido el día cinco de febrero del año en curso y atento a lo que solicita se fijan las DOCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA OCHO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS, para que tenga verificativo la audiencia en PRIMERA ALMONEDA del bien inmueble hipotecado en el presente juicio en la inteligencia de que servirá de base para el remate el término medio de los avalúos rendidos en autos y será postura legal la cantidad que cubre las dos terceras partes de la que sirve de base, así tenemos que el bien que se saca a remate es el siguiente: Finca Urbana ubicada en Avenida Cristian Ríos número 1804 del Fraccionamiento Cumbres del Deporte de esta ciudad, con una superficie de 120.7000 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias del 1 al 2 frente 7.1000 metros con Avenida Cristian Ríos a una distancia de 14.2 a la Calle Salvador Guevara, 2 al 3 derecho 17.0000 metros con lote 23, 3 al 4 Fondo 7,100 metros con lote 17, 4 al 1 izquierdo 17.0000 metros con lote 21, con los siguientes datos de inscripción inscrita bajo el número 67, folios 67, libro 740, Sección Primera de este Distrito Judicial. Base \$196.500.00 (CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) Postura legal \$131.000.00 (CIENTO TREINTA Y UNO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL). Debiéndose anunciar su venta por medio de edictos que se publicarán por dos veces de siete en siete días, en el Periódico oficial del Estado, en un Periódico de información local del lugar del juicio y en el tablero de avisos de este Tribunal. Lo anterior con fundamento en los Artículos 729 y 673 del Código Procesal Civil del Estado. -----

NOTIFIQUESE: -----

--- Así, lo acordó y firma el LICENCIADO LUIS IGNACIO BUSTILLOS SAENZ, Juez Provisional del Juzgado Primero de lo Civil del Distrito Judicial Abraham González, quien actúa ante el secretario Proyectista la LICENCIADA LAURA YADIRA ORTA PEREZ en funciones de Secretario de Acuerdos, por ausencia temporal de éste, y con fundamento en el artículo 267, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. DOY FE. -----

LICENCIADO LUIS IGNACIO BUSTILLOS SAENZ.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE. - -----

EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO. -----

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-

CD. DELICIAS, CHIH., A 16 DE FEBRERO DEL 2016.

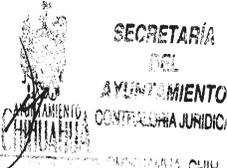
LA SECRETARÍA PROYECTISTA

LAURA YADIRA ORTA PEREZ

LIZBETH CRISTINA STIRK TARANGO

-0-

567-16-18



**EDICTO DE REMATE**

AL PUBLICO EN GENERAL:

En este Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, con residencia en esta Ciudad Juárez, Chihuahua, dentro de los autos del expediente numero 101/07, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por HIPOTECARIA CREDITO Y CASA, S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, en contra de LORENZO SAENZ GALINDO, se dicto un acuerdo que dice:

"CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A TRES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS-

- - -Dada cuenta de un escrito recibido en este Juzgado el día dos del presente mes y del año en curso, suscrito por la Licenciada MONSERRAT CRUZ VAZQUEZ, con la personalidad que tiene reconocida en los autos del presente juicio y, como lo solicita, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 729 del Código de Procedimientos Civiles, precédase al remate del bien inmueble dado en garantía hipotecaria a la actora en primera almoneda, anunciando su venta y convocando postores a subasta pública por medio de edictos que se publiquen por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de circulación mayor que se edite en ésta Ciudad, así como en los Tableros de Avisos de este Tribunal, sirviendo como postura legal, la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$135,000.00 (CIENTO TREINTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), precio fijado a dicho bien inmueble, por el único perito nombrado en el presente juicio, de conformidad con lo pactado en la clausula sexta del convenio celebrado por las partes, y que sirve de base para el remate. Se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA ONCE DE MARZO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga lugar la audiencia de remate en primera almoneda.-

NOTIF I Q U E S E: - - - - -  
- - - Así, lo acordó y firma el Licenciado JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos Licenciada ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE."(Dos rúbricas)

**BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE:**

Terreno urbano y casa habitación privada en condominio, ubicada en Calle Pirámides No. 7361-2 Lote 9, Manzana 12, Condominio Arekas, del Fraccionamiento Palmas del Sol Etapa I, de esta Ciudad, con superficie de 57.0000M2., y que obra inscrito bajo el numero 54 folio 55 del Libro 3919 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito"

POSTURA LEGAL: \$90,000.00 (NOVENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)

Lo que se hace del conocimiento del público en general, en solicitud de postores, haciendo de su conocimiento que tal almoneda, se celebrara el día y horas señalados en el acuerdo inserto, y, en el local de este Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, ubicado en el Complejo de Edificios del Gobierno del Estado, sito en Eje Vial Juan Gabriel y Aserraderos en esta Ciudad.-

Cd. Juárez, Chih., 16 de Febrero del año 2016  
LA C. SECRETARIA DEL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL  
DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS,

LIC. ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ



LORENZO SAENZ GALINDO

-0-

568-16-18

**\* E D I C T O D E R E M A T E . \***

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 259/08, RELATIVO AL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR EL C. LIC. ALEJANDRO CARRASCO TALAVERA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES EN CONTRA DEL C. JUAN ANDRÉS ESPINO GAMBOA, EXISTE UN AUTO QUE A LA LETRA DICE. -----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS. Agréguese a sus autos el escrito recibido en este Tribunal el día catorce del actual, presentado por el C. LICENCIADO DAVID ALNAIR CHAVIRA HERNANDEZ, con la personalidad que tiene acreditada en el expediente, como lo solicita, procédase al remate en primera almoneda del bien inmueble gravado, consistente en UNA FINCA URBANA UBICADA EN LA CALLE PASEOS DE LA UNIVERSIDAD NUMERO 16917 DEL FRACCIONAMIENTO LOS ARROYOS ETAPA I DE ESTA CIUDAD, y que obra inscrito bajo el número 104, a folio 114, del libro 3970 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Morelos, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base la cantidad de \$393,000.00 (TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 M.N.) y como postura legal la suma de \$262,000.00 (DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.) que son las dos terceras partes del precio que sirve de base, señalándose las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA SIETE DE MARZO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga lugar la almoneda indicada. Por otra parte, se le tiene autorizando para oír y recibir notificaciones y documentos a los CC. LICENCIADOS Y P.D. ASABEL LOZANO TELLO, FRANCISCO ALBERTO FERNANDEZ VILLEGAS, OMAR GUERECIA MAYNEZ Y DIANA PAOLA ROBLES PUENTES, GLORIA SUSANA VEGA TORRES, JUANA BERENICE MENDOZA GRANILLO Y EDGAR ADRIAN ACOSTA TRUJILLO. Lo anterior de conformidad con el artículo 60 cuarto párrafo del Código de Procedimientos Civiles vigente para el Estado. -----

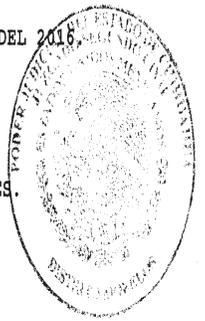
NOTIF I Q U E S E: -----  
Así, lo acordó y firma el Licenciado GERARDO ROMERO MARTÍNEZ, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos Lic. LAURA JULIA SANDOVAL TORRES, con quien actúa y da fe. DOY FE. -----

PUBLICADO EN LA LISTA DEL DÍA VEINTIUNO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS, CON EL NÚMERO \_\_\_\_\_. CONSTE. -----  
SURTE SUS EFECTOS EL DÍA VEINTIDÓS DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS A LAS DOCE HORAS. CONSTE. -----

Clave: 1119 :cpr

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 2 DE FEBRERO DEL 2016.  
LA SECRETARIA

LIC. LAURA JULIA SANDOVAL TORRES.



JUAN ANDRES ESPINO GAMBOA

-0-

570-16-18

**\*EDICTO DE REMATE.\***

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 465/2010, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL, PROMOVIDO POR LICENCIADO JONATAN RENOVA DOZAL, EN SU CARÁCTER DE APODERADO DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, EN CONTRA DE MARIA DEL ROSARIO ORDOÑEZ SAUCEDO, existe un auto que a la letra dice. -----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, DOS DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.-----

-- Agréguese el escrito presentado el veintiocho de enero del año dos mil dieciséis, por el licenciado OMAR GUERECA MAYNEZ. Como lo solicita, procédase al remate en primera almoneda del bien inmueble ubicado en la calle Miguel Bolaños Cacho número 915 (novecientos quince), lote 13 (trece), manzana 50 (cincuenta), del Fraccionamiento Las Alamedas, etapa III, de esta ciudad, el cual cuenta con una superficie 119 (ciento diecinueve metros cuadrados) y obra inscrito bajo el número 96 (noventa y seis), a folio 96 (noventa y seis) del libro 2740 (dos mil setecientos cuarenta) de la sección primera del Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Morelos.- - Anúnciese su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal.-----

Se sirve de base la cantidad de \$232,863.10 (DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS 10/100 MONEDA NACIONAL), y como postura legal la suma de \$155,242.06 (CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS 06/100 MONEDA NACIONAL), que son las dos terceras partes del precio que sirve de base. -----

Se señalan las diez horas del día cuatro de marzo del año dos mil dieciséis, para que tenga lugar la almoneda indicada, con fundamento en los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles.-----

NOTIFIQUESE:-----

--- Así, lo acordó y firma la Licenciada MA. REBECA PIZARRO MICHEL, Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos Licenciada SILVIA MENDOZA OSTOS, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

LICENCIADA MA. REBECA PIZARRO MICHEL.- LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS.- SECRETARIA RUBRICAS.- DOY FE. - -----

EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO.-----

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-----



CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, 8 DE FEBRERO DEL 2016.  
LA SECRETARIA

LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS.

MARIA DEL ROSARIO ORDOÑEZ SAUCEDO 569-16-18

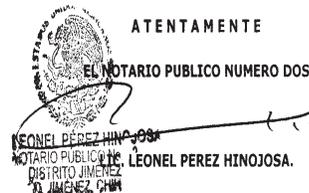
-0-

**AVISO NOTARIAL**

CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO POR EL ARTICULO 634, DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, HAGO DEL CONOCIMIENTO AL PUBLICO EN GENERAL, QUE POR ACTA NOTARIAL, CELEBRADA POR EL SUSCRITO NOTARIO, ACENTADA CON EL NUMERO 23,732 EN EL LIBRO 13, DEL REGISTRO DE ACTOS FUERA DE PROTOCOLO, CON FECHA 20 DE MAYO DEL AÑO 2013, COMPARECIO PAOLA MARGARITA CASTILLO FLORES, POR SUS PROPIOS DERECHOS Y EN SU CARÁCTER DE MANDATARIA DE LOS SEÑORES EFREN CASTILLO FLORES Y ALEJANDRA GUADALUPE CASTILLO FLORES, QUIEN SOLICITO LA RADICACION Y TRAMITACION DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DE LOS SEÑORES ROSENDO CASTILLO LOPEZ Y MARIA GUADALUPE FLORES RICO, HABIENDO MANIFESTADO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE EL SEÑOR ROSENDO CASTILLO LOPEZ, FALLECIO EN HIDALGO DEL PARRAL, CHIHUAHUA, EL DIA TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOS Y LA SEÑORA MARIA GUADALUPE FLORES RICO, EN CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, EL DIA NUEVE DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE, QUE A LOS AUTORES DE LA SUCESION LES SOBREVIVEN SU HIJOS PAOLA MARGARITA CASTILLO FLORES, EFREN CASTILLO FLORES Y ALEJANDRA GUADALUPE CASTILLO FLORES, Y QUE NO EXISTEN OTRAS PERSONAS CON EL MISMO GRADO DE PARENTESCO; QUE POR ACTA NOTARIAL, CELEBRADA ANTE LA FE DEL SUSCRITO NOTARIO, ACENTADA CON EL NUMERO 23,762, DEL LIBRO 13 DEL REGISTRO DE ACTOS FUERA DE PROTOCOLO, CON FECHA VEINTIOCHO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL TRECE, SE LLEVO A CABO LA TESTIMONIAL POR UN GRUPO DE DOS PERSONAS, QUIENES RATIFICAN EL DICHO DE LA PROMOVENTE, DE QUE AL FALLECER LOS AUTORES DE LA SUCESION, DEJARON COMO SUS UNICOS Y UNIVERSALES HEREDEROS PAOLA MARGARITA CASTILLO FLORES, EFREN CASTILLO FLORES Y ALEJANDRA GUADALUPE CASTILLO FLORES. TODO LO ANTERIOR, SE NOTIFICA A TODAS LAS PERSONAS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LA HERENCIA Y SE LES HACE SABER QUE PARA HACER VALER SUS DERECHOS, DEBERAN COMPARECER ANTE EL SUSCRITO NOTARIO, EN LA CIUDAD DE JIMENEZ, ESTADO DE CHIHUAHUA, CON DOMICILIO EN LA CALLE ZARAGOZA NUMERO 116 DE LA COLONIA CENTRO, DENTRO DEL TERMINO DE TRES DIAS HABILES SIGUIENTES, EN QUE SE HAGA LA ULTIMA PUBLICACION, SEA ESTA EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN "EL HERALDO DE CHIHUAHUA".

ATENTAMENTE

EL NOTARIO PUBLICO NUMERO DOS



ROSENDO CATILLO LOPEZ

-0-

575-16-18

AL PUBLICO EN GENERAL:

En este Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, con residencia en esta Ciudad Juárez, Chihuahua, dentro de los autos del expediente numero 1475/2009, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de JAVIER JAIME GALLEGOS Y MARIA MANUELA CONDE MARTINEZ, se dicto un acuerdo que dice:

"CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A TRECE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

- - -Dada cuenta de un escrito recibido en este Juzgado el dia doce del presente mes y año en curso, suscrito por el C. Licenciado JESUS ALBERTO VALERIO, con la personalidad que tiene reconocida en los autos del presente juicio y, como lo solicita, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 729 del Código de Procedimientos Civiles, precédase al remate del bien inmueble dado en garantía hipotecaria a la actora, en primera almoneda, anunciando su venta y convocando postores a subasta pública por medio de edictos que se publiquen por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de circulación mayor que se edite en ésta Ciudad, así como en los Tableros de Avisos de este Tribunal, sirviendo como postura legal, la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$297,000.00 (DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), término medio de los avalúos emitidos en el presente juicio que más se acercan y, que sirve de base para el remate.- Se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA DIEZ DE MARZO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga lugar la audiencia de remate en primera almoneda. - - - - - N O T I F I Q U E S E: - - - - -

- - - Así, lo acordó y firma el Licenciado JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos Licenciada ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE." (Dos rúbricas)

BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE:

"Terreno urbano y casa habitación privada en condominio, ubicada en Calle Romulo Gallegos No. 6530-25, Condominio Colonial Del Valle II, con superficie de 44.3500M2., y que obra inscrito bajo el numero 114 folio 122 del Libro 2548 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito"

\$198,000.00(CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.)

Lo que se hace del conocimiento del público en general, en solicitud de postores, haciendo de su conocimiento que tal almoneda, se celebrara el día y horas señalados en el acuerdo inserto, y, en el local de este Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, ubicado en el Complejo de Edificios del Gobierno del Estado, sito en Eje Vial Juan Gabriel y Aserraderos en esta Ciudad.-

Cd. Juárez, Chih., 13 de Enero del año 2016  
LA C. SECRETARIA DEL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS,

LIC. ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ.



JAVIER JAIME GALLEGOS

-0-

571-16-18

EDICTO DE REMATE

AL PUBLICO EN GENERAL:

En este Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, con residencia en esta Ciudad Juárez, Chihuahua, dentro de los autos del expediente numero 386/2009, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de MARIA ELENA RODRIGUEZ RUIZ, se dicto un acuerdo que dice:

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A TRECE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

- - -Dada cuenta de un escrito recibido en este Juzgado el dia doce del presente mes y año en curso, suscrito por el C. Licenciado JESUS ALBERTO VALERIO, con la personalidad que tiene reconocida en los autos del presente juicio y, como lo solicita, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 729 del Código de Procedimientos Civiles, precédase al remate del bien inmueble dado en garantía hipotecaria a la actora, en primera almoneda, anunciando su venta y convocando postores a subasta pública por medio de edictos que se publiquen por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de circulación mayor que se edite en ésta Ciudad, así como en los Tableros de Avisos de este Tribunal, sirviendo como postura legal, la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$262,000.00 (DOSCIENTOS SESENTA Y DOSE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), término medio de los avalúos emitidos en el presente juicio, y que sirve de base para el remate.- Se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA DIEZ DE MARZO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga lugar la audiencia de remate en primera almoneda. - - - - - N O T I F I Q U E S E: - - - - -

- - - Así, lo acordó y firma el Licenciado JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos Licenciada ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE." (Dos rúbricas)

BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE:

"Terreno urbano y casa habitación privada individual, ubicada en Polo Sur No. 2926, Lote 2, Manzana 33, del Fraccionamiento Rincones de Salvarcar II Etapa de esta Ciudad, con superficie de 120.0500M2., y que obra inscrito bajo el numero 46 folio 46 del Libro 3573 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito"

POSTURA LEGAL: \$174,666.67 (CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 67/100 M.N.)

Lo que se hace del conocimiento del público en general, en solicitud de postores, haciendo de su conocimiento que tal almoneda, se celebrara el día y horas señalados en el acuerdo inserto, y, en el local de este Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, ubicado en el Complejo de Edificios del Gobierno del Estado, sito en Eje Vial Juan Gabriel y Aserraderos en esta Ciudad.-

Cd. Juárez, Chih., 15 de Enero del año 2016  
LA C. SECRETARIA DEL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS,

LIC. ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ



MARIA ELENA RODRIGUEZ RUIZ

-0-

572-16-18

EDICTO DE NOTIFICACION  
BRENDA BERENICE MAR RAMIREZ

En el expediente 2043/2013, deducido del JUICIO de DIVORCIO CONTENCIOSO, promovido por JUAN ALFREDO VENEGAS ALVARADO, en contra de BRENDA BERENICE MAR RAMIREZ, se dictó un auto que a la letra dice: -----

“CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DOS DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE. -----

- - - Agréguese a sus autos el escrito de JUAN ALFREDO VENEGAS ALVARADO, recibido en este Tribunal el día diecinueve de noviembre del año en curso, como lo solicita y por ser el trámite procesal a seguir, se abre el juicio a prueba por el término común de VEINTE DÍAS, dado lo cual notifíquese este proveído a la demandada a través de un edicto que se publique por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los Diarios de mayor circulación de esta Ciudad, además de fijarse un tanto del mismo en el Tablero de avisos de este Juzgado, en el entendido de que el período probatorio comenzará a transcurrir a partir del siguiente día hábil de la última publicación que del edicto se haga. Por otra parte, dígasele a la promovente que una vez que exhiba los ejemplares de los periódicos en los que conste la publicación del edicto antes ordenado, se acordará lo conducente a la admisión y desahogo de pruebas que ofrece por lo que se le previene para que lo exhiba con la debida oportunidad, pues las pruebas deben desahogarse dentro del periodo probatorio. Lo anterior con fundamento en los artículos 415, 497 y 499 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.-----

NOTIFIQUESE: -----

- - - Así, lo acordó y firma el Licenciada VICTORIA CEPEDA MONCAYO., Juez Provisional Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos Licenciada ELVA LELANY RAMIREZ CASTILLO, con quien actúa y da fe. DOY FE”. -----

Lo que se hace saber a usted con fundamento en el artículo 499 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

ATENTAMENTE

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 8 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2015  
LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO  
DE LO FAMILIAR DISTRITO MORELOS

LIC. ELVA LELANY RAMIREZ CASTILLO.

BRENDA BERENICE MAR RAMIREZ  
-0-

573-16-18

AVISO NOTARIAL

CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO POR EL ARTICULO 634, DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, HAGO DEL CONOCIMIENTO AL PUBLICO EN GENERAL, QUE POR ACTA NOTARIAL, CELEBRADA POR EL SUSCRITO NOTARIO, ACENTADA CON EL NUMERO 27,142, EN EL LIBRO 15, DEL REGISTRO DE ACTOS FUERA DE PROTOCOLO, CON FECHA 25 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2015, COMPARECIERON ALBERTO LUJAN PEÑA Y MARIA DEL REFUGIO LUJAN HINOJOS, QUIENES SOLICITARON LA RADICACION Y TRAMITACION DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA ESPERANZA HINOJOS MONTOYA, HABIENDO MANIFESTADO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE ESPERANZA HINOJOS MONTOYA, FALLECIO EN VILLA LOPEZ, CHIHUAHUA, EL DIA 30 DE MARZO DE 2006, QUE A LA AUTORA DE LA SUCESION LE SOBREVIVEN SU ESPOSO E HIJOS ALBERTO LUJAN PEÑA MARIA DEL REFUGIO LUJAN HINOJOS, RAUL OSVALDO LUJAN HINOJOS, KARLA BETZABETH LUJAN HINOJOS Y GERARDO RAMON LUJAN HINOJOS, Y QUE NO EXISTEN OTRAS PERSONAS CON EL MISMO GRADO DE PARENTESCO; QUE POR ACTA NOTARIAL, CELEBRADA ANTE LA FE DEL SUSCRITO NOTARIO, ACENTADA CON EL NUMERO 27,153, DEL LIBRO 15 DEL REGISTRO DE ACTOS FUERA DE PROTOCOLO, CON FECHA 30 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2015, SE LLEVO A CABO LA TESTIMONIAL POR 2 PERSONAS, QUIENES RATIFICAN EL DICHO DE LOS PROMOVENTES, DE QUE AL FALLECER LA AUTORA DE LA SUCESION, DEJO COMO SUS UNICOS Y UNIVERSALES HEREDEROS A ALBERTO LUJAN PEÑA MARIA DEL REFUGIO LUJAN HINOJOS, RAUL OSVALDO LUJAN HINOJOS, KARLA BETZABETH LUJAN HINOJOS Y GERARDO RAMON LUJAN HINOJOS. TODO LO ANTERIOR, SE NOTIFICA A TODAS LAS PERSONAS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LA HERENCIA Y SE LES HACE SABER QUE PARA HACER VALER SUS DERECHOS, DEBERAN COMPARECER ANTE EL SUSCRITO NOTARIO, EN LA CD. DE JIMENEZ, CHIHUAHUA, CON DOMICILIO EN LA CALLE ZARAGOZA 116, DENTRO DEL TERMINO DE 3 DIAS HABILES SIGUIENTES, EN QUE SE HAGA LA ULTIMA PUBLICACION, SEA ESTA EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN "EL HERALDO DE CHIHUAHUA".

ATENTAMENTE

EL NOTARIO PUBLICO NUMERO DOS



LIC. LEONEL PEREZ HINOJOSA.

ESPERANZA HINOJOS MONTOYA

576-16-18

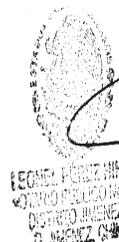
-0-

AVISO NOTARIAL

CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO POR EL ARTICULO 634, DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, HAGO DEL CONOCIMIENTO AL PUBLICO EN GENERAL, MEDIANTE ESTE AVISO DOY A CONOCER A QUIENES SE CONSIDEREN CON DERECHO A HEREDAR, QUE ESTA NOTARIA A MI CARGO, MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA NUMERO 15,638, DEL VOLUMEN 337, DEL PROTOCOLO A MI CARGO CON FECHA VEINTIDOS DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE, SE RADICO EL TRAMITE EXTRAJUDICIAL TESTAMENTARIO A BIENES DE LOS SEÑORES JOSE MARIA CONTRERAS CRUZ, QUIEN FALLECIO EL DIA VEINTIDOS DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE, EN HIDALGO DEL PARRAL, CHIHUAHUA Y LORENZA AGUILAR SEGURA, QUIEN FALLECIO EL DIA VEINTICINCO DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE, EN HIDALGO DEL PARRAL, CHIHUAHUA, LA RADICACION DE DICHO JUICIO SE HIZO A SOLICITUD DE LAS SEÑORAS SILVIA CONTRERAS AGUILAR, IRENE CONTRERAS AGUILAR Y ESTHER CONTRERAS AGUILAR, EN EL DOCUMENTO PRINCIPAL SE ACEPTARON LOS DERECHOS HEREDITARIOS Y LA SEÑORA ESTHER CONTRERAS AGUILAR, ACEPTO EL CARGO DE ALBACEA, ESTE AVISO SE PUBLICARA POR DOS VECES CONSECUTIVAS DE SIETE EN SIETE DIAS, EN UNO DE LOS PERIODICOS LOCALES DE MAYOR CIRCULACION Y EN EL PERIODICO OFICIAL DE GOBIERNO DEL ESTADO. QUIEN SE CONSIDERE CON DERECHO A DICHA HERENCIA DEBERA DE COMPARECER ANTE EL SUSCRITO NOTARIO DENTRO DEL TERMINO DE TRES DIAS HABILES SIGUIENTES AL DIA DE SU ULTIMA PUBLICACION.

ATENTAMENTE

EL NOTARIO PUBLICO NUMERO DOS



LIC. LEONEL PEREZ HINOJOSA.

JOSE MARIA CONTRERAS CRUZ

577-16-18

-0-

E D I C T O

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL HIDALGO, ESTADO DE CHIHUAHUA.

En el Expediente número 938/13, RELATIVO AL JUICIO INTENTAMENTARIO A BIENES DEL SEÑOR GUERRERO BETANCES DOMINGUEZ obra un auto que a letra dice:-----

HIDALGO DEL PARRAL, CHIH., A VEINTITRÉS DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE. -----

--- Por presentado el C. FULGENCIO BETANCES DOMINGUEZ, con su escrito y documentos que acompaña recibidos por conducto de la Oficialía de Turnos el día veintidós de octubre del año en curso y ante este Tribunal, el día de hoy a las nueve horas con cuarenta y cinco minutos y atento a lo que solicita, téngasele denunciando el JUICIO SUCESORIO INTENTAMENTARIO A BIENES DEL SEÑOR GUERRERO BETANCES DOMINGUEZ, quien falleció el día diecisiete de enero del año en curso, en la población del Pueblito de Allende, Chihuahua, en base a los hechos que describe en su escrito de cuenta. --- Se admite su promoción y se tiene por radicado el Juicio Sucesorio Intestamentario en la Vía propuesta de conformidad con lo dispuesto por los artículos 558, 559 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, por lo que fórmese expediente bajo el número que por su orden le corresponda y regístrese en el Libro de Gobierno que para tal efecto lleva a cabo este Tribunal. ---

--- En virtud de lo anterior, dése la intervención legal al C. Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado para que manifieste lo que a su representación social corresponda, turnándose para tal efecto los autos al C. Oficial Notificador y Ministro Ejecutor de la adscripción. --- Por otra parte, gírense atentos oficios al C. Director General del Notariado con sede en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua y al C. Encargado del Registro Público de la Propiedad de esta Ciudad, a fin de que informen si la autora de la presente sucesión dejó alguna disposición testamentaria. ---

--- En cuanto a la TESTIMONIAL que ofrece, se señalan LAS DOCE HORAS DEL DÍA VEINTIDOS DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo el desahogo de la misma. ---

--- Así pues, y a efecto de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 566 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, se ordena la publicación de EDICTOS a que dicho numeral se refiere, debiendo ser en el tablero de avisos de este Tribunal, así como en el respectivo al lugar de nacimiento y fallecimiento del autor de la sucesión, es decir, en el Pueblito de Allende, Chihuahua, para que comparezcan quienes se crean con derecho de reclamar la herencia, concediéndose en efecto TREINTA DÍAS a partir de la ultima publicación de los edictos en comento se realicen, en el entendido que dicha publicación serán en el Periódico de mayor circulación en esta ciudad, así como en el Periódico Oficial del Estado, por dos veces de siete en siete días, a efecto de dar cabal cumplimiento a lo anterior, en donde habrá de insertarse en los edictos aludidos, que el autor de la sucesión el señor GUERRERO BETANCES DOMINGUEZ, nació el día primero de abril del año de mil novecientos treinta y tres y falleció el día diecisiete de enero del año dos mil trece, ambos acontecimientos en el Pueblito de Allende, Chihuahua, así como el que el señor FULGENCIO BETANCES DOMINGUEZ, esta anunciando su muerte sin testar, quien se

ostenta como hermano del antes mencionado. --- Por último, se le tiene señalando como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones así como documentos el ubicado en calle Juan Rangel de Biesma numero diecisiete de esta ciudad, autorizando para tales efectos a los C.C. LICENCIADO GUSTAVO A. GARFIO PACHECO Y/O FERNANDO PRIETO CASTAÑEDA Y/O LUZ ELENA CALZADA ESPINOZA, lo anterior de conformidad con los artículos 60 y 118 del Código Adjetivo Civil del Estado. ---

N O T I F I Q U E S E: -----  
--- Así, lo acordó y firma el Lic. Martín Duarte Prieto, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Hidalgo, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. FIRMADO, DOS FIRMAS ILEGIBLES, RÚBRICAS.

LO QUE ME PERMITO PUBLICAR DE LA SIGUIENTE FIRMA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

A T E N T A M E N T E,  
SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIONADO DE CHIHUAHUA  
HGO. DEL PARRAL, CHIH. A  
EL C. LIC. RAMIRO LOPEZ HERRERA  
SECRETARIO DEL JUZGADO PRIMERO  
DISTRITO JUDICIAL HIDALGO

GUERRERO BETANCES DOMINGUEZ 574-16-18

-0-  
AVISO NOTARIAL

CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO POR EL ARTICULO 634, DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, HAGO DEL CONOCIMIENTO AL PUBLICO EN GENERAL, MEDIANTE ESTE AVISO DOY A CONOCER A QUIENES SE CONSIDEREN CON DERECHO A HEREDAR, QUE ESTA NOTARIA A MI CARGO, MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA NUMERO 15,668, DEL VOLUMEN 339, DEL PROTOCOLO A MI CARGO CON FECHA TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE, SE RADICO EL TRAMITE EXTRAJUDICIAL TESTAMENTARIO A BIENES DEL SEÑOR ARMANDO CONCHA BACA, QUIEN FALLECIO EL DIA VEINTITRES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE, LA RADICACION DE DICHO JUICIO SE HIZO A SOLICITUD DE LOS SEÑORES ESTHER BACA MEDINA Y ARMANDO SALVADOR CONCHA BACA, EN EL DOCUMENTO PRINCIPAL SE ACEPTARON LOS DERECHOS HEREDITARIOS Y LA SEÑORA ESTHER BACA MEDINA, ACEPTO EL CARGO DE ALBACEA, ESTE AVISO SE PUBLICARA POR DOS VECES CONSECUTIVAS DE SIETE EN SIETE DIAS, EN UNO DE LOS PERIODICOS LOCALES DE MAYOR CIRCULACION Y EN EL PERIODICO OFICIAL DE GOBIERNO DEL ESTADO. QUIEN SE CONSIDERE CON DERECHO A DICHA HERENCIA DEBERA DE COMPARECER ANTE EL SUSCRITO NOTARIO DENTRO DEL TERMINO DE TRES DIAS HABILDES SIGUIENTES AL DIA DE SU ULTIMA PUBLICACION.

A T E N T A M E N T E  
EL NOTARIO PUBLICO NUMERO DOS  
LIC. LEONEL PEREZ HINOJOSA  
NOTARIO PUBLICO No. 2  
DISTRITO JIMENEZ  
JIMENEZ, CHIH.

ARMANDO CONCHA BACA 574-16-18

AVISO NOTARIAL

CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO POR EL ARTICULO 634, DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, HAGO DEL CONOCIMIENTO AL PUBLICO EN GENERAL, QUE POR ACTA NOTARIAL, CELEBRADA POR EL SUSCRITO NOTARIO, ACENTADA CON EL NUMERO 27238, EN EL LIBRO 15, DEL REGISTRO DE ACTOS FUERA DE PROTOCOLO, CON FECHA 23 DE OCTUBRE DEL 2015, COMPARECIO EL SEÑOR SANTOS LEONEL CHAVIRA GARCIA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO DE LOS SEÑORES MANUELA BENAVIDES AGUILAR, JOSE SEBASTIAN, MARIA DE LOURDES Y MINERVA CONSOLACION TODOS DE APELLIDOS BARRON BENAVIDES, QUIEN SOLICITO LA RADICACION Y TRAMITACION DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR HECTOR MANUEL BARRON DELGADO, HABIENDO MANIFESTADO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE MISMO FALLECIO EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A LOS 5 DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE 1995, QUE AL AUTOR DE LA SUCESION LE SOBREVIVEN SUS HIJOS JOSE SEBASTIAN, MARIA DE LOURDES Y MINERVA CONSOLACION TODOS DE APELLIDOS BARRON BENAVIDES, ASI COMO SU ESPOSA LA SEÑORA MANUELA BENAVIDES AGUILAR, Y QUE NO EXISTEN OTRAS PERSONAS CON EL MISMO GRADO DE PARENTESCO; ASI MISMO SE PRESENTO LA INFORMACION TESTIMONIAL PREVISTA EN EL ARTICULO 560 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, TODO LO ANTERIOR, SE NOTIFICA A TODAS LAS PERSONAS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LA HERENCIA Y SE LES HACE SABER QUE PARA HACER VALER SUS DERECHOS, DEBERAN COMPARECER ANTE EL SUSCRITO NOTARIO, EN LA CIUDAD DE JIMENEZ, ESTADO DE CHIHUAHUA, CON DOMICILIO EN LA CALLE ZARAGOZA 116 DE LA COLONIA CENTRO, DENTRO DEL TERMINO DE 3 DIAS HABILES SIGUIENTES, EN QUE SE HAGA LA ULTIMA PUBLICACION, SEA ESTA EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN "HERALDO DE CHIHUAHUA".

ATENTAMENTE

NOTARIO PUBLICO NUMERO DOS
LIC. LEONEL PEREZ HINOJOSA.
LEONEL PEREZ HINOJOSA
NOTARIO PUBLICO No. 02
DISTRITO JIMENEZ
CHIHUAHUA

HECTOR MANUEL BARRON DELGADO 579-16-18
-0-

AVISO NOTARIAL

Doy a conocer que mediante Escritura Pública Número 44,251 (cuarenta y cuatro mil doscientos cincuenta y uno), volumen 897 (ochocientos noventa y siete) del Protocolo Abierto Ordinario, otorgada en esta ciudad, con fecha 19 de Enero del 2016, ante la fe del Doctor Jorge Antonio Álvarez Compeán, titular de esta Notaria actualmente a cargo de la suscrita Aspirante, compareció la señora VERÓNICA HOLGUÍN TERRAZAS, en su carácter de mandataria de los señores ROSALÍA GALVÁN RODRÍGUEZ, MARÍA DE LOURDES GUZMÁN RODRÍGUEZ y FERNANDO LIRA RODRÍGUEZ, con el objeto de dar inicio a la Tramitación Extrajudicial de la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora MERCEDES RODRÍGUEZ MONSALVO, quien falleció en esta ciudad, el día veinticuatro de enero del año dos mil cinco, y me exhibió la partida de defunción y me acreditó el interés de sus mandantes en la herencia, con las partidas del registro civil correspondientes, y bajo protesta de decir verdad expreso que la autora de la herencia tuvo su domicilio en esta ciudad, en sus últimos años de vida; que no tiene conocimiento que la autora de la herencia haya otorgado testamento alguno; que sus mandantes se consideran los únicos herederos de la sucesión y que no tienen conocimiento de que existan otros herederos o legatarios con interés legal en la herencia; y que no han iniciado la tramitación judicial de la presente intestamentaria.

Mediante el Acta Número 44,386 (cuarenta y cuatro mil trescientos ochenta y seis), del Volumen 900 (novecientos), del Protocolo Abierto Ordinario, a cargo de la suscrita Aspirante, con fecha 02 de febrero del 2016, con la comparecencia del Ministerio Público se desahogó la Información Testimonial para acreditar que los señores ROSALÍA GALVÁN RODRÍGUEZ, MARÍA DE LOURDES GUZMÁN RODRÍGUEZ y FERNANDO LIRA RODRÍGUEZ, son los únicos herederos de dicha sucesión intestada.

En virtud de haber dado cumplimiento a lo dispuesto por los Artículos 559 y 560 del Código de Procedimientos Civiles, y para los efectos del Artículo 634 del mismo ordenamiento, se ordena la publicación de éste aviso en dos ocasiones, de siete en siete días en uno de los periódicos de mayor circulación en el estado, así como en el Periódico Oficial del Estado.

SUFRAGIO EFECTIVO: NO REELECCIÓN
ASPIRANTE AL EJERCICIO DEL NOTARIADO,
ADSCRITA A LA NOTARIA PÚBLICA NÚMERO DIECIOCHO:

LIC. MARÍA DEL CARMEN ARACELI MERCADO MORALES



MERCEDES RODRIGUEZ MONSALVO 586-16-18
-0-

\*EDICTO DE REMATE.\*

AL PÚBLICO EN GENERAL

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 610/13, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL, PROMOVIDO POR LIC. DAVID MANUEL CASTILLO RESENDIZ APODERADO DE, SCRAP II, S. DE R.L. DE C.V., EN CONTRA DE JOSE LUIS OLMEDO MARIN Y CECILIA CAYETANA TAPIA ROJO, existe un auto que a la letra dice:-----

"CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTINUEVE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS:-----

--- Agréguese a los autos para que obre como legalmente corresponda el escrito recibido en este Tribunal el día veintiocho de enero del dos mil dieciséis, suscrito por la C. LICENCIADA CINTHYA ARACELY SUAREZ LOPEZ, con la personalidad que tiene debidamente acreditada en autos: Visto lo solicitado, y por ser el momento procesal oportuno se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA QUINCE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS, para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA PUBLICA DEL BIEN INMUEBLE HIPOTECADO EN EL PRESENTE JUICIO ADJUDICÁNDOSE AL MEJOR POSTOR CONFORME A DERECHO, sirviendo como base para el remate la cantidad de \$144,000.00 (CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que es el punto medio de los peritajes emitidos, siendo la postura legal la cantidad de \$96,000.00 (NOVENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) que es la que cubre las dos terceras partes de la cantidad que sirve como base para el remate, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 728, 729 y 732 del Código de Procedimientos Civiles del Estado. Expídanse los edictos correspondientes por dos veces de siete en siete días en los tableros de aviso de este Tribunal, en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de circulación diaria de la localidad, ordenándose un tanto del edicto que se agregue al expediente. Insértese en el edicto los pormenores necesarios, que son los siguientes: Respecto del terreno urbano y finca sobre el construida, ubicada en la Calle Paseo del Castillo número 915-14, lote 36, manzana A del Fraccionamiento Paseo de Las Torres etapa II, en esta ciudad, que obra inscrito bajo el NÚMERO 56 a FOLIOS 56 del LIBRO 2763 de la SECCIÓN PRIMERA del Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Bravos, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 726 y 727 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.-----

NOTIFIQUESE

--- Así lo acordó y firma la C. LICENCIADA CAROLINA CANTÚ ALBEAR, Juez Provisional Octavo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, quien actúa asistida de la LICENCIADA ROCÍO MELÉNDEZ CARO, Secretaria de Acuerdos Provisional, que da fe de las actuaciones. DOY FE RUBRICAS)-----

EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO.-----

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 8 DE FEBRERO DEL 2016

LA SECRETARIA

LICENCIADA ROCÍO MELÉNDEZ CARO



JOSE LUIS OLMEDO MARIN 580-16-18
-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

C. DEMETRIO KOSTURAKIS YANARAKIS:

En el Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, Estado de Chihuahua, con residencia en ésta Ciudad Juárez, y dentro del expediente número 752/2015 relativo al juicio ORDINARIO CIVIL promovido por JAVIER PEÑA SALDIVAR en contra de Usted, con fecha CINCO DE FEBRERO DEL AÑO EN CURSO, se dicto un acuerdo del tenor literal siguiente:

"Por recibido un escrito del C. LICENCIADO FLORENTINO DOMINGUEZ NESTOR, con la personalidad que tiene reconocida en los autos del presente litigio y como lo pide, se abre el juicio a prueba por el término de treinta días comunes a las partes, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 282 del Código Procesal Civil. Notifíquese el presente proveído por medio de edictos que deberán publicarse dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y, en uno de mayor circulación que se edite en ésta Ciudad, debiendo publicarse un tanto de ellos, en los Estrados de éste Juzgado. Lo anterior, con fundamento en el artículo 499 del Código de Procedimientos Civiles. - - - - -

-NOTIFIQUESE.-

Así, lo acordó y firma el C. JUEZ TERCERO DE LO CIVIL del Distrito Judicial Bravos LICENCIADO JORGE PAYAN FIGUEROA, por ante la C. SECRETARIA DE ACUERDOS LICENCIADA ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ. con quien actúa y dá fé.- DOY FE." RUBRICAS. DOS FIRMAS ILEGIBLES.

Lo que se hace de su conocimiento, por éste medio en vía de notificación.

CD. JUAREZ, CHIH., A 9 DE FEBRERO DEL 2016.

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS  
JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL  
DISTRITO JUDICIAL BRAVOS

LIC. ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ.



EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

ALEJANDRO REYES GONZÁLEZ.

PRESENTE.-

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 591/15, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL PROMOVIDO POR HUGO PACHECO PORTILLO EN CONTRA DE ALEJANDRO REYES GONZÁLEZ Y OTROS. EXISTE UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, CUATRO DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISÉIS.- - - - -

- - - Agréguese a los autos el escrito recibido en este Juzgado el día tres de febrero del año en curso, presentado por HUGO PACHECO PORTILLO, parte actora en el presente asunto, como lo solicita, por las razones que expone y en virtud de que ya se dio contestación a los oficios girados a las diversas dependencias y empresas privadas, así como recabada la información testimonial correspondiente, acreditando con ello el desconocimiento del domicilio y paradero actual del demandado ALEJANDRO REYES GONZÁLEZ; consecuentemente, se autoriza emplazar a juicio a dicho demandado, por medio de edictos, que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación que se edite en esta ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el Tablero de Avisos de este Juzgado, a fin de que se le haga saber que HUGO PACHECO PORTILLO, le está demandando en la VÍA ORDINARIA CIVIL, reclamándole las prestaciones que indica en su escrito inicial de demanda; asimismo, se le hace saber que se le concede un término de nueve días, a efecto de que conteste la demanda entablada en su contra, apercibido de presumir confesados los hechos que de dicha demanda dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado, y apercibiéndole que de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, las ulteriores notificaciones y citaciones se le harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, de conformidad con los artículos 119 inciso a), 123, 248, 249, 250 y 252 del Código de Procedimientos Civiles. - - - - -

- - - Finalmente, se hace del conocimiento de las partes, que a partir del día dos de febrero de dos mil dieciséis, se nombró como Jueza de este Tribunal a la Licenciada DEBBIE LEÓN CHACÓN, de conformidad con los artículos 13 y 28 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. - - - - -

NOTIFIQUESE:

- - - Así lo acordó y firma la LICENCIADA DEBBIE LEÓN CHACÓN, Jueza del Juzgado Octavo Civil del Distrito Judicial Morelos, ante el Secretario de Acuerdos, LICENCIADO MIGUEL ÁNGEL LÓPEZ ORTEGA, con quien actúa. DOY FE."

DOS RUBRICAS ILEGIBLES

Lo que se hace de su conocimiento, a fin de que de cumplimiento a lo antes ordenado.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, 10 FEBRERO DE 2016.  
SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO OCTAVO CIVIL  
DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS.



LICENCIADO MIGUEL ÁNGEL LÓPEZ ORTEGA.

**EDICTO DE REMATE**

Se hace constar que en el expediente número 1308/2010 relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por el LICENCIADO ROBERTO RODRIGUEZ BAGGIO Y/O ROSA ISELA PEDROZA GONZÁLEZ, apoderados del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra VERONICA RAMIREZ ARELLANO, existe un auto que a la letra dice:  
CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A OCHO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

Agréguese el escrito presentado por el LICENCIADO EDGAR OMAR GUTIERREZ RIVAS, recibido el tres de febrero del dos mil dieciséis, y como lo solicita, procédase al remate en primera almoneda del bien inmueble gravado, consistente en casa habitación ubicada en calle 6 de Enero número 1106 de la colonia Villa Juárez de esta ciudad, con una superficie de 175.0000 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: 1 al 2 frente 7.0000 metros con calle 6 de enero, 2 al 3 derecho 25.0000 metros con propiedad de Librada Reza viuda de Ortiz, del 3 al 4 fondo 7,0000 metros con propiedad de Librada Reza viuda de Ortiz, del 4 al 1 izquierdo 25.0000 metros con propiedad de Librada Rezas viuda de Ortiz lote, que obra inscrito bajo el número 95, folios 101, del libro 3072 de la sección primera, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base la cantidad de \$335,500.00 (TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), y como postura legal la suma de \$223,666.66 (DOSCIENTOS VEINTITRÉS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 M.N.) que son las dos terceras partes del precio que sirve de base, señalándose las ONCE HORAS DEL DÍA SIETE DE MARZO DEL DOS MIL DIECISÉIS para que tenga lugar la almoneda indicada, con fundamento en los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles. En el entendido de que en caso de comparecer postores, estos habrán de acreditar de manera fehaciente su domicilio civil así como exhibir identificación oficial debiendo además señalar con precisión en el certificado de depósito en garantía respectivo, el nombre del beneficiario, el número de expediente en que se actúa, el Juzgado ante el cual se comparece y que el certificado es por concepto de remate a celebrarse en el Juzgado, con la descripción de las características del bien que se saca a remate.

Expídanse los edictos respectivos.

**NOTIFÍQUESE:**

Así, lo acordó y firma la LICENCIADA CRISTINA GUADALUPE SANDOVAL HOLGUÍN, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, ante la Secretaria de Acuerdos Licenciada GLORIA SOLEDAD MONÁRREZ WONG, con quien actúa y da fe. DOY FE.

PUBLICADO EN LA LISTA DEL DÍA NUEVE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS, CON EL NÚMERO                     . CONSTE.  
SURTE SUS EFECTOS EL DÍA DIEZ DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS A LAS DOCE HORAS. CONSTE.

Clave: 1119 :lma

Lo que se hace del conocimiento del público en general en espera de postores.

Atentamente  
Chihuahua, Chih., a 11 de febrero de 2016  
Secretaría de Acuerdos  
  
Licenciada Gloria Soledad Monárrez Wong

**-AVISO NOTARIAL**

Doy a conocer que mediante Escritura Pública Número 44,278 (CUARENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO), del volumen 898 (OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO) del Protocolo Abierto Ordinario, otorgada en ésta ciudad, con fecha 21 de Enero del 2016, ante la fe del Doctor Jorge Antonio Álvarez Campeán, Notario titular de ésta Notaría actualmente a cargo de la suscrita Aspirante, comparecieron los señores ROQUE IBARRA IBARRA y GRACIELA IBARRA IBARRA, con el objeto de dar inicio a la Tramitación Extrajudicial de la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora CANDELARIA IBARRA, quien falleció en ésta ciudad, el día cuatro de diciembre del año dos mil catorce, y me exhibieron la partida de defunción y me acreditaron su interés en la herencia, con las partidas del Registro Civil correspondientes, y bajo protesta de decir verdad expresaron que la autora de la herencia tuvo su domicilio en esta ciudad, en sus últimos años de vida; que no tienen conocimiento que la autor de la herencia haya otorgado testamento alguno; que se consideran los únicos herederos de la sucesión y que no tienen conocimiento de que existan otros herederos o legatarios con interés legal en la herencia; y que no han iniciado la tramitación judicial de la presente intestamentaria.

Mediante el Acta Número 44,459 (CUARENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE), del Volumen 901 (NOVECIENTOS UNO), del Protocolo Abierto Ordinario, a cargo de la Licenciada MARÍA DEL CARMEN ARACELI MERCADO, Aspirante al Ejercicio del Notariado, Adscrita a la Notaría Pública Número Dieciocho, por separación temporal de su titular el Doctor JORGE ANTONIO ÁLVAREZ COMPEÁN, con fecha 9 de Febrero del 2016, con la comparecencia del Ministerio Público se desahogó la Información Testimonial para acreditar que los señores ROQUE IBARRA IBARRA y GRACIELA IBARRA IBARRA, son los únicos herederos de dicha sucesión intestada.

En virtud de haber dado cumplimiento a lo dispuesto por los Artículos 559 (quinientos cincuenta y nueve) y 560 (quinientos sesenta) del Código de Procedimientos Civiles, y para los efectos del Artículo 634 (seiscientos treinta y cuatro) del mismo ordenamiento, se ordena la publicación de éste aviso en dos ocasiones, de siete en siete días en uno de los periódicos de mayor circulación en el estado, así como en el Periódico Oficial del Estado.

SUFRAGIO EFECTIVO: NO REELECCIÓN  
ASPIRANTE AL EJERCICIO DEL NOTARIADO  
ADSCRITA A LA NOTARIA PÚBLICA NÚMERO DIECIOCHO:

  
LIC. MARÍA DEL CARMEN ARACELI MERCADO, MORALES



CANDELARIA IBARRA

-0-

588-16-18

**TRANSPORTES R. M. DE ORTIZ S.A. DE C.V.**

**CONVOCATORIA**

**PARA LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS**

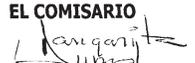
De conformidad con los Artículos Vigésimo Segundo y Vigésimo Séptimo de los Estatutos Sociales, se convoca a los accionistas de **TRANSPORTES R. M. DE ORTIZ SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE** a la Asamblea General Ordinaria que tendrá verificativo a las 10:00 horas del día viernes cuatro de marzo de dos mil dieciséis en la Avenida Agricultura número 108 ciento ocho del Sector Oriente de Ciudad Delicias, Chihuahua conforme a la siguiente:

**ORDEN DEL DÍA**

- I.- Presentación del Informe del Administrador Único sobre el estado de operaciones de la Sociedad, al 31 de Diciembre de 2015
- II.- Presentación de los Estados Financieros por el ejercicio social al 31 de diciembre de 2015.
- III.- Presentación del Dictamen del Comisario sobre dichos Estados
- IV.- Elección del Nuevo Administrador Único.
- V.- Asuntos Generales o Conexos

Los Accionistas podrán comparecer personalmente o por medio de representante o apoderado, quienes acreditarán su carácter mediante simple carta poder. Ciudad Delicias, Chihuahua a 24 de Febrero de 2016

**EL COMISARIO**

  
C.P. PETRA MARGARITA GURRÓLA MAR

**\*EDICTO DE REMATE.\***

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 153/08, RELATIVO AL JUICIO HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR LICENCIADO ELADIO YAÑEZ BUSTILLOS, EN SU CARÁCTER DE APODERADO DE, HIPOTECARIA NACIONAL, S.A DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, EN CONTRA DE JOSE MARIA FIERRO TRASVIÑA Y ERIKA VIRGINA MOLINA VELO, existe un auto que a la letra dice.-----

**CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTICINCO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.**-----

A sus autos el escrito presentado por el Licenciado **ELADIO YAÑEZ BUSTILLOS**. Recibido el día doce de los corrientes. Se señalan las **TRECE HORAS DEL DÍA QUINCE DE MARZO DEL DOS MIL DIECISÉIS**, para que tenga verificativo el remate en **PRIMERA ALMONEDA** del bien inmueble gravado consistente en **LOTE DE TERRENO Y FINCA SOBRE EL CONSTRUIDA, UBICADA EN LA CALLE MINA DE PARRA 16746, DEL FRACCIONAMIENTO POZOS DEL VALLE, DE ESTA CIUDAD, CON UNA SUPERFICIE DE 120.500 METROS CUADRADOS**, inscrito bajo el número **72** a folio **72** del libro **3215** de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Morelos, sirviendo de **base** la cantidad **\$732,500.00 (SETECIENTOS TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.)**, que es el término medio de los avalúos rendidos, y como **postura legal** la suma de **\$488,333.33 (CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 M.N.)** que cubre las dos terceras partes del precio que sirve de base; anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán por dos veces consecutivas de siete en siete días, en el tablero de avisos de este Tribunal, en el Periódico Oficial del Estado, y en un periódico de información que se edite en esta localidad; en la inteligencia de que la última publicación deberá realizarse siete días antes de la audiencia. Lo anterior en busca de postores. Con fundamento en los artículos **728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles.**-----

**NOTIFIQUESE:**-----

- - - Así, lo acordó y firma la **Licenciada MICAELA MINJAREZ GONZALEZ**, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos el Licenciado **SERGIO DAVID HOLGUIN MARQUEZ**, con quien actúa y da fe. **DOY FE.**-----  
**PUBLICADO EN LA LISTA DEL DÍA VEINTISÉIS DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS, CON EL NÚMERO 7. CONSTE.--**

**SURTE SUS EFECTOS EL DÍA VEINTISIETE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS A LAS DOCE HORAS. CONSTE.**-----

LICENCIADA MICAELA MINJAREZ GONZALEZ.- LICENCIADO SERGIO DAVID HOLGUIN MARQUEZ.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE. - -----

EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO.-----

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA A 8 DE FEBRERO DEL 2016.



SECRETARIO  
LICENCIADO SERGIO DAVID HOLGUIN MARQUEZ.

JOSE MARIA FIERRO TRASVIÑA

585-16-18

-0-

**AVISO NOTARIAL**

Doy a conocer que mediante Escritura Pública Número **44,392 (cuarenta y cuatro mil trescientos noventa y dos)**, volumen **900 (novecientos)**, del Protocolo Abierto Ordinario, otorgada en ésta ciudad, con fecha 03 de Febrero del 2016, ante la fe de la suscrita Aspirante, compareció la señora **MARIA DE LA CRUZ RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ**, con el objeto de dar hacer constar la Tramitación Extrajudicial de la Testamentaria a bienes de su esposo el señor **ADOLFO SOLÍS FRIAS**, reconociendo la validez del testamento publico abierto, otorgado por el autor de la sucesión, en ésta ciudad, mediante escritura pública número 14,767 (catorce mil setecientos sesenta y siete), volumen 317 (trescientos diecisiete), otorgada en ésta ciudad, con fecha seis de octubre de mil novecientos ochenta y tres, ante la fe del Licenciado Arturo Gómez Treviño, en ese entonces con Patente de Aspirante al Ejercicio del Notariado, en funciones de Notario por licencia de su Titular Licenciado José Reyes Estrada Aguirre, Notario Público Número Dieciocho para éste Distrito, aceptando la herencia como única y universal heredera, estando conforme en la herencia y protestando el cargo de albacea y ejecutora testamentaria, manifestando que procederá a formular el inventario correspondiente.

En virtud de haber dado cumplimiento a lo dispuesto por los Artículos 559 y 560 del Código de Procedimientos Civiles, y para los efectos del Artículo 634 del mismo ordenamiento, se ordena la publicación de éste aviso en dos ocasiones, de siete en siete días en uno de los periódicos de mayor circulación en el estado, así como en el Periódico Oficial del Estado.

SUFRAGIO EFECTIVO: NO REELECCIÓN

ASPIRANTE AL EJERCICIO DEL NOTARIADO,  
ADSCRITA A LA NOTARIA PÚBLICA NÚMERO DIECIOCHO

LIC. MARÍA DEL CARMEN ARACELI MERCADO MORALES



ADOLFO SOLIS FRIAS

585-16-18

-0-

**Edictos de Remate**

Se hace constar que en el Expediente 841/2010 relativo al Juicio Especial Hipotecario promovido por el licenciado Eladio Yáñez Bustillos apoderado de Hipotecaria Nacional S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad Regulada, Grupo Financiero BBVA BANCOMER, en contra de Héctor Pascual González Baca y Lourdes Acosta Bustillos, se dictó un auto que a la letra dice:

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIEZ DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

A sus autos el escrito presentado por el LICENCIADO ELADIO YÁÑEZ BUSTILLOS, recibido el día cinco de febrero de dos mil dieciséis, como solicita, se deja sin efecto la fecha señalada para la verificación de la audiencia de remate indicada por auto del catorce de enero de dos mil dieciséis, por lo que procedase al remate en primera almoneda del bien inmueble gravado, consistente en finca urbana marcada con el número 2227 de la calle Virginia del Módulo Social "Las Águilas" que se localiza en el fraccionamiento Virreyes de esta ciudad, y lote de terreno sobre el cual se encuentra construida que es el número 18 de la manzana 7, con una superficie de 303.3847 m2, inscrito bajo el número 69, folio 69 del libro 3818 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Morelos, con las siguientes medidas y colindancias: por su frente 10.01 metros, con Calle Virginia; por su costado derecho 30.35 metros, con lote 19; por su espalda 10.01 metros con lotes números 22 y 23 y por su costado izquierdo 30.20 metros con lote 17; anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base la cantidad de \$1,376,500.00 (UN MILLÓN TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.) y como postura legal la suma de \$917,666.66 (NOVECIENTOS DIECISIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 M.N.) que son las dos terceras partes del precio que sirve de base, señalándose las once horas del día diez de marzo de dos mil dieciséis, para que tenga lugar la almoneda indicada, con fundamento en los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles. En el entendido de que en caso de comparecer postores, estos habrán de acreditar de manera fehaciente su domicilio civil así como exhibir identificación oficial debiendo además señalar con precisión en el certificado de depósito en garantía respectivo, el nombre del beneficiario, el número de expediente en que se actúa, el Juzgado ante el cual se comparece y que el certificado es por concepto de remate a celebrarse en el Juzgado, con la descripción de las características del bien que se saca a remate.

Se tiene al ocurso autorizando a RAÚL ANDRÉS YAÑEZ RODRÍGUEZ y JOSÉ EDUARDO YAÑEZ MENDOZA, para recoger los edictos correspondientes.

**NOTIFICOSE:**

Así, lo acordó y firma la LICENCIADA CRISTINA GUADALUPE SANDOVAL HOLGUÍN, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, ante la Secretaria de Acuerdos Licenciada GLORIA SOLEDAD MONÁRREZ WONG, con quien actúa y da fe. DOY FE.

PUBLICADO EN LA LISTA DEL DÍA ONCE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL

DIECISÉIS, CON EL NÚMERO \_\_\_\_\_ . CONSTE.

SURTE SUS EFECTOS EL DÍA DOCE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS A LAS DOCE HORAS. CONSTE.

Clave: 1281 :prd

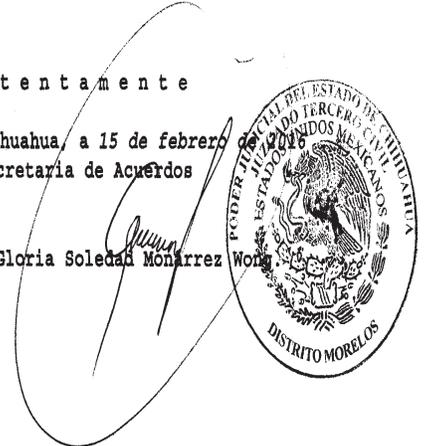
**Firmas ilegibles "Rúbricas"**

Lo que se hace del conocimiento del público en general en espera de postores, para los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente

Chihuahua, Chihuahua, a 15 de febrero de 2016  
Secretaria de Acuerdos

Licenciada Gloria Soledad Monárrez Wong



HECTOR PASCUAL GONZALEZ BACA

587-16-18

-0-

**EDICTO DE NOTIFICACION**

MARCO POLO MARQUEZ ROVELO Y ROSA MARIA LILIA MORENO.  
**PRESENTE.-**

En el expediente número 611/2014, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por el LICENCIADO JESUS MARTINEZ RODRIGUEZ APODERADO DE HIPOTECARIA NACIONAL S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de USTEDES, existe un auto que a la letra dice:-----

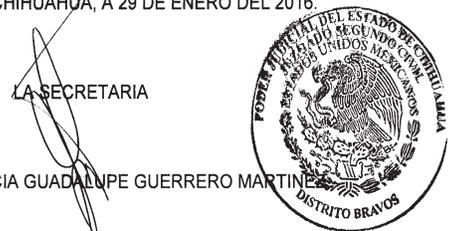
ACUERDO: "CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTICINCO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS. - Agréguese a sus autos el escrito presentado por el LICENCIADO JESUS MARTINEZ RODRIGUEZ, recibido en este Juzgado el día veinte de Enero del año en curso, visto lo solicitado, con fundamento en el artículo 405 del Código de Procedimientos Civiles, se abre el juicio a prueba por un plazo de QUINCE DIAS, común a ambas partes y toda vez que el presente juicio se lleva por edictos, se ordena notificar la apertura del periodo probatorio por dicho medio, los cuales deberán publicarse en los Estrados de este Tribunal así como en el Diario Oficial y en un diario de mayor circulación de esta Ciudad (Norte o Diario de Juárez) por dos veces consecutivas de siete en siete días, en el entendido de que el periodo probatorio empezara a transcurrir a partir del día siguiente de la última publicación. NOTIFIQUESE: - Así, lo acordó y firma el Licenciado JESUS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos la Licenciada PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE." J. A. ROCHA V. P. G. GUERRERO M. RUBRICAS.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO EN VIA DE NOTIFICACION PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 29 DE ENERO DEL 2016.

LA SECRETARIA

LICENCIADA PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ



MARCO POLO MARQUEZ ROVELO

592-16-18

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

A LOS CC.VERONICA CANO RODRIGUEZ Y MARCELO ANTONIO MARES CONTRERAS PRESENTE.-

En el expediente número 49/15, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por LIC. JESUS MARTINEZ RODRIGUEZ APODERADO DE, HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V., en contra de VERONICA CANO RODRIGUEZ Y MARCELO ANTONIO MARES CONTRERAS, se dictó un auto que a la letra dice: -----

- - -CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A DIECIOCHO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS. -----

- - -Dada cuenta de un escrito suscrito por el C. Licenciado JESUS MARTINEZ RODRIGUEZ, con la personalidad que tiene reconocida en autos y, como lo solicita, toda vez de que se ha acreditado en autos que el desconocimiento del domicilio actual de la parte demandada es general y no particular de la actora, emplácese a juicio y notifíquesele integró el auto de fecha veintidós de Enero del año dos mil quince, así como el presente proveído, por medio de edictos que se publiquen por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de circulación mayor que se edite en ésta Ciudad, debiendo fijarse un tanto de ellos en los Estrados del Juzgado, haciéndole saber que además del término concedido, se le concede el término de tres días más como termino prudente, para que comparezca ante éste Juzgado, a hacer lo ordenado en dicho proveído bajo el apercibimiento de que no se le recibirán promociones de fuera del lugar del juicio y las ulteriores citaciones y notificaciones aún las de carácter personal se le harán por medio de lista mientras no comparezcan por sí o por apoderado, con fundamento en los artículos 123 y 124 del Código de Procedimientos Civiles, vigente en el Estado. -----

- - -NOTIFIQUESE: -----

- - - Así, lo acordó y firma el Licenciado JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos Licenciada ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE. DOS RUBRICAS. DOS FIRMAS ILEGIBLES.

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 18 DE FEBRERO DEL 2016.

LIC. ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ C. SECRETARIA DE ACUERDOS JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS



VERONICA CANO RODRIGUEZ

-0-

591-16-18-20

EDICTO DE NOTIFICACION

En el expediente número 1626/15, relativo al juicio DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA, promovido por MARISELA VALENZUELA DE SANTIAGO, en contra de SIN DEMANDADO, existe un auto que a la letra dice:----- CD. DELICIAS, CHIHUAHUA, A VEINTE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.-----

--- A sus autos el escrito de la MARISELA VALENZUELA DE SANTIAGO, recibido el siete de enero del año en curso y atento a lo que solicita, se le tiene exhibiendo la documental que acompaña, mediante la cual da cumplimiento a la prevención hecha en el auto de radicación, en consecuencia téngasele promoviendo DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA DE INFORMACION AD-PERPETUAM, con el fin de acreditar la posesión y dominio de dos inmuebles consistente en: Dos predios rústicos con superficies de 20-00-00 y 10-00-00 hectáreas respectivamente, ubicados en Colonia Potrero del Llano, Municipio de Meoqui, Chihuahua, cuyas medidas y colindancias con las siguientes medidas y colindancias: El primero de ellos lado 1-2, rumbos N 89°53'09.11"E, distancias 400.000, colindancias, c. coordenada 111 17, lado 2-3, S 00°06'50.81"E, distancias, 500.000, colindancias Calle 49, lado 3-4 rumbos, S 89°53'09.11"W 400.000, colindancias Lote 10259, lado 4-1, rumbos N 00°06'50.81"W 500.000, colindancias Sres. VALLES, superficie: 20-00-00 (veinte hectáreas); el segundo lado 1-2, rumbos S 89°11'29.20"E, distancias 400.000, colindancias MARCELA y ALICIA CARAVEO, lado 2-3, rumbos S 00°48'30.80"W, distancias, 250.000, colindancias, Calle 49, lado, 3-4, rumbos N 89°11'29.20"W, distancias 400.000, colindancias, coordenada 111+750, lado 4-1, rumbos N 00°06'50.81"E, distancias 250.000, colindancias Sres. VALLES, superficie: 10-00-00 (diez hectáreas). De conformidad con el Artículo 891-II del Código Procesal Civil, hágase la publicación del presente proveído por medio de edictos que se publiquen por tres veces de siete en siete días, en el periódico oficial del Estado, así como en un periódico que se edite en la capital del Estado y en un periódico que se edite en el lugar del juicio, debiéndose fijar otro tanto en el tablero de avisos de éste Tribunal. Notificando al Agente del Ministerio Público y Registrador Público de la Propiedad de éste Distrito Judicial, para que manifiesten lo que a sus intereses convenga. Y toda vez que el inmueble de referencia se encuentra ubicado en el municipio de Meoqui, Chihuahua, gírese atento despacho con los insertos necesarios al Juez Menor Mixto de dicho lugar, para que en auxilio de este Tribunal se sirva publicar los edictos correspondientes publíquese un tanto de los edictos por tres veces de siete en siete días, en el tablero de avisos de la Presidencia Municipal de dicho lugar. Se le tiene señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos el ubicado en Rancho Santo Niño s/n de esta ciudad y autorizando en términos del artículo 60 del Código de Procedimientos Civiles a los LICENCIADOS JORGE PRIMO VELÁZQUEZ GÓMEZ y/o JULIO CÉSAR VELÁZQUEZ SLAS y/o NOE RICARDO MIRANDA RIVERA y/o MIGUEL ANGEL ELIAS RODRÍGUEZ GUTIÉRREZ. Lo anterior con fundamento en lo previsto por los artículos 1153, 1154 fracción I, 2914 y 2915 del Código Civil, y 856, 857, 890, 891 y 892 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado.-----

NOTIFIQUESE:-----

- - - Así, lo acordó y firma el LICENCIADO LUIS IGNACIO BUSTILLOS SAENZ, Juez Provisional del Primero de lo Civil del Distrito Judicial Abraham González, quien actúa ante el secretario Proyectista LA LICENCIADA LAURA YADIRA ORTA PEREZ en funciones de Secretario de Acuerdos, por ausencia temporal de éste, y con fundamento en el artículo 267, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. DOY FE. -----

LICENCIADO LUIS IGNACIO BUSTILLOS SAENZ.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE. -----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CD. DELICIAS, CHIH., A 20 DE ENERO DEL 2016.

LA SECRETARIA

LIC. LAURA YADIRA ORTA PEREZ.



MARISELA VALENZUELA DE SANTIAGO

-0-

597-16-18-20

**EDICTO DE NOTIFICACION  
ARACELY TERRAZAS ZUBIATE.**

En el expediente 1575/1985, deducido del JUICIO de DIVORCIO VOLUNTARIO, promovido por RAYMUNDO LOPEZ RODRIGUEZ Y ARACELY TERRAZAS ZUBIATE, se dictó una resolución que a la letra dice: -----  
"CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A CINCO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS. -----  
- - - Agréguese a sus autos el escrito del C. LIC. HECTOR JAVIER DOMINGUEZ LOPEZ, recibido en este Juzgado el día dos de febrero del año en curso, como lo solicita, y por ser el trámite procesal a seguir, se cita a las partes a la celebración de la AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS INCIDENTAL, que tendrá lugar a las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA ONCE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS, en preparación a dicha audiencia, y a fin de que las partes estén en aptitud de aportar y desahogar los medios de convicción ofrecidos, se procede a proveer respecto de aquellas que por su naturaleza ameritan una preparación previa para su desahogo, reservándose sobre su admisión hasta el día y hora indicados; así teniendo a la vista el escrito de demanda incidental, presentado por el C. RAYMUNDO LOPEZ RODRIGUEZ, se tiene que ofrece entre otra las siguientes pruebas: La TESTIMONIAL HOSTIL que ofrece a cargo de CARLOS HORACIO ROSALES SÁENZ, en virtud de lo cual, túrnense los autos al C. Ministro Ejecutor que corresponda, para que se constituya en el domicilio ubicado en calle Río de San Pedro número 2735 de la Colonia Junta de los Ríos de esta ciudad, y cite personalmente al testigo hostil, para que comparezca a rendir su declaración el día y hora anteriormente señalados, apercibido que de no comparecer sin justa causa, o que de comparecer y se negare a declarar, se aplicarán en su contra y en su orden los medios de apremio que establece la Ley, consistentes el primero de ellos en multa de uno a cinco salarios mínimos del área geográfica de esta Ciudad de Chihuahua, según lo establece el artículo 110 inciso a) del Código de Procedimientos Civiles del Estado; declaración que deberá de recibirse con citación de la contraria. La TESTIMONIAL HOSTIL que ofrece a cargo de RODOLFO LOYA FLORES, en virtud de lo cual, túrnense los autos al C. Ministro Ejecutor que corresponda, para que se constituya en el domicilio ubicado en calle Loma Linda número 8122 de la Colonia Lomas Karike de esta ciudad, y cite personalmente al testigo hostil, para que comparezca a rendir su declaración el día y hora anteriormente señalados, apercibido que de no comparecer sin justa causa, o que de comparecer y se negare a declarar, se aplicarán en su contra y en su orden los medios de apremio que establece la Ley, consistentes el primero de ellos en multa de uno a cinco salarios mínimos del área geográfica de esta Ciudad de Chihuahua, según lo establece el artículo 110 inciso a) del Código de Procedimientos Civiles del Estado; declaración que deberá de recibirse con citación de la contraria. Se previene a las partes para que durante el desahogo de la misma se hagan acompañar de los testigos que hubieren ofrecido y puedan hacer comparecer voluntariamente, para que, de resultar procedente la admisión de la prueba correspondiente, se desahogue la declaración testimonial relativa. En virtud de que a través del conjunto de pruebas desahogadas en el presente asunto ha quedado demostrado el desconocimiento del domicilio actual de la C. ARACELY TERRAZAS ZUBIATE, notifíquese el presente proveído a la antes mencionada por medio de un edicto que deberá publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los Diarios de mayor circulación que se edite en esta Ciudad, además de

fijarse un tanto del mismo en el Tablero de avisos de este Juzgado. Lo anterior con fundamento en los artículos 123, 273, 275, 290, 293 300, 343, 344 y 775 del Código de Procedimientos Civiles del Estado. -----  
N O T I F I Q U E S E.- Lo proveyó y firma la Licenciada VICTORIA CEPEDA MONCAYO, Juez Provisional del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, asistida de su Secretaria de Acuerdos, Licenciada ELVA LELANY RAMIREZ CASTILLO, con quien actúa y da fe. DOY FE. -----

Lo que se hace saber a usted con fundamento en el artículo 123 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

**ATENTAMENTE**  
CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 16 DE FEBRERO DEL AÑO 2016  
LA C. SECRETARIA PROYECTISTA, EN FUNCIONES DE SECRETARIA DE ACUERDOS, POR USENCIA DE LA MISMA, EN TERMINOS DEL ARTICULO 267 DE LA LEY ORGANICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, DEL JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR DISTRITO MORELOS

  
LIC. ROSALINDA BECERRA ALEMAN.



ARACELY TERRAZAS ZUBIATE 596-16-18-20

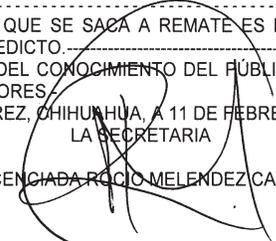
-0-  
**\*EDICTO DE REMATE.\***

**AL PÚBLICO EN GENERAL**  
EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 103/14, RELATIVO AL JUICIO HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR LIC. JESUS MARTINEZ RODRIGUEZ APODERADO DE, HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V., EN CONTRA DE ARTURO ORTEGA CASTAÑEDA, existe un auto que a la letra dice. -----

"CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A OCHO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS. -----  
- - - Agréguese a los autos para que obre como legalmente corresponda el escrito del LICENCIADO JESUS MARTINEZ RODRIGUEZ, con la personalidad que tiene reconocida en autos, recibido en este Tribunal el cuatro de febrero del dos mil dieciséis; visto lo solicitado, y por ser el momento procesal oportuno se señalan las **DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTIDOS DE MARZO DEL DOS MIL DIECISEIS**, para que tenga verificativo la **AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA PÚBLICA DEL BIEN INMUEBLE HIPOTECADO EN EL PRESENTE JUICIO ADJUDICÁNDOSE AL MEJOR POSTOR CONFORME A DERECHO**, sirviendo como base para el remate la cantidad de **\$293,000.00 (DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)** que es el punto medio de los peritajes emitidos; siendo la postura legal la cantidad de **\$195,333.33 (CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL)** que es la que cubre las dos terceras partes de la cantidad que sirve como base para el remate, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 728, 729 y 732 del Código de Procedimientos Civiles del Estado. Expídanse los edictos correspondientes por **dos veces de siete en siete días** en los tableros de aviso de este Tribunal, en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de circulación diaria de la localidad, ordenándose un tanto del edicto que se agregue al expediente. Insértese en el edicto los pormenores necesarios, que son los siguientes: Respecto del terreno urbano y finca sobre el construida, ubicada en la Calle Portal de Albacete número 1733 identificada como Lote 10, Manzana "B", Fracción "A", fraccionamiento Rinconada de las Torres IV, en esta ciudad, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 726 y 727 del Código de Procedimientos Civiles del Estado. -----

----- NOTIFIQUESE: -----  
- - - Así lo acordó y firma la C. LICENCIADA CAROLINA CANTÚ ALBEAR, Juez Provisional Octavo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, quien actúa asistida de la LICENCIADA ROCÍO MELÉNDEZ CARO, Secretaria de Acuerdos Provisional, que da fe de las actuaciones. DOY FE. (RUBRICAS)-----

EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO.  
LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO  
DEMANDA DE POSTORES.

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 11 DE FEBRERO DEL AÑO 2016  
LA SECRETARIA  
LICENCIADA ROCÍO MELÉNDEZ CARO.  




ARTURO ORTEGA CASTAÑEDA 593-16-18

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

En el expediente número 763/2010 relativo al juicio ORDINARIO CIVIL promovido por los LICENCIADOS LUIS RAÚL ARAGÓN ARVIZO y MARÍA LUISA SALAZAR OLVERA, apoderados de JAIME REYES MORALES, en contra de LA JUNTA DE LOS RÍOS, existe un auto que a la letra dice:-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A OCHO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

Agréguese a sus autos el escrito presentado el siete del actual por el LICENCIADO LUIS RAÚL ARAGÓN ARVIZO. Por ser la etapa procesal correspondiente se abre el juicio a prueba por un plazo de treinta días común a ambas partes; y en virtud de que la demandada LA JUNTA DE LOS RÍOS fue emplazada por medio de edictos, notifíquesele también el presente acuerdo mediante edictos que se publicarán por dos veces consecutivas, cada siete días, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de información que se edite en esta ciudad; además por medio de cédula que se fije en el tablero de avisos de este Juzgado. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 282, 497 y 499 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE:

- - - Así, lo acordó y firma la LICENCIADA CELIA GONZÁLEZ RENTERÍA, Juez Séptimo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaría de Acuerdos LICENCIADA MARTHA MARAI AGUIRRE PINEDA, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO; NO REELECCIÓN
CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, 02 FEBRERO 2016.
LICENCIADA NANCY FELIX CASTAÑÓN
SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO
SÉPTIMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS.

LA JUNTA DE LOS RIOS 581-16-18 -0-

EDICTO DE REMATE.

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 1403/09, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL, PROMOVIDO POR LIC. CAROLINA CASTRO VILLANUEVA Y OTRA APODERADAS DE, INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, EN CONTRA DE GLORIA LOPEZ ALANIS, existe un auto que a la letra dice:-----

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A TRES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.

- - - Agréguese a sus autos el escrito y anexos, recibidos en este Tribunal en fecha dos de febrero del dos mil dieciséis, presentado por el licenciado ARMANDO QUINTANA MEDINA, y como lo solicita, se le tiene exhibiendo el dictamen pericial elaborado por el ingeniero ENRIQUE JORGE MUÑOZ CORRAL, por lo que de acuerdo con lo pactado en el convenio celebrado en autos se tiene a ambas partes por conformes con dicho avalúo.

- - - Así mismo se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA SIETE DE MARZO DE DOS MIL DIECISEIS, para que tenga verificativo la audiencia pública de remate en primera almoneda del bien inmueble hipotecado, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$189,000.00 (CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.), y como postura legal, la cantidad de \$126,000 (CIENTO VEINTISEIS MIL PESOS 00/100 M.N.) que es la que cubre las dos terceras partes de la cantidad que ha servido como base para el remate. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 336, 389, 728, 729, 732 del Código de Procedimientos Civiles del Estado. Expídanse los edictos correspondientes por dos veces consecutivas de siete en siete días en los tableros de aviso de este Tribunal, en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación diaria de la localidad, ordenándose un tanto del edicto que se agregue al expediente. - - - Bien que se saca a remate: Finca Urbana, ubicada en la Calle Henequén número 9524 interior 1, condominio F-2, del Fraccionamiento infonavit solidaridad de esta Ciudad, con una superficie de 64,2400 metros cuadrados, con los rumbos medidas y colindancias que se describen en el contrato base de la acción que obra en autos. Inscrito bajo el número 60, folio 66, Libro 3551 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad.

- - - Notifíquese a la parte demandada por medio de cédula.

NOTIFIQUESE:

- - - Así, lo acordó y firma el Licenciado IVAN ERIVES BURGOS, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos Licenciada CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL, con quien actúa y da fe. DOY FE.

LICENCIADO IVAN ERIVES BURGOS.- LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE. -

EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO.

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 5 DE FEBRERO DEL 2016.
EL SECRETARIO
LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL.

GLORIA LOPEZ ALANIS 653-16-18 -0-

PRESIDENCIA MUNICIPAL
VILLA LOPEZ, CHIH.

VILLA LOPEZ, CHIH; A 18 DE FEBRERO DEL 2016.

C. PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE LOPEZ, CHIH.

C. MARIA DE LOS ANGELES LUJAN MALDONADO, ANTE USTED CON EL DEBIDO RESPETO COMPAREZCO PARA EXPONER LO SIGUIENTE:

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 114 Y DÉMAS RELATIVOS DEL CÓDIGO MUNICIPAL, HAGO FORMAL DENUNCIO DEL LOTE DE TERRENO MUNICIPAL UBICADO EN LAS CALLES LERDO, CALLE 5 DE MAYO Y CALLE ATOTONILCO DEL FUNDO LEGAL DE ESTA POBLACIÓN, CON UNA SUPERFICIE DE 202.68 MTS 2 Y LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

Table with 3 columns: Direction (AL NORTE, AL SUR, AL ESTE, AL OESTE), Area (58.75 MTS, 58.75 MTS, 3.30 MTS, 3.60 MTS), and Neighbor (CALLE LERDO, ROCIO LUJAN Y ROSA MARIA LUJAN, CALLE 5 DE MAYO, CALLE ATOTONILCO)

EL PRESENTE EDICTO DEBERA PUBLICARSE 2 VECES DE 7 EN 7 DIAS.

SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO
C. LORENA MORENO LUJAN
SECRETARIA MUNICIPAL
LOPEZ, CHIHUAHUA

MARIA DE LOS ANGELES LUJAN MALDONADO 664-16-18 -0-

PRESIDENCIA MUNICIPAL
SAN FRANCISCO DEL ORO, CHIH.
San Francisco del Oro, Chih., Enero 15, 2016.

De conformidad con lo previsto en el Artículo 104 del Código Municipal, se hace del conocimiento publico que la C. ANA ELIZABETH CAMPOS IBARRA, a presentado ante esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia de un lote de Terreno Municipal ubicado en la BARRIO 5 DE MAYO, Fundo Legal de esta población, con una superficie de 150.00 M2, con las siguientes medidas y colindancias:

Table with 2 columns: Direction (AL NORTE MIDE, AL SUR MIDE, AL ESTE MIDE, AL OESTE MIDE) and Neighbor (10.00 MTS. Y LINDA CON JOSE EDUARDO CASTILLO PIÑON, 10.00 MTS. Y LINDA CON TERRENO MUNICIPAL, 15.00 MTS. Y LINDA CON TERRENO MUNICIPAL, 15.00 MTS. Y LINDA CON TERRENO MUNICIPAL)

La solicitud quedo registrada con el número 59, a 4 fojas, del libro de denuncias de Terreno Municipales No.3 a las 13:06 horas del día 13 DE Mayo 2015. El presente edicto deberá publicarse dos veces consecutivas de 7 en 7 días en el Periódico Oficial.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO Y NO REELECCION"
PRESIDENCIA MUNICIPAL
San Francisco del Oro, Chih.
Administración 2013-2016
C. LIC. RAFAEL MONTIYA VILLALOBOS
PRESIDENTE MUNICIPAL
C. LIC. MAYRA TERESA LAZZANO ORTIZ
SRIA. DEL H. AYUNTAMIENTO

ANA ELIZABETH CAMPOS IBARRA 327-16-18 -0-

EDICTO DE NOTIFICACION

RUTH NORDWALD DE GRAHAM  
P R E S E N T E.-

En el expediente número 675/15, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por BERTHA ALICIA DORAME PORTILLO, en contra de RUTH NORDWALD DE GRAHAM Y JEFE DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DE ESTE DISTRITO JUDICIAL MORELOS, existe un auto que a la letra dice:

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A ONCE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS. Agréguese a sus autos el escrito presentado por el LICENCIADO ALFREDO MEDINA ALMANZAN, recibido el día seis de enero del año dos mil dieciséis, y como lo solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibió el informe del Director de Seguridad Pública Municipal y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento a RUTH NORDWALD DE GRAHAM, la radicación del expediente 675/2015, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un Diario de circulación que se edite en la Ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándole que BERTHA ALICIA DORAME PORTILLO, le demanda en la VIA ORDINARIA CIVIL las siguientes prestaciones:

A) De la señora RUTH NORDWALD DE GRAHAM, la propiedad por prescripción positiva, respecto del lote sobre el cual se encuentra la finca marcada con el número 2104 de la Calle Sabino de la Colonia Granjas (antes Nombre de Dios) de esta ciudad con superficie de 228.00 doscientos veintiocho metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias:  
Por su frente: 11.40 m colinda con Calle Sabino.  
Lado derecho: 20.00 m colinda con propiedad privada.  
Fondo: 11.40 m colinda con propiedad privada.  
Lado izquierdo: 20.00 m colinda con propiedad privada.  
El cual se encuentra inscrito en mayor superficie a nombre de la señora RUTH NORDWALD DE GRAHAM, bajo el número 143, a folios 26 del libro 882 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Morelos, Estado de Chihuahua.  
B) Del JEFE DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS, ESTADO DE CHIHUAHUA, la CANCELACIÓN de la inscripción registrada bajo el número 143, a folios 26 del libro 882 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Morelos, Estado de Chihuahua, únicamente por lo que respecta a la superficie de 228.00 doscientos veintiocho metros cuadrados, con las medidas y colindancias antes descritas y que para mayor identificación agrego plano a nombre de la suscrita a la presente demanda.

Y para lo cual se le concede un término de nueve días, más uno, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que conteste la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrá por contestado presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se le hace saber que no se le admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se le harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124 y 446 del Ordenamiento Procesal en consulta. Expídanse los respectivos edictos.

**N O T I F I Q U E S E:**  
Así, lo acordó y firma la Licenciada CRISTINA GUADALUPE SANDOVAL HOLGUIN, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, ante la Secretaría de Acuerdos LICENCIADA GLORIA SOLEDAD MONARREZ WONG, con quien actúa y da fe. DOY FE.  
PUBLICADO EN LA LISTA DEL DÍA DOCE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS, CON EL NÚMERO \_\_\_\_\_. CONSTE.  
SURTE SUS EFECTOS EL DÍA TRECE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS A LAS DOCE HORAS. CONSTE.  
Dos firmas ilegibles R U B R I C A S  
LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 19 DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.  
SECRETARIA DE ACUERDOS

LICENCIADA GLORIA SOLEDAD MONARREZ WONG



RUTH NORDWALD DE GRAHAM

342-12-14-16

-0-

\*EDICTO DE REMATE.\*

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 990/12, RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO POR LIC. ALFONSO NUÑEZ BARRON, MARIA DE JESUS CARRILLO REYES, MIGUEL ANGEL ELISEO RODRIGUEZ OLIVAS ENDOSATARIOS EN PROCURACIÓN DE Y CAJA POPULAR MEXICANA SOCIEDAD COOPERATIVA DE AHORRO Y PRESTAMO DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, EN CONTRA DE EFRAIN LARA REYES COMO DEUDOR PRINCIPAL Y MARTIN VAZQUEZ MARES COMO AVAL, existe un auto que a la letra dice.

CIUDAD CAMARGO, CHIHUAHUA, A SIETE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

Agréguese a los autos el escrito recibido el catorce de diciembre del año dos mil quince, presentado por el Licenciado ALFONSO NUÑEZ BARRON, como lo solicita se le tiene exhibiendo certificado de gravamen correspondiente, por lo que se señalan las TRECE HORAS DEL DIA VEINTINUEVE DE FEBRERO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo el remate en primera almoneda del bien inmueble embargado, consistente en SOLAR URBANO CUYOS DATOS SON: INSCRIPCIÓN 120, FOLIO 120, LIBRO 334 DE LA SECCIÓN PRIMERA DEL DISTRITO JUDICIAL CAMARGO, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$179,709.00 (CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS NUEVE PESOS 00/100 M.N.) que es el término medio de los avalúos rendidos, y como postura legal, la cantidad de \$119,806.00 (CIENTO DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS SEIS PESOS 00/100 M.N.), que son las dos terceras partes del precio que sirve de base; anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de circulación estatal, por tres veces dentro de nueve días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal y de la Presidencia Municipal de la Ciudad de Saucillo. Con fundamento en los artículos 1410 y 1411 del Código de Comercio. Expídanse los edictos correspondientes.

**N O T I F I Q U E S E:**

Así, lo acordó y firma el Licenciado MARCO ANTONIO VAZQUEZ MIRAMONTES, Juez interino Primero de lo Civil del Distrito Judicial CAMARGO, en unión de la Secretaría de Acuerdos Licenciada CARMEN JULIETA LOYA REYNA, con quien actúa y da fe. DOY FE.  
LICENCIADO MARCO ANTONIO VAZQUEZ MIRAMONTES.- LICENCIADA CARMEN JULIETA LOYA REYNA.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE. - -----  
EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO.  
LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-



CIUDAD CAMARGO, CHIHUAHUA, A 11 DE ENERO DEL 2016.  
LA SECRETARIA

LICENCIADA CARMEN JULIETA LOYA REYNA.

EFRAIN LARA REYES

532-15-16-17

-0-

\*EDICTO DE REMATE.\*

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 548/14, RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO POR LIC. ALFONSO NUÑEZ BARRON, MIGUEL ANGEL ELISEO RODRIGUEZ OLIVAS ENDS. EN PROC. DE Y CAJA POPULAR MEXICANA SOCIEDAD COOPERATIVA DE AHORRO Y PRESTAMO DE R.L. DE C.V., EN CONTRA DE MELESIO VAZQUEZ SANCHEZ, existe un auto que a la letra dice.

CIUDAD CAMARGO, CHIHUAHUA, A SIETE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

Agréguese a los autos el escrito recibido el catorce de diciembre del año dos mil quince, presentado por el Licenciado ALFONSO NUÑEZ BARRON, como lo solicita se le tiene exhibiendo certificado de gravamen correspondiente, por lo que se señalan las TRECE HORAS DEL DIA PRIMERO DE MARZO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo el remate en primera almoneda del bien inmueble embargado, cuyos datos son: INSCRIPCIÓN 74, FOLIO 74, LIBRO 529 DE LA SECCIÓN PRIMERA DEL DISTRITO JUDICIAL CAMARGO, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$55,370.00 (CINCUENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SETENTA PESOS 00/100 M.N.) que es el término medio de los avalúos rendidos, y como postura legal, la cantidad de \$36,913.33 (TREINTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS TRECE PESOS 33/100 M.N.), que son las dos terceras partes del precio que sirve de base; anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de circulación estatal, por tres veces dentro de nueve días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal y de la Presidencia Municipal de la Ciudad de Saucillo. Con fundamento en los artículos 1410 y 1411 del Código de Comercio. Expídanse los edictos correspondientes.

**N O T I F I Q U E S E:**

Así, lo acordó y firma el Licenciado MARCO ANTONIO VAZQUEZ MIRAMONTES, Juez interino Primero de lo Civil del Distrito Judicial CAMARGO, en unión de la Secretaría de Acuerdos Licenciada CARMEN JULIETA LOYA REYNA, con quien actúa y da fe. DOY FE.  
LICENCIADO MARCO ANTONIO VAZQUEZ MIRAMONTES.- LICENCIADA CARMEN JULIETA LOYA REYNA.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE. - -----  
EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO.  
LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-



CIUDAD CAMARGO, CHIHUAHUA, A 11 DE ENERO DEL 2016.  
EL SECRETARIO

LICENCIADA CARMEN JULIETA LOYA REYNA.

MELESIO VAZQUEZ SANCHEZ

533-15-16-17

-0-

**\*EDICTO DE REMATE.\***

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 141/14, RELATIVO AL JUICIO HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR LIC. ROBERTO RODRIGUEZ BAGGIO Y OTROS APODERADOS DE, INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, EN CONTRA DE JESUS JOSE PINALES PORTILLO, existe un auto que a la letra dice:-----

**"CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A CINCO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.**-----

- - - Agréguese a los autos para que obre como legalmente corresponda el escrito recibido en este Tribunal el día dos de febrero del dos mil dieciséis, suscrito por el **C. LICENCIADO JESUS TORRES GARICA**, con la personalidad que tiene debidamente acreditada en autos: Visto lo solicitado, y por ser el momento procesal oportuno se señalan las **DIEZ HORAS DEL DÍA NUEVE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS**, para que tenga verificativo la **AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA PUBLICA DEL BIEN INMUEBLE HIPOTECADO EN EL PRESENTE JUICIO ADJUDICÁNDOSE AL MEJOR POSTOR CONFORME A DERECHO**, sirviendo como base para el remate la cantidad de **\$225,500.00 (DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)**, que es el punto medio de los peritajes emitidos, siendo la postura legal la cantidad de **\$150,333.33 (CIENTO CINCUENTA MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL)** que es la que cubre las dos terceras partes de la cantidad que sirve como base para el remate, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 728, 729 y 732 del Código de Procedimientos Civiles del Estado. Expídanse los edictos correspondientes por **dos veces de siete en siete días** en los tableros de aviso de este Tribunal, en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de circulación diaria de la localidad, ordenándose un tanto del edicto que se agregue al expediente. Insértese en el edicto los pormenores necesarios, que son los siguientes: Respecto del terreno urbano y finca sobre el construida, ubicada en la Calle Volcan de Agua número 1103 local 4, manzana 2 del Fraccionamiento Parajes de San Isidro 6, en esta ciudad, que obra inscrito bajo el NÚMERO 56 a FOLIOS 56 del LIBRO 5008 de la SECCIÓN PRIMERA del Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Bravos, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 726 y 727 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.-----

- - - Por último, se le tiene autorizando para oír y recibir todo tipo de documentos a los LICENCIADOS KARLA ELVIRA PAREDES GUTIERREZ, CYNTHIA PATRICIA BARAJAS MARTINEZ, JOSUE ZUÑIGA MARTINEZ, EMILIO PEREZ PALACIOS, CARMEN IVONNE FLORES GONZALEZ, LEONOR GABRIELA CARO VALVERDE y JOAQUIN ALBERTO MATA REYES de conformidad con el artículo 60 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.-----

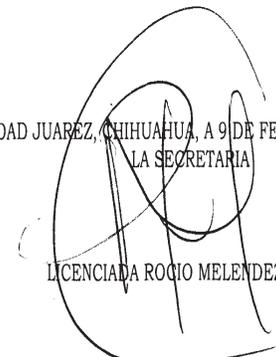
**NOTIFIQUESE:**-----

- - - Así lo acordó y firma la **C. LICENCIADA CAROLINA CANTÚ ALBEAR**, Juez Provisional Octavo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, quien actúa asistida de la **LICENCIADA ROCÍO MELÉNDEZ CARO**, Secretaria de Acuerdos Provisional, que da fe de las actuaciones. **DOY FE.**"(RUBRICAS)-----

EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO.-----

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-----

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 9 DE FEBRERO DEL 2016.  
LA SECRETARIA  
LICENCIADA ROCÍO MELÉNDEZ CARO



**EDICTO**

Presidencia Municipal  
Buenaventura, Chih.

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 117 del Código Municipal, se hace del conocimiento público que el (la) **C. GUADALUPE IVONNE PACHECO SALAS**, presento a esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual se hace formal la regularización sobre un predio urbano en **LOTE: 04, DE LA MANZANA: 161, DEL FUNDO LEGAL DE LA COLONIA CENTRO, C.P.31890**, San Buenaventura, Buenaventura, Chihuahua, con una superficie de **1,135.13 M2 (MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO PUNTO TRECE METROS CUADRADOS)** con los siguientes:

Rumbos	Medidas	Colindancias
Al Norte:	61.00 mts.	Magdalena Pérez Pacheco
Al Sur:	63.40 mts.	Arturo Salas
Al Este:	19.00 mts.	Calle 10 A
Al Oeste:	17.60 mts.	Calle 12 A

La Solicitud quedo debidamente registrada bajo el número correspondiente del libro de denuncias y regularizaciones de terrenos municipales a las 11:00 horas del día 09 de Febrero del 2016.

El Presente Edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.

San Buenaventura, Buenaventura, Chihuahua, a 09 de Febrero del 2016.

**ATENTAMENTE:**

"sufragio efectivo; No Reelección"

El Presidente Municipal el C. Dr. Juan Pablo Ruiz Solís

El Secretario Municipal el C. Profr. Adán Salcido Lucero

GUADALUPE IVONNE PACHECO SALAS

424-16-18

-0-

**EDICTO**

Presidencia Municipal  
Buenaventura, Chih.

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 117 del Código Municipal, se hace del conocimiento público que el (la) **C. LAURO CASTILLO FLORES**, presento a esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual se hace formal la regularización sobre un predio urbano en **LOTE: 05, DE LA MANZANA: 23, DEL FUNDO LEGAL DE LA COLONIA CENTRO, C.P.31890**, San Buenaventura, Buenaventura, Chihuahua, con una superficie de **625.00 M2 (SEISCIENTOS VEINTICINCO METROS CUADRADOS)** con los siguientes:

Rumbos	Medidas	Colindancias
Al Norte:	25.00 mts.	Calle Allende
Al Sur:	25.00 mts.	Feliciano Muñoz
Al Este:	25.00 mts.	Ramón Méndez
Al Oeste:	25.00 mts.	Maria A. Vda. de Terrazas

La Solicitud quedo debidamente registrada bajo el número correspondiente del libro de denuncias y regularizaciones de terrenos municipales a las 11:00 horas del día 09 de Febrero del 2016.

El Presente Edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.

San Buenaventura, Buenaventura, Chihuahua, a 09 de Febrero del 2016.

**ATENTAMENTE:**

"sufragio efectivo; No Reelección"

El Presidente Municipal el C. Dr. Juan Pablo Ruiz Solís

El Secretario Municipal el C. Profr. Adán Salcido Lucero

**SENTENCIA**

Juzgado Cuarto Familiar

Distrito Bravos

Cd. Juárez, Chih.

**CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA; A DIECINUEVE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.**

V I S T O S, para RESOLVER en DEFINITIVA los autos que integran el JUICIO DE DIVORCIO VOLUNTARIO, promovido por los C. MAYRA YADIRA ESPARZA ONTIVEROS y EZEQUIEL PEREZ GURROLA, según el expediente 25/2010 y;

**R E S U L T A N D O****C O N S I D E R A N D O**

Por lo anteriormente expuesto y fundado es procedente resolver y se;

**R E S U E L V E :**

**PRIMERO.-** Ha procedido la vía Especial de DIVORCIO VOLUNTARIO.

**SEGUNDO.-** Se declara disuelto con todas sus consecuencias legales, el matrimonio contraído por los C. MAYRA YADIRA ESPARZA ONTIVEROS y EZEQUIEL PEREZ GURROLA, mismo que fue celebrado el día dos de febrero del año dos mil siete, ante el Titular de la Quinta Oficialía del Registro Civil de esta ciudad, bajo el régimen de separación de bienes.

**TERCERO.-** Se aprueba en todos sus términos el convenio que celebraron las personas citadas, y que aparece reproducido en la parte considerativa de ésta sentencia, por lo que se les ordena que lo cumplan íntegramente.

**CUARTO.-** Quedan los solicitantes en aptitud de contraer nuevas nupcias, pero la mujer no podrá hacerlo sino hasta que hayan transcurrido trescientos días de que se haya separado físicamente de quien fue su marido o mediare el requisito previsto por el artículo 257 del Código Civil.

**QUINTO.-** Al causar ejecutoria esta sentencia definitiva, gírese oficio con los insertos necesarios, al C. Encargado de la Oficina del Periódico Oficial del Estado, para que publique sus puntos resolutivos, así como al C. Coordinador de las Oficialías del Registro Civil de esta ciudad, para que elabore el acta de divorcio correspondiente, y para que provea lo conducente, a efecto de que se realice la anotación marginal en el acta del matrimonio número 110, del libro número 69, a folio número 159, y en la de nacimiento de cada uno de los integrantes del matrimonio que concluyó.

**N O T I F Í Q U E S E.**

Así lo resolvió en definitiva y lo firma la C. LICENCIADA PATRICIA MARTÍNEZ TELLEZ, Juez Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, quien actúa con su C. Secretaria de acuerdos LICENCIADA NORMA LETICIA NORES GARCÍA que da fe.- DOY FE.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A CUATRO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

La que suscribe C. Secretaria de Acuerdos, LICENCIADA NORMA LETICIA NORES GARCIA, del Juzgado Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, hace constar y certifica; que la resolución dictada con fecha diecinueve de febrero del año dos mil diez, no fue recurrida por ninguna de las partes, haciéndose constar para los fines legales a que haya lugar. CONSTE.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A CUATRO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

Vista la constancia que antecede y como se desprende de la misma, la anterior resolución no fue impugnada dentro del término legal por ninguna de las partes, se declara que la misma ha causado ejecutoria, previas las anotaciones que se hagan en el libro de Gobierno, archívese el asunto como totalmente concluido, hágase devolución de los documentos agregados al expediente, y expídase copia certificada de la sentencia ejecutoriada. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 397 y 398 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado.

**N O T I F I Q U E S E.**

Así, lo acordó y firma la LICENCIADA PATRICIA MARTINEZ TELLEZ, Juez Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos LICENCIADA NORMA LETICIA NORES GARCIA, con quien actúa y da fe. DOY FE.

**SENTENCIA**

Juzgado Primero Familiar  
Distrito Bravos  
Cd. Juárez, Chih.

**CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A CINCO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE.**

Vistos para resolver en definitiva, los autos que integran el juicio Especial de DIVORCIO CONTENCIOSO, promovido por la señora MARTHA RUTH PEINADO DE SANTIAGO, en contra del señor OMAR ARELLANES LEYVA, registrado con el número de expediente 338/2009, y;

**RESULTANDO  
CONSIDERANDO  
RESUELVE:**

**PRIMERO.-** Ha procedido la Vía Especial de DIVORCIO CONTENCIOSO.

**SEGUNDO.-** La actora, señora MARTHA RUTH PEINADO DE SANTIAGO, acreditó la procedencia de su acción, la parte demandada señor ONAR ARELLANES LEYVA, incurrió en rebeldía.

**TERCERO.-** Se declara disuelto el vínculo matrimonial que une al señor OMAR ARELLANES LEYVA y a la señora MARTHA RUTH PEINADO DE SANTIAGO, el que se contrajo el día doce de abril de mil novecientos noventa y cinco, ante el Titular de la Primera Oficialía del Registro Civil en esta Ciudad, bajo el régimen de sociedad conyugal, declarándose cónyuge culpable de esta disolución matrimonial al señor OMAR ARELLANES LEYVA.

**CUARTO.-** Quedan ambas partes en aptitud de contraer nuevas nupcias, y la mujer podrá hacerlo, hasta en tanto transcurran trescientos días de que cause ejecutoria la presente resolución ó mediare un examen médico que acredite no estar embarazada, de conformidad con el artículo 257 del Código Civil del Estado.

**QUINTO.-** Concluye la sociedad conyugal y su liquidación previo inventario deberá efectuarse en los términos que señala la Ley, conforme lo dispone el artículo 266 del Código Civil vigente en el Estado.

**SEXTO.-** Se decreta la guarda y custodia definitiva del menores de nombre BRIAN OMAR y SEBASTIAN de apellidos ARELLANES PEINADO, a favor de su madre, la señora MARTHA RUTH PEINADO DE SANTIAGO, conservando ambos padres la patria potestad sobre el menor referido, dejándose a salvo el derecho y su correlativo de convivencia, que le corresponde al actor, para que los ejercite en los términos del artículo 394 del Código Civil, la que será regulada mediante determinación judicial.

**SÉPTIMO.-** Al causar estado esta Sentencia Definitiva, mándese oficio con los insertos necesarios, al C. Encargado de la Oficina del Periódico Oficial del Estado, para que publique sus puntos resolutivos, así como al C. Jefe de la oficina del Registro Civil de esta Ciudad, para que elabore el acta de divorcio correspondiente y para que provea lo conducente, a efecto de que se realice la anotación marginal en el acta del matrimonio disuelto, celebrado el día doce de abril de mil novecientos noventa y cinco, ante el Titular de la Primera Oficialía del Registro Civil, en esta Ciudad, bajo el régimen de sociedad conyugal, con número de acta 00989 (NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE), libro número 0789 (SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE), folio número 165 (CIENTO SESENTA Y CINCO) y en la de nacimiento de cada uno de los integrantes del matrimonio que concluyó.

**OCTAVO.-** No se hace condena en costas.

**NOTIFÍQUESE:**

Así, lo resolvió en definitiva y lo firma el Licenciado GUADALUPE MANUEL DE SANTIAGO AGUAYO, Juez Titular del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, ante su Secretaria de Acuerdos Licenciada MARTHA GUADALUPE PRÓSPERO HERRERA, con quién actúa y da fe. DOY FE.

EN CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA; SIENDO EL DÍA VEINTE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE, la C. Licenciada MARTHA GUADALUPE PROSPERO HERRERA, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de lo Familiar de este Distrito Judicial, con las facultades que me confiere el artículo 178 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, y los Artículos 72 y 398 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, hago constar, para los efectos legales conducentes, que la sentencia definitiva, pronunciada en el presente asunto, no fue recurrida en forma alguna por las partes. Conste.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A VEINTE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

Vista la constancia que antecede, de la que se desprende que la sentencia definitiva, pronunciada en el presente asunto, no fue recurrida por las partes, y en la que se decretó la disolución del vínculo matrimonial que unió al señor OMAR ARELLANES LEYVA y a la señora MARTHA RUTH PEINADO DE SANTIAGO, de conformidad con lo establecido por los artículos 102, 113, 114, 397 fracción II, 822 y conducentes del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, se declara que la misma ha causado ejecutoria, para los efectos legales conducentes.

**NOTIFIQUESE.**

Así, lo acordó y firma el LICENCIADO GUADALUPE MANUEL DE SANTIAGO AGUAYO, Juez Titular del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, quien actúa con su Secretaria de Acuerdos LICENCIADA MARTHA GUADALUPE PROSPERO HERRERA, que da fe. DOY FE.

**SENTENCIA**

Juzgado Primero Familiar  
Distrito Bravos  
Cd. Juárez, Chih.

**CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA; A QUINCE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.**

VISTOS para RESOLVER en DEFINITIVA los autos que integran el JUICIO de DIVORCIO VOLUNTARIO, promovido por el señor JOSÉ BURCIAGA ALVARADO y la señora JUANITA ÁVILA VELA, según el expediente número 2201/2009; y,

**RESULTANDO  
CONSIDERANDO  
RESUELVE:**

**PRIMERO.-** Ha procedido la vía Especial de DIVORCIO VOLUNTARIO.

**SEGUNDO.-** Se declara disuelto con todas sus consecuencias legales, el matrimonio contraído por el señor JOSÉ BURCIAGA ALVARADO y la señora JUANITA ÁVILA VELA, el día Veintinueve de Noviembre de mil novecientos noventa y cuatro, bajo el régimen de Sociedad Conyugal, ante el Titular de la Segunda Oficialía del Registro Civil de Zaragoza, Juárez, Chihuahua.

**TERCERO.-** Quedan los solicitantes en aptitud de contraer nuevas nupcias, pero la mujer no podrá hacerlo sino hasta que hayan transcurrido trescientos días de que se haya separado físicamente de quien fue su marido o mediar el requisito previsto por el artículo 257 del Código Civil.

**CUARTO.-** Se aprueba el convenio celebrado por los cónyuges, por lo que se les ordena que lo cumplan en su integridad.

**QUINTO.-** En cuanto cause ejecutoria esta Sentencia Definitiva, mándese oficio, con los insertos necesarios, al C. Encargado de la Oficina del Periódico Oficial del Estado, así como al C. Encargado del Registro Civil de la Ciudad, para los efectos precisados en la parte considerativa de esta resolución. En el entendido de que el número de acta es el 1507, del libro número 127, folio número 78 de la sección de matrimonios de la Segunda Oficialía del Registro Civil de ésta Ciudad.

**NOTIFIQUESE:**

Así, lo resolvió y lo firma, el C. Licenciado GUADALUPE MANUEL DE SANTIAGO AGUAYO, Juez Titular del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, quien actúa con su C. Secretaria de Acuerdos, Licenciada MARTHA GUADALUPE PRÓSPERO HERRERA, que da fé. Doy fé.

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTISEIS DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

A sus autos el escrito que presentan los señores JUANITA AVILA VELA Y JOSE BURCIAGA ALVARADO, recibido en este Tribunal el día veinticinco de febrero del año en curso, visto lo solicitado, como manifiestan su conformidad con la resolución emitida por este Tribunal el día quince de febrero del año en curso, es por lo que se decreta la firmeza de la misma. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 101, 102, 113, 114, 822 y Conducentes del Código de Procedimientos Civiles para el Estado. Así mismo de conformidad con el artículo 84 del Código de Procedimientos Civiles, con conocimiento de su contraria expídase a los ocursoantes, o a quien hayan facultado para ese efecto en el escrito que se acuerda, la copia autorizada requerida, debiendo otorgársele, satisfaciendo los requisitos previstos por el artículo 82, fracción x, del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. Se autoriza en este momento a las C.C. LICENCIADAS CLAUDIA MARIA BUSTAMANTE CHAVEZ y/o ALICIA LUNA ORTEGA y/o ELSA PATRICIA ALVARADO MARTINEZ Secretarias Proyectistas Adscritas al Tribunal, y/o al LICENCIADO GERARDO LOPEZ LOZANO, para la expedición de las copias certificadas requeridas; lo anterior con sustento en lo dispuesto por el artículo 179 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.- Sustentan este acuerdo, además de los preceptos legales que se hayan mencionado, los artículos 94, 96, 97, 98 y conducentes del Código de Procedimientos Civiles para el Estado.

**NOTIFIQUESE:**

Así, lo acordó y lo firma, el C. Licenciado GUADALUPE MANUEL DE SANTIAGO AGUAYO, Juez Titular del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, quien actúa con la C. Licenciada, ALICIA LUNA ORTEGA Secretaria Proyectista en funciones de Secretaria de Acuerdos, quien da fe por ausencia accidental de la Titular, y conforme a lo establecido por los artículos 177, 179 y 188 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, y en los artículos 72, 76 y conducentes del Código de Procedimientos Civiles. DOY FE.

**PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO**

Calle 4ª. No. 3013, C.P. 31050  
Teléfonos 429-33-00 Ext. 15823  
Chihuahua, Chih.

<i>Costo del Ejemplar</i>	<i>\$ 35.01</i>
<i>Costo de la Suscripción anual</i> <i>(Del 1ro. de enero al 31 de diciembre)</i>	<i>\$2,112.45</i>
<i>Costo de la Suscripción semestral</i> <i>(Del 1ro. de enero al 30 de junio)</i> <i>(Del 1ro. de julio al 31 de diciembre)</i>	<i>\$1,056.43</i>
<i>Publicación de otras resoluciones o</i> <i>documentos conforme a la Ley, por</i> <i>renglón.</i>	<i>\$6.93</i>
<i>Anexo que exceda de 96 páginas</i>	<i>\$35.20</i>
<i>Balances, cortes de caja y demás</i> <i>publicaciones similares.</i>	
<i>Página completa</i>	<i>\$861.74</i>
<i>Media página</i>	<i>\$430.87</i>
<i>Periódico Oficial y Anexo en formato</i> <i>digital c/ejemplar</i>	<i>\$25.67</i>

Todo mas un 4% de impuesto universitario  
Horario de Oficina de Lunes a Viernes de 9:00 a.m. a 15:00 hrs.

*Periódico Oficial*

*Gobierno del Estado*  
*Libre y Soberano de Chihuahua*

**AVISO**  
**IMPORTANTE**

Al público en general.

Se les informa que la recepción de edictos a publicar es de la siguiente manera:

Para publicar el miércoles se recibirán edictos hasta el jueves de la semana anterior a la publicación.

Para publicar el sábado se recibirán edictos hasta el martes de la misma semana.

El horario de oficina es de 9:00 a 15:00 horas de lunes a viernes.

El pago de publicaciones debe realizarse en cualquiera de las oficinas de Recaudación de Rentas en el Estado.

Se les informa lo anterior para los efectos consiguientes.

**LIC. LUIS IVAN ORTEGA ORNELAS**  
**ENCARGADO**

**CONSULTA DEL PERIÓDICO OFICIAL**  
**POR VIA ELECTRÓNICA**

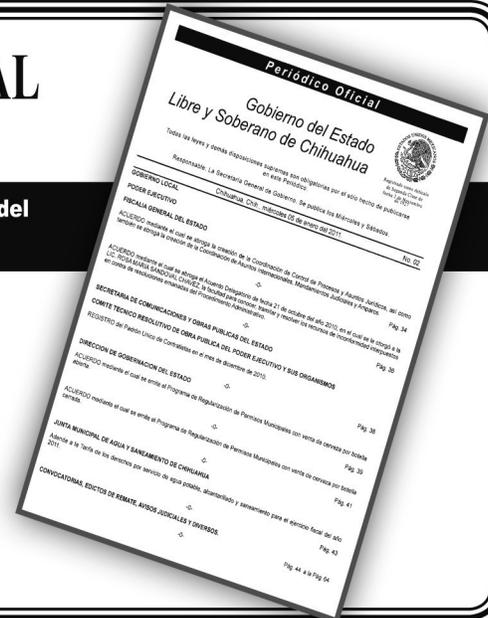
**El Periódico Oficial se encuentra en la página de internet del Gobierno del Estado donde podrás consultar a partir del año 2005 hasta la fecha.**

**Sigue los siguientes pasos:**

**Ve a la dirección: [www.chihuahua.gob.mx](http://www.chihuahua.gob.mx).**

**Pestaña: Institucional / Gaceta Oficial / Periódico Oficial /  
Selecciona el año y mes a consultar.**

**\* Edición electrónica con carácter oficial.**  
**(a partir del 30 de junio del 2013)**



**PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**

RESPONSABLE DEL CONTENIDO DE ESTA EDICION: LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

EDITADO EN LOS TALLERES GRAFICOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

**LIC. LUIS IVAN ORTEGA ORNELAS**  
**ENCARGADO**

Calle 4ª. No. 3013, C.P. 31050, Col. Santa Rosa

Teléfonos (614) 429-33-00 Ext. 15823

VIA ELECTRONICA: PORTAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

[www.chihuahua.gob.mx](http://www.chihuahua.gob.mx)